TOMO 167 — Montevideo, Sábado 24 de Mayo de 1947 — Núm. 12174

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se deroga una disposición que fijaba un plazo para la liquidación de bebidas y tabacos estampillados con timbres sin valor.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de mayo de 1947.—Número 1176|941.

Vistos los numerosos expedientes de denuncia iniciados por la Dirección General de Impuestos Internos contra comerciantes minoristas y personas jurídicas de naturaleza privada, en razón de haber comprobado en sus establecimientos y sedes la existencia de bebidas alcohólicas con estampillas sin valor y aún sin tener adheridos los valores fiscales justificativos del impuesto creado por las leyes números 10.054 y 10.056 de 30 de setiembre y 8 de octubre de 1941, y que han llegado a conocimiento y resolución del Ministerio de Hacienda en virtud de las reclamaciones y recursos interpuestos por los interesados.

Considerando las denuncias a que se refieren los prealudidos expedientes se fundan en lo dispuesto por decreto de 17 de abril de 1942, en cuanto señaló un plazo hasta el 30 de julio siguiente para la liquidación de las existencias en los comercios minoristas de las mercaderías que se hallaban al amparo del régimen de las estampillas sin valor, instituído por el artículo 2.o de la ley número 10.056 de fecha 8 de octubre de 1941. Estableció el mismo decreto que a partir de la indicada fecha, todas las mercaderías debían lucir las estampillas justificativas del pago del impuesto, fueren sus expendedores mayoristas o minoristas, y que, la existencia de mercaderías en contravención a lo dispuesto, sería pasible de las sanciones establecidas en las respectivas leyes fiscales.

El referido decreto se inspiró en el propósito de defender la regular percepción de la renta, y sus disposiciones tuvieron en vista contener el fraude que en aquel momento significó el desmesurado volumen de las adquisiciones efectuadas por los comerciantes minoristas, beneficiados por la exención prevista en el ya mencionado artículo 2.o de la ley 10.056.

No obstante tan loable propósito, claramente manifestado en su parte expositiva, el aludido decreto ha sido impugnado de ilegalidad. Tal ilegalidad derivaría del texto de la precitada disposición legal en cuanto establece que los impuestos a que el mismo se refiere "no gravarán", a las existencias en el comercio minorista, las que serán estampilladas con estampillas de contralor sin valor proporcionadas por la Dirección General de Impuestos Internos".

Es principio indiscutible de derecho público que el decreto no puede contener disposiciones violatorias del texto legal, o establecer mayores exigencias que las derivadas de la ley. Ni a título de reglamentación cabe que se modifique el propósito del legislador desde que la potestad reglamentaria se halla normalmente condicionada al precepto legal, ni procede que por vía de interpretación administrativa se hagan más severas las previsiones de la ley. Siendo jurídicamente así, debe concluirse, frente al sentido y alcance del artículo 2.o de la precitada ley número 10.056, que no sólo deberá derogarse el señalado decreto de 17 de abril de 1942, sino también que sería totalmente improcedente continuar sustanciando los referidos expedientillos de denuncias.

Por lo expuesto y de conformidad a lo aconsejado por la Dirección General de Impuestos Internos y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el decreto de 17 de abril de 1942.

Art. 2.o Las denuncias formuladas de acuerdo a lo dispuesto en el mencionado decreto se tendrán por desestimadas.

Las mercaderías intervenidas o incautadas serán devueltas de inmediato por la Dirección General de Impuestos Internos a sus dueños, poniéndose constancia en los respectivos expedientes.

Esta devolución se efectuará siempre que las mercaderías luzcan la estampilla sin valor a que se refiere el artículo 2.o de la ley número 10.056 de 8 de octubre de 1941. En caso contrario, la devolución se operará, previo pago del impuesto y una vez adheridas las respectivas estampillas.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se define qué debe entenderse por "kilo incluso envase" para el despacho aduanero de cigarrillos, cigarros de hoja y tabacos elaborados.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de mayo de 1947.—Número 220|944.

Vistos estos antecedentes venidos de la Dirección General de Aduanas, referente a la definición de lo que debe entenderse por "Kilo incluso envase" (K. I. E.) propuesto por la Comisión Aforadora de la Sección IV para el despacho de cigarros y cigarrillos.

Resultando: la referida Comisión expresa que debe entenderse por kilo incluso envase, a los efectos del despacho de cigarrillos en cajillas o lata —de los cigarros de hoja en lata y de los tabacos elaborados— el peso de los cigarrillos, cigarros de hoja o tabaco elaborado, más el primer envase, —o sea el peso intrínseco de la mercadería más el peso de la primera envoltura inmediata cerrada que inde-

Los índices correspondientes al 1.er trimestre del año 1947 aparecieron en el N.o 12160 (8 de mayo)

pendientemente de otros recipientes, hasta para contener la mercaderías, permitiendo transportaria y conservarla íntegramente sin obstaculizar su normal manipulación.

Esta definición de la Comisión Aforadora, no se ajusta a la realidad del problema planteado, porque es sabido que los cigarrillos que se importan de Norte América, Inglaterra, etc., presentan una envoltura de papel, conjuntamente con una lámina delgada de metal que cubren los cigarrillos en forma parcial, algunas veces, total otras, y cuya única finalidad es la de conservar fresco el tabaco el mayor tiempo posible.

Esa envoltura no puede considerarse como envase, sino como simple detalle en la presentación del cigarrillo dentro de lo que en realidd constituye el envase.

Se ha citado en estas actuaciones lo dispuesto en la nota 8 de la anterior tarifa de aforos de importación, —pero la redacción poco clara de la expresada disposición, ha hecho surgir discrepancias entre las autoridades aduaneras y el comercio importador, por lo que se hace necesario su modificación;— ajustando la interpretación de lo que debe entenderse por kilo incluso envase a la realidad objetiva del problema planteado.

Las distintas tesis y apreciaciones que se han desarrollado en estos antecedentes por partes interesadas, se alejan de la situación exacta del problema, punto básico para su solución.

Lógicamente la envoltura de papel y la lámina de metal que cubren los cigarrillos no puede considerarse envase a los efectos del despacho aduanero. Teniendo en cuenta esta circunstancia, —lo que debe entenderse por "Kilo incluso envase" es el peso de los cigarrillos, más el peso de la envoltura de papel y lámina de metal que los cubre más el peso de la cajilla que los contiene donde está impresa la marca del cigarrillo, la característica del tabaco empleado en su manufactura, etc., que constituye el verdadero y único envase de la mercadería.

Esta interpretación facilitará los despachos de los cigarrillos que se importen sin dar lugar a discrepancias entre las autoridades aduaneras y los importadores y sin que implique dictaminar sobre los casos que se encuentren a estudio, los que se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la ley de Infracciones Aduaneras.

Por las consideraciones expuestas; y

Oída la Comisión Aforadora de la Sección IV, la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declarar que debe entenderse por "Kilo incluso envase" para el despacho de cigarrillos, cigarros de hoja y tabacos elaborados, —el peso de los cigarrillos, cigarros de hoja y tabacos elaborados, más el peso del papel y lámina de plomo que los cubre, más el peso de cajilla o caja que los contiene y donde está impresa la marca, características del tabaco empleado, etc.

Art. 2.o El presente decreto entrará a regir en los permisos que se presenten en la Dirección General de Aduanas al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

3

Decreto. Se amplía una cuenta a favor de la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas, para efectuar reembolsos por cobros indebidos o con exceso.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de mayo de 1947.—Número 674|944.

Vistos: 1.o) El decreto de 11 de enero de 1946 que dispuso la apertura en el Banco de la República de una cuenta denominada "Decreto de 11 de julio de 1945. Devoluciones" sobre cuyos fondos se girarían las cantidades necesarias para hacer efectivas las devoluciones por Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas, hasta la suma de $ 10.000.00.

Considerando que: 1.o) Por leyes posteriores a la de diciembre 22 de 1944, número 10.597 se encargó a la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas la percepción de otros gravámenes, algunos de considerable entidad patrimonial (Impuesto a las Ventas, del Impuesto a los Artículos Suntuarios, el Impuesto a las Regalías, el Impuesto a las Ganancias de los Bancos y establecimientos similares, etc.).

2.o) Por tal circunstancia la suma a que se refiere el decreto de 11 de enero de 1946, resulta notoriamente insuficiente para el normal desenvolvimiento de la Oficina frente a sus necesidades respecto a los nuevos impuestos cuya recaudación le está encomendada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase hasta $ 30.000 (treinta mil pesos) la cuenta denominada "Decreto 11 de julio de 1945, Devoluciones".

Art. 2.o El Banco de la República transferirá dicha suma de la cuenta Tesoro Nacional a la cuenta referida en el artículo anterior y quincenalmente reintegrará a la misma, cantidades que se hayan girado por devoluciones, de manera que los fondos a disposición de la Oficina de Recaudación, alcancen permanentemente a $ 30.000.00 (treinta mil pesos).

Art. 3.o Autorízase a la Oficina Recaudadora del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas a utilizar esa cuenta para las devoluciones relativas a todos los impuestos cuya recaudación se le haya encomendado o se le encomiende.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

4

Decreto. Se deroga la disposición de abonar directamente los retiros policiales

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de mayo de 1947.—Número 1355|943.

Vista la gestión de la "Asociación de Apoderados en Materia Jubilatoria", solicitando la derogación del decreto de 22 de octubre de 1943, por el que se reglamentó el pago de las liquidaciones talonarias a favor de retirados policiales.

Considerando el precitado decreto persiguió el plausible propósito de proteger a los ex-funcionarios policiales en situación de retiro, contra el abuso de que podrían ser víctimas por parte de mandatarios inescrupulosos.

No obstante el referido propósito, tal decreto ha sido objetado de inconstitucionalidad e ilegalidad, objeción admitida por los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos y por el señor Fiscal de lo Civil de 3.er turno.

La inconstitucionalidad del decreto es evidente, en cuanto sin texto legal expreso coarta el principio de la libertad de trabajo consagrado por el artículo 35 de la Constitución de la República. Su ilegalidad es también obvia, desde que vulnera las reglas del mandato establecidas en los artículos 2051 y siguientes del Código Civil.

Por lo expuesto, y en mérito a lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos y de lo Civil de 3.er turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el decreto de 22 de octubre de 1943, reglamentario del pago de liquidaciones talonarias a favor de retirados policiales.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza a adquirir dos inmuebles para cederlos en arriendo al Círculo Militar "General Artigas" y al Club Naval.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 30 de abril de 1947. — Número 530.

Señor Presidente de la Asamblea General don Luis Batlle Berres.

Por mensaje de fecha 15 de junio de 1946, el Poder Ejecutivo se dirigió a esa Asamblea General, adjuntando un proyecto de ley mediante cuya sanción se autorizaría al Poder Ejecutivo, para invertir hasta la cantidad de pesos 180.000.00 en la adquisición, refacción y adaptación de los inmuebles ubicados en la avenida 8 de Octubre número 2662 y calle Buenos Aires número 468, para cederlos en arriendo al Círculo Militar "General Artigas" y al Club Naval.

El monto total de esta operación, resulta inferior a la proyectada por mensaje del 24 de marzo de 1944, y los ar-

gumentos que justificaban la intervención del Estado para brindar a estas Instituciones su apoyo económico, como lo ha hecho con otras entidades culturales, son los mismos que se invocaron en aquella oportunidad.

Interesa especialmente al Poder Ejecutivo prestigiar nuevamente la iniciativa a que se ha hecho referencia, por cuanto el Círculo Militar "General Artigas", que es una entidad con personería jurídica, con la jerarquía moral que lo caracteriza, estrecha vínculos y constituye un hogar común de reunión para la familia militar, dando ello motivo al mantenimiento de un culto a las disciplinas de la carrera, y a la expresión de múltiples e interesantes iniciativas.

El hecho de que esta Institución debido a su precaria situación financiera, no haya podido cumplir sus aspiraciones de disponer de un edificio apropiado para desarrollar sus actividades y que al Club Naval por el artículo 2.o inciso C) de la ley de Presupueusto de fecha 14 de febrero del corriente año, se le asignó la cantidad de pesos 55.000.00 para compras y adaptación de un edificio sede del mismo, motiva que el Poder Administrador reitere ante esa Asamblea General, el mensaje número 394 de fecha 15 de junio de 1946 y el proyecto de ley que se acompaña, el cual contempla la situación del ya citado Círculo Militar "General Artigas".

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más atenta y distinguida consideración. — TOMAS BERRETA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR. — LEDO ARROYO TORRES. — FRANCISCO FORTEZA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de noventa y seis mil pesos (pesos 96.000.00) en la adquisición de la finca de la avenida 8 de octubre número 2662, y hasta la cantidad de veintinueve mil pesos ($ 29.000.00) en la refacción y adaptación de ese bien.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá ceder en arrendamiento por una suma no menor de ciento treinta pesos ($ 130.00) mensuales mencionados, al Círculo Militar "General Artigas" la finca a que se refiere el artículo 1.o.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

General de División (R) PEDRO A. MUNAR.
LEDO ARROYO TORRES.
FRANCISCO FORTEZA.

6

Decreto. Se autoriza la renovación de un crédito al Servicio de Intendencia

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 9429).

Montevideo, 8 de mayo de 1947.—Número 4908|946.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la renovación del crédito otorgado por el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden de este Ministerio, por cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) de conformidad con lo que establece la ley número 7.667, de fecha 11 de diciembre de 1923.

Atento a que el Directorio de la expresada Institución hace saber a fojas 3 de este expedientillo que acordó la renovación de dicho crédito, previa autorización del Poder Ejecutivo, a seis meses, con la garantía del Gobierno y sin que se impute el monto del mismo al crédito de aquél en el Banco de acuerdo con lo detreminado en la citada ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase del Banco de la República Oriental del Uruguay la renovación del crédito de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00), a que se ha hecho referencia en la parte expositiva, de acuerdo con lo establecido por la ley número 7.667 de fecha 11 de diciembre de 1923.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda y vuelvan estos antecedentes al Servicio de Intendencia, a los efectos consiguientes. — BERRETA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

7

Decreto. Se confiere el grado de General a un Coronel

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 9456).

Montevideo, 15 de mayo de 1947.

Vistas las listas de Ascensos confeccionadas por el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, para el corriente año; y

Atento a que la Cámara de Senadores con fecha 13 de los corrientes, concedió la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para ascender al grado de General al señor Coronel don Abelardo Héctor Hugo González,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérese con fecha 1.o de febrero del corriente año, el grado de General por "Selección", al señor Coronel don Abelardo Héctor Hugo González.

Art. 2.o Expídase el Despacho correspondiente, comuníquese, publíquese, etc. — BERRETA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 16 de mayo de 1947.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo: Acta 47504 "Simplex" de Simplex Electric Company Limited, de Inglaterra. — Acta 43840 "Musephonic" de la General Electric S. A., de Montevideo.

A la Dirección de Industrias: Acta 6763 "Sistema de construcción prefabricado en elementos de cemento o abestos o cemento vibrado, preconcebidos para moldear una estructura de hormigón armado o ajustarlas a bastidores de cemento vibrado prefabricado", de Héctor Occossano, de Montevideo. — Acta 6708 "Un nuevo producto industrial consistente en un envase de bolsillo para fumadores" de Ricardo Pacin, Carlos Amado y Saúl Adolfo Saionz, de Buenos Aires. — Acta 5062 "Fabricación y empleo de catalizadores", de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6747 "Perfeccionamiento en la construcción rápida de barracones" de Jacques Couelle, de Francia. — Acta 6746 "Perfeccionamientos en la construcción rápida de barracones" de Jacques Couelle, de Francia.

Al Ministerio de Salud Pública: Acta 48864 "Hierro Vitan, de Conafar Limitada, de Montevideo. — Acta 48133 "Laboratorio Hormona" de Luvizio y Cía., de Montevideo. — Acta 48799 "Dalia" de Ulpiano Quiroga, de Montevideo. — Acta 48750 "Calcional" de Beisso y Cía., de Montevideo. — Acta 48370 "Neolan", de Ciba S. A., de Francia.

A la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland: el expediente acta 6743 "Alcoholes polídricos poliméricos y sus esteres", de Dovoe y Raynols C.o Inc., de Estados Unidos de América.

A la Cámara Nacional de Comercio el expediente acta 45671 "Estrocal Celsius" de Alfredo N. Credidio y Cía., de Montevideo.

Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno el expediente N.o 77 "Bolsas de goma para hielo y agua caliente", de Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., de Montevideo.

Se concede vista por 10 días a Carmeta S. A. Industrial Uruguaya, expediente acta 4889 "Tacho y dispositivo de vehículos para la recolección de residuos".

Se concede un plazo de 30 días en el expediente acta 4850 "Mejoras en la fabricación de cuellos de uso personal" de Tootal Broadhurst Company Limited, de Inglaterra.

Se concede vista por 20 días a la International General Electric Company of New York Ltd., de Inglaterra, expediente acta 5298 "Lámpara de destello mejorada".

Renovaciones de marcas concedidas: Acta 48926 "Chateau Thierry" de Passadore, Carrau y Mutio, de Montevideo. — Acta 48925 "Chato" de la misma firma. — Acta 48921 "Mueblería del Futuro" de Pedro Lorenz, de Montevideo. — Acta 48546 "Imega" de Lagorio y Cía. Ltda. Sociedad Anónima Industrial y Comer-

cial, de Buenos Aires. — Acta 46545 "Bull Dog" de Barclay y Cía., de Montevideo. — Acta 48851 "Platinio" de Biraben y Cía., de Montevideo. — Acta 48886 "Scottissue" de Scott Paper Company, de Estados Unidos de América. — Acta 48855 "Richel" de Oyama S. A., de Montevideo.

Transferencias de marcas concedidas: N.o. 32.018 "Nu Emanuel" a favor de Nu Emanuel Corporation, de Estados Unidos de América. — N.o 39348 "Eczoil Ricklen" a favor de Schering Corporation, de Estados Unidos de América. — N.o 42643 "Bexavit" a favor de Instituto Sanitas Argentino S. A. Industrial de Productos Químicos Medicinales", de Buenos Aires, para analgésicos de la clase 9. — N.o 29111 "Cóndor" a favor de José A. Patrón, para distinguir los artículos de las clases 1, 12 y 24 menos "chassis para camiones, chassis para ómnibus, remolques y repuestos para los mismos".

Se concede el cambio de nombre de la titular de la marca "Humphreys Homeopathie Medicine Company" que pasa a ser de Humphreys Medicine Company Incorporated, de Estados Unidos de América.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 13 de Mayo de 1947.

1—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación de $ 1.045.00, al señor Enrique M. Claveaux. — (Carpeta 1791|943).

2—Idem, idem, idem, idem, $ 63.33, al señor José L. Bossio. — (Carpeta 1014|947).

3—Idem, idem, ideml idem, $ 250.00, al señor Ismael Rodríguez. — (Carpeta 3276|946).

4—Idem, idem, idem, idem, $ 136.07 a la señorita Agueda Silveira. — Carpeta N.o 1009|947).

5—Idem, idem, idem, idem, $ 303.75, al señor Rodolfo A. Castrillejo. — (Carpeta 2125|937).

6—Idem, idem, idem, ideml $ 320.00, al señor Efrain Ortiz Urrutia. — (Carpeta 1786|944).

7—Idem, idem, idem, idem $ 237.50, al señor Oscar Picón. — (Carp. 2056|40).

8—Idem, idem, idem, idem, $ 288.05, al señor Marcelino Gallarreta. — (Carpeta 3346|944).

9—Idem, idem, idem, idem, $ 166.27, a la señora María Sicardi de Mujica. — (Carpeta 3625|943).

10—Idem, idem, idem, idem $ 126.66, a la señorita Blanca Arini. — (Carpeta 1010|947).

11—Idem, idem, idem, idem, $ 142.50, a la señorita Sara Abdala. — (Carpeta 4109|943).

12—Idem, idem, idem, idem, $ 415.00, al señor Domingo Vázquez Riolfi. — (Carpeta 1384|927).

13—Idem, idem, idem, idem, $ 180.00, a la señora Margarita Carámbula de Barreiro. — (Carpeta 1007|947).

14—Idem, idem, idem, idem, $ 235.00, al señor Guillermo Abadie Gutiérrez. — (Carpeta 2718|945).

15—Idem, idem, idem, idem, $ 394.58, al señor Enrique Penadés. — (Carpeta 476|930).

16—Idem, idem, idem, idem, $ 253.75, al señor Carlos Denis. — (Carpeta N.o 1012|947).

Declarar que que las personas mencionadas a continuación, tienen derecho a las pasividades que se indican, correspondiéndoles las dotaciones anuales que en cada caso se especifican:

17—Señor Mario Petillo, reforma de cédula, $ 332.57 (mensuales). — (Carpeta 2327|943).

18—Señor Sábado Decedo Sotolano, idem, idem, $ 1.026.85. — (Carpeta 1322|943).

19 y 20—Señor David Di Petta, idem, idem, $ 318.16 (mensuales). — (Carpeta 442|947).

21—Señora María Teresa Marino de Coirolo, idem, idem, $ 169.37 (mensuales). — (Carpeta 2328|936).

22—Declarar que la señora María Lagouardette de Bertani e hijas, tienen derecho a la reforma de cédula, con pesos 875.91 anuales y declarar asimismo, al sólo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Orsini Bertani, tuvo derecho a reforma de cédula, con pesos 1.751.82 anuales. — (Carp. 2955|939).

23—Señorita Fidela Figueredo, pensión, $ 40.00 (mensuales). — (Carpeta 1064|947).

24—Señora Catalina María Razzaboni de Festari, pensión, $ 602.22. — (Carpeta 2659|939).

25—Señorita Olga Gladys Núñez Monza, pensión, $ 292.65. — (Carpeta N.o 1282|947).

26—Señor Basilio Delman Rodríguez, retirado policial, $ 970.50. — (Carpeta 1283|947).

27—Señora María Blanca Bruno de Rivero, jubilada, $ 121.06. — (Carpeta 1284|947).

28—Declarar que la señora Josefa Cóccaro de Rodríguez Varela, no tiene derecho a la pensión solicitada. — (Carpeta 1173|943).

29 y 30—Idem, idem, idem, Susana Elvira Guillot Barbot de Pedragosa Sierra, no tiene derecho a la jubilación solicitada. — (Carpeta 3257|946).

31—Idem, idem, idem, Aurora Rafaela Perdomo de Arias, no tiene derecho a la jubilación solicitada. — (Carpeta N.o 1285|947).

32—Idem, y al sólo efecto del pago de haberes a sus herederos que la señorita Sofía Pietracaprina, tuvo derecho a la reforma de cédula, con $ 925.50 anuales. — (Carpeta 1039|947).

33—Idem, a la señorita Julia Inocencia Iramendi García, pensionista, en calidad de copartícipe de la pensión causada por su padre, don Juan Iramendi y otorgada a la señora Amalia García de Iramedi y a la señorita Aurora Guillermina Iramendi, por superior decreto de junio 14 de 1932, con $ 300.00 anuales. — (Carpeta 1234|947).

34—Ratificar la resolución de fecha noviembre 5 de 1946, por la cual se declaró que el señor Ramón Jacinto Vaz Recalde, no tiene derecho a la jubilación solicitada. — (Carpeta 2893|946).

35—Dejar sin efecto la resolución de fecha 11 de marzo de 1947, por la cual se declaró jubilado civil al señor Juan Pedro Perdomo Viera.

36—Señorita Justa María Siguorelli Alvarez, pensión, $ 313.27. — (Carpeta 1240|947).

37—Declarar quo la señora Angela Gentile de Nogueira e hijas, tienen derecho al acrecimiento de pensión, por un íntegro de $ 548.98, o sea $ 182.33 anuales a cada una. — (Carp. 1006|42).

38—Señor Amadeo Soler, reforma de cédula, $ 235.15 (mensuales). — (Carpeta 764|942).

39—Señor Arturo Saavedra, idem, idem, $ 184.35 (mensuales). — (Carpeta 385|939).

40—Señorita Berta Isabel Heguito, idem, idem, $ 277.58, (mensuales). — (Carpeta 2117|937).

41—Señor Alejandrino Aguirre Chaves, idem, idem, $ 226.32. — (Carpeta 550|942).

42—Señor Joaquín Villarino, idem, idem, $ 355.00, (mensuales). — (Carpeta 2113|937).

43—Señor Fabiano Pizzaro, idem, idem, $ 204.01, (mensuales). — (Carpeta 1283|937).

44—Señora Dionisia Areosa de Delfante, idem, idem, $ 235.76 (mensuales). — (Carpeta 1775|943).

45—Señora Leontina Latou de Malendres e hijas, pensión $ 2.155.66. — (Carppeta 1297|947).

46—Señora María Elena Lapenne de Domínguez, pensión, $ 576.87. — (Carpeta 776|943).

47—Señora Josefina Guillauma de Lledías, pensión, $ 215.18. — (Carpeta N.o 1301|947).

48—Señora Cristina Dolores Concepción Martínez Aranaz, pensión, $ 938.94. — (Carpeta 1300|947).

49—Señorita Eloisa Isabel y menor Celsa Irma Espinosa Borges, pensión, $ 147.20. — (Carpeta 1299|947).

50—Señora Francisca Areosa de Rodríguez e hija, pensión, $ 392.57. — (Carpeta 1298|947).

51—Señora Adela Juana Potta de Torres e hijo, pensión, $ 179.69. — (Carpeta 1305|947).

52—Señor Hugo Walter Lezcano, pensión, $ 120.00. — (Carpeta 1304|947).

53—Señor Gregorio Sarries, jubilado, $ 1.033.11. — (Carpeta 3974|945).

54—Señor Arcelio Mederos, reforma de cédula, $ 522.00. — (Carp. 3034|937).

55—Señor Alberto Peña Román, idem, idem, $ 626.52. — (Carp. 4127|943).

56—Señora Ercilia Basilisa De la Cruz de Silvera, pensión, $ 163.04. — (Carpeta 2356|935).

57—Señor Alberto Pascasio Cardozo Victoria, jubilación, $ 1.300.29. — (Carpeta 1214|946).

58—Declarar que la señora Olga E. Adami de Ganduglia, no tiene derecho a la jubilación solicitada. — (Carpeta N.o 1307|947).

59—Idem, idem, idem, Célica Medina de Pintos, no tiene derecho a la jubilación solicitada. — (Carpeta 1308|947).

60 y 61—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para abonar a la señora Hipólita A. Gambeta de Rizzo, la suma de $ 59.05, importe que dejó de percibir su extinto esposo D. Lucio Humberto Rizzo Ghirardelli, fallecido el 23 de diciembre de 1946. — (Carpeta N.o 2895|944).

62—Conceder a la señorita María Teresa Vivaldo Grolero, prórroga de licencia para residir en el extranjero, por término de seis meses. — (Carpeta 695|25).

63—Idem, idem, idem, Elida Martínez de Geille, licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses. — (Carpeta 3446|941).

La Secretaría.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

12.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

MARZO 26 DE 1947

PRESIDEN LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR CESAR CHARLONE
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asitencia.

2—Fallecimiento del General don Angel Farías.
—Manifestaciones de los señores Senadores Blanco Acevedo, Haedo y Muñoz.
—Pasa la versión taquigráfica, con nota, a sus deudos.

3—La señora Senador Pinto de Vidal, solicita se actualice su Proyecto de Ley, relativo a diversos destinos de los fondos de Asistencia Social de Invierno.
—Palabras de la misma señora Senador sobre la gestión realizada por el Directorio de la U. T. E.
—Se le pasa la versión taquigráfica.

4—El señor Senador Arroyo Torres urge de la Comisión de Previsión y Asitencia Sociales, el despacho del Proyecto de Ley referente a pasividades de la Caja Bancaria.
—Pasa la versión taquigráfica a dicha Comisión.

5—Exposición del señor Senador Guichón y manifestaciones de varios señores Senadores, sobre la situación crítica por que atraviesa la prensa del interior, provocada por diversos factores de orden económico.
—Pasa lo actuado a las Comisiones de Fomento e Instrucción Pública.

6—Aumento de las Pensiones a la Vejez.
—Se pasa a cuarto intermedio a objeto de estructurar la redacción del Proyecto de Ley respectivo.
—Vueltos a Sala se entra a la primera discusión General y particular del proyecto. — Sancionado. — (Repartido número 18). — Carpeta número 81.
—Pasa a la Cámara de Representantes.

7—Venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir al Auxiliar de la Fiscalía Letrada de Paysandú, señor Alfredo Mac-Ylriach. — (Repartido N.o 7).
—El señor Senador Arroyo Torres propone se recabe de la Suprema Corte de Justicia, testimonio judicial del sumario instruído.
—Debate.

8—Oficialización de los Liceos de Pan de Azúcar y Villa Castillos. — (Repartido N.o 17)
Primera discusión general.
Debate.
—Pasa el Proyecto de Ley a la Comisión de Instrucción Pública, para ser colocado en la Orden del día de la primera sesión a realizarse en el próximo mes de abril.

9—Se entra a sesión secreta.
—Vueltos a la pública, la Mesa da cuenta de las siguientes resoluciones adoptadas: El Senado acordó venia al Poder Ejecutivo para promover al grado de General por "Selección", a los señores Coroneles don Julián Más de Ayala y don Raúl Sánchez de la Fuente. Al grado de Coronel por "Antigüedad" en el Arma de Infantería, a los señores Tenientes Coroneles don Tomás Pereira, don Ciriaco Alberto Ledesma, don Bernardo Bajac, don Julio E. Salvagno, don Guillermo Riephoff, y don Marcelo Cardoso; por "Selección" a los señores Tenientes Coroneles don Carlos V. Rombys, don Alberto B. Bono, don Sergio D'Oliveira, don Héctor J. Blanco, don Bernardo Gzech Begriloldh y don Horacio A. Pintos; en el Arma de Artillería, por "Antigüedad" a los señores Tenientes Coroneles don Dionisio de la Quintana, don Juan A. Vernengo Battro, don Julio Velázquez y don Julio Z. Angulo; y por "Selección", a los señores Tenientes Coroneles don Alberto Bergalli, don José Gavazzo y don José Agustín Baudean; en el Arma de Caballería por "Antigüedad", a los señores Tenientes Coroneles don Elio M. Luciani, don Roberto R. Visca y don Ricardo Benavente; y por "Selección", a los señores Tenientes Coroneles don Amalio La Rosa, don Angel M. García; y en el Arma de Ingenieros, por "Antigüedad", a los señores Tenientes Coroneles don Raúl Barloco y don Eneas G. Mermot; y por "Selección" a los señores Tenientes Coroneles don José Felipe Baptista y don César M. Meiraldi.
—Al grado de Capitán de Navío, del Cuerpo General, a los señores Capitanes de Fragata don Zapicán Rodríguez, por "Tiempo Doble", don Enrique Milans Aguirre y don Carlos Travieso por "Antigüedad" y don Yolando Mognone, don José Juan Carlos Correa y don Regino Rodríguez Luis, don Leopoldo Otero Torrens y don Juan Carlos Deambrosio por "Selección". — Carpetas números 34, 36, 35, 39 y 58.

10—Proyecto de ley por el que se declara día de Duelo Nacional el 7 de abril de 1947, primer centenario de la muerte del doctor Santiago Vázquez — (Repartido número 10).
—Puesto en discusión general, se da por terminado el acto por falta de quórum.

1

A las diez y siete horas y cuarenta y tres minutos entran a Sala los señores Senadores: Alonso Montaño, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Blanco Acevedo, Brause, Brum, Castellanos, Cusano, Charlone, Echegoyen, Ferreiro, Gallinal, Giambruno, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Muñoz, Regules, Rodríguez Larreta Sánchez, Vidal (Pinto de), Vigliola y Viña.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Acevedo Alvarez, Berro, Roche (Arévalo de) y Zavala Muniz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesion.

No hay asuntos de que dar cuenta.

2

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Blanco Acevedo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Deseo pronunciar, señor Presidente, unas palabras de homenaje al General Angel Farías, que acaba de fallecer.

El General Farías fué un hombre dotado de las virtudes más grandes que puede poseer un militar: fué un buen soldado y un hombre valiente y digno. Con altura cumplió sus deberes y expuso su vida. Sufrió heridas crueles que en el orden biológico lo marcaron toda la vida; lo que no fué impedimento para que cumpliera con firmeza y decisión la rígida disciplina de su noble carrera.

Deseo, señor Presidente, expresar estas palabras como tributo de admiración y de sincero aprecio para este hombre que en su larga carrera militar, cumplió el dictado superior de la disciplina y de las virtudes morales.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Adherimos, señor Presidente, a los justicieros conceptos que acaba de exponer el señor Senador Blanco Acevedo, con motivo de la muerte del General don Angel Farías, distinguido militar que, aunque adversario nuestro en agitadas y sangrientas luchas políticas, honró su uniforme con una vida digna y patriótica.

Si hubiera ambiente entre los señores Senadores, propondría que se dirigiera una comunicación a los deudos del extinto, trasmitiéndoles las palabras pronunciadas en Sala.

(Apoyados).

SEÑOR MUÑOZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: me adhiero a las palabras pronunciadas por los señores Senadores Blanco Acevedo y Haedo.

Fué el General Angel Farías, un militar forjado en la escuela de la disciplina y el honor que había hecho un culto de sus deberes ciudadanos y de soldado.

Me ligaban al General Farías, vínculos de cordial amistad desde hacía más de media centuria cuando aún llevaba los galones de Capitán.

SEÑOR PRESIDENE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo, para que se envíe a los deudos del General Farías, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

3

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra señor Presidente.

Voy a decir, señor Presidente, algunas palabras, con el fin de actualizar un proyecto que presenté el año pasado y que está a informe de la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales y que se refiere a la ley N.o 10436. En ese proyecto se establece que se retiren de los fondos de Asistencia Social de Invierno, el 30 o|o para repartirlo en la siguiente forma: el 10 o|o para el Consejo del Niño, con el fin de que lo utilice en su Sección Educación y el 20 o|o al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, con el fin de que lo utilice en las Escuelas Granjas

Hago estas manfestaciones, señor Presidente, para cumplir con un precepto del Reglamento a fin de actualizar un proyecto que no fué tratado el año pasado.

Voy a aprovechar la oportunidad de estar en el uso de la palabra, señor Presidente, para referirme a una Memoria que acabo de recibir y que supongo habrán recibido los demás señores Senadores, relativa a la Gestión de la U.T.E., correspondiente a los años 1943, 1944, 1945 y 1946.

Considero, señor Presidente, que los datos que trae esa memoria son tan importantes con relación a la gestión realizada por el Directorio de ese Ente Autónomo, presidido por un técnico de reconocida capacidad, el Ingeniero Mauri, que se hace necesario pronunciar algunas palabras que, aunque sencillas, sirvan de aliento a los funcionarios que cumplen con su deber en forma tan eficiente.

La Memoria que tengo aquí, a la vista, señor Presidente, habla del reajuste General del Organismo, de la Organización Administrativa, de la Dirección Administrativa del mismo con relación a las Usinas, a los Teléfonos, a la Estadística, a la propaganda, a la refundición de Secciones, al Inventario General, a la tendencia a la centralización de los Almacenes y Servicios en general, servicios que estaban divididos y esparcidos en diferentes locales, medida con la que se han conseguido grandes economías.

Así, por ejemplo, en la actualidad existe un Almacén Central Talleres en General, la Usina del Arroyo Seco y las pequeñas Usinas del interior.

Me he referido, señor Presidente, a la parte de la Memoria relativa al reajuste de locales y edificios.

Es interesante, sin embargo, señalar, también, la construcción del Palacio de la Luz, cuya piedra fundamental fué colocada en enero de 1946 y que hoy está en construcción habiendo alcanzado ya el séptimo piso

Los talleres en general también han sido reorganizados; se ha ido, también, a una reorganización financiera mediante la no provisión de vacantes, restricción en las compras, economía en útiles, locales, etc.

Es interesante destacar, además, de los puntos referidos en la Memoria, la parte referente al personal de la U.T.E., que ha sido especialmente contemplado, no sólo en lo que se refiere a los horarios de trabajo sino, también, concediéndoles beneficios especiales. Se ha tratado de que los locales en los que desempeñan los obreros sus funciones sean aereados e higiénicos, habiéndose instalado, además, un comedor especial para que los empleados puedan realizar su almuerzo pagando precios módicos. Se ha tenido, por otra parte, muy en cuenta, que las licencias anuales de los empleados debían tener como complemento sitios especiales de esparcimiento, por lo cual se han construído en Minas, en un predio llamado La Valencia, una colonia de vacaciones con un extenso parque, al que podrán asistir, por lo menos, más de quinientos empleados y obreros con sus familias.

Es de destacar, además, que la U.T.E. ha ido aumentando su poderío económico en forma progresiva, habiéndose adquirido varias compañías telefónicas en el interior de la República.

Pero el aspecto más importante, y al que voy a referirme muy en especial, es a las tarifas de los servicios prestados por la Usina. Este ente autónomo ha tratado de que las tarfas de la luz eléctrica disminuyeran en todo lo posible.

Pronuncio estas palabras, señor Presidente, porque entiendo que, así como se debe criticar la mala gestión de los funcionarios públicos, también hay que elogiarlos cuando consideramos que ellos, —entes o empleados en particular— cumplen eficientemente con sus deberes, como en el caso del Directorio de la Usina, cuya gestión ha sido verdaderamente brillante.

Hago moción, señor Presidente, para que se envíe al Directorio de la Usina la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Como expresión individual de la señora senador.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Sí, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Directorio de la Usina la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Senador Vidal.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

4

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: cuando se trató en el Senado el proyecto que luego se convirtió en ley resolviendo el problema de las pasividades, se desglosó del proyecto general, las pasividades de la Caja Notarial y de la Caja Bancaria La razón que se dió para que la Caja Notarial y la Bancaria no estuvieran comprendidas en los beneficios que otorgaba dicha ley, era que ese problema tenía solución aparte por financiación separada.

La Caja Notarial de Jubilaciones, en razón de que tiene autonomía propia, ha resuelto el problema aumentando las pasividades en un 30 o|o, pero la Caja Bancaria no se encuentra en la misma situación, y presentó un anteproyecto, que el Poder Ejecutivo envió luego al Senado como proyecto de ley, para resolver el problema del aumento de las pasividades bancarias, proyecto que pasó a estudio de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Comprendo que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, ya tiene bastante con resolver el aumento de las pensiones a la vejez; que es una sobrecarga para ella tener que resolver igualmente el otro problema: mantenimiento del aumento de las pasividades que está a vencer a fin de mes. De cualquier manera, pediría a la Comisión respectiva un poco de atención sobre este proyecto, para que, fundamentalmente, se llene un requisito que va a tratar, más tarde, la sanción del proyecto de aumento de las pasividades bancarias, requisito que es la conformidad del Po-

der Ejecutivo actual, sobre el proyecto que tuvo su origen en el Poder Ejecutivo anterior.

Me basta pronunciar estas palabras, para tener la seguridad de que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, se va a ocupar de este asunto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se comunicarán a la Comisión las palabras del señor Senador.

5

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Guichón.

SEÑOR GUICHON. — Desearía hacer una brevísima exposición, sobre la situación de la prensa del interior; pero como me siento vinculado a ella por razón de intereses, desde que formo parte de una pequeña empresa periodística, y aunque solo se trataría de pedir que mis palabras pasaran a la Comisión de Fomento del Senado, solicito la autorización del Cuerpo para hacer esa brevísima exposición.

SEÑOR BRUM. — Hago moción para que se conceda al señor Senador Guichón la autorización que solicita.

SEÑOR HAEDO. — No creo que haya ningún Senador que no esté vinculado a la prensa del interior.

SEÑOR GUICHON. — Vinculación muy honrosa, por otra parte.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y muy costosa.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Y a veces molesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

Puede hacer uso de la palabra el señor Senador Guichón.

SEÑOR GUICHON. — No voy a incurrir en la temeridad de desafiar a los señores Senadores a que expongan su versación sobre lo que significa la prensa del interior del país, la humilde y heroica prensa del interior. Voy a pasar por alto todo eso, en el entendido de que todos los señores Senadores dominan este problema tanto o mejor que el que habla.

Es notorio que la prensa del interior está pasando por una crisis gravísima, al extremo de que esas pequeñas luces se van extinguiendo en muchos Departamentos.

Diversos son los factores, y, desde luego, entre ellos, el problema económico, el problema de los precios, es, en primer término, el factor más trágico para la prensa del interior, o el más dramático, si se quiere atemperar un poco la expresión. El encarecimiento tremendo del papel, que ha llegado a multiplicar su precio en relación con lo que costaba hace pocos años, y la escasez del mismo que, en algunos momentos, hace imposible su adquisición por ningún dinero, determina la clausura de distintos periódicos del interior.

No me comprenden las generales de la ley en este aspecto, porque la pequeña empresa de la cual formo parte, recibe el papel directamente del Canadá, actualmente, como antes de la guerra lo recibía de Finlandia.

No puede hacer lo mismo una multitud de pequeños periódicos, que caen presos en la espesa red de la especulación. Creo que este problema, como alguno de los otros relacionados, también, con la estructuración de los diarios podría resolverse con la intervención del Banco de la República, adquiriendo el papel, por intermedio de la Cancillería, directamente en las fuentes de producción, a la cual no tienen acceso las pequeñas empresas periodísticas y colocándolo a precio de coste. No se trataría de tocar ( ) sólo centésimo de los recursos ni de los beneficios del Banco de la República, a lo que el Senador que habla sería el primero en oponerse; se trataría, simplemente, de suprimir esa vasta red de intermediarios que encarecen el papel llevando su precio a cifras realmente astronómicas para las posibilidades económicas de la pequeña prensa.

Otro de los problemas también dramáticos que tiene, no solamente un aspecto financiero, sino, también, moral; es el de los aportes jubilatorios. Esas pequeñas empresas heroicas, en las que el redactor es, generalmente, el que hace todo, a veces, hasta de tipógrafo y administrador, no pueden contabilizar ni llevar sus libros, de manera de poder cumplir, regularmente, con su aporte. Esto crea un problema moral, porque caen envueltos en esos aportes, a pesar de tratarse de empresas realizadas con el más absoluto desinterés, caen envueltos también, en muchos casos, los aportes de los obreros.

No me comprenden, en este aspecto, las generales de la ley, porque la pequeña empresa que yo integro, tiene perfectamente aclaradas sus cuentas con el Instituto Jubilatorio, pero este problema se podría resolver simple y exclusivamente, con cambiar la fuente de percepción que podría ser, por ejemplo, el papel; que el aporte jubilatorio se extrajera en la Aduana, fuera extraído en la Aduana por la vía de esa forma de percepción.

Hay un tercer renglón, que sería el refuerzo financiero. Esto sí podría comprender, en parte al Senador que habla; sería el de una distribución más equitativa de los avisos oficiales, que no fueran sola y exclusivamente para los grandes diarios de Montevideo, que se extendiera a la pequeña prensa del interior, dentro, naturalmente de las exigencias de los propios avisos y de la ley.

De manera, señor Presidente, que pediría que las palabras que acabo de pronunciar, pasen a la Comisión de Fomento, para que esta vea, en la medida de lo posible —hay aquí un aspecto financiero y otro de legislación social— para que viera, repito, en la medida de lo posible de concurrir con un aporte lleno de dignidad, porque no se trata de subvenciones, de regalías, ni de beneficios materiales de ningún género, sino, simplemente, de hacer justicia, y de facilitar —por intervención de los organismos del Estado, de la poderosa maquinaria del Estado— la eliminación de esa red parasitaria de intermediarios, que se agudiza en estos momentos de crisis.

Pediría que mis palabras pasaran a la Comisión de Fomento, para ver si puede arbitrar alguna solución en el sentido indicado.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Apoyo decididamente las indicaciones que formula el señor Senador Guichón. Creo más: creo que no es a la Comisión de Fomento a donde deben destinarse sus palabras; el problema de la prensa del interior, es de instrucción pública, de educación pública. No puede ser indiferente a ningún Gobierno el estímulo y desarrollo de esa forma de expresión popular, particularmente en los Departamentos del interior, donde para hacerlo es necesario sobrepasar serias dificultades. Si todavía en el país existe el sentido romántico de la función, del oficio periodístico, hay que buscarlo en los Departamentos del interior.

Creo que se deben hacer dos cosas: remitir la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Instrucción Pública del Senado, de modo que enterado el Poder Ejecutivo, pueda esta Comisión combinar con el Ministro del ramo la forma de resolver — si es necesario presentar un proyecto de ley — dentro del marco de dignidad y de imparcialidad de ese problema que considero, fundamental, del estímulo a la prensa del interior.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Yo, también, me encuentro en el mismo caso del señor Senador; quizás sea el periodista campero más antiguo de los que están en actividad.

Mi modesta hoja de publicidad tiene cuarenta años de vida y desde ese entonces he podido palpar bien todas las amarguras que debemos soportar los periodistas del campo para poder mantener esas hojas con las que contribuímos a la difusión de la cultura en el medio en que actuamos.

Me parece muy oportuna la iniciativa, y adhiero integramente a la fórmula, propuesta por el señor Senador Guichón, y ampliada por el señor Senador Haedo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Las palabras del señor Senador Guichón, compartidas por los señores Senadores Haedo y Vigliola, son tanto más oportunas, desde que existe en este momento, en el Poder Ejecutivo, una gestión, por una parte de los fabricantes de papel, tendiente a levantar las barreras aduaneras, y otra gestión de los importadores, de los impresores del Uruguay, en la que dan el grito de alarma en el sentido de que el levantamiento de las barreras aduaneras, para proteger la industria nacional, va a conspirar contra la impresión en general, contra el libro y la prensa.

Supongo que los señores Senadores habrán recibido un folleto, — que yo recibí en mi carácter de Senador, — en el que los impresores dan una serie de razones fundadas para oponerse al alza de las barreras aduaneras, gestión que está en trámite.

Tengo la seguridad de que el Poder Ejecutivo no va a resolver este asunto sin un gran sentido de justicia y amparo a la cultura nacional, porque todo lo que sea facilitar la impresión, es medida que tiende a favorecer y amparar la cultura del país.

Debo agregar, porque yo no me encuentro en la calidad de periodista del interior, — pero lo fuí durante 20 años,— y por consiguiente estoy en libertad de hablar hoy, de la prensa del interior. Aprovecho esta oportunidad para hacer

d... ...necer un criterio muy corriente de aquí, de la ciudad ...z, de que el periodista del interior es casi un insultador.

En la prensa del interior del país hay una porción de pequeños grandes diarios, en los que se plantean los asuntos con una gran valentía, con una gran honradez, a veces un poco cruda, pero con lealtad, y realizan su obra cultural.

Por otra parte, todo el poder que le atribuímos a la prensa como cuarto poder; de vigilante permanente de la forma como se cumplen los cometidos públicos; en materia de policía y de recaudación, movimiento fiscal, de tierra adentro, lo municipal, escapa por completo al contralor que pueda hacer la prensa de la capital; contralor que realiza la prensa del interior; contralor precioso, que se realiza en todos los Departamentos sea quien sea el que gobierna.

Nosotros hicimos oposición y fuimos bastante crudos en nuestra prensa, pero lo cierto es que esa prensa es vigilante permanente y atenta, que está en guardia para acusar cualquier desvío en el ejercicio de la función pública.

No hay en la historia del país ningún desmán, ninguna falta más o menos grave realizada por las autoridades de los Departamentos, sin que el grito de alarma y de acusación no haya partido de un periódico del interior.

Por mí parte, habiendo ejercido el periodismo en un Departamento del interior durante veinte años, no tuve en ese ejercicio ni una sola enemistad, ni un sólo mal rato, porque la prensa de un departamento tan bravo como Treinta y Tres, intervino siempre con un alto grado de dignidad y de respeto mutuos; y estos hechos no acontecen sólo en ese Departamento sino, también, en muchos otros del interior.

SEÑOR BRAUSE. — Yo ampliaría la moción formulada por el señor Senador Guichón, con justas y atinadas expresiones que compartimos, en el sentido de que la versión taquigráfica total de esta incidencia parlamentaria tuviera el trámite que se había solicitado respecto a la versión de las palabras pronunciadas por el señor Senador.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las exposiciones hechas con este motivo en el Senado pasan al Poder Ejecutivo.

El otro pedido es de trámite.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se pasará a la Comisión de Instrucción Pública y a la Comisión de Fomento; que son las dos Comisiones referidas por los señores Senadores.

—Léase los antecedentes relativos al aumento, en la cantidad de $ 10.00 mensuales, de las Pensiones a la Vejez.

(Se lee):

(Carpeta N.o 81 de 1947. — Comisión de Previsión y Asitencia Sociales. — Repartido N.o 18 de 1947).

Cámara de Senadores

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Previsión y Asitencia Sociales.

(Carpeta N.o 81 de 1947. — Distribuído N.o 23|947).

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO RELATIVOS A AUMENTO DE LAS PASIVIDADES

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, en el deseo de dar la efectividad a las leyes que se dictan haciendo suyo el espíritu de justicia que encarna la ley de 15 de nero de 1947 sobre aumento de pasividades y pensiones a la vejez, ha estudiado la forma en que dicha ley se ha cumplido.

Del informe enviado por el Instituto de Jubilaciones al Ministerio de Instrucción Pública que a efectos de su mayor claridad y comprensión creemos del caso transcribir íntegramente, se deduce qué solamente se ha cumplido lo dispuesto por dicha ley en lo que dice relación con las jubilaciones y pensiones, no así en lo que respecta a pensiones a la vejez.

Dice así el referido informe:

"La partida prevista por la ley sólo alcanzó para el pago de las cuatro mensualidades de aumentos indicadas por el artículo 2.o en las pasividades de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, Caja Civil, Caja Escolar y de Rentas Generales, según se demuestra por el siguiente informe de la Contaduría: "Montevideo, marzo 11 de 1947. Señor Administrador General: Cúmpleme exponer a su consideración el cuadro demostrativo de las inversiones efectuadas hasta la fecha con cargo al fondo de $ 5:000.000.00 provisto por la ley de 15 de enero de 1947 para bonificación de pasividades, y las previsibles hasta la extinción del período de cuatro meses dispuesto por aquel mandato.

Total invertido al 5 de marzo de 1947:

Caja de la I. C. y S. P.	(3 meses)	$ 1:714.890.00
Caja Civil	(3 meses)	" 1:314.615.00
Caja Escolar	(3 meses)	" 135.000.00
Contaduría Gral. de la Nación	(2 meses)	" 261.150.00
		$ 3:425.655.00

Monto autorizado por la Ley:	$ 5:000.000.00
Invertido hasta la fecha:	" 3:425.655.00
Disponibilidad actual:	$ 1:574.345.00

Se requiere aún (promedios:

I. C. y S. P.	(1 mes):	$ 496.880.00	
I. C. y S. P. (Interm.)	(2 meses):	" 224.250.00	
Caja Civil	(1 mes):	" 438.205.00	
Caja Escolar	(1 mes):	" 45.000.00	
Contaduría General de la Nación	(2 meses):	" 240.960.00	
I. C. y S. P. (pasividades suspendidas):		" 117.960.00	$ 1:563.225.00
Remanente líquido:			$ 11.090.00

Son once mil noventa pesos".

"Cabe aclarar que se ha calculado un monto de pesos 117.960.00 (ciento diez y siete mil novecientos sesenta pesos) por cuatro meses de beneficios sobre 1.966 pasividades suspendidas pertenecientes a esta Caja, a las cuales podría corresponder el mismo. Saluda a usted atentamente. — Alberto Carrere, Contador General Interino.

La insuficiencia de la partida ha impedido en absoluto el pago de cuotas de aumentos en las pensiones a la vejez por indigencia. De acuerdo a informes de la Gerencia de la Caja Rural y Pensiones a la Vejez, al 15|1|947 existían 44.752 pensiones a la vejez (indigencia) vigentes, y hay 8.000 solicitudes en trámite de las que puede calcularse en un 20 o|o las no comprendidas en la ley de 26|9|944".

Es de toda evidencia que las clases pasivas más necesitadas que integran la gran falange de pensionistas a la vejez, han quedado sin el beneficio más justificado, si es posible, en este caso, por tratarse de seres que no solamente han llegado al límite máximo de edad como capacidad productiva sino que, por los mismos extremos que exige la ley de 11 de febrero de 1919 en su artículo 1.o, son los más desamparados de todas las obligaciones que las leyes imponen al resto de los habitantes de la República.

Atender, pues, las necesidades de los que están amparados por este humano derecho, es razón fundamental que hay que contemplar.

El Poder Ejecutivo no puede ser indiferente a la situación creada, y frente al hecho de que los recursos destinados por la ley de 15 de enero de 1947 en su artículo 3.o no han alcanzado para cumplir con los mismos, se cree en la obligación de elevar a consideración de la Asamblea General el proyecto de ley correspondiente que tiende a aumentar los fondos con ese fin.

Cree el Poder Ejecutivo que tratándose de una ley de emergencia como la que consideramos, no hay ninguna razón para modificar fundamentalmente ni el origen de los fondos ni los recursos destinados a cubrir los servicios. Por esa razón entiende que es preferible proponer el aumento de la cantidad de cinco millones de pesos destinados por el artículo 3.o de la ley de 15 de enero hasta la suma necesaria para cubrir las necesidades que la propia ley crea.

Como se deduce del Informe presentado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones, al 15 de enero de 1947 existían 44.752 pensiones a la vejez vigentes, existiendo a la misma fecha 8.000 solicitudes en trámite de las que puede calcularse en un 80 o|o las comprendidas en la ley,

de 26 de setiembre de 1944 (Ley Guichón); es decir que de acuerdo con estos datos será necesario atender el aumento de cincuenta y un mil pensiones a la vejez.

En el artículo 1.o de la referida ley de 15 de enero de 1947 no se establece cantidad fija para el aumento de las pensiones a la vejez, sino que se determina, en el inciso 2.o del artículo 1.o, lo siguiente:

"Para las pensiones a la vejez, esa cuota podrá llegar hasta la suma de diez pesos ($ 10.00) mensuales".

Estima el Poder Ejecutivo que se podría fijar una determinada cantidad a fin de efectuar cálculos exactos, y cree que si se fijara en diez pesos mensuales el aumento de cada pensión, es decir, cuarenta pesos en el período comprendido entre el 1.o de noviembre de 1946 a 28 de febrero de 1947, se llenarían las finalidades perseguidas por la ley.

Cree de justicia, además, el Ejecutivo, contemplar la situación de las actuales pasividades suspendidas que, de acuerdo con el cálculo efectuado por la Contaduría del Instituto de Jubilaciones, de cumplirse la ley en la misma forma que se ha hecho para las demás pasividades, habría que aumentar la cantidad disponible en $ 117.960 con lo que se verían favorecidas 1.966 pasividades que se hallan en las condiciones antes expresadas.

Resumiendo, el Poder Ejecutivo solicita el aumento de la cantidad de cinco millones de pesos establecida en el artículo 3.o de la ley de 15 de enero de 1947 en la suma de dos millones doscientos mil pesos, que cubrirían las necesidades no contempladas, y cuya obtención y financiación respectiva se harían por el mismo procedimiento establecido en dicho artículo 3.o.

La financiación propuesta no es un recargo que pueda gravar fundamentalmente la situación del comercio y de la industria y, a lo sumo, extenderá en un plazo de un año aproximadamente la obligación determinada por el artículo 4.o de la ley de 15 de enero de 1947.

Según datos aproximados de la Contaduría General del Instituto de Jubilaciones, el aporte patronal del 1 o|o significa dos millones de pesos anuales, a los que —deduciendo el 5 o|o de interés de la cantidad global (pesos 7:200.000.00), es decir, $ 360.000.00— quedarían para amortización del préstamo la cantidad de un millón seiscientos cuarenta mil pesos anuales.

Fácil es, en consecuencia, deducir que el gravamen del 1 o|o dispuesto gravitará a los efectos del cumplimiento de las leyes de aumento a las pasividades por un período menor de cinco años.

De acuerdo con las directivas señaladas, el Poder Ejecutivo presenta a consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley.

Saluda a esa Asamblea General con su más alta consideración.

TOMAS BERRETA. — FRANCISCO S. FORTEZA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Auméntase en diez pesos ($ 10.00) mensuales, a contar del 1.o de noviembre de 1946 hasta el 28 de febrero de 1947, todas las pensiones a la vejez vigentes y aquéllas en trámite que estén comprendidas en la ley de 26 de setiembre de 1944.

Auméntase asimismo en quince peso ($ 15.00) mensuales por el mismo período de tiempo, las pasividades suspendidas dependientes del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 2.o. Auméntase hasta en dos millones doscientos mil pesos ($ 2:200.000.00), que será tomado en calidad de reintegro del patrimonio de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, la cantidad de cinco millones de pesos consignada en el artículo 3.o de la ley de 15 de enero de 1947.

Art. 3.o. Dicha cantidad de dos millones doscientos mil pesos será financiada de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de aquélla ley.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 24 de 1947.

FRANCISCO S. FORTEZA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra. La Comisión de Previsión y Asistencias Sociales, solicita del Senado, con motivo del primer asunto incorporado a la orden del día, que se refiere al proyecto de aumento a las pensiones a la vejez, que se acaba de leer, que si lo considera oportuno, pasara a cuarto intermedio durante treinta minutos para ponerse de acuerdo las distintas bancadas, —y si fuera posible con los Ministros—, a fin de arbitrar un texto legal que abarcara la mayor extensión, a los fines perseguidos por el proyecto que figura en primer término en la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado pasa a cuarto intermedio por treinta minutos.

(Se vota: Afirmativa).

(El Senado pasa a cuarto intermedio).

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha estudiado este asunto y ha llegado a la siguiente conclusión: que la proposición del Poder Ejecutivo adquiere solamente un carácter de regularización de la ley anterior. Por tanto, tomó nota de la afirmación del señor Ministro, de que, a la brevedad posible presentará los puntos de vista del Poder Ejecutivo y las correspondientes proposiciones de orden legal para dar una continuidad a la ley anterior.

En el seno de la Comisión, señor Presidente, se han vertido diversas opiniones, pero la mayoría de la misma ha considerado que el punto de vista del Poder Ejecutivo se limita, solamente, a regularizar la ley anterior, sin perjuicio de las disposiciones ulteriores que, sin duda tendrán que ser detenidamente estudiadas en sus múltiples y difíciles aspectos.

Es lo que tenía que informar en nombre de la Comisión.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Como integrante del Poder Ejecutivo, en su hora, contribuí al veto de la ley que aumentaba las pasividades.

Compartía plenamente los propósitos humanitarios que guiaban a los autores de la ley y a una parte del Poder Ejecutivo. Creía que, efectivamente, el aumento del costo de la vida y factores económicos que todos recuerdan hacían necesario llevar un alivio a ese numeroso sector de nuestra sociedad que está compuesto, precisamente por aquellos que han soportado las cargas emergentes de la situación de post guerra, teniendo en grado mínimo las ventajas que le han permitido sobrellevarlas a otra parte de la sociedad.

Hoy, frente al panorama que nos presenta la aplicación de esta ley durante algunos meses ratifico y continúo el criterio entonces sustentado. Más todavía, los hechos han comprobado que las cargas que se arrojaron sin la adecuada financiación sobre las Cajas de Jubilaciones, eran muy superiores a las que se previeron en enero de este año hasta el punto en que cálculos aproximados pero sin duda no muy alejados de la realidad, ponen a los Poderes Públicos frente a la necesidad imperiosa de encontrar a breve plazo una suma no inferior a los treinta millones de pesos para hacer frente a estas nuevas erogaciones.

También ha demostrado la experiencia que esta ley fracasó totalmente en lo que tenía de más profundamente humano, y es en la atención a prestar al sector más desamparado de las clases pasivas.

Son precisamente los pensionistas a la vejez, quienes no han recibido un centésimo de aumento durante los meses transcurridos.

Los defectos pues de esta ley, eran demasiado exorbitantes como para hacerlos pasar sin una observación que no era una oposición a su intención humanitaria de mejoramiento social, sino, sencillamente, debió ser interpretada como un llamamiento a un estudio más intensivo y más profundo de los términos concretos de la ley y de su financiación. Hoy, frente a un hecho consumado, ratifico, como dije, la opinión anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Senador, no hay número en Sala.

(Entran a Sala varios señores Senadores).

—Puede continuar el señor Senador

SEÑOR GALLINAL. — Una experiencia muchas veces repetida nos prueba que en nuestra legislación suele no haber nada más permanente que lo que se vota con carácter de emergencia. En este caso, nos encontramos frente a una disposición que ha creado espectativa, de tal índole y, por lo demás, espectativas que tienen un fondo de justicia evidente, que el legislador no podrá rehusarse a dar

le ese carácter de permanencia, sin perjuicio de introducir las correcciones de detalle, que conduzcan a un mejor estudio técnico de la ley.

Por consiguiente, concretando brevemente mi opinión, entiendo que es deseable que este régimen de fórmulas de emergencia, de préstamos a corto plazo, tomado de otros institutos, no se prolongue, y que corresponde que el Poder Ejecutivo, a la brevedad posible, estudie y presente al Parlamento una fórmula que incorpore esta conquista con carácter definitivo y, hasta donde sea posible, a la legislación sobre jubilaciones, que le dé el fondo sólido de financiación bien estudiado que está requiriendo a gritos, porque no debemos olvidar que todas estas erogaciones, muchas veces millonarias, recaen sobre instituciones, que ya tenían gravísimos problemas de carácter financiero.

No debemos olvidar que después que hayamos obtenido los recursos millonarios necesarios para pagar este acrecimiento de jubilaciones y pensiones, tendremos que volver los ojos al problema permanente y gravísimo de la situación de las Cajas de Jubilaciones.

Por lo tanto, señor Presidente, manteniendo la situación anterior, al criterio que me llevó a vetar esta ley, en el mes de enero, me limito a manifestar que espero del Poder Ejecutivo el envío, al menor plazo posible, de una ley de carácter definitivo que resuelva, en términos adecuados, el problema.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y P. SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SOCIAL. — En virtud de que un señor Senador desea hacer uso de la palabra, preferiría que así lo hiciera, para referirme posteriormente, en general, al problema en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, entonces, el señor Senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo, como el señor Senador Gallinal, —cuando era Ministro,— me opuse a la vigencia de esta ley considerando que tenía gravísimos defctos de forma y que por lo tanto, debía buscarse una solución más ajustado. Comparto, desde luego, la finalidad generosa y humanitaria del proyecto; pero, no basta el adoptar resoluciones de esta índole: es necesario acompañarlas de los medios financieros y legales para cumplirlas.

Con todo, en aquel momento, pudo tener su explicación. Estábamos en las postrimerías de un Gobierno y a un paso de la clausura de las Cámaras, con las elecciones por delante y el estado psicológico que ellas crean y pudo, como digo, entonces, disculparse que se sancionara una ley que los mismos que la pusieron en vigencia, estimaron llena de defectos y de vacíos.

En este momento, todas estas excusas o atenuantes, han desaparecido. Estamos en un nuevo período de Gobierno con un amplio campo de trabajo por delante. Han desaparecido, pues, las circunstancias que excusaron aquel error, cuya magnitud apreciamos en estos momentos, porque se llegó al extremo de estimar en quince o dieciocho millones lo que, después, ha resultado costar treinta millones.

La sanción de este proyecto, no resulta de tan poca trascendencia como se supone, porque una vez que se crea una nueva asignación a un pensionado o a un jubilado, es imposible suprimirla, o la supresión trae repercusiones muy desagradables y hasta cierto punto ilegítimas, porque no hay derecho a crear una situación, para destruirla pocos meses después.

Por tanto, el adjudicar a los ancianos diez pesos más que es un medio desde luego acertado, reclama que tengamos la seguridad de que podremos seguir pagando, extrayendo de fondos firmes y permanentes esa enorme erogación, y desde luego, no son permanentes ni serios los títulos de Deuda Pública de otra Caja de Jubilaciones, que a su vez no está muy abundante de recursos. Me parece que sería de mejor hermenéutica parlamentaria, que —en lugar de votar apresuradamente esta ley, creyendo que resolvemos un problema, cuando lo que hacemos no es nada más que dilatarlo, reclamando soluciones que encontraremos seguramente con dificultad—, me parece, repito, que sería de mejor hermenéutica parlamentaria que la Comisión se abocara durante los días que nos separan de las sesiones del mes próximo, a un estudio detenido del problema. Ese estudio detenido del problema, debería tener dos carcterísticas fundamentales; desde luego, la creación de recursos permanentes y también establecer ciertas discriminaciones necesarias en este asunto, porque, como se ha hecho notar, no todos los jubilados y pensionistas, se encuentran en situación semejante. Hay muchos jóvenes que trabajan, que se ganan la vida en otras actividades, y que tienen la jubilación como un suplemento de sus necesidades; y, hay otros que viven permanente y completamente de ellas. Este segundo caso, debe ser mejor contemplado que el otro, y este procedimiento de la suba, al barrer, de todos, en una misma proporción, resulta profundamente injusto.

Uno de los males característicos de nuestras leyes jubilatorias, según se ha hecho notar muchas veces, es precisamente, el haber autorizado y permitido un abuso notorio de ellas.

Son numerosísimos los casos de jubilados jóvenes, en la plenitud de sus energías, jubilados que como es notorio no las desperdician del todo y actúan en otras actividades, pero ya que se les ha permitido el abuso de jubilarse en condiciones incorrectas, por lo menos debería no agrandarse la incorrección, aumentándoseles los estipendios y en cambio esa suma debería ir a engrosar las entradas y estipendios de aquellos que viven absolutamente de su jubilación y que, por lo mismo chocan con grandes dificultades.

El doctor Lussich, en la Cámara de Representantes, proporcionó datos que no fueron contestados, de los cuales resulta que una gran mayoría de los jubilados, son menores de 45 y de 50 años, y es a ellos a quienes vamos a beneficiar. Este es un punto que debe ser estudiado por la Cámara, como tantos otras que plantea esta ley.

Bien, el seguir prorrogando estos provisoriatos que después derivan en lo permanente como lo hacía notar muy bien el doctor Gallinal, no me parece un ejemplo para una Cámara que se inicia, para un nuevo Gobierno que empieza; me parece un pésimo sistema.

Creo que este asunto debe estudiarse a fondo, buscar los recursos y establecerse las condiciones más justas y más equilibradas; y esto, que no se pudo hacer el año pasado por circunstancias especiales a que me he referido, se puede hacer este año. No es sustrayéndose a ellas que vamos a resolver mejor este problema.

Es por eso, señor Presidente, que yo, ratificando el acierto que tuvimos al observar esta ley, y comprobando que no nos equivocamos al afirmar que era una ley totalmente defectuosa, llena de errores e imprevisiones, conteniendo la imprevisión máxima a que me he referido, como la de haber calculado un gasto en la mitad de lo que después ha resultado, es que yo, siendo lógico con mi conducta anterior, salvo mi voto y anuncio que voy a votar en contra y exhorto al Senado a buscar una solución permanente y seria, para que haga honor al Gobierno que se inicia.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR CHARLONE. — Como creo hay otros señores Senadores que van a hablar sabre este asunto...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Siendo así desearía ser el último en hablar.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?

Creo que hay un poco de confusión en algunas de las manifestaciones que acaban de hacerse en cuanto se le atribuye a esta ley que estamos discutiendo la prórroga del sistema que estableció la misma ley.

Lo que vamos a votar ahora, no es una prórroga; es el complemento de la ley aportando por ley más recursos, ya que en la primera, fueron aquellos mal calculados y que por lo mismo al aplicarse la referida ley faltaron esos recursos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es la prórroga del sistema de seguir sacando recursos de una Caja para servir a otra.

SEÑOR VIGLIOLA. — No es prórroga, es completar la ley ya votada, porque el legislador o el Poder Ejecutivo no tuvieron suficiente asesoramiento cuando la estructuraron, y al ser puesta en actividad por la Caja se encontraron con que no habían recursos suficientes para cumplir íntegramente sus disposiciones

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREBISION SOCIAL. — No fué el Ejecutivo, sino el Parlamento.

SEÑOR VIGLIOLA. — Muy bien, pero más tarde cuando se produjo...

SEÑOR VIÑA. — Fué el Poder Ejecutivo, porque en materia de gastos no tiene iniciativa el Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Fíjese el señor Senador en que esta leyy fué vetada por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIGLIOLA. — El origen, señor Presidente, para lo que estoy diciendo no tiene mayor importancia, —que el origen fuera del Poder Ejecutivo o del Parlamento—, ya que lo que quiero decir, es que esto no es una prórroga del sistema que creó esa ley. El señor Rodríguez Larreta, confunde lo que se trata, de lo que se trata, es de ampliar los recursos de aquello para lo que hubo ya una expresa

manifestación del Parlamento, como lo aseguré al presentar mi proyecto el día 12 de marzo, proyecto que coincide totalmente con lo que hace ahora el Poder Ejecutivo, —así pues—, si se leen las dos exposiciones de motivos se verá que son concurrentes en todo, casi hasta en los propios términos que se emplean.

SEÑOR GALLINAL. — La prórroga está implícita, dígase o no. Este aumento que ahora se vota es un aumento que el Parlamento no lo va a suprimir nunca. De modo que la prórroga está implícita dentro de la ley.

SEÑOR VIGLIOLA. — Me parece que no ha leído bien el proyecto de ley, porque si los aumentos son por cuatro meses, que han transcurrido...

SEÑOR GALLINAL. — Jamás se ha visto sancionar un aumento de sueldo o de jubilaciones que después de transcurridos cuatro meses, quede reducido a la nada. Hay latente una expectativa o compromiso que obligará a este Cuerpo...

SEÑOR GUICHON. — Que trataremos de no defraudar.

SEÑOR VIGLIOLA. — Ese es otro asunto que tampoco nos compete, ya que el Poder Ejecutivo tiene la iniciativa en esa materia.

(Campana de orden).

SEÑOR GALLINAL. — Yo le digo que cuando votamos estas leyes debemos partir de la base de que el aumento es en realidad un aumento permanente, que podrá rectificarse en algún deatlle, pero, en realidad, repito quedan como aumentos permanentes.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo no le discuto eso, al contrario; lo que digo es que no se han provisto los recursos para estos cuatro meses y menos para hacerlos servir en el cálculo del aumento en forma permanente...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...como lo han sido los aumentos a los funcionarios públicos, y el de los legisladores que hemos sido mejorados en nuestras asignaciones. Yo he sostenido y creo que los que están servidos por las Cajas, —que han sido funcionarios también—, tienen más derechos que los que están en actividad para ser amparados, y no, como sucede ahora que se les han dejado de lado.

Estoy de acuerdo con el señor Senador en que el Poder Ejecutivo tiene la obligación de buscar los recursos necesarios para terminar con esta situación grave, y como el señor Ministro nos acaba de decir en Comisión que el Poder Ejecutivo tiene ese propósito, tengo la seguridad de que eso será así.

Volviendo, señor Presidente, al motivo por el cual pedí el uso de la palabra, debo decir que es, simplemente, para manifestar, que, a mi juicio, se cumple con esta ley, o se satisface a los más necesitados sectores de los que sirve las Cajas de Previsión Social, —que son las 46 o 47 mil personas que tienen que estar viviendo con esa miserable pensión de 10 pesos por mes—, suma insignificante, que es solo de treinta y tres centésimos por día pequeñez efectiva, que no alcanzan ni siquiera para satisfacer las necesidades más apremiantes de la vida, si se tiene en cuenta que la leche vale dos reales el litro y que cada uno de estos pensonistas está acostumbrado a llevar siempre en su bolsillo un modestísimo paquete de tabaco "El Toro", para nombrar el más económico, o de cualquier otra marca, que cuesta veinte o veinticinco centésimos, y con el pan a 30 centésimos y la carne a 40, 50 o más, cada kilo.

Parecería que fuera humano, señor Presidente, que se dictara una ley por la cual se quitaran algunos pesos a las jubilaciones elevadas, a fin de entregar a los viejos aunque fueran cincuenta o sesenta pesos por mes, porque, en realidad, son los que tienen más derecho a ella, por haber ejercido las tareas más crudas, —hombres de trabajos humildes— que apenas miserablemente han vivido, casi muriéndose, y han llegado a una ancianidad que apena y avergüenza a nuestra cultura.

Voy a votar, pues, señor Presidente, con satisfacción, lo que, al fin y al cabo, es una iniciativa mía, para que se considerara esta omisión de la ley y esperanzado en que, a breve plazo, se vean los medios y formas de dar a la ancianidad desvalida, un tratamiento decoroso y digno.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Como algunos Senadores presentes, los señores Senadores Gallinal y Rodríguez Larreta, que integraron hasta hace breve tiempo el Poder Ejecutivo anterior, hicieron su examen de conciencia respecto a actitudes que adoptaron frente al problema de las pasividades, yo también me considero en el deber de hacerlo, diciendo que si bien voy a votar este proyecto de ley, es porque responde a una necesidad que no tiene otra solución posible.

Fuí, desde un principio, por la forma como planté el problema, articulando a este efecto una ley fundada en recursos permanente, el más decidido adversario de estas soluciones de emergencia.

Por lo que toca al vacío que ahora se procura llenar, vale decir, extender el amparo de la ley de enero próximo pasado a los pensionistas de la vejez, dentro de aquella solución de emergencia, tuve oportunidad de vaticinar que los recursos que se arbitraron no alcanzarían, y de decir al Senado de entonces que, dentro de esas soluciones de emergencia, para que procuraran los beneficios que con ellas se persiguen, era necesario arbitrar recursos por mayores sumas.

De la misma manera, señor Presidente, que denuncié que esta soluciones eran incompletas y lo siguen siendo, dije que la misma razón que se aduce para amparar a los jubilados de la Caja Civil del Instituto de Servicios Públicos, Industria y Comercio y ahora de las pensiones a la vejez, existe, también, para que sea contemplada la situación de las pensionistas militares y de los retirados de tropa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay un error, señor Senador. Las pensionistas militares y retirados de tropa que no se sirven por la Caja de Jubilaciones Militares, tuvieron el aumento correspondiente.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Por qué ley, señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — En esa ley, señor Senador, porque se dice: "Con excepción de las Cajas de Jubilaciones Militares, Caja Notarial y Caja de Jubilaciones Bancarias", y el Poder Ejecutivo teniendo que interpretar la ley, dejó afuera, allí donde hay la manifestación expresa del legislador, "Cajas de Pensiones Militares".

SEÑOR CHARLONE. — Pensionistas y retirados de la Caja Militar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es indudablemente, señor Senador, una situación de injusticia, pero no es totalmente como expresa el señor Senador pues los que no se sirven por la Caja de Jubilaciones Militares, se sirven por Rentas Generales, y esos tuvieron la efectividad del aumento.

SEÑOR CHARLONE. — Los de Rentas Generales sí, señor Senador, pero no los que están amparados por la Caja Militar.

De cualquier manera, me interesa fijar el concepto, en la esperanza de que el Poder Ejecutivo, en un proyecto de ley que ha prometido enviarnos el señor Ministro, recoja esta sugestion.

La justicia, señor Presidente, debe ser igual para todos; cuando se está frente al mismo mal a curar, no hay ninguna razón para que esas excepciones sean mantenidas.

Pero, señor Presidente, lo que a mi me interesaba puntualizar especialmente y me adelanté a exponerle mis ideas en ese sentido a la Comisión, es que, en mi concepto, habría valido la pena, tratándose de una ley que arbitra recursos que ya prácticamente están adeudados por la colectividad —me refiero a las pensiones a la vejez— y en virtud, también del agotamiento de los fondos votados por la ley de enero en beneficio de los afiliados a las diferentes Cajas, cantidades que también se agotaron el 28 de febrero, habría valido la pena —digo— que aprovecháramos la oportunidad que nos ofrece esta ley de emergencia para prorrogar, —aunque parezca inconsecuencia de criterio— (que no lo es, porque no hago otra cosa, como legislador, que pagar tributo a una situación creada) esta situación de emergencia en la medida de lo ineludible, por que, por más buena voluntad que tenga un Gobierno nuevo y un Parlamento renovado en considerables sectores de sus integrantes, lo sensato y lo prudente es ofrecer el compás de espera necesario para que puedan arbitrarse soluciones suficientemente maduradas que convienen a un problema de tan delicada importancia.

He indicado, como solución, que, sin necesidad de crear nuevos gravámenes, pueden arbitrarse recursos por la vía del crédito, criticada —desde luego con argumentos lógicos— por el señor Senador Rodríguez Larreta, pero que muchas veces debe ser aceptada como una imposición de la necesidad. Podrían arbitrarse recursos que le permitan al Poder Ejecutivo disponer del tiempo necesario para articular esas soluciones permanentes.

Por que, señor Presidente, no queda en este problema más remedio que admitir, en una cierta extensión, las emisiones de deuda. Yo digo y lo sostengo que, aún cuando se fuera a soluciones permanentes, si se desea enfrentar el problema —porque es un problema apremiante— y arbitrar las soluciones rápidas que su misma solución reclama, habría que acudir, indudablemente, aún en una financiación permanente fundada en el impuesto, a la Deuda Pública, porque es notorio que el impuesto no tiene el rendimiento inmediato que permite satisfacer, de una manera asidua, las necesidades que se procura contemplar.

Recuerdo, a este respecto, que en el propio proyecto que presenté, estableciendo recursos permanentes, que fundamentalmente los extraía del impuesto a los réditos, preci-

samente contemplando esta situación inicial de recursos insuficientes para la masa de obligaciones que hay que satisfacer, creaba un sistema de deuda pública en forma de bonos de previsión social, por la cantidad de 12 millones de pesos, para dar tiempo a que la recaudación produjera las sumas necesarias para pagar las obligaciones del servicio, agregado a ello los intereses y amortización de la deuda emitida

En las circunstancias actuales no queda más remedio, señor Presidente, que prorrogar el régimen de emergencia, por la razón que indiqué, y, entonces, me parecía que lo sensato era concebir en forma de deuda pública, la contribución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Servicio Públicos, en forma de un nuevo préstamo al Estado, reintegrable con las amortizaciones que aquí se preven, con cargo a los fondos procurados por el aumento del 1 o|o a los montepíos. Me parecía que se acomodaba mejor con las disposiciones contenidas en la ley orgánica de las Cajas, la de emitir deuda pública, para que la Caja pueda emplear en ella su remanente, o para colocar esa deuda en nuestro mercado de valores, porque, evidentemente, lo que el legislador quiso y esas son normas que debemos tener muy en cuenta, porque los institutos, —sobre todo en materia tan delicada como es el seguro social,— que el legislador ha creado, deben merecer su constante preocupación a efectos de no cambiar sus bases esenciales.

Eso de que los fondos de las Cajas fueran invertidos en valores públicos de más alto interés y de más frecuente amortización, como los valores de 5 o|o que se cotizan en nuestro mercado, responde a la finalidad de que las Cajas tuvieran invertidos sus fondos en valores que tuvieran la conveniente liquidez.

No es lo mismo, señores Senadores, un título de deuda, aunque el título de deuda puede tener 30 años de amortización, que un préstamo reintegrable en 5 o 6 años, por el mecanismo de las amortizaciones que se preven en el proyecto, porque frente a un título de deuda el Instituto de Jubilaciones, en caso de tener necesidad de ese dinero puede realizarlo en el momento que le plazca, en tanto que, por el sistema de amortización, que por esta ley se prevé, no le queda otro remedio al Instituto que esperar al vencimiento de los servicios, servicios que serán atendidos en la medida de los recursos que el impuesto creado produzca.

Con la sola variación de régimen, teniendo en cuenta que como se dice por el Poder Ejecutivo en el informe que nos suministra, el aumento del montepío del 1 o|o produce dos millones al año, nada más que con la mitad de esa suma, que se podría cubrir con medio por ciento de montepío, se podría prorrogar el régimen de emergencia con la necesaria tranquilidad, que esperan del Parlamento y del Poder Ejecutivo los cien mil hogares de jubilados asistidos por ese régimen de emergencia.

Podría, en suma, habilitarse la cantidad de 15 millones de títulos, o sean, diez millones más de lo establecido en esta ley, para que los servicios de amortización e intereses de esa deuda emitida; sean también atendidos con los recursos especiales que se establecerían a su tiempo en la financiación permanente que el Poder Ejecutivo ha vuelto a prometernos esta tarde.

Yo, señor Presidente, deseaba dejar fijadas mis ideas sobre este problema, porque podría aparecer contradictorio que yo votara soluciones de emergencia, habiendo proyectado, soluciones permanentes; y lo que podría parecer más curioso aún, que habiendo criticado los regímenes de emergencia, insistiera en la necesidad de prorrogar el régimen de emergencia, pagando tributo a la necesidad, desde luego, porque, en mi concepto dada la promesa formulada a los afiliados a las diferentes Cajas —se les prometió un beneficio permanente, aun cuando la financiación fuera, únicamente, por cuatro meses,— no cabe, insisto en decirlo, otra vía de salida, que la del Crédito Público, para evitar un mal mucho más grande, que el de la emisión de deuda, como es, desde luego, la miseria que aflige a más de un centenar de miles de hogares humildes que se debaten a la necesida y en la pobreza.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, he oído a los señores Senadores hablar de los defectos de este proyecto y tengo que declarar que los conocía antes de que se votara. De manera que cuando le dí mi voto a este proyecto defectuoso, lo dí a plena conciencia, pero creo, también, que fué lo mejor que se podía hacer en las circunstancias en que lo votamos.

No habremos olvidado, supongo, la agitación que existía entre las clases pasivas en las vísperas electorales, y no habremos olvidado tampoco, la explotación que se hacía de esa agitación en contra de los que tenían la responsabilidad del Gobierno.

A los hombres del pueblo, que no comprenden bien el mecanismo del Gobierno les parece que el aumento pequeño de una pensión, es un problema simple. Para los que tienen que gobernar, ese problema multiplicado por la cifra de cien mil, tiene casi proporciones de problema insoluble.

Se hicieron varios proyectos sumamente generosos, proyectos que no contemplaban una financiación adecuada, o por lo menos, sobre los cuales teníamos muchos Senadores, dudas de carácter muy firme. Frente a esta situación, el Poder Ejecutivo manifestó a través de conversaciones personales y aún creo que públicamente, que no aceptaría ningún gasto que no estuviera perfectamente financiado, es decir, que no se comprometía a darle el cúmplase a una ley que tuviera un déficit en sus finanzas.

Las leyes que daban soluciones permanentes, eran evidentemente defectuosas; la financiación era absolutamente deficiente y el compromiso que adquiría el Gobierno de cumplirla, era un compromiso que no se sabría si se podría realizar en el futuro, sin que el Parlamento votara los recursos necesarios.

Frente a esta situación, se pensó que una manera de dictar una ley que pudiera ser promulgada sin observaciones por parte del Poder Ejecutivo, era hacer una ley de compromiso restringido, es deci, una ley que abarcara un plazo de cuatro meses.

Con arreglo a los elementos de estudio que tuvo en aquel momento la Comisión del Senado, se calculó que podía financiarse esa ley con cinco millones de pesos, y esos cinco millones de pesos, se solicitaron a la Caja de Jubilaciones; pero para no perturbar el equilibrio y la solidez de esta Caja, había que darle recursos que sustituyeran los cinco millones de pesos y se les dió con el acrecimiento del 1 o|o del aporte patronal una entrada anual, de dos millones de pesos. De manera que esta ley que se dice que carecía de recursos, era una ley que excedía en mucho a los recursos, porque contra una extracción de cinco millones de pesos, se le garantizaba una renta de dos millones de pesos por año, recurso que permitía amortizar el préstamo, en un término un poco superior a dos años El Poder Ejecutivo, con esta ley defectuosa, puede hacer llegar a muchos hogares humildes, la compensación que la Cámara y el Senado habían votado. Nuestro error consistió, simplemente, en no saber, —y no lo supimos por la deficiencia de los datos que tuvimos a la vista cuando estudiamos el asunto, pues en lugar de cinco millones de pesos, eran seis millones los que se necesitaban; pero la ley estuvo tan ampliamente calculada que, a pesar de esta excedente de un 20 o|o, con los mismos recursos que esta ley proporcionó entonces hoy se puede extender en unos dos millones de pesos, el monto de la erogación prevista. No se vota ningún recurso nuevo; en realidad lo único que se hace, es echar mano a los dos millones de pesos de recursos anuales y extender por más tiempo la amortización del préstamo requerido a la Caja de Jubilaciones.

Comprendo que se pueden hacer leyes más perfectas; pero estas leyes se pueden hacer más perfectas, cuando el timpo para el estudio y los datos que se suministran para estudiarlas, son suficientes. Pero cuando tenemos que abocarnos a un problema, en términos perentorios, como lo hicimos, y tenemos que resolverlo con los pocos datos que teníamos a la vista para el estudio del mismo, o con datos deficientes y con premura del tiempo, naturalmente la ley no puede ser perfecta.

Esto lo sabíamos todos los que votamos el proyecto.

Sabíamos que se iba a cumplir, simplemente, con una finalidad: la de llevar durante cuatro meses a los hogares humildes de los pensionados y jubilados de la República, el importe de un aumento de quince pesos mensuales, y creíamos también que iba a alcanzar para cubrir una cifra que podía ser hasta de diez pesos a las pensiones a la vejez.

Si este beneficio lo han obtenido los pensionistas, lo han obtenido por esta ley. Si no hubiéramos votado esta ley, todavía estaríamos esperando que les llegara el beneficio y discutiendo los recursos con que deberíamos hacer frente a su financiación. Esta es la realidad, la virtud de esta ley, fué llevar de inmediato un beneficio a los jubilados, que nosotros reconocemos que era necesario, porque la situación, dentro de las clases pasivas era, — según lo reconocen todos, — una situación de verdadera tirantez económica.

Pues bien; ésta es la virtud de esta ley, y esta virtud está por encima de sus defectos.

Como dijo el señor Senador Charlone, cuando votamos esta ley de emergencia, nos comprometimos todos a estu-

diar una ley definitiva, con recursos perfectamente saneados, en el tiempo que fuera necesario, y que no resultara fundamentalmente objetable.

Por mi parte, —y creo que en esto comparto el pensamiento de la bancada, — nos mantendremos en nuestra promesa, y con toda nuestra fuerza, cumpliremos lo que hemos prometido, porque nadie debe creer que nuestro partido promete en las vísperas electorales, lo que no va a cumplir después de la elección. Nuestro partido observa, por encima de todo, una conducta moral intachable; no cree en la política que no se funda en el cumplimiento de compromisos contraídos y en actitudes profundamente honradas. Por eso, señor Presidente, me felicito de haber votado esta ley y espero, también, que el Parlamento de la República, encontrará los recursos para darle en lugar de un carácter eventual, la solidez y permanencia necesarias.

La situación actual, es la siguiente: parte de los favorecidos por esta ley, no pudieron cobrar el aumento, en el caso de los pensionistas a la vejez, y hay también 1.900 pensiones detenidas, de manera que en total, hay cerca de 48.000 personas que no pudieron disfrutar de los beneficios de esta ley; pero ella les dá derecho a ese beneficio, y ese dinero se les debe. Eso es lo que tiene que pagar el Estado, que está dispuesto a ello, ampliando los recursos disponibles que prevé esta ley, recursos que, como ya he dicho, se apoyan en la financiación votada por el Senado, porque la primitiva financiación excedía a lo que se había calculado al principio.

Yo señor Presidente, voy a dar con gusto mi voto en favor de esta solución, porque creo que con ello no hago más que cumplir con una parte del compromiso que contraje antes de las elecciones

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Después de las exposiciones que acaban de hacer los señores Senadores que se han ocupado del problema, poco tendría que decir en abono del proyecto de ley que ha enviado el Poder Ejecutivo para dar cumplimiento a la ley dictada por el Parlamento anterior con fecha 15 de enero de 1947.

En primer lugar, voy a levantar algunas observaciones que se han querido hacer al gobierno actual al enviar este proyecto de ley. La fundamental es que en vez de venir con soluciones de emergencia, debió, abocarse al estudio de un proyecto de ley con carácter permanente, perfectamente financiado.

Debo decir que se confunde el problema; el proyecto que está a consideración del Senado, no tiene la ambición de solucionar integralmente la cuestión del aumento de las pasividades. Tiene una finalidad mucho más modesta y totalmente limitada, pero no por eso menos justa

El Poder Ejecutivo, especialmente por intermedio del Ministro de Instrucción Pública, — que dicho sea de paso como integrante del Gabinete anterior, votó a favor de la promulgación de la ley, — ha dicho que considera por encima de todo, que contempla un verdadero problema de necesidad y justicia social. Además, — hay que decirlo también, — que por iniciativa de los compañeros de bancada en la Asamblea General, se obtuvo los votos para levantar el veto. Quiere decir, señor Presidente, que un Ministro que votó a favor de la promulgación de la ley de referencia, que luego más tarde, cuando ocupó la Cartera de Instrucción, — Cartera a la que le competen los problemas de previsión social, — su preocupación fundamental debe ser lógica con la conducta anterior, — debe traer al Parlamento las soluciones que pudieran llenar el vacío dejado por la aplicación de aquella ley.

Esto no quiere decir que el Poder Ejecutivo, ni el Presidente de la República, ni el Ministro que habla, hayan sido indiferentes al problema en general. Tuve oportunidad de manifestar en la Cámara de Representantes, que el Poder Ejecutivo, cumpliendo con lo que representantes de su partido habían manifestado, y mismo teniendo, como una aspiración propia dar solución al problema integral del aumento de las pasividades, estaba ya considerando el asunto en toda su integridad. Pero ese problema que había que resolverlo con profundo estudio y con una base financiera cierta, significa, para las arcas públicas, el tener una disponibilidad anual de aproximadamente 30 millones de pesos. Dije en la Cámara de Representantes, señor Presidente, que el simple enunciado de esa cifra, hacía pensar al Poder Ejecutivo y al Parlamento, que el problema no era de tan fácil solución, que ni tampoco se podía ir a él con improvisaciones o con acuerdos ligeros que era propósito firme del Poder Ejecutivo, —que como es lógico tiene necesidad de tomarse el tiempo necesario, — el efectuar los estudios correspondientes para presentar la financiación adecuada.

El proyecto, señor Presidente, tal como está, es solamente para llenar el vacío dejado por la cantidad fijada en dicha ley, que resultó exigua y no permitió cumplir toda su finalidad, atribuída en el artículo 1.o de la ley, que decía que todas las jubilaciones pertenecientes a las distintas Cajas con excepción de la Caja Militar y algunas otras, deberán ser aumentadas durante cuatro meses, desde el 1.o de noviembre del año 1946, al 28 de febrero de 1947, en la cantidad de pesos 15.00, y que además las pensiones a la vejez, serían aumentadas hasta diez pesos mensuales por el mismo período de tiempo. Lógico era suponer, que lo que quiso la ley, era cumplir con todo lo que determinaba la letra de la misma; pero el caso es que cumpliendo el Instituto de Jubilaciones y Pensiones, como debe, el inciso 1.o del artículo 1.o que he mencionado, se encontró con que los pensionistas a la vejez, no tenían el aumento que se les acordaba porque los cinco millones de pesos, no alcanzaban.

¿Qué quiere la ley? ¿Cuál fué la primera preocupación del Poder Ejecutivo? Fué solicitar del Parlamento la autorización para aumentar el fondo de cinco millones de pesos en la cantidad necesaria a fin de cumplir con la finalidad de la ley. Esto es lo que este proyecto de ley significa; ahora, el otro, el fundamental, el de la reforma, será estudiado y presentado al Parlamento, pero por las razones enunciadas se podrá suponer que él no se puede presentar antes de los treinta días de que este Gobierno haya iniciado sus actividades de alta finalidad social, ya que es lamentable que la mala estructuración de la ley referida, haya permitido cubrir primero las pasividades, y después, con el remanente, servir las pensiones a la vejez

SEÑOR PRESIDENTE. — Ruego al señor Senador Viña, no se retire de Sala, porque el Senado queda sin número. Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — De manera que, señor Presidente, como decía el Poder Ejecutivo en su mensaje, es de toda evidencia que las clases pasivas más necesitadas que integran la gran falange de pensionistas a la vejez, han quedado sin el beneficio más justificado, si es posible, en este caso, por tratarse de seres que no solamente han llegado al límite máximo de edad como capacidad productiva sino que, por los mismos extremos que exige la ley de 11 de febrero de 1919 en su artículo 1.º, son los más desamparados de todas las obligaciones que las leyes imponen al resto de los habitantes de la República.

De modo que, fué deber fundamental del Poder Ejecutivo, el tratar de conseguir los recursos para que la finalidad de la ley de 15 de enero de 1947 fuera cumplida. A eso, simplemente, tiende este proyecto de ley

La responsabilidad que incumbe al Poder Ejecutivo en iniciativas de gastos públicos, —más en estos momentos de perturbación financiera mundial que repercute sobre las finanzas del Uruguay y la situación creada a las clases humildes por el aumento desmesurado del costo de la vida hace que nosotros pensemos en la realización de este propósito no solamente como gobernantes sino también como representante de un partido que siempre ha estado abierto a toda solicitud de solidaridad social,— hace decía que nos preocupemos del problema y lo que dije sobre la materia al hablar en nombre del Poder Ejecutivo en la Cámara de Representantes, lo repito ante el Senado de la República

El Poder Ejecutivo estudiará, —ya está estudiando, esa es la realidad,— un proyecto de ley que fije en forma permanente, el aumento de todas las pasividades. Lo traeremos estructurado al Parlamento y espero contar con la cooperación del mismo para resolver el problema más arduo más importante, de más difícil solución, que es el de la financiación del proyecto que como lo dije hoy insumirá alrededor de los treinta millones de pesos anuales.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

De modo que la situación es la siguiente: por este proyecto de ley, se financia el aumento a las pensiones a la vejez únicamente hasta el 28 de febrero.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No hacemos más que pagar lo que se debe.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Cumplimos con la ley de 15 de enero de 1947, y lo hacemos con demora.

SEÑOR GALLINAL. — Y en este largo plazo, que transcurrirá desde el 28 de febrero hasta que se dicte la ley definitiva, que yo me atrevo a pensar que no sólo va a ser largo, sino muy largo, porque he oído...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No creo que el señor Senador tenga razón en eso.

SEÑOR GALLINAL. — ... distintas fórmulas de financiación en el seno de la Comisión que han llevado la alarma a mi espíritu con respecto a la posibilidad de que haya un acuerdo en el Parlamento, en lo que dice relación con la financiación definitiva.

Por un lado —si no entendí mal— el señor Senador Vigliola tiene estructurada una financiación sobre la base de la contribución de los entes autónomos, como el Banco de la República, la ANCAP, etc., que es resistida categóricamente de acuerdo con los principios de su programa por el partido a que pertenece el señor Ministro.

Por otro lado, le oí hablar al señor Senador Charlone, de que él había pensado, —no sé si ya estará estructurado el proyecto— presentar un nuevo proyecto financiado sobre la base del impuesto a los réditos.

SEÑOR CHARLONE. — Ya presenté un proyecto en ese sentido.

SEÑOR GALLINAL. — Yo he visto el impuesto a los réditos debatirse durante largos años en el Parlamento, sin que nunca se llegue a una solución definitiva. También he oído que se van a presentar otras fórmulas, y frente a eso tengo el derecho de pensar que para llegar al acuerdo sobre cualquiera de esas fórmulas de financiación, los meses necesarios, no han de ser pocos, sino muchos. Quiere decir, entonces que este proyetco de ley dejará, ahora, durante un lapso que no conocemos que llamaremos X, que lo mismo puede ser de 4, 6, 8 meses o un año, sin aumento a los pensionistas a la vejez.

Entonces, la deducción que hago es que dentro de poco, lógicamente, de acuerdo con esos móviles humanitarios que todos compartimos, veremos al señor Ministro venir al Senado a traernos una nueva ley de emergencia para servir estas obligaciones de carácter social impostergable y mientras tanto, no llegamos a una fórmula de carácter definitivo.

De modo, señor Presidente, que el temor que yo expongo es el de que vayamos votando sucesivamente, leyes de emergencia, una después de otra, y no solamente es un temor que pueda considerarse remoto o quimérico, sino que es casi puede decirse una realidad.

En ese sentido, yo encuentro más lógica la solución propuesta por el señor Senador Charlone, y que de una vez por todas votemos una fórmula definitiva para evitarle al señor Ministro que dentro de tres, cuatro o cinco meses nos tenga que traer una nueva fórmula, que sostenga la situación únicamente durante dos meses más.

Yo deseo que esa situación, no se repita más, aunque sé muy bien que el señor Ministro se dedicará a estudiar el problema con toda la preocupación y competencia que pone en el estudio de los problemas sociales

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Muchas gracias, señor Senador.

La observación del señor Senador, me deja un poco confuso y no sé, a dónde conduce.

Estamos hablando que este proyecto es para dar recursos para el cumplimiento de una ley dictada por el Parlamento. Lo lógico es pensar que sino votamos este proyecto, todo lo que acaba de decir el señor Senador, se agrava, porque los pensionistas a la vejez, no solamente espera que se les otorgue esos beneficios sino con retroactividad al 1.° de noviembre próximo pasado, porque todas las clases pasivas, han recibido los beneficios de la ley, menos los pensionistas a la vejez. Esta ley tiende pura, exclusiva y sencillamente, a dotar al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de las cantidades necesarias para el cumplimiento de la misma durante los cuatro meses referidos.

De manera que, señor Senador, ahondando en sus argumentos, su exposición ha sido en favor de la promulgación de esta ley. ¿Por qué? Por lo que acabo de decir; porque van a correr tres, seis, nueve meses, un año como el señor Senador con algún pesimismo cree, que demorará este Parlamento en considerar la nueva ley, y eso es precisamente lo que nosotros queremos evitar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

La discusión, ha girado sobre si es conveniente una ley permanente o una ley de emergencia. Considero, que no puede haber discusión sobre esto, señor Presidente.

La ley permanente, es el desiderátum; pero si hemos ido a una ley de emergencia, fué porque no pudimos hacer una ley permanente. Podía financiar una parte, pero no podía financiarse totalmente. Entonces, nos vimos ante esta situación: o hacíamos esperar a las clases pasivas a que terminemos nuestro estudio buscando una solución definitiva y, naturalmente, agravando la situación angustiosa de estas clases sociales, o buscábamos una solución de emergencia que permitiera realizar este estudio sin sacrificar a las clases pasivas. Optamos por este procedimiento de las leyes de emergencia. Si el estudio definitivo no se produce, yo creo como el señor Senador Gallinal, que es probable que haya que votar otra ley de emergencia.

Ratificando mis asertos, señor Presidente, quiero manifestar lo siguiente: los quince pesos y los aumentos a las pensiones a la vejez, le van a costar al Estado la misma cantidad que si se lo diéramos por leyes definitivas o por leyes de emergencia. De manera que no va a existir, en realidad, un mal mayor, sino que va a haber una ventaja, y es que el socorro que le damos a las clases pasivas, llegará más pronto.

Esta es, en realidad, la explicación que justifica la existencia de esta clase de leyes.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISIHN SOCIAL. — En definitiva, señor Presidente, ésta no es una ley de emergencia, esto es, nada más, que un proyecto de ley, consecuencia lógica de la ley votada por el Parlamento el 15 de enero de 1947.

El Poder Ejecutivo no ha hecho otra cosa que procurar obtener los fondos para el cumplimiento íntegro de la ley, tal como el espíritu del legislador de la Legislatura pasada, lo quiso hacer.

Yo, señor Presidente, no soy tan contrario como el señor Senador Batlle Pacheco a las soluciones de emergencia, cuando ellas tratan de llevar un alivio a las clases necesitadas. Mas, cuando el doctor Charlone planteó su fórmula, confieso que me sedujo y, personalmente me pareció que era una fórmula aceptable. Es posible, señor Senador Gallinal, que este mismo Ministro que ahora defiende este proyecto de ley, que no es una ley de emergencia, si no la consecuencia de la anterior, venga aquí, dentro de un término prudencial, con la fórmula preconizada por el señor Senador Charlone u otra similar, a solicitar del Parlamento los recursos para contemplar durante 120, 150 o 180 días, las necesidades de las clases pasivas.

El hecho es que estamos todos de acuerdo y, especialmente, en lo que refiere a aumentar las pensiones a la vejez, que son totalmente precarias y que merecen la atención de los Poderes Públicos. El Poder Ejecutivo, está dispuesto a prestarle toda la atención que corresponde a la entidad del problema y éste que hoy presenta al Parlamento. es nada más que un proyecto de ley para el complemento de otra ley.

En definitiva, señor Presidente, creo que el Parlamento puede votar, con entera tranquilidad, el proyecto de ley que estamos considerando, porque, en primer lugar, va a contemplar las necesidades de las clases pasivas más necesitadas, y, en segundo lugar, porque siendo leal con el espíritu del legislador que votó esta ley en la Legislatura pasada, tenemos que recogerlo aquí, llevando el aumento de las pensiones, tal como él lo quiso, si no en la letra, repito, en el espíritu, hasta $ 10.00 más de lo que perciben actualmente. A esto tiende, señor Presidente, el proyecto que presentó el Poder Ejecutivo a consideración del Parlamento.

Por ahora, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto de ley.

Se vota: **Afirmativa.**

—En discusión particular.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mociono en el sentido de que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

Se vota: **Afirmativa.**

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Solicito, antes de entrar a votar el artículo 1.o, que se suprima el segundo inciso de dicho artículo, porque, en realidad, es un poco redundante puesto que las pasividades que contempla, ya estaban contempladas en la ley de 15 de enero de 1947 y, además, los recursos necesarios para solventar esas necesidades, están comprendidos en los cinco millones de la autorización anterior, cosa en que por error ayer, contradije al señor Senador Vigliola y de lo que me rectifiqué al momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se va a votar el artículo 1.o, sin el inciso 2.o.

Se vota: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 3.o.

Sino se observa se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — En la sesión que acaba de realizar el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a la cual concurrí, estudiamos el problema que puede creársele a dicho Instituto, si tuviera, para poder disponer de hasta $ 2:.200.000.00, que solicitar un crédito del Banco de la República o, caucionar los títulos que tiene en depósito. Este Instituto no tiene, en estos momentos, la disponibilidad total en efectivo para poder llegar a estos $ 2:200.000.00, lo que quiere decir que, aunque le falta

una pequeña cantidad, —según el cálculo que ha hecho—, no creo que exceda de los $ 10.000.00 pudiera ser que, por intereses pagados o por los intereses de los títulos en caución que pueden llegar hasta el 5 1|2 o|o, perdiera el Instituto de Jubilaciones, con la aprobación de esta ley, algunas decenas de miles de pesos. Creo, señor Presidente, que el Parlamento no tiene derecho a imponer ese sacrificio a las Cajas, ni siquiera en un centésimo, porque eso es patrimonio de los empleados.

Me permito someter, por lo tanto, a la consideración del Senado, este artículo que, tal vez, contemple la situación que acabo de plantear y, si no fuera totalmente claro en la letra, con las manifestaciones que el Ministro presenta ha hecho y las que pudieran hacerse en Sala por parte de los señores Senadores, se aclarará el sentido del mismo.

Diría así:

Artículo 4.o: "Facúltase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a tomar dentro de la cantidad autorizada, la suma necesaria para cumplir las obligaciones de carácter financiero que la aplicación de la misma le cree".

SEÑOR CHARLONE. — ¿A tomar de esos fondos?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí señor.

SEÑOR HAEDO. — ¿No se podría poner un término y fijar una cantidad?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pero, señor Senador: supóngase que el Instituto tenga que disponer, dentro de 15 días, —tal vez las circunstancias van a evitar que la aplicación de este artículo no tenga que hacerse efectivo— tenga que cumplir con la obligación de los dos millones. Hay una razón circunstancial. Hace ocho o diez días, el Instituto de Jubilaciones ha convertido en títulos de Deuda Pública, más de dos millones de pesos que tenía, cumpliendo, desde luego, su obligación de colocar su capital en títulos de esa naturaleza. De manera que hay en estos momentos, la disponibilidad —según me informó la Contaduría— de ochocientos mil pesos. Si no tiene en el momento, disponibilidad en efectivo, el Instituto tendrá que pedir, por vía del crédito o de la caución, la cantidad necesaria para cumplir con esa obligación, y, desde luego, si lo pide en crédito, tiene que pagar un interés que puede exceder del interés del 5 o|o que le asignamos. Para poder cumplir con todas esas necesidades es que propongo este artículo, aunque como medida de carácter interno el Instituto tomará la siguiente, ya conversada, de hacer efectivos, ahora, antes de la Semana de Turismo, dos meses de aumento y hacer efectivos después, antes del 15 de abril, los otros dos meses a los pensionistas a la vejez. Posiblemente el Instituto tendrá la disponibilidad en efectivo suficiente para cubrir hasta esta cantidad de dos millones doscientos mil pesos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Impondrá un sacrificio a los pensionistas: la desventaja de tener derecho a recibir cuatro meses juntos a percibirlos en dos cuotas.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — La ventaja es la que estableció la ley. El procedimiento seguido por la Caja de Jubilaciones, dado el problema administrativo interno que se le crea, es el de pagar cuatro mensualidades en dos cuotas a los pensionistas.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Eso es paradojal...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa solicita a los señores Senadores que no hagan debate dialogado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Me parece un poco paradojal que el Estado, que es el fuerte, pague al débil en cuotas.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Es el fuerte, pero en este momento, no tiene disponibilidad.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

De las dos soluciones que existen, señor Presidente, declaro que me inclinaría por la segunda, porque la primera, o sea que la Caja solicite un crédito para hacer frente a los compromisos que esta ley le creará, me parece una solución incongruente, porque la Caja para cumplir esa obligación tendrá que tomar un préstamo. A eso conduce, señor Presidente, los defectos de la fórmula de financiación contenida en la ley. Muy distinto sería si a la Caja se le diera un valor público, que podría absorber o realizar.

Simplemente señalo ese defecto, porque, desde luego, es el argumento más práctico a favor de la fórmula que oportunamente presenté.

De manera, que si el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay no dispone de dinero suficiente para hacer frente al pago de las cuatro mensualidades, me inclinaría a que la ley autorizara ese pago en dos cuotas, teniendo en cuenta, además, que desde el punto de vista social, de asistencia los hogares de nuestros ancianos, acaso sea más práctico que esas cantidades se den en dos cuotas, sobre todo, que hay que prever que a esta ley va a seguir un interinato en que no habrá recursos suficientes para atender los compromisos que ya se han establecido.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — La Caja no tiene disponibilidad en moneda, pero tiene fondos...

SEÑOR CHARLONE. — Pero, me inclino, por la solución que he comentado por reputarla más lógica, y al mismo tiempo más conveniente para el interés de los ancianos, quienes tendrán así una asistencia más continuada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Creo que estamos entrando un poco en el detalle menudo.

En realidad, este proyecto, lo que hace, es autorizar el pago de una cantidad que se debe y, naturalmente, con recursos que se arbitran por él se irá pagando en la medida que los recursos permitan. Eso es lo que votamos.

Creo, por ejemplo, que si a un pensionista a la vejez que recibe 10 pesos mensuales, se le dan accidentalmente 10 pesos y 20 más, en realidad, no se le perjudica, sino que se le beneficia, y si al mes siguiente se les vuelve a dar 10 y 20 pesos, tampoco se le perjudica.

Hago notar, que en materia de pensiones del Estado muy modestas, éstas han sido contempladas con un grado de generosidad, mayor que el que se usó en cualquier otra pensión, porque cuando a un jubilado que gana cien pesos, se le aumenta 15, se le aumenta un 15 o|o, y cuando a una pensionista que gana diez, se le aumenta diez, ese aumento representa un 100 o|o.

En realidad, señor Presidente, estas minucias no interesan. Creo que hemos hecho ya bastante por las pensionistas a la vejez.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?

Creo que el artículo que propone el señor Ministro, no tiene razón de ser. La Caja tiene recursos que puede caucionar no por dos millones, sino por diez y quince millones.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Ya dije claramente, que la Caja puede optar por los dos millones y pico de pesos o por la disponibilidad en efectivo que ella tenga.

SEÑOR VIGLIOLA. — Para eso, señor Ministro, no necesita autorización parlamentaria, porque el Instituto es autónomo y puede caucionar sus títulos cuando le parezca.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pero, señor Senador; la caución de títulos puede exceder el interés que paga o pagaba la Caja.

SEÑOR VIGLIOLA. — Esa es una cuestión de economía propia, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pero no tiene derecho el Parlamento, a disponer de un centésimo de los fondos de la Caja, porque sería inconstitucional, porque diez pesos que tuviera por diferencia de intereses, serían diez pesos que le sacamos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Entonces, autoricemos esa diferencia, y nada más.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Voy a aclarar algo más la cuestión, si es posible.

El artículo que yo presento, es para cubrir la posibilidad de que el Instituto de Jubilaciones tenga que disponer de sus fondos aunque fuera un centésimo más de lo que la ley le atribuye exclusivamente para pensiones a la vejez.

Si hay una pequeña diferencia por concepto de intereses, la podría tomar de la cantidad de dos millones doscientos mil pesos, cantidad ésta que el Poder Ejecutivo la ha calculado con un poco de excedente, por eso digo "hasta dos millones doscientos mil pesos", podrá tomar, digo de esa cantidad, lo que el Instituto tenga que distraer en el pago de intereses para el cumplimiento de está obligación.

Esta observación, me la hicieron en el seno del Instituto. Me pareció perfectamente atinada, y creo, que tanto por el procedimiento de caución como por de el crédito, va a tener que disponer de los fondos propios, de alguna cantidad por pequeña que esta sea, para el pago de interés, y es lo que quiero cubrir yo con esa autorización.

Por otro lado, creo, que después de esta discusión, si hubiera alguna dificultad respecto al alcance, significado y sentido de este artículo, queda totalmente aclarado que esa autorización, es solamente para el caso en que el Instituto tuviera que disponer de sus fondos [illegible]

pago de intereses que van a ocasionarse como consecuencia de la aplicación de esta ley.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La redacción del artículo, no dice eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo.

(Se lee:)

"Facúltase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a tomar, dentro de la cantidad autorizada, la suma necesaria para cumplir las obligaciones de carácter financiero que la aplicación de la misma le cree".

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Cuáles son las obligaciones de orden financiero?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Queda aclarado, entonces, que es para la diferencia de intereses entre los que gozan los títulos y los que se tiene que pagar por la caución.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Cubrir íntegramente los fondos del Instituto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Deseo aclarar, simplemente, una duda que se relaciona también con el artículo 2.o, cuando habla del patrimonio de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, porque, según tengo entendido, no hay un patrimonio singular o individual: hay patrimonios, fondos diversos caracterizados por distintas leyes.

Es una observación que puede ser que no tenga sino un alcance formal. El objeto de esta cuestión que planteo, es simplemente aclarar, por que tal como la ley está redactada...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Tomada textualmente de la ley anterior.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor así es. Pero no me parece que sea ajustado este concepto a los resultantes de las diversas leyes orgánicas de la Caja de Servicios Públicos.

Así, por ejemplo, la ley de 16 de agosto de 1928, llamada de Sociedades Anónimas, creó un Fondo de Sociedades Anónimas. La propia ley de 11 de enero 1934, al incorporar ciertos gremios, creó el Fondo de Transporte. El artículo 2.o dice: "Declárase incluído en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a los siguientes gremios, que formarán el Fondo del Transporte".

El artículo 3.o, en su segundo inciso, dice: "Las empresas incluídas por el presente artículo se regirán por la ley de 16 de agosto de 1928 en todo cuanto les sea aplicable, y se afiliarán al fondo sociedades anónimas y giros similares, el que en adelante se denominará industria y comercio".

Por lo tanto, son patrimonios caracterizados por la ley. Esta ley introduce un concepto que no está de acuerdo con la caracterización financiera del patrimonio de la Caja. Entonces, se realiza una confusión discordante con la propia realidad financiero-legal de la Caja. ¿De qué fondos va a tomar el Instituto, de acuerdo con esta autorización, la cantidad que se indica?

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Senador?

La obseravación del señor Senador es muy pertinente, y en el momento oportuno tuve ocasión de plantear ese mismo problema para demostrar la inconveniencia de la fórmula del préstamo. Porque la Caja podrá atender ese préstamo con los fondos de la de Industrias, Comercio y Servicios Públicos, con los de la de Jubilaciones Patronales, pero no podrá hacerlo, de ninguna manera, con los fondos de la Caja de Servicios Públicos, ni con los de la de Periodistas y Gráficos, porque se encuentran en déficit. En suma, podría atender ese préstamo con cargos a los sobrantes de los fondos que se les ofrecen. Pero, lo que es evidente, señor Presidente, es que el defecto no está en la ley actual, que es la prolongación del régimen anterior.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — El defecto es un defecto de origen, que el señor Senador Echegoyen lo puntualiza con todo acierto.

SEOR ECHEGOYEN. — Creo que ha sido una inadvertencia; pero, como se reincide en el concepto, me parece leal hacer la observación.

Al hacer esta observación, señor Presidente, tuve el propósito de aclarar un tema que interesa vitalmente a la Caja.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y P. SOCIAL. — Pero la ley determina una Caja, señor Senador, que es la de Comercio, Industria y Servicios Públicos, cuyos fondos tienen una gran resistencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si esa es la intención, señor Ministro, ¿quedaría bien aclarado...?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y P. SOCIAL. — Porque la ley no dice que se tomará de los fondos de la Caja Civil, ni de la Caja Escolar, que están en déficit.

SEÑOR CHARLONE. — La observación del señor Senador Echegoyen es perfectamente pertinente, porque la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos es un organismo que tiene fondos con la necesaria autonomía financiera y patrimonial Por ejemplo, está dentro de ella el fondo de Servicios Públicos y el de Periodistas y Gráficos que están en déficit.

El fondo que tiene evidente sobrante es el de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. De manera, pues, que cumpliendo la ley va a ocurrir lo que apuntaba el señor Senador Echegoyen, que la Caja los va a tomar de sus sobrantes. Pero el defecto es un defecto original de la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Nos equivocamos por segunda vez. No se si es una atenuante o una agravante.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Echegoyen admite las explicaciones formuladas por el señor Ministro?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si los señores Senadores tienen concepto claro de lo que se va a votar...

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. Va como artículo 4.°

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—El artículo 5.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en la discusión general y particular

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Texto del proyecto sancionado:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Auméntase en diez pesos ($ 10.00) mensuales, a contar del 1.° de noviembre de 1946 hasta el 28 de febrero de 1947, todas las pensiones a la vejez vigentes y aquéllas en trámite que estén comprendidas en la ley de 26 de setiembre de 1944.

Art. 2.° Auméntase hasta en dos millones doscientos mil pesos ($ 2:200.000.00), que será tomado en calidad de reintegro del patrimonio de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, la cantidad de cinco millones de pesos consignada en el artículo 3.° de la ley de 15 de enero de 1947.

Art. 3.° Dicha cantidad de dos millones doscientos mil pesos será financiada de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de aquélla ley.

Art. 4.° Facúltase al Instituo de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a tomar, dentro de la cantidad autorizada, la suma necesaria para cumplir las obligaciones de carácter financiero que la aplicación de la misma le cree.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

7

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra, señor Presidente, para un asunto de orden interno.

La Comisión de Asuntos Administrativos tiene a su estudio un pedido del Poder Ejecutivo por el que solicita la venia constitucional para destituir al auxiliar de la Fiscalía Letrada de Paysandú, señor Alberto Mac Ilriach. Esta venia vence en los primeros días del mes de abril próximo.

La Comisión de Asuntos Administrativos tiene informes de que este funcionario fué sometido a la Justicia, y tiene necesidad, para su mejor ilustración, de conocer las resultancias del sumario judicial.

Como la Comisión carece de potestad para dirigirse directamente a la Suprema Corte de Justicia, solicita del Senado, por mi intermedio, quiera requerir, de la Suprema Corte de Justicia, testimonio del sumario seguido a este funcionario en el Juzgado Letrado de Paysandú.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero que se comunique, también, al Poder Ejecutivo, a los efectos de que prorrogue el término de vencimiento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso no se puede votar, señor Presidente. El asunto que plantea el señor Senador Vigliola tiene una gran trascendencia. Yo no improviso en esta cuestión, porque he mantenido un criterio constante al respecto. Entiendo que cuando el Poder Ejecutivo solicita una venia para destituir a un funcionario y no se han llenado los requisitos constitucionales, el término,

—desde el momento que la Comisión advierte y el Senado hace suyo el dictamen de la Comisión y se devuelve el expediente— está suspendido, porque el sumario no ha venido en forma. Si se han cumplido los requisitos constitucionales no tiene otra disyuntiva que juzgar con los antecedentes que tiene a la vista y darle la venia o negarla aun cuando el sumario está mal instruído.

Ese es el caso, precisamente, de que se trata en este momento. Para completar la ilustración del sumario, nos apresuramos a pedir, con la urgencia debida, que la Suprema Corte de Justicia envíe testimonio del sumario judicial. Pero esa ampliación del sumario que nosotros pedimos para mayor ilustración del Cuerpo, no tiene la virtud de suspender el término. El problema ha sido ampliamente debatido en este Senado y en la Comisión. Yo no desearía entrar en el tema. Creo que lo mejor que puede hacerse es indicar a la Suprema Corte de Justicia la urgencia del caso. Yo, como Presidente de la Comisión de Asuntos Administrativos le prometo al señor Senador Vigliola que mañana iré personalmente a la Suprema Corte de Justicia a solicitar envíe cuanto antes ese sumario.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero es que viene la Semana de Turismo, señor Senador, y el término vence.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero yo no puedo votar una resolución que viola una norma constitucional, señor Senador.

SEÑOR VIGLIOLA. — No la vote, señor Senador. Pero es necesario que el Poder Ejecutivo tenga conocimiento de esta incidencia, a fin que se prorrogue los términos pertinentes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando el Poder Ejecutivo, señor Senador, envía un sumario con faltas de instrucción deficiente, el deber del Senado es negar la venia, porque el que tiene que aportar la prueba en el sumario es el Poder Ejecutivo. Demasiado hace la Comisión de Asuntos Administrativos que, no considerando completo el sumario, solicita el testimonio judicial. Porque no es el hecho de que el Senado tenga necesariamente que dar la venia con el sumario incompleto. Si el sumario es incompleto, el Senado niega la venia y terminó la cuestión. El problema es distinto, señor Senador, cuando lo que falta es el cumplimiento de un requisito constitucional, porque el sumario no ha sido enviado en forma por el Poder Ejecutivo. Pero el aspecto de la instrucción del sumario es algo discrecional del Poder Ejecutivo. Lo puede enviar incompleto, si así lo desea, y el Senado niega la venia porque no tiene los datos suficientes, porque este Cuerpo no tiene porqué hacer la prueba, que tiene que venir dentro del sumario enviado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Como se plantea una cuestión sobre la cual en otras oportunidades he dejado sentado mi criterio, me considero en la obligación de reafirmarlo en este momento.

Entiendo que, tratándose de la venia para la separación de un funcionario, nos encontramos frente a un acto de coparticipación entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento, en la realización de un acto administrativo.

La Constitución quiere que la separación no sea realizada por una sola voluntad. Si quiere que sea por dos órganos distintos del Estado, es porque cada uno de ellos ha de formar concepto de acuerdo con los elementos de ilustración que estime conducentes para formar plena conciencia sobre el tema, y no sobre un concepto mutilado, o sobre una información que uno de esos poderes, en este caso el Poder Ejecutivo, entienda suficiente.

El Poder Ejecutivo no tiene derecho a imponerle al Senado las fuentes de información. Esas fuentes de información reducidas pueden haber sido bastantes para formar el concepto que ese Poder sustenta cuando pide la venia; pero el concepto que el Senado se forme sobre el tema, se hará de acuerdo con los elementos de información que él considere bastantes. Esa es la única tesis que salva razonablemente las potestades del Cuerpo. De otra manera, nos encontraríamos con que se colocaría al Senado en el trance de tener que votar, en materia tan delicada, en la que hay confluencia de intereses, —el de orden público, en cuanto a librar a la Administración de malos funcionarios, y el de orden particular, de establecer garantías reales que defiendan de una resolución equivocada o arbitraria al empleado público— se le colocaría, digo en trance de adoptar resolución sobre la base del criterio que el Poder Ejecutivo profesara respecto a la suficiencia de las investigaciones practicadas.

Creo que la tesis razonable es aquella que da a cada órgano la apreciación de la medida indispensable para formar concepto sobre el asunto; y si en un momento dado, uno de esos órganos, el Senado en este caso, considera que se debe completar la información para tener luz bastante que esclarezca su juicio, lo sensato no es negar la venia, porque eso sería mantener a un individuo en la Administración, cuando puede ser que haya interés público, con una mejor ilustración, en separarlo de la misma, —sino completar los datos.

Por consiguiente, cuando el Senado considera que la ilustración que le suministra el Poder Ejecutivo es insuficiente, hace bien en solicitarla de quien se la pueda dar o procurársela él, directamente, si otro no puede dársela; y toda resolución debe concluir con una negativa o un acuerdo pero fundada en un concepto cabal sobre el asunto. Esa es mi opinión.

Dicho esto, ocioso es concluir que no le puede correr término al Senado, para la decisión en la materia, mientras no tenga sobre la Mesa las informaciones que de acuerdo con su conciencia entienda que son indispensables para formar concepto.

Si hay un principio de derecho que es algo más que una norma del Código de Procedimiento Civil, el de que al impedido no le corre término, bien aplicable es en este caso; porque si el Senado no tiene los elementos de juicio que considera necesarios para formar juicio, claro está que no se puede admitir que está corriendo el plazo para quien no puede aprovecharlo por falta de elementos de información. Ese concepto, —digo—, es aplicable al Senado. Esta interpretación tiene la virtud de defender los dos intereses que yo señalaba: defiende los intereses de la Administración, porque nunca permitirá que un mal funcionario quede en ella, por una negativa de la venia, por parte del Senado, fundada no en su convicción de que no debe ser separado sino en que no se le ha acordado el tiempo bastante para obtener juicio cabal; y defenderá, a la vez, el interés del empleado, haciendo que la resolución del Senado esté fundada en bases justas.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si el Senado observara el procedimiento que siempre ha defendido el señor Senador Echegoyen, este término establecido por la Constitución, que es de caducidad, —y el señor Senador Echegoyen sabe lo que digo,— sería completamente ...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite, el señor Senador, le aclararía mi concepto respecto de la caducidad y la prescripción. Eso dá por resuelto el problema, pero de ninguna parte resulta que ello sea aplicable al caso.

La caducidad y la prescripción son conceptos que corren respecto de los del derecho privado; transportados al campo del derecho público, tendríamos que hacer un "filtraje" del tema; pero no es el momento de engolfarnos ahora en ese debate.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El filtraje está hecho magistralmente en tratados y en la doctrina; pero vamos a dejar este problema al costado.

No hay que alarmarse de las facultades del Poder Ejecutivo porque el Senado no tiene ninguna responsabilidad por la permanencia de los malos funcionarios en la Administración Pública. El Poder Ejecutivo tiene en su acción privativa facultades discrecionales plenas para mantener a los funcionarios dentro de los cuadros de la Administración Pública, y si el Poder Ejecutivo mantiene un mal funcionario, no es por la vía de aplicación del artículo constitucional que se puede evitar sino llamando a responsabilidad al señor Ministro.

Es totalmente privativa del Poder Ejecutivo la iniciativa para destituir a un funcionario; no hay que asustarse, pues de que el Poder Ejecutivo haga funcionar mal esa facultad, mandando sumarios incompletos que determinen que le sea negada la venia. Mucho más fácil es para el Poder Ejecutivo, en lugar de enviar un sumario incompleto, mantener al funcionario en el cargo correspondiente.

Advierto al señor Senador Vigliola que no hay necesidad de enviar esa comunicación, porque jamás el Poder Ejecutivo destituye sin que, con anterioridad, el Senado le comunique que ha vencido el término constitucional. Si venciera el término sin tratarse esta venia, el Poder Ejecutivo, dentro de esta tesis, no hace destitución alguna, sino que espera que el Senado le comunique que la venia ha sido concedida o que ha vencido el término. De manera que puede estar tranquilo el señor Senador, porque no va a pasar nada.

SEÑOR CUSANO. — ¿Qué se resolvió sobre el pedido del señor Senador Vigliola? ¿Qué se comunique al Poder Ejecutivo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que votar primero.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a explicar al señor Senador Cusano, por qué hice ese pedido al señor Senador Vigliola: para no obligarnos a que el Senado se pronuncie en este problema lleno de dificultades, en el que tanto yo como el señor Senador Echegoyen, no tenemos el derecho de obligar a los demás señores Senadores a que se pronuncien "ipso facto", porque es difícil y complejo

a fin de no abrir opinión para que el Senado no aparezca como Cuerpo comunicándole al Poder Ejecutivo que queda suspendido el término. Expresaba al señor Senador Vigliola que jamás el Poder Ejecutivo ha procedido a la destitución del funcionario, sin antes recibir la comunicación del Senado, informando que el Cuerpo considera vencido el término constitucional. Si nosotros no libramos esa comunicación no hay destitución posible; de manera que podemos seguir adelante en este asunto con la absoluta seguridad de que el Poder Ejecutivo no va a destituir; y si aconteciera lo otro, que estando pendiente este pedido de ampliación, el Poder Ejecutivo procediera a la destitución, entonces sería ese el momento de plantear la cuestión.

Por otra parte si el sumario no viene antes del vencimiento del término, esa sería la oportunidad de comunicarle al Poder Ejecutivo que no está vencido el término porque se han solicitado datos ampliatorios.

SEÑOR VIGLIOLA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podrían hacer conocer las palabras del señor Senador al Poder Ejecutivo.

SEÑOR CUSANO. — No tengo inconveniente en acceder, —por el momento,— al petitorio del señor Senador Arroyo Torres, no porque comparta su tesis, en lo formal ni en lo sustancial. En lo formal, porque si nosotros estuviéramos supeditados a que el Poder Ejecutivo no tome en cuenta la destitución hasta que el Senado le comunique, esto sería muy peligroso, porque en realidad hay un término constitucional, y sabe el señor Senador que vence exactamente a los tres meses de tener entrada en el Senado la solicitud de venia. De manera, que confiar en la benevolencia del Poder Ejecutivo, sería dejar al arbitrio de ese Poder la situación del funcionario. En cuanto a la doctrina, —lo sabe el señor Senador,— no la hemos compartido tampoco; pero como existe un término prudencial que permite la solicitud de esos antecedentes a la Suprema Corte de Justicia, y aún la existencia de una nueva reunión del Senado donde podría promoverse este asunto, —lo dijo expresamente así,— en ese caso, accedo a la solicitud del señor Senador, hasta que lleguen los antecedentes a nuestro poder.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — El segundo asunto, es el que hace referencia a la oficialización de los Liceos de Pan de Azúcar y Villa Castillos.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta número 85 de 1947. — Comisión de Presupuesto. — Repartido número 17 de 1947

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de enero de 1947.

A la Asamblea General:

El adjunto proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea, tiene por objeto dar carácter de institutos públicos a dos centros de enseñanza que funcionan actualmente por iniciativa particular. Son ellos el Liceo de Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado) y el de Villa Castillos (Departamento de Rocha).

Al formular la presente iniciativa, fundamentada en los antecedentes de eficiencia con que se han desempeñado hasta el presente dichos establecimientos docentes y en la opinión favorable del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo continúa, consecuentemente, afirmando la política de defensa de la extensión social de la cultura consagrada ya en diversas leyes de trascendencia relativas a todas las ramas de la enseñanza pública.

Es cierto que la acogida dispensada por el Gobierno a ese justificado reclamo de las poblaciones del interior en favor del Liceo público propio —que permita a los jóvenes cursar la enseñanza secundaria sin apartarse del ambiente en que se han formado, recibiendo así la triple influencia modeladora de caracteres morales que fluye de la familia, de la casa de enseñanza y del medio social— impone sacrificios financieros al Estado.

Pero se trata de gastos de noble trascendencia, que aseguran la permanencia en el interior, de centros de cultura, creadores de espíritu público, de capacidad de dirección propia y de aptitudes invalorables para actuar a conciencia en la democracia; fuentes, a la vez, de valores colectivos que dan atracción a la sociedad e inclinan a la permanencia en la comarca de origen, poniendo límites a la tendencia migratoria hacia la capital de la República en busca de mejores destinos.

Aparte de esas razones de política general, abogan en favor del proyecto acompañado, el deber de fomentar las plausibles iniciativas de extensión cultural nacidas espontáneamente y de consagrar la labor educacional cumplida con fecundos resultados, por los Liceos de Castillos y Pan de Azúcar en el tiempo que llevan funcionando y la conveniencia de poner bajo la fiscalización de la autoridad competente a esos establecimientos de enseñanza cuya actividad llena una necesidad social.

Bajo el esfuerzo de los particulares puestos al frente de esos Liceos, con la cooperación desinteresada de su personal docente y la generosa contribución económica de la población, se han organizado en ambos institutos los cursos ordinarios, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes, y se les ha dotado de los elementos indispensables para cumplir su tarea educativa.

El Gobierno, por su parte, ha contribuído a la obra cultural desarrollada, acordándoles subvenciones en distintas oportunidades, teniendo en cuenta la seriedad y la eficiencia demostradas bajo administración privada.

Falta ahora darles el carácter de institutos oficiales, que asegure la continuidad de su labor educadora, librándolos en lo posible, de contingencias desfavorables, bajo la dirección del organismo especializado del Estado.

Por todo lo expuesto, el Poder Ejecutivo confía en que el proyecto formulado ha de merecer la favorable acogida del Parlamento.

Con tal motivo, se complace en renovar a esa Asamblea las seguridades de su mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Confiérese carácter oficial a los Liceos de Enseñanza Secundaria de Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado) y Villa Castillos (Departamento de Rocha), rigiendo para cada uno de ellos el siguiente presupuesto:

Item 16.02. — 1.01. Sueldos de cargos presupuestados

Denominación	Cat.	Gdo.	Mensual	Anual
1 Secretario	IV	6	$ 125.00	$ 1.500.00
1 Auxiliar 4.o	IV	3	" 95.00	" 1.140.00
1 Portero	IV	2	" 85.00	" 1.020.00
Personal docente.				
1 Director			" 295.00	" 3.540.00
1 Ayudante Preparador de Física, Química e Historia Natural			" 85.00	" 1.020.00
				$ 8.220.00

Item 16.02. — 1.02. Sueldos con cargo a Partidas Globales

		Anual
1.02-01	Sueldos del Profesorado (4 grupos, 108 horas)	$ 24.624.00
1.02-02	Licencias al Personal (6 o/o de Profesores)	" 1.477.44
		$ 26.101.44

		Mensual
1.04	Jornales	$ 480.00
2.02	Locomoción y Viáticos	" 120.00
2.08	Arrendamientos (alquiler del Liceo y de casa-habitación del Director)	" 1.680.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 360.00
3.03	Mobiliario y enseres diversos	" 240.00
3.04	Utiles y materiales para Oficina	" 300.00
3.06	Material informativo, Educacional y Científico	" 960.00
3.09	Vestuario y artículos afines	" 120.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza	" 180.00

8.11	Reparaciones y modificaciones de inmuebles	" 240.00	
8.04	Becas liceales	" 240.00	" 4.920.00
			$ 31.021.44

RESUMEN

Planilla Administrativa	$ 8.220.00
Planilla Docente	" 26.101.44
Planilla de Gastos	" 4.920.00
Total:	$ 39.241.44

8.03	Gastos varios por una sola vez (instalación, mobiliario y material de enseñanza	$ 15.000.00

Artículo 2.o A los efectos de la designación del Personal Docente y Administrativo de los Liceos que se oficializan, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino, a los funcionarios actuales, de conformidad con lo que dispongan las leyes y reglamentaciones universitarias.

El personal de dichos Liceos queda comprendido en las leyes de Jubilaciones y Pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos Docentes y Administrativos en los respectivos Liceos oficializados, será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros, los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de enero de 1947.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Confiérese carácter oficial a los Liceos de Enseñanza Secundaria de Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado) y Villa Castillos (Departamento de Rocha) rigiendo cada uno de ellos el siguiente presupuesto:

Item 16.02. — 1.01. Sueldos de cargos presupuestados

Denominación	Cat.	Gdo.	Mensual	Anual
1 Secretario	IV	6	$ 125.00	$ 1.500.00
1 Auxiliar 4.o	IV	3	" 95.00	" 1.140.00
1 Portero	IV	2	" 85.00	" 1.020.00
Personal docente.				
1 Director			" 295.00	" 3.540.00
1 Ayudante Preparador de Física, Química e Historia Natural			" 85.00	" 1.020.00
				$ 8.220.00

Item 16.02. — 1.02. Sueldos con cargos a Partidas Globales.

		Anual
1 02-01	Sueldos de Profesores (4 grupos, 108 horas)	$ 24.624.00
1.02-02	Licencias al personal (6 o/o de Profesores)	" 1.477.44
		$ 26.101.44

		Mensual		
1.04	Jornales	$ 480.00		
2.02	Locomoción y Viáticos	" 120.00		
2.08	Arrendamientos (alquiler del Liceo y de casa-habitación del Director	" 1.680.00		
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 360.00		
3.03	Mobiliario y Enseres diversos		" 240.00	
3.04	Utiles y Materiales para Oficina		" 300.00	
3.06	Material Informativo, Educacional y Científico		" 960.00	
3.09	Vestuario y Artículos Afines		" 120.00	
3.10	Efectos de Higiene y Limpieza		" 120.00	
5.02	Reparaciones y Modificaciones de Inmuebles		" 240.00	
6.03	Becas liceales		" 240.00	" 4.920.00
				$ 31.021.44

RESUMEN

Planilla Administratica	$ 8.220.00
Planilla Docente	" 26.101.44
Planilla de Gastos	" 4.920.00
Total:	$ 39.241.44

8.03	Gastos varios por una sola vez (Instalación, Mobiliario y Material de Enseñanza)	$ 15.000.00

Art. 2.o A los efectos de la designación del Personal Docente y Administravo de los Liceos que se oficializan, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, dará preferencia, con carácter interino a los funcionarios actuales, y para las designaciones definitivas, a éstos y a Profesores naturales de los Departamentos respectivos o con residencia permanente en los mismos, de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones universitarias.

El personal de dichos Liceos queda comprendido en las leyes de Jubilaciones y Pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos Docentes o Administrativos en los respectivos Liceos oficializados, será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de marzo de 1947

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario"

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me creo en el deber de señalar la falta de regularidad formal en lo que respecta a la iniciativa en materia relacionada con el presupuesto de Enseñanza Secundaria. Repito una vez más observaciones hechas en este Senado, en la Legislatura anterior. El Poder Ejecutivo se dirige al Parlamento patrocinando iniciativas que se refieren al presupuesto de un Ente Autónomo. La Constitución dispone que los Entes no comprendidos en el dominio comercial e industrial del Estado, proyecten su presupuesto y lo envíen al Poder Ejecutivo, a fin de que, si éste tiene alguna observación que oponer, así lo haga, remitiendo entonces al Parlamento el proyecto original y las observaciones del Poder Ejecutivo.

Si no hay ninguna observación, llega al Parlamento únicamente el proyecto del Ente Autónomo. En este caso, según habrán observado los señores Senadores, el Poder Ejecutivo se dirige directamente al Parlamento, prescindiendo del Consejo de Enseñanza Secundaria. Creo que esto no es regular; lo que me alarma es la repetición de lo que considero una violación de la Constitución.

No tengo ninguna duda de que, en el fondo del asunto, no puede haber cuestión, y que el Consejo de Enseñanza Secundaria está de acuerdo con esa iniciativa. Pero tampoco puedo considerar ociosos los deberes constitucionales impuestos por letra bien clara, y dejar de lado la autonomía del Consejo de Enseñanza, cuya voz tiene que ser principal en esta materia.

Por otra parte, parecería que el organismo especializado, que debe tener una sensibilidad más diligente que ningún otro para advertir cuándo un liceo debe ser ofi-

cializado, y de dónde ha de emanar la primera voz que lo diga, es el propio Ente al que la Constitución, por mandato bien concreto, pone a su cargo el servicio de la Enseñanza Secundaria.

SEÑOR SANCHEZ. — Si me permite, señor Senador, deseo corroborar lo que acaba de expresar. Acompañé, hace algún tiempo, a un grupo de vecinos del Departamento de Colonia que me solicitaron su intervención al respecto. Nos entrevistamos con el Ministro de Instrucción Pública, que lo era entonces el doctor Castellanos, quien nos expresó que era partidario de la gestión que realizábamos en ese momento, pero que él no podía tomar iniciativa porque eso era del resorte del Consejo de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agradezco la colaboración del señor Senador, por el antecedente que me cita.

Esta observación ha sido hecha repetidamente en esta Sala; desgraciadamente, no encuentra siempre eco en el Poder Ejecutivo. Tengo la esperanza de que, iniciándose un nuevo Gobierno, se regularice el curso de estas iniciativas, y la primera voz, en esta materia, proceda del Consejo de Enseñanza Secundaria.

También tengo necesidad de recoráir que, en otras oportunidades, señalamos, —y algún otro Senador me acompañó—, la necesidad de que el Consejo de Enseñanza estableciera algún orden, alguna disciplina, algún mínimum de normas a los efectos de estas oficializaciones, para que no quedaran puramente libradas a la iniciativa particular, a gestiones a veces difíciles, en las que es necesario ir a golpear las puertas de cada uno de los Poderes, cuando hay un órgano como el Consejo de Enseñanza Secundaria, que tiene el deber de interesarse de oficio por esta clase de asuntos, y verificar dónde hay liceos, cómo funcionan, qué resultados dan, cuántos alumnos tienen, etc., procurando recoger el ambiente que cada uno tenga y los índices que ofrezcan, a fin de que haya una información mínima oficial que redima un poco este proceso, de ese carácter de mera petición individual o vecinal.

Por otra parte —y termino— formularé la última observación. Tampoco sé si esta voz tendrá eco en su destino. Por la prensa, he señalado, más de una vez, lo que conceptúo actitud inerte del Tribunal de Cuentas. Este Tribunal tiene una preciosa facultad constitucional, que es el control del mismo orden, constitucional, de todo lo que se refiere al orden financiero.

Por consiguiente, si los presupuestos, o las modificaciones a los presupuestos, no emanan del Ente correspondiente, al que le está atribuída por la Constitución, de manera bien concreta, esa facultad, el Tribunal de Cuentas debe salir al cruce y hacer la observación, oponiendo los reparos consiguientes al Poder que viola la disposición. Debe dirigirse también al Ente Autónomo, señalándole la obligación de reivindicar un fuero que resulta mutilado. Todas estas cosas son algo más que retórica, porque esa garantía, aparentemente sin mayor trascendencia, que establece el texto constitucional, en definitiva, es parte del respaldo del Instituto cuya autonomía hay interés en mantener totalmente.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Desde luego, comparto la opinión del doctor Echegoyen respecto a la oficialización de los liceos. Toda iniciativa de Enseñanza Secundaria tiene que tener como origen natural la Universidad, y en este caso el Consejo de Enseñanza Secundaria. Pero a este proyecto, en concreto, le haría, también, otra observación de carácter constitucional. Es una iniciativa sobre gastos tomada por el Gobierno del doctor Amézaga; creo que en materia de gastos la iniciativa de un Poder Ejecutivo que ya cesó, no puede votarse sin que esa iniciativa sea ratificada por los integrantes del nuevo Poder Ejecutivo, que tienen la responsabilidad económica y financiera del Gobierno.

Esta actitud mía es de carácter general. Toda iniciativa del Gobierno del doctor Amézaga en materia de gastos, no puede ser votada por el Parlamento, si no trae la ratificación de los actuales titulares del Poder Ejecutivo.

Lamento que el proyecto de ley no se vote hoy, pero el precedente puede ser funesto.

En este sentido, acompañaría al señor Senador Echegoyen para que este asunto vuelva a la Comisión de Instrucción Pública, primero, para que se consulte al Consejo de Enseñanza Secundaria, y segundo, para que se hiciera la consulta pertinente al Poder Ejecutivo sobre si mantiene la iniciativa en los gastos que autoriza.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción formulada por el señor Arroyo Torres es de orden.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si se me permite insistir, y pido excusas al Senado, yo, alguna vez, he hecho estas observaciones y he votado, no obstante, los proyectos correspondientes, por entender que las consecuencias que se derivarían de una oposición radical al curso del proyecto, podrán ser de tal trascendencia, y, a veces, tan perturbadoras para el propio servicio, que, en definitiva, el saldo final resultara injusto o inconveniente.

La observación del señor Senador Arroyo Torres, que me parece muy atendible y con cuyo fondo se puede concordar sin esfuerzo, podría quedar salvada en el sentido de que, si esta ley no puede ser promulgada si no con la voluntad conforme del Poder Ejecutivo, si este Poder la promulgara, en realidad, aunque tóricamente el recorrido no es el ideal, sustancialmente concurriría la voluntad del Ejecutivo.

La otra tesis conduciría a detener este servicio en momentos en que el año escolar se acaba de iniciar, y, por lo tanto, hay interés en ordenar la situación de esos Liceos.

Como ha habido tantas irregularidades en esta materia, a mi me cuesta alguna violencia empezar en este momento, sacrificando a Liceos que no se encuentran en situación de inferioridad respecto de otros casos en que, a pesar de idénticas observaciones sobre la constitucionalidad, tuvieron curso.

Me parece más equitativo que señaláramos un criterio para lo sucesivo, y ajustáramos nuestra conducta a él, sin hacer esta degollación de inocentes, para Pan de Azúcar y Castillos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

No soy muy partidario de votar una ley que el Poder Ejecutivo podría vetar bajo la razón esencial de que es inconstitucional. No sé en qué situación estaría la Asamblea General si el Poder Ejecutivo nos observara esta ley diciendo que falta iniciativa del Poder Ejecutivo, y que nosotros la habíamos votado esperando que se le prestara el consentimiento a posteriori.

La ley tiene otra dificultad: establece una especie de ciudadanía natural para los ciudadanos del Departamento. Yo no sé si esto se puede hacer. Llamo la atención, que este aspecto no aparece en ninguna otra legislación. Considero grave que se pueda crear un ciudadano especial para Castillos y Pan de Azúcar, con respecto a los demás ciudadanos del país, para desempeñar los cargos de profesores liceales.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite, señor Senador?

Deseo explicarle cuál es la razón de esa disposición.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sé, cuál es la razón, señor Senador.

SEÑOR VIGLIOLA. — El señor Senador me ha concedido una interrupción, y tengo interés en decirle la razón de ésa disposición.

Esos Liceos se crearon por la voluntad y el esfuerzo de un núcleo de ciudadanos que venían, desde tiempo atrás, prestando su concurso en el cargo de profesores, y lo han hecho durante un largo tiempo, y han llegado a crear un establecimiento tal que merece que se le dé la oficialización que se pide.

Ahora bien; en defensa de posiciones adquiridas durante largo tiempo en que han ejercido gratuitamente, patrióticamente, la función, se ha querido establecer esta disposición para garantirles, en cierto modo, que profesores de Montevideo, que suman tantos y tantos, que no tienen otro medio de vida, no los posterguen en sus puestos.

Yo deseo defender un poco lo que es propio del lugar y no deseo que sean desplazados esos profesores que vienen actuando desde hace tantos años en esos Liceos. Considero que esa es una razón muy respetable.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador no ha comprendido el artículo. El artículo establece dos privilegios, uno de ellos, yo lo comparto, y es el que dice relación con la preferencia para los actuales profesores que desempeñen cargos de carácter honorario. Eso queda contemplado perfectamente, con lo cual quedan salvadas las observaciones que ha formulado el señor Senador Vigliola.

Pero el otro artículo, establece una preferencia, y es esta Repblica aparte que hacemos para dos pueblos, que me parece que no es serio: El Senado tiene que legislar, con toda seriedad. Si vamos a establecer una prerrogativa especial para determinado sitio, lo lógico es que la establezcamos para todos los demás lugares del país, es decir, que los ciudadanos de Melo, Lascano y Castillos, tengan esas mismas referencias. Esto no tiene defensa, y no es posible que se sancione. Es un problema distinto totalmente, al de contemplar la situación de los actuales profesores.

SEÑOR FERREIRO. — Me permite, una *interrupción*, señor Senador?

Creo que la alarma del señor Senador es infundada, porque siguiendo el mismo texto se lee: "de conformidad con lo que dispongan las leyes y reglamentaciones universitarias". De manera que eso está limitado. Debe ser de conformidad con los reglamentos en vigencia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Ferreiro está leyendo mal. Tiene que guiarse por el proyecto

aprobado por la Cámara de Diputados, y yo creo que él está leyendo el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERREIRO. — El artículo que estoy leyendo pertenece al proyecto remitido por la Cámara de Representantes y dice así: "...dará preferencia con carácter interino, a los funcionarios actuales, y para las designaciones definitivas, a éstos y a profesores naturales de los Departamentos respectivos o con residencia permanente en los mismos, de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones universitarias".

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

Si se aprobó el Estatuto Universitario, una de dos; o rige el Estatuto o rige esto. Nosotros hemo aprobado el Estatuto Universitario y en él no tiene nada que ver la nacionalidad del profesor. Lo que va a regir va a ser el Estatuto. Pero sobre esto, no hago cuestión.

SEÑOR FERREIRO. — Si yo estoy en lo cierto, por de pronto, de acuerdo con esta ley rigen las leyes actuales, y cuando se haga el Estatuto regirán las disposiciones que allí se establezcan.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no hago cuestión sobre este punto. Mi observación fundamental radica en que esto era de iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GALLINAL. — Lo peor que le pudiera pasar a las ciudades del Interior, sería que allí no fuera nunca un buen profesor formado en otro ambiente, y contaran únicamente con el elenco nativo.

SEÑOR FERREIRO. — No se dice eso en el artículo, señor Senador.

No se dice que allí no podrán ir profesores universitarios. El artículo dice que se dará preferencia a los profesores de la localidad, actuales maestros.

SEÑOR GALLINAL. — Me parece que el señor Senador Arroyo Torres delimitó perfectamente bien la cuestión.

Hay un derecho respetable que todos estamos dispuestos a respetar, y es el de los profesores que actualmente están dictando cursos en forma honoraria en esos Liceos departamentales. A esos profesores le vamos a conceder un privilegio transitorio, sumamente justo, y no los dejaremos de lado en el momento de la oficialización del Liceo, y sus sacrificios, durante varios años, se ven recompensados en esta forma. En eso estamos de acuerdo. Ahora, sobre lo otro, lo que dice relación con la designación definitiva de los profesores naturales de los Departamentos o con residencia permanente en los mismos, aunque el artículo agregue que sea de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones universitarias, con eso atentamos contra los intereses más vitales de la cultura de los pueblos del interior de la República, a los cuales puede convenirles en alto grado, los profesores que se destacan en Montevideo o fuera de aquí, que puede traer como consecuencia un levantamiento del nivel de cultura de esos centros de docencia.

SEÑOR VIGLIOLA. — Si tenemos en casa lo que es capaz, ¿por qué hemos de ir a buscarlo a otro lado?

(Interrupciones. — Campana e orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención a los señores Senadores que estamos en la discusión general de este proyecto, y que sería conveniente que hablase un Senador por vez.

SEÑOR GALLINAL. — Termino, señor Presidente, con cuatro palabras. Esa preferencia en cuanto tiene de legítima, está, sin duda alguna, contemplada en los reglamentos universitarios, que en igualdad de condiciones seguramente prefieren a los profesores de la localidad antes que traer arbitrariamente a uno de fuera de ella. Pero ponerlo en la ley, vuelvo a repetir, es menos conveniente para el interés local departamental.

No se trata de que los hombres de Montevideo absorban las actividades de los centros docentes de campaña. Se trata de que puede no haber, y seguramente no habrá, forma más conveniente de que lleguen a sus liceos y a sus institutos de enseñanza, los hombres que se destacan en Montevideo y fuera de Montevideo, o en todos los centros docentes del país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Arroyo Torres ¿mantiene la moción formulada?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Presidente.

En la forma que se plantea el debate, y de acuerdo a las observaciones que formuló el doctor Echegoyen y a las que yo planteé, de carácter constitucional, este problema de la nacionalidad local, con privilegio para dos poblaciones del país, solamente se resolverá con la intervención de la Comisión respectiva.

SEÑOR FERREIRO. — Dentro del Reglamento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí señor, muy bien; pero todo eso nos prueba la conveniencia de que este proyecto vaya a Comisión. Este no se trata de un liceo que se va a abrir, sino que está funcionando y seguirá funcionando en las mismas condiciones en que se halla actualmente. Solamente se va a desplazar, por 15 días, en su presupuestación; quince días que se pierden por cualquier causa en el propio Consejo de Enseñanza Secundaria.

Para mí, la observación del señor Senador Echegoyen, respecto al Consejo de Enseñanza Secundaria, es muy seria. Con el pretexto de que un liceo que trabaja un año o dos, más tarde se oficializa, y que siempre se le da preferencia a los profesores liceales, se está haciendo carne en todas las poblaciones, la fundación de liceos de carácter honorario, porque esa sería la manera de que se incluyan los profesores en los presupuetsos de enseñanza secundaria.

Creo que esos liceos hacen un gran bien al país y que son un aliciente para que se vayan estableciendo liceos en toda la República; pero de cualquier manera, esa finalidad exige la fiscalización del Consejo de Enseñanza Secundaria.

Por la propia forma en que se planteó el problema en el Senado sobre la que no nos ponemos de acuerdo, sobre todo, en tres puntos, aconseja el pase a Comisión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Me voy a oponer a la moción propuesta por el señor Senador, porque estos liceos tienen la necesidad de adquirir una situación legal por la carencia de cursos, lo que trae el desánimo a los padres de los niños concurrentes a esos liceos. En lo que se refiere a Castillos, puedo decir, que aunque se trata de un pueblo pequeño tiene una gran asistencia de alumnos al liceo lo que quiere decir que se ha hecho toda clase de sacrificios, para adquirir el edificio, para establecer salas de estudio, para instituir una biblioteca.

El señor Senador ha votado en oportundades anteriores, proyectos similares a éste, que no pasaron por la visión del Consejo de Enseñanza Secundaria, en el período anterior. Se votaron proyectos de esta naturaleza, que tenían el mismo régimen de éste que estamos considerando y ahora, recién le viene este sarampión al señor Senador...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es eso de lo que se trata.

SEÑOR VIGLIOLA. — El señor Senador votó dos o tres proyectos sobre oficializacón de liceos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador que ha abierto el fuego siempre, a estos problemas en una línea inalterable, ha sido el doctor Echegoyen, y yo he votado los proyectos.

A este proyecto, la observación que yo le hago, es de carácter constitucional, puesto que se viola una norma de la Constitución. En este caso, se votan gastos sin iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo me refería al primero.

SEÑORO ARROYO TORRES. — Y yo hablo sobre el segundo.

SEÑOR VIGLIOLA. — El argumento que hace el señor Senador Echegoyen, es de una fuerza que no se puede discutir. Si el Poder Ejecutivo al llegarle esta ley enviada por el Senado no le haec observaciones y le pone el cúmplase, esos pequeños detalles desaparecerán. No vamos a hacer tan legalistas que les causemos perjuicios a dos pueblos que tienen derecho a la existencia de establecimentos de esa índole.

Me parece que con los argumentos tan brillantemente expuestos por el señor Senador Echegoyen, debe bastar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo, señor Presidente, que no se puede votar un proyecto con esa declaración en favor de los ciudadanos nativos de ese Departamento. Hasta ahora, los liceos se votaban siempre; contemplando el interés de las personas que iban a aprender en ellos; pero esta ley, persigue un interés particular, que es el de atender a las exigencias de los profesores que allí dictan cursos. Entiendo que no debe ser así. Siempre voto los liceos, como un medio de difusión de la cultura y no como un medio de protección a las personas.

Me parece muy razonable: —si no habría que reformar la enseñanza—, que no se trasladen profesores inútilmente para perjudicarlos y, si hay gentes capaces de enseñar en la localidad, lo prudente es que se haga lo que se hace comúnmente con los funcionarios públicos, que sería contemplarlos. Establecer una prohibición, me parece que es contradictorio con lo que nosotros manifestamos en materia de difusión de la cultura.

En nuestro país, muchas veces, se han contratado profesores extranjeros para hacerlos actuar en nuestras Universidades; casi siempre se contratan conferencistas y, a nadie se le ocurrió establecer en este orden, un régimen de proteccionismo nacional...

SEÑOR GUICHON. — Y mucho menos lugareño.

SEÑOR BATLLE PACHECO. —...sancionando una ley que establezca que no se puede dictar conferencias, si no es por profesores nacidos en Montevideo. Todavía sería mucho más grave, restringir la enseñanza a los nativos de los pueblos, que tienen, a veces, millares de habitantes. Lo deseable para el país, es que la cultura, que la ense-

fianza, se imparta enfocando el interés nacional; que en todas partes, se enseñe con la misma intensidad y amplitud.

Pues bien: establecer una medida de esta naturaleza en la ley, me parece contradictorio con todo lo que entendemos nosotros que debe ser la difusión de la cultura.

Yo, señor Presidente, como no voto leyes que contienen inconsecuencias, y como creo que nuestro deber en el Senado es el de hacer las leyes lo más justas posibles, entiendo que cuando advertimos un error de este calibre, no lo debemos tolerar. Realmente creo que una ley así, sólo inspiraría la publicación de caricaturas en la prensa, y el diario que dirige el doctor Manini Ríos, no perdería la oportunidad de hacerlo, quedando, en este caso, el Senado en ridículo.

(Hilaridad).

Soy partidario de hacer las leyes como se deben hacer; respetando el interés de todo el mundo y sin establecer privilegios para nadie.

Por estos motivos, voy a apoyar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres, para que este proyecto sea enviado a la Comisión respectiva a fin de que ésta busque una fórmula adecuada.

(Apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y que venga al Senado en la primera sesión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me veo obligado, señor Presidente, a abusar de la atención del Senado, porque me parece que esta disposición no tiene el alcance que resultaría de las palabras del señor Senador Batlle Pacheco. Para mí, tiene un alcance muy reducido, y, aunque no me enamora la fórmula, puede ser defendida razonablemente.

El proyecto dice que se dará preferencia, con carácter interino a los funcionarios actuales, y, para las designaciones definitivas, a éstos y a profesores naturales del Departamento respectivo o con residencia permanente en los mismos.... (lee).

En síntesis, lo que, en mi concepto, quiere significar, sobre todo por la última condición, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones universitarias, es que en caso de igualdad de aptitudes, se prefiera a los que reúnan la condición de profesores naturales del Departamento o que tengan residencia permanente en él.

La residencia permanente no es un factor ocioso, tiene una raíz que interesa a la enseñanza.

SEÑOR ARROYO TORRES. — A eso obliga el estatuto de la Universidad: no es necesario que lo diga la ley. Lo malo sería que el profesor no residiera en el departamento, como lo malo es que una directora de escuela no resida en el lugar donde ejerce la función;...

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — O un inspector de escuela.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ... pero todo eso lo arregla el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, como lo puede arreglar el Consejo de Enseñanza Secundaria, en virtud de sus propias potestades.

SEÑOR GALLINAL. — Pero no como condición previa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Si esa proposición no va a alterar el régimen actual, si no va a levantar protestas, es inútil, y no tenemos que establecer preceptos inútiles en las leyes. Si va a crear un régimen nuevo de ciudadanía local, o va a pretender ser la primera etapa de esa novedad jurídica tampoco debemos propiciarlo.

Creo que el problema es muy sencillo: suprimimos esta frase relativa al nacimiento y a la radicación y dejamos que estos liceos funcionen como siempre han funcionado todos los liceos de campaña, que creo marchan bastante bien, ya que no he oído protestas al respecto, por lo que parece que se ajustan a los procedimientos docentes. Incorporar esto a la ley, significaría plantear un problema: dos profesores locales, se presentan como aspirantes al puesto; uno hace dos años que vive en la localidad y, el otro es nativo. ¿A cuál se prefiere? A mí me parecería, que el nativo tendría a su favor, los derechos del nacimiento, y entonces sería un ciudadano natural con derecho a actuar en el liceo; en cambio el otro, sería una especie de ciudadano legal, y se empezaría a pensar quien de los dos tiene más derecho: si el que tiene dos años de residencia o el que ha nacido allí. Podría suceder otro caso; que un día, una persona nacida en el departamento, y que hubiera vivido toda su vida en Europa, se presentara a disputarle el puesto a otra que tuviera muchos años de radicación, sin haber nacido en él. De modo que este reglamento llevaría a una serie de conflictos, que en el futuro, —con la tendencia de ánimo que tenemos a discutir—, traerían aparejados tremendas discusiones y expedienteos que no terminarían nunca, con lo que la enseñanza no habría ganado nada.

SEÑOR GUICHON. — Y sobre todo, es pintoresco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Llamo la atención de los señores senadores sobre que lo que está en discusión, es una moción de orden, formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Lo que ocurre, señor Presidente, es que la moción de orden está vinculada de tal manera con el fondo del tema, que se vota en favor o en contra, según se esté convencido o no de que este artículo obedece a un propósito razonable.

Me proponía demostrar que no hay un concepto de ciudadanía natural, que no es una caricatura, concepto que, con un espíritu travieso, trajo al debate el señor senador Arroyo Torres, y con un propósito táctico, evidentemente, a los efectos de la tesis que él sustenta.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que sucede es que yo me he encontrado con el artículo de golpe sobre la mesa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como todo esto está condicionado a las leyes y reglamentos de la Universidad, como ya lo expresara muy bien el señor Senador Ferreiro, el saldo de esta exigencia es que, a igualdad de aptitudes, se preferirá al hijo del departamento o al que tenga residencia permanente en el mismo.

Por consiguiente, no podrá haber nunca afectos perturbadores ni ninguna de esas consecuencias que señalaba el señor Senador Batlle Pacheco.

Si, en realidad, de dos profesores que están en igualdad de condiciones, en cuanto a aptitudes, para ocupar el cargo, se prefiriera, por mandato de la ley, al que tiene una vinculación afectiva con determinada localidad, no sería un criterio disparatado, porque la radicación o la adhesión afectiva a determinado lugar, es un elemento útil, del punto de vista docente.

Por consiguiente, para mí, esto no irá nunca contra ningún profesor superdotado, que no podrá ser perjudicado por un elemento nativo.

Esa hipótesis no tiene que entrar en el planteo, porque frente al profesor nativo, el que sea mejor dotado, con mayores aptitudes, tendrá que prevalecer.

En consecuencia, si no va a afectar el fondo de los derechos de los más aptos, la disposición carece de la trascendencia que se le ha dado.

El objeto de esta observación es de no sacrificar una iniciativa que, en mi concepto, no traería consecuencias como las apuntadas, y evitar que se perturbe a la propia institución que se trata de amparar con esta ley.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de orden que se ha formulado para que este proyecto pase a Comisión.

SEÑOR GALLINAL. — Pero colocándolo en la orden del día de las sesiones del mes de abril.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En la primera sesión del mes de abril.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**)

—El Senado pasa a sesión secreta para considerar el tercer asunto que figura en el orden del día.

(Así se hace).

(En sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. —Se va a dar cuenta de las venias que el Senado otorgó en sesión secreta:

Para promover al grado de General por "Selección", a los señores Coroneles don Julián Más de Ayala y don Raúl Sánchez de la Fuente. Al grado de Coronel por "Antigüedad" en el Arma de Infantería, a los señores Tenientes Coroneles don Tomás Pereira, don Ciriaco Alberto Ledesma, don Bernardo Bajac, don Julio E. Salvagno, don Guillermo Riephoff y don Marcelo Cardoso; por "Selección" a los señores Tenientes Coroneles don Carlos V. Rombys, don Alberto B. Bono, don Sergio D'Oliveira, don Héctor J. Blanco, don Bernardo Gzech Beghloidh y don Horacio A. Pintos en el Arma de Artillería, por "Antigüedad" a los señores Tenientes Coroneles don Dionisio de la Quintana, don Juan A. Vernengo Battro, don Julio Velázquez y don Julio Z. Angulo; y por "Selección", a los señores Tenientes Coroneles don Alberto Bergalli, don José Gavazzo y don José Agustín Baudean: en el Arma de Caballería por "Antigüedad", a los señores Tenientes Coroneles don Elio M. Luciani, don Roberto R. Visca y don Ricardo Benavente; y por "Selección", a los señores Tenientes Coroneles don Amalio La Rosa, don Angel M. García; y en el Arma de Ingenieros, por "Antigüedad", a los señores Tenientes Coroneles don Raúl Barbieco y don Eneas G. Mermot; y por "Selección a los señores Tenientes Coroneles don José Felipe Baptista y don César M. Meiraldi.

Al grado de Capitán de Navío, del Cuerpo General, a los señores Capitanes de Fragata don Zapicán Rodríguez, por "Tiempo Doble", don Enrique Milans Aguirre y don Carlos Travieso por "Antigüedad" y don Yolando Mognoni, don José Juan Carlos Correa y don Regino Rodríguez Luis, don Leopoldo Otero Torrens y don Juan Carlos Deambrosio por "Selección".

—Se va a pasar al 4.º asunto que figura en la orden del día; primera discusión general y particular, del proyecto de ley que declara día de duelo nacional, el 7 de abril.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo había pedido la postergación dne este asunto, señor Presidente, porque no está informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala, señor Senador.

Queda terminado el acto.

Son las veintiuna horas y veinticinco minutos.

José Viaña
Director de Taquígrafos

13ª SESION ORDINARIA

ABRIL 7 DE 1947

PRESIDE EL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA DON AQUILES ESPALTER

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 35 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores **Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Brum, Cusano, Charlone, Echegoyen, Ferreiro, Giambruno, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Muñoz, Roche (Arévalo de), Sánchez, Vidal (Pinto de), Vigliola y Viña.**

Faltan:

Con aviso los señores Senadores **Batlle Pacheco, Castellanos, Gallinal, Regules, Rodríguez Larreta y Zavala Muniz**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo, acusa recibo del decreto que le concedió venia, para designar Fiscales Letrados Departamentales, a los doctores Ricardo Soto Larrauri y Eduardo Bolani Alvez.
—Archívese.
El mismo Poder, acusa recibo de la declaración relacionada con los sucesos políticos de la República del Paraguay.
—Archívese.
El referido Poder, acusa recibo de la ley por la que se fija el precio de la uva de la cosecha 1947.
—Archívese.

3

El señor Senador doctor Dardo Regules, comunica que no podrá concurrir a la sesión a celebrarse en el día de hoy.
—Téngase presente.

4

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Señor Presidente: voy a referirme a tres asuntos distintos.

En una breve estada en la ciudad de Mercedes, tuve oportunidad de recoger el reclamo de una gran delegación de jóvenes, señoras, obreros y campesinos de Villa Soriano, que me plantearon algunos problemas de los que tuvimos oportunidad de hacernos eso alguna vez en la Cámara de Diputados, y que tiene gran importancia para la vida de aquella localidad, que se desarrolla en forma vegetativa en cuanto a la posibilidad de soluciones económicas que contemplen las necesidades de los pobladores de esa región. Como decía anteriormente, ya nos hemos ocupado de estas cuestiones pero parece que aun no se ha dado solución a las situaciones planteadas.

Un grupo de jóvenes de 18 a 20 años, me planteó, con verdadera angusta, — porque ellos la han vivido, — la situación de los niños que concurren a la única escuela que existe en la localidad, que se encuentra en condiciones tan deficientes, que no es posible dar clases a los ciento veinte alumnos que concurren a la misma, porque la escuela está derrumbándose, las puertas están apuntaladas y cuando empiezan las lluvias los maestros tienen que cambiar permanentemente de lugar a los niños para que puedan trabajar con las mínimas condiciones necesarias que permitan proporcionarles la instrucción que van a buscar allí.

Según informes que poseo, se ha donado un terreno para levantar en él una escuela y lo único que faltaría, sería que el Ministerio de Instrucción Pública, prestara atención inmediata a ese problema.

Dejo así planteado este reclamo, señor Presidente, que me parece bastante importante, si se tiene en cuenta la situación en que se encuentra esa escuela y la cantidad de niños que concurre a ella, para que el señor Ministro de Instrucción Pública tome cartas en el asunto y trate de solucionar cuanto antes el problema.

La misma situación se me planteó, por una cantidad de vecinos de esa localidad que hace mucho tiempo se apersonó al Ministro de Obras Públicas, con respecto a la construcción del tramo de carretera que media entre Villa Soriano y Dolores, obra que está incluída entre algunas de las realizaciones que prevé el plan de obras públicas sancionado hace ya varios años. Los pobladores de esa zona se ven abocados, en invierno, a una situación angustiosa, puesto que la falta de carretera determina que, particularmente cuando hay enfermos o cuando se presenta algún problema de trabajo, tengan inmensas dificultades para llegar a las localidades más cercanas, porque de Soriano a Dolores hay 20 kilómetros de distancia, y de Soriano a Mercedes, 45 kilómetros, y en invierno, en razón de las malas condiciones de comunicación, esas dificultades se agudizan, sobre todo cuando se trata de enfermos y de trabajo, provocando el consiguiente recargo para los pobladores.

Habría que buscar la forma de mejorar cuanto antes esa situación por cuenta del Ministerio correspondiente, sobre todo cuando ese tramo de carretera está incluído en el plan de obras públicas.

El otro problema a que voy a referirme, tiene relación con la situación planteada a los vecinos de esa localidad, desde hace muchos años, con motivo de la instalación o funcionamiento de una sala de auxilios. Hace ocho años que la sala de auxilios ha sido establecida en aquella localidad, pero por no estar habilitada, la población no puede utilizarla, a pesar de la necesidad de ese servicio.

Según mis informes, y algunos que llegaron directamente a la Cámara de Diputados, por la intervención de un médico de esa localidad, hace ocho años que la Sala de Auxilios está establecida pero no abierta al público, y aquellos que tienen necesidad de asistencia médica, tienen que ir a otra localidad con el consiguiente perjuicio para su salud y recargo para su situación económica, lo que determina que muchas veces falte la atención médica indispensable en el tiempo debido para dar solución a las dificultades que las personas colocadas en ese trance, deben soportar.

Solicitaría, pues, que mis palabras pasaran a los respectivos Ministerios: de Obras Públicas, Instrucción Pública y Salud Pública, porque tengo la convicción de que el conocimiento de estos asuntos determinará la inmediata preocupación de las autoridades correspondientes.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Apoyo decididamente las proposiciones que acaba de formular la señora Senador. El caso de Villa Soriano es único en el país. Pesa sobre él, algo así como una desgracia constante e irreparable. Fundada en 1624, rápidamente se dividió su población con respecto al lugar en que debía situarse. La leyenda recogida por Isidoro de María, atribuye al Padre Careaga la proposición romántica de que emigraran todos los habitantes y "donde los tomara la noche", fundar el pueblo.

Aceptado el éxodo — continúa la leyenda — el 24 de setiembre de 1789, la noche los tomó frente al paso de "La Calera", donde está hoy ubicada la ciudad de Mercedes. La adversidad que pesa sobre Soriano desde hace tres siglos, y que como se vé, se remonta a sus orígenes, le ha impedido progresar. Además, hay que decirlo de una vez y valientemente: Soriano no podrá progresar jamás, porque está sofocado por el latifundio. Grandes estancias empiezan o terminan en la plaza principal de la villa.

A pesar de todo los intentos con respecto a mejoras en esa localidad — y yo me he interesado durante varios períodos legislativos por obtenerlas — no se podrá conseguir nada serio y efectivo mientras no se solucione su problema económico vinculado a la producción de chacras, granjas, en fin una organización agraria.

Esta solicitud que se formula tiene, efectivamente, eco muy simpático. La escuela mencionada se está cayendo; la carretera a Dolores está en construcción desde hace años y no se termina. Lo que se dice sobre la sala de auxilios es rigurosamente exacto. Se hizo una ceremonia para inaugurar el edificio construído, pero lo cierto es que hasta ahora no ha podido atenderse allí ningún enfermo.

Reconozco la necesidad de procurar algún medio para facilitar el desarrollo de esa localidad...

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — La Ancap había prometido a una delegación de vecinos de esa localidad establecer allí una destilería de alcohol, con el propósito de cumplir la finalidad de crear fuentes de trabajo.

SEÑOR HAEDO. — Pero el problema es el que yo he planteado.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Senador, no hay número en Sala. Se está llamando.

Puede continuar el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Sería conveniente aprovechar esta ocasión para que también el texto de estas palabras fuera remitido al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para que estudie el problema. No soy muy optimista, porque comprendo que es asunto complicado y difícil y no ha de resolverse simplemente o exclusivamente para la localidad de Soriano. Tal vez pudiera hacerse algún ensayo de colonización para aprovechar el amplio puerto que posee la Villa y en el que se ha invertido cantidades grandes de dinero. Y ya que la versión de lo dicho se va a enviar también al Ministerio de Instrucción Pública, desearía interesar a esa Secretaría de Estado en la salvación de una casa famosa, la Casa de los Marfetán, que tiene aproximadamente dos siglos y posee gracia arquitectónica y se está destruyendo lamentablemente. Creo que la casa ha sido donada al Municipio de Soriano. Tal vez podría ser refaccionada y destinada a una escuela, a oficinas, a un Museo Indígena, o a cualquiera de esas cosas que determinan progreso y civilización y que tanto necesita la vieja e histórica Villa dejada "de la mano de Dios", como se dice, desde hace tanto tiempo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras de la señora Senador Arévalo de Roche y del señor Senador Haedo, pasan a los Ministerios que se han indicado.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

5

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: aprovechando la Semana de Tursimo hice una gira por el Departamento de Treinta y Tres y fuí hasta el puerto de "La Charqueada". Me encontré con que allí hay un espléndido edificio destinado a parador, de la Comisión Nacional de Turismo; este edificio hace varios años que está terminado y todavía no está en la función cumpliendo su destino.

Conversé con varios turistas que, precisamente, apremiados por la lluvia, protestaban por ese hecho y el vecindario tampoco se explica cómo la Comisión Nacional de Turismo después de tantos años, no ha habilitado el edificio que ha costado muy buenos miles de pesos y que todavía no está en funciones.

Pero lo que es más grave es que parece que para esta Comisión Nacional de Turismo hay un grupo de turistas oficialistas que usufructúan el parador a manera de vivienda precaria.

Me encontré con una veintena de turistas privilegiados que estaban allí y los demás no podían usar de los servicios del parador. Le pregunté a un vecino algo al respecto y con esa sencillez campesina y simple, me dijo: "No; esos señores son socios del Turismo". De manera que sería casi ridículo que haya socios de turismo y haya los que no son socios.

Yo pongo un poco de humorismo en estas cosas porque no hay más remedio que hacerlo, pero la verdad es que uno

tiene la obligación de recoger aquí en el Senado, que es una cámara de resonacia popular, las protestas formuladas sobre estos hechos que, aunque pequeños para nosotros son grandes para las localidades de turismo.

Por lo tanto propongo que la versión taquigráfica de mis palabras y la crítica que hago, pasen al Ministerio de Relaciones Exteriores a los efectos de que la Comisión Nacional de Turismo se preocupe de hacer funcionar el mencionado Paradero en beneficio de todos los turistas, sin "socios privilegiados".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es efectivamente cierto, que la Comisión Nacional de Turismo construyó un parador en las costas del Cebollatí, en el puerto de La Charqueada, hace varios años. Posiblemente haya habido así un error de ubicación. El parador no ha podido caminar, porque la Comisión es un poco exigente, y, además, el parador tiene pocos apartamentos para alojamiento y, económicamente, la Comisión no ha encontrado a nadie que quiera hacerse cargo de la administración de ese parador que, también, tiene el defecto de otros paradores del país, que es el mismo que tiene el parador del Pororó; se construyó un chalet, no se compran tierras alrededor, y el turista, a las 24 horas de estar sentado en el hall del parador tiene tan tremendo aburrimiento que lo hace volverse a Montevideo.

Lo normal, lo lógico en estos paradores, sería comprar las tierras suficientes alrededor de los mismos, para hacer un poco más amable la estada de los turistas.

Yo he hecho gestiones, antes de estar en el Senado y después de estar en él, para obtener el andamiento de este parador de la Charqueada.

Reconozco que la Comisión Nacional de Turismo no ha podido encontrar quién se haga cargo de él, pero es más serio lo que denuncia el señor Senador Alonso Montaño, que el parador no funciona y que, en cambio, funciona para ciertos turistas privilegiados.

Yo le pediría al señor Senador ya que es el autor de la moción, que en lugar de solicitar que sus palabras pasen al Ministerio, que pida informes concretos sobre los hechos de que tiene conocimiento y qué razones hay para la existencia de un parador con turistas privilegiados. Creo que por este camino podría andar la moción en el sentido de una mayor eficacia, porque la versión taquigráfica, señor Senador, tenemos experiencia en tal sentido, pasa al Ministerio y queda por allí.

¿No le parecería mejor hacer un pedido de informes al Ministerio respectivo para que venga la contestación y sepamos a qué atenernos

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo, señor Senador, soy optimista en lo que se refiere al cumplimiento del deber de los funcionarios de la Nación; creo en la suficiente sensibilidad y sentido moral de la actual Comisión Nacional de Turismo, como para esperar que le basten estas solas palabras dichas a manera de crítica, para que inmediatamente dé un comunicado explicando el porqué de los hechos que denuncio. Son los efectos que espero de las palabras que he pronunciado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras pronunciadas por el señor Senador Alonso Montaño sobre este asunto pasan al Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Que pasen, también, las pronunciadas por el señor Diputado Arrroyo Torres.

SEOR PRESIDENTE. — Muy bien, señor Senador.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**

6

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Por la prensa, —en este caso no he tenido otro medio de información—, nos hemos enterado que en el Consejo de Ministros, —me parece que por indicación del señor Ministro que está hoy presente en Sala— se resolvió, mientras no se dicte la ley cristal, tan reclamada por la opinión pública y por los diversos sectores parlamentarios que han hablado de ella, que se hiciera por todos los componentes del Consejo declaración de bienes, a objeto de evitar la chismografía con respecto a los posibles negocios que puedan hacer los altos funcionarios, una vez colocados en esa posición, declarndo, desde luego, que yo no creo que ese caso se produzca.

En la Cámara de Diputados se tomó ya la misma medida: se estableció que mientras no rigiera la ley cristal se pasaría a la Mesa por los señores Diputados una expresión de su situación financiera, en forma reservada, pero que en un momento determinado podría darse a conocer.

Aunque tengo, como he dicho, la mayor confianza en la conducta —que siempre ha sido intachable en los señores Senadores—, considero que no conviene que la gente crea que lo que hacen los Ministros y Diputados nos resistimos a hacerlo los Senadores.

Por lo tanto, propondría que hiciéramos lo mismo, mientras no se dicte la ley cristal, como se le ha llamado, es decir, que presentáramos ante la Presidencia del Senado una relación jurada de nuestros bienes, para que en cualquier momento pudiera conocerse.

Esta declaración jurada propondría que se hiciera en el curso de este mes, a fin de que la opinión pública esté completamente tranquila en el sentido de que los Senadores no tenemos ni queremos ocultar nada, y que, al contrario, estamos dispuestos a trabajar entre paredes de cristal, si así quiere decirse.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

No creo mayormente en la eficacia de esta medida, porque cuando se procede deshonestamente, dado los altos valores mobiliarios y la forma en que se amasan las fortunas de hoy, quien procede con deshonestidad no coloca bienes inmuebles a su nombre.

Todo esto tiene mucha aparatosidad y poca eficacia.

Creo, además, que el Senado no podría obligar a sus componentes a hacer esta declarción porque ello significaría una limitación a la libertad, pero nada obsta a que los señores Senadores, voluntariamente, por razones de delicadeza personal, hagan la declaración, tanto más cuanto ello se sugiere por parte de un señor Senador.

Declaro que no tengo nada que ocultar. No tengo nada más que una biblioteca y un automóvil: ahí termina mi fortuna. Lo declaro en sobre abierto.

Hace veinte años que empecé con la biblioteca, y he comprado y vendido el automóvil de mi uso particular, varias veces.

SEÑOR BERRO. — Ya el señor Senador ha hecho su declaración de bienes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Las manifestaciones del doctor Berro no pueden tener otro sentido que la aspiración del Cuerpo de que los señores Senadores, espontáneamente, hagan esas declaraciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará la versión de las palabras del señor Senador Berro, a los demás señores Senadores.

7

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

La Comisión de Asuntos Administrativos solicita del Senado quiera disponer que paso a la Com. de Reglamento los siguientes asuntos que atañen fundamentalmente a dicha Comisión: Método para la publicación correcta de las versiones taquigráficas de los debates del Senado; Proyecto de ley modificando el artículo 45 del Reglamento; una cuestión reglamentaria que se relaciona con las facultades del Senado para reconsiderar un proyecto de ley ya votado, y otra cuestión planteada y que se refiere al sistema de votación para crear Deudas Públicas.

Son todos estos asuntos de orden interno, que deben integrar las disposiciones del Reglamento del Senado, para que tengan carácter obligatorio. Por lo tanto, deben incluírse en el Reglamento que va a modificarse y por ello la Comisión de Asuntos Administrativos solicita del Senado quiera autorizar que estas carpetas pasen a la Comisión Especial de Reglamento.

(Apoyados).

8

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

En nombre de nuestro sector reitero el pedido de pronto despacho del proyecto suscrito por los Senadores nacionalistas, encabezado por el señor Senador Echegoyen, relacionado con el contralor de las finanzas de los partidos políticos y de las empresas periodísticas y radiotelefónicas, en las diversas etapas de las elecciones generales realizadas el 24 de noviembre último.

Nuestro sector considera de verdadera urgencia el pronunciamiento de la Comisión respectiva, que ese asunto se traiga al Senado a la brevedad posible y se designe la Comisión investigadora propuesta.

Tengo noticia de que la Comisión se reune el próximo jueves. Me limito por ahora a reclamar, en nombre del Partido Nacional, el pronto despacho de este proyecto.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Quería expresar, señor Presidente, que el tema a que se refiere el señor Senador Haedo está a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación; que en el transcurso de los días que han corrido desde que fuera presentado ese proyecto, hasta ahora, dicha Comisión no ha podido —no obstante haberse reunido con asiduidad— en modo alguno, iniciar el estudio del referido proyecto. Y la verdad de esta circunstancia resulta abonada por

la consideración de que el sector, en cuyo nombre habla el señor Senador Haedo, está digna y eficazmente representado en aquélla por los señores Senadores Echegoyen y Ferreiro, que pueden rubricar mis expresiones en el sentido de que ha sido tal la tarea de dicha Comisión que hasta el momento no le ha sido posible iniciar ese estudio.

SEÑOR FERREIRO. — Es exacto

SEÑOR HAEDO. — No he formulado ninguna crítica.

SEÑOR BADO. — Yo no hago estas manifestaciones, señor Presidente, con la intención de abogar en descargo, sino de hacer presentes las circunstancias en que ha vivido la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han recogido las palabras del señor Senador, y entiendo que queda terminada la cuestión.

9

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

La Comisión de Constitución y Legislación del Senado tiene a su estudio un proyecto de la doctora Pinto de Vidal y del que habla, relacionado con las facultades de las Comisiones Investigadoras Parlamentarias.

A su vez la Comisión de Asuntos Administrativos tiene a su estudio un proyecto ya sancionado por la Cámara de Representantes en su Legislatura anterior sobre facultades de esas mismas Comisiones Parlamentarias de Investigación.

Para uniformar los procedimientos y evitar que dos Comisiones estén trabajando en un mismo tema, en nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos solicito del Senado quiera disponer que las carpetas que existen sobre ese tema pasen a la Comisión de Constitución y Legislación.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa).

10

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

El asunto que figura en la orden del día en segundo término, que se refiere a la oficialización de los Liceos de Pan de Azúcar y Villa Castillos, ha sido pasado a la Comisión de Presupuesto.

Doy cuenta de este hecho como Presidente de esa Comisión, porque entiendo que el trámite ha sido erróneo. Debió pasarse a la Comisión de Instrucción Pública. En consecuencia, la Comisión no lo ha tratado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría aclara que se pasó ese proyecto a estudio de la mencionada Comisión porque había en él planillas presupuestales.

SEÑOR VIGLIOLA. — Lo que dió lugar al pasaje a esa Comisión del proyecto de que nos ocupamos, no fué esa parte presupuestal, sino la interpretación que se le dió al artículo 2.º que no era el mismo, diré de paso, del proyecto originario. Tal la causa por la que la Mesa haya confundido el trámite que quiso darle el Senado a ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay problema: basta con lo ya aclarado, de lo que resulta que la Secretaría en vista de las diversas observaciones hechas, resolvió mandarlo a la Comisión de Presupuesto. En consecuencia irá ahora a la Comisión de Instrucción Pública.

11

—Si no se hace uso de la palabra se entrará a la orden del día, proyecto de ley sobre prórroga de desalojos rurales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palbra.

El señor Senador Bado, Presidente de la Comisión, iba a pedir al Senado que la consideración de este proyecto de ley se postergara hasta el día de mañana. Este proyecto de ley está ya casi totalmente articulado.

Como veo que entra a Sala en estos momentos el señor Senador Bado, le cedo la palabra en esta materia.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

La Comisión de Constitución y Legislación, ha venido prestando preferente atención a este proyecto de ley remitido con sanción por por la Cámara de Diputados, y a las diferentes soluciones sustitutivas presentadas.

A pesar de la intensidad del estudio que le ha dispensado, no ha sido posible, en el día de hoy, presentar a la consideración del Senado el proyecto final que, presumiblemente, quedará terminado en la reunión que se propone realizar mañana de tarde, para cuya fecha está citada a las 16 horas, y como poco tiempo después se reunirá el Senado, se dará cuenta en Sala del resultado de las deliberaciones.

Quiero adelantar a los señores Senadores que muchos de los temas a estudio de la Comisión, son de real jerarquía, y justifican, desde todo punto de vista, el tiempo que ha aplicado la Comisión para su estudio y meditación.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Cuando en una de las últimas sesiones se habló sobre el proyecto relativo a desalojos rurales, yo tuve oportunidad de manifestar que me parecía que este asunto era de una real importancia para una cantidad de personas, y que debía ser considerado, con toda urgencia.

Yo no niego, ni pongo en duda en absoluto, la preocupación de la Comisión de Constitución y Legislación respecto a este asunto, pero me parece que si en el día de mañana no se toma ninguna determinación sobre este problma, las consecuencias serán muy graves.

Yo he tenido oportunidad, en estos últimos días, de trasladarme al interior del país, y he visto a muchos campesinos en situaciones verdaderamente graves. Hay algunos, a quienes se les está ejecutando sus chacras y, por tal motivo, se encuentran en una situación verdaderamente angustiosa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No puede ser así, señora Senador, porque todos los juicios de desalojos están suspendidos.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — El 26 de este mes se ejecutaron en la Colonia de San Javier varias chacras. Yo he estado en esas chacras y las he visto llenas de producción y a estos campesinos se les ha rematado hasta los ducción y a estos campesinos se les ha rematado hasta los implementos de trabajo. Eso es la realidad de lo sucedido el 26 del mes pasado.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

La situación a que alude la señora Senador, será exacta. — no la pongo en duda, — pero nada tiene que ver con las leyes de desalojo vigentes, por cuanto están suspendidos todos los desalojos rurales a partir del 30 de abril

Esas ejecuciones obedecerán a otro motivo, cuyos efectos pueden corregirse por medio de este proyecto de ley.

Hay que tener presente que existen leyes vigentes, y que se cumplen, — porque no pueden dejar de cumplirse — que ordenan la suspensión de todos los desalojos hasta vencido el 30 de abril.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — De cualquier manera, señor Presidente, hay una situación verdaderamente angustiosa, a la cual debe ponerse remedio breve plazo.

SEÑOR BADO. — Es distinto, señora Senador

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Existe, señor Presidente, verdadera urgencia en resolver este problema, porque según lo acaba de informar el propio señor Ministro de Ganadería y Agricultura, hay pendientes una gran cantidad de desalojos rurales.

Yo he estado en las inmediaciones de Young, donde hay pendientes 77 desalojos rurales, que llevará, sin duda, a estos pobres campesinos a una situación verdaderamente trágica, porque tienen a sus familias prácticamente en la calle.

Repito, señor Presidente, que hay necesidad urgente en resolver este angustioso problema lo más pronto posible, porque, indudablemente, los campesinos, ejecutados o no, se encuentran en una situación muy difícil, pues viven en la angustia de saber cómo van a preparar sus tierras, como van a desarrollar su trabajo, y en qué condiciones se encontrarán para el futuro

Por todo lo expuesto, considero que este asunto debe tratarse, a más tardar en la sesión de mañana, y no dilatar por más tiempo su consideración.

Este proyecto va a ser modificado, seguramente, según lo ha informado el señor Senador Bado en una sesión anterior, y, por lo mismo, tendrá que volver a la Cámara de Diputados, donde se estudiarán las modificaciones que le introduzca el Senado, dilatándose aún más su sanción y, por consiguiente, la situación no es nada agradable para quienes tienen que estar pendientes de estas leyes.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señora Senador?

Quiero hacer presente, señor Presidente, que el Senador que habla y los demás compañeros de la Comisión de Constitución y Legislación, saben perfectamente el estado de urgencia que hay detrás de este proyecto de ley, y se proponen presentar a la consideración del Senado, en tiempo útil, un proyecto sustitutivo, de la Comisión.

Las consideraciones a que aludía la señora Senador, en lo que son justas, no nos son indiferentes ni desconocidas. Y en lo que aluden a situaciones que no tiene nada que ver con el proyecto, debe también decirse eso mismo, para evitar las ilusiones que pudieran cifrarse en un proyecto que sería del todo ineficaz para amparar casos que son extraños a la órbita del proyecto mismo.

Las ejecuciones a que aludía la señora Senador, serán — seguramente — la consecuencia de créditos otorgados e impagos; del incumplimiento de los contratos de préstamos hipotecarios, y en nada pueden decir relación con el proyecto remitido con sanción por la Cámara de Diputados ni con los temas que está estudiando la Comisión de Constitución y Legislación, para incorporar al proyecto sustitutivo. Este dice relación con suspensiones nuevas de los desalojos pendientes para lo buenos pagadores, y las ejecuciones a que alude la señora Senador son de deudores que no han cumplido con sus obligaciones, de acuerdo con las leyes.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — A pesar de todo eso, señor Presidente...

SEÑOR BADO. — Permítame, señora Senador.

Yo, señor Presidente, entre la afirmación de la señora Senador, y la fe que me merece la justicia del país, tengo fatalmente — sin incurrir en defecto de caballerosidad para con la señora Senador — tengo necesariamente que optar por lo que me sugiere la última. Sé que esas ejecuciones no pueden hacerse sin la intervención de los jueces, y sé que hay recursos para aquellos que se agravian de sus resoluciones a fin de que, en la alzada, se modifiquen los fallos que crean injustos o contrarios a sus derechos.

De manera que afirmar que, no obstante todas estas consideraciones, esas situaciones injustas se producen, es limitarse a una frase sin ningún contenido lógico ni razonable.

Es lo que quería manifestar.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Presidente?

No he pretendido hacer ningún agravio para los administradores de la justicia en el país, y no he hecho, tampoco, una afirmación en frases, más o menos a mi antojo, sino que he expresado una situación de hecho que se puede comprobar con documentos del Banco mismo, en cuanto a que se ha procedido a rematar los útiles de labranza de quienes no se podía desalojar, en razones de las mismas leyes. Estos hechos han sucedido, en el país, el día 26 del mes próximo pasado.

Habrá jueces que apliquen las leyes en razón de determinadas disposiciones legales, en razón de determinados resortes del Banco Hipotecario, pero el hecho concreto es el que he planteado.

No se trata pues, de crear ilusiones en esta ley, sino de buscar la forma de encontrar el camino de que las leyes den la posibilidad de poder defenderse esta gente de la situación difícil en que se encuentran; campesinos a quienes no se pueden desalojar, debido a que tienen sus tierras en las condiciones exigidas se le procede al embargo y se les rematan los útiles de trabajo, para que se vayan de los campos. Esta es la situación concreta, señor Presidente, y no son argumentos ni propósitos, de ninguna manera, de ofender a la Magistratura Nacional. Serán defectos de la ley, pero el hecho concreto, es que estas situaciones existen y pueden dar lugar a crear momentos difíciles para estos campesinos amenazados.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar que el asunto concreto que está en debate es si el problema pasa a considerarse en el día de mañana.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Permítame, señor Presidente; porque no es posible dejar sin aclarar las manifestaciones que ha hecho la señora Senador, quien confundo fundamentalmente los problemas, porque esas aseveraciones quedan en la versión taquigráfica, y si no se contestan parecería que en este país, se le embarga a los hombres de trabajo los útiles de labranza.

(Apoyados).

Es un error fundamental lo que manifiesta la señora Senador. El Banco Hipotecario no da arrendamientos: no puede ejecutar a nadie por cobro de arrendamiento, porque no arrienda. No hay ejecución, sino por préstamos. Y no hay que confundir el cobro de una deuda por préstamo, con el lanzamiento por vencimiento de plazo. Es una materia totalmente distinta.

Ahora, si me dicen a mí que esta colonia San Javier, que desde el año 1914 hasta la fecha — y van 33 años —, está siendo objeto de leyes sucesivas para amparar la situación de los agricultores, sin que nunca se arregle, entonces digo que es la verdad. Tengo la historia en mis manos. Los colonos, todos, no pueden pagar sus tierras al Banco Hipotecario y, éste está procediendo contra algunos, por motivos que no es del caso exponer ahora en el Senado. El problema es buscar la solución de estos asuntos; pero no es posible dejar sentada en Sala, la confusión que padece la señora Senador, porque en este país, no se le embarga a nadie sus útiles de trabajo. Yo la emplazo a la señora Senador a que traiga los datos concretos.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — El señor Senador dirá lo que le parezca, pero yo le puedo proporcionar los datos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muy bien, la emplazo a la señora Senador. No se puede crear la ilusión de que los malos pagadores van a ser amparados por la ley de desalojos, porque eso sería crear esperanzas inútiles. El proyecto de la Cámara de Representantes, es una ley de prórroga del plazo para los buenos pagadores y nada más.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Insisto en mis manifestaciones anteriores.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No hay derecho — con el respecto que me merece la señora Senador, — a hacer afirmaciones de esta naturaleza, que quedan en la versión taquigráfica, en el Diario de Sesiones, que se publican en la prensa e incluso en la del partido político de la señora Senador y por consecuencia, es necesario aclararlas debidamente.

Por otra parte, para obtener que un proyecto camine, cualquier señor Senador puede ir a las Comisiones, trabajar eficazmente, y procurar que tenga andamiento en el Senado. Yo, aún cuando no formo parte de la Sub-comisión, he estado las tardes enteras prestando mi apoyo al proyecto, porque ésa es la manera de realizar una labor proficua. Es muy fácil solicitar que una Comisión se expida; pero el problema está en trabajar en la Comisión. Y cuando una Comisión se expide, por unanimidad, que es a lo que ha llegado esta Comisión, es lógico suponer que se ha ganado tiempo y que en una próxima sesión, este asunto podrá ser sancionado en pocos minutos.

SEÑORA ROCHE (Arévalo De). — El señor Senador Arroyo Torres, podrá concurrir a las Comisiones que desee; pero yo no puedo hacerlo en todas las del Senado. En cambio, me limito a expresar en Sala mi modesta opinión sobre el proyecto que se está tratando, para aportar mis conocimientos al respecto sin pretender con ello, molestar la atención de los señores legisladores, si es que el señor Senador Arroyo Torres, se siente molestado por la circunstancia de que emita opinión sobre un asunto que está en discusión.

Lo que quiero manifestar es que no soy abogada pero tengo sentido común como para saber lo que se está discutiendo, y conocer los hechos que se están sucediendo, sin que yo por eso, le otorgue mayor validez a lo que se publique en la prensa o se diga en la calle respecto a las opiniones que hemos emitido dentro del Parlamento. La verdad de las cosas es que los hechos son más tremendos, más trágicos, que las mismas palabras. Esto lo sabe quien lo quiere saber.

SEÑOR SANCHEZ. — Me parece que es inapropiado tratar de resolver este asunto en la sesión de mañana, puesto que la Comisión todavía no se ha expedido. Creo que es conveniente que produzca su informe y éste se reparta, para que los Senadores podamos venir a Sala con un conocimiento elemental del asunto.

Me parece que lo oportuno sería tratar este problema en la sesión del miércoles próximo, puesto que de ese modo, habrá tiempo suficiente para que la Comisión se expida.

Propongo, por lo tanto, que se considere en primer término, en la sesión del miércoles próximo, con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores miembros de la Comisión ¿creen que este asunto podría ser tratado el miércoles con informe?

SEÑOR BADO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR BERRO. — La solución sería ésta: incluír el proyecto en primer término de la orden del día del miércoles próximo, de cualquier manera, para que el Senado resuelva.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se incluya este asunto en primer término de la orden del día del miércoles próximo para que se trate con o sin informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Para el segundo asunto se ha pedido el pase a la Comisión de Instrucción Pública; de manera que el Senado no estaría en condiciones de tratarlo en el día de hoy.

12

SEÑOR HAEDO. — Ocurre lo mismo con el tercer asunto. La Comisión ha recogido alguna de las ideas expuestas en Sala. Ha conversado con el señor Ministro de Instrucción Pública, y tiene el propósito de llegar a alguna solución que permita, entre otras cosas, la publicación de los

trabajos de Santiago Vázquez, particularmente su Memoria sobre la Revolución de 1832 y su Correspondencia Diplomática, etc. Tratándose de una personalidad de relieve, la Comisión, tiene interés para las sesiones próximas en presentar un informe al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es decir, poner el proyecto en la orden del día, previo informe.

SEÑOR HAEDO. — Que se incorpore a la orden del día cuando la Comisión así lo resuelva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

13

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIGLIOLA. — Voy a insistir, señor Presidente en que el asunto que figura en segundo término de la orden del día, se trate en la sesión de hoy, porque las dudas surgidas en la sesión anterior, cuando se resolvió pasarlo a Comisión, se reducían a observaciones que hizo el señor Senador Arroyo Torres, y que compartía también el señor Senador Manini Ríos, y con las cuales yo estaba en oposición en un principio. Más tarde, conversé con miembros de mi bancada política y llegamos a la conclusión de que había un error. Posteriormente, estudié a fondo el asunto, y en el presente, considero que este artículo segundo debe ser modificado, y en tal caso, nos daría el medio para que el proyecto pudiera ser votado hoy, de acuerdo con la urgencia con que lo reclaman las dos poblaciones beneficiadas con esta ley.

Propongo, entonces, de acuerdo con lo que expreso que se trate ahora con un artículo sustitutivo, el que paso a la Mesa, para que se le dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o A los efectos de la designación del Personal Docente y Administrativo de los Liceos que se oficializan por esta ley, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria dará preferencia a los profesores que durante los años en que aquellos Liceos funcionaron como institución particular, ejercieron sus funciones sin remuneración alguna, dentro de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y aplicables.

El personal de dichos Liceos queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos Docentes o Administrativos en los respectivos Liceos oficializados, será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: este artículo 2.o, fué pasado a Comisión por observaciones formuladas por mí.

No tendría inconveniente en tratar el proyecto de ley en cuestión, sustituyendo el artículo 2.o votado por la Cámara de Representantes, por el artículo 2.o que venía propuesto por el Poder Ejecutivo, con la modificación propuesta por el señor Senador Vigliola, pero también con el inciso segundo, que el señor Senador Vigliola ha omitido.

SEÑOR VIGLIOLA. — Está a continuación, en el artículo segundo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Siendo así creo que no hay inconveniente en que el Senado se ocupe del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

(Carpeta número 85 de 1947. — Comisión de Presupuesto. — Repartido número 17 de 1947)

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de enero de 1947.

A la Asamblea General:

El adjunto proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea, tiene por objeto dar carácter de institutos públicos a dos centros de enseñanza que funcionan actualmente por iniciativa particular. Son ellos el Liceo de Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado) y el de Villa Castillos (Departamento de Rocha).

Al formular la presente iniciativa, fundamentada en los antecedentes de eficiencia con que se han desempeñado hasta el presente dichos establecimientos docentes y en la opinión favorable del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo continúa, consecuentemente, afirmando la política de defensa de la extensión social de la cultura consagrada ya en diversas leyes de trascendencia relativas a todas las ramas de la enseñanza pública.

Es cierto que la acogida dispensada por el Gobierno a ese justificado reclamo de las poblaciones del interior en favor del liceo público propio — que permita a los jóvenes cursar la enseñanza secundaria sin apartarse del ambiente en que se han formado, recibiendo así la triple influencia modeladora de caracteres morales que fluye de la familia, de la casa de enseñanza y del medio social — impone sacrificios financieros al Estado.

Pero se trata de gastos de noble trascendencia, que aseguran la permanencia en el interior, de centros de cultura, creadores de espíritu público, de capacidad de dirección propia y de aptitudes invalorables para actuar a conciencia en la democracia; fuentes, a la vez, de valores colectivos que dan atracción a la sociedad e inclinan a la permanencia en la comarca de origen, poniendo límites a la tendencia migratoria hacia la Capital de la República en busca de mejores destinos.

Aparte de esas razones de política general, abogan en favor del proyecto acompañado, el deber de fomentar las plausibles iniciativas de extensión cultural nacidas espontáneamente y de consagrar la labor educacional cumplida, con fecundos resultados, por los liceos de Castillos y Pan de Azúcar en el tiempo que llevan funcionando y la conveniencia de poner bajo la fiscalización de la autoridad completamente a esos establecimientos de enseñanza cuya actividad llena una necesidad social.

Bajo el esfuerzo de los particulares puestos al frente de esos liceos, con la cooperación desinteresada de su personal docente y la generosa contribución económica de la población, se han organizado en ambos institutos los cursos ordinarios, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes, y se les ha dotado de los elementos indispensables para cumplir su tarea educativa.

El Gobierno, por su parte, ha contribuído a la obra cultural desarrollada, acordándoles subvenciones en distintas oportunidades, teniendo en cuenta la seriedad y la eficiencia demostradas bajo su administración privada.

Falta ahora darles el carácter de institutos oficiales, que asegure la continuidad de su labor educadora, librándolos en lo posible, de contingencias desfavorables, bajo la dirección del organismo especializado del Estado.

Por todo lo expuesto, el Poder Ejecutivo confía en que el proyecto formulado ha de merecer la favorable acogida del Parlamento.

Con tal motivo, se complace en renovar a esa Asamblea las seguridades de su mayor consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — **JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.** — **HECTOR ALVAREZ CINA.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Confiérese carácter oficial a los liceos de Enseñanza Secundaria de Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado) y Villa Castillos (Departamento de Rocha) rigiendo para cada uno de ellos el siguiente presupuesto:

Item 16.02 - 1.01. Sueldos de cargos presupuestados

Denominación	Est.	Gdo.	Mensual	Anual
1 Secretario	IV	6	$ 125.00	$ 1.500.00
1 Auxiliar 4.o	IV	3	" 95.00	" 1.140.00
1 Portero	IV	2	" 85.00	" 1.020.00
Personal docente.				
1 Director			" 295.00	" 3.540.00
1 Ayudante Preparador de Física, Química e Historia Natural			" 85.00	" 1.020.00
				$ 8.220.00

Item 16.02 - 1.02. Sueldos con cargos a Partidas Globales

1.02-01. Sueldos del Profesorado (4 grupos, 108 horas) .	$ 24.624.00
1.02-02. Licencias al Personal (6 o/o de Profesores)	" 1.477.44
	$ 26.101.44

1.04. Jornales	$ 480.00		
2.02. Locomoción y Viáticos	" 120.00		
2.08. Arrendamientos (alquiler del Liceo y de casa - habitación del Director)	" 1.680.00		
209. Gastos Generales de Oficina	" 360.00		
3.03. Mobiliario y enseres diversos	" 240.00		
3.04. Utiles y materiales para Oficina	" 800.00		
3.06. Material Informativo, Educacional y Científico	" 960.00		
3.09. Vestuario y artículos afines	" 120.00		
3.10. Efectos de higiene y limpieza	" 180.00		
5.02. Reparaciones y modificaciones de inmuebles.	" 240.00		
6.04. Becas liceales	" 240.00	$	4.920 00
		$	31.021.44

Resumen.

Planilla Administrativa	$	8.220.00
Planilla Docente	"	26.101.44
Planilla de Gastos	"	4.920.00
Total	$	39.241.44

8.03. Gastos varios por una sola vez (instalación, mobiliario y material de enseñanza) .... $ 15.000.00

Artículo 2.o A los efectos de la designación del personal docente y administrativo de los Liceos que se oficializan, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino, a los funcionarios actuales, de conformidad con lo que dispogan las leyes y reglamentaciones universitarias.

El personal de dichos Liceos queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos en los respectivos Liceos oficializados, sera computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros, los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de enero de 1947.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Represntantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Confiérese carácter oficial a los Liceos de Enseñanza Secundaria de Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado) y Villa Castillos (Departamento de Rocha), rigiendo para cada uno de ellos el siguiente presupuesto:

Item 16.02. — 1.01. Sueldos de cargos presupuestados

Denominación	Cat.	Gdo.		Mensual		Anual
1 Secretario	IV	6	$	125.00	$	1.500.00
1 Auxiliar 4.o	IV	3	"	95.00	"	1.140.00
1 Portero	IV	2	"	85.00	"	1.020.00
Personal Docente						
1 Director			$	295.00	"	3.540.00
1 Ayudante Preparador de Física, Química e Historia Natural.			"	85.00	"	1.020.00
					$	8.220.00

Item 16.02. — 1.02. Sueldos con cargos a Partidas Globales

1.02-01 Sueldos de Profesorado (4 grupos, 103 horas)		$	24.624.00
1.02-02 Licencias al personal (6 o/o de Profesores)		"	1.477.44
		$	26.101.44

1.04	Jornales	$ 480.00		
2.02	Locomoción y Viáticos	" 120.00		
2.08	Arrendamientos (alquiler del Liceo y de casa-habitación del Director)	" 1.680.00		
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 360.00		
3.03	Mobiliario y Enseres Diversos	" 240.00		
3.04	Utiles y Materiales para Oficina	" 800.00		
3.06	Material Informativo, Educacional y Científico	" 960.00		
3.09	Vestuario y Artículos Afines	" 120.00		
3.10	Efectos de Higiene y Limpieza	" 180.00		
5.02	Reparaciones y Modificaciones de Inmuebles	" 240.00		
6.04	Becas Liceales	" 240.00	$	4.920.00
			$	31.021.44

RESUMEN

Planilla Administrativa	$	8.220.00
Planilla Docente	"	26.101.44
Planilla de Gastos	"	4.920.00
Total:	$	39.241.44

8.03 Gastos varios por una sola vez (Instalación, Mobiliario y Material de Enseñanza) .... $ 15.000.00

Artículo 2.o A los efectos de la designación del Personal Docente y Administrativo de los Liceos que se oficializan, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, dará preferencia, con carácter interino, a los funcionarios actuales, y, para las designaciones definitivas, a éstos y a profesores naturales de los Departamentos respectivos o con residencia permanente en los mismos, de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones universitarias.

El personal de dichos Liceos queda comprendido en las leyes de Jubilaciones y Pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos Docentes o Administrativos en los respectivos Liceos oficializados, será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de marzo de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o, con la modificación propuesta por el señor Senador Vigliola.

(Se lee:)

"A los efectos de la designación del personal docente y administrativo de los liceos que se oficializan por esta ley, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria dará pre-

ferencia a los profesores que durante los años en que aquellos liceos funcionaron como institución particular, ejercieron sus funciones sin remuneración alguna, dentro de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y aplicables.

El personal de dichos liceos queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos en los respectivos liceos oficializados, será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros, los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido".

SEÑOR ARROYO TORRES. — No tendría inconveniente en votar este artículo, siempre que se le agregaran tres palabras que han sido suprimidas y que son las siguientes: cuando dice "dará preferencia..." agregaría "con carácter interino", porque la preferencia no puede ser con carácter permanente...

SEÑOR MANINI RIOS. — Muy bien.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...porque después el cargo con carácter permanente debe regirse de acuerdo con las leyes y reglamentos. Interinamente, que tengan preferencia los que ya prestaron servicios, no los que los prestan hoy, solamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Vigliola?

SEEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor Presidente, acepto.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite para otra observación?

Donde dice el artículo propuesto por el señor Senador Vigliola, "sin remuneración alguna", propondría que diga "que desempeñaron sus funciones honorariamente".

SEÑOR VIGLIOLA. — También acepto la enmienda propuesta por el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sobre este artículo yo pregunto al señor Senador Vigliola: ¿no habrá personal de servicio — me lo advierte el señor Senador Guichón — que no actuara en carácter de honorario?

SEÑOR VIGLIOLA. — Tengo entendido que se le pagaba una pequeña retribución al que ejercía la función de bedel. De modo que eso podría servir simplemente a los efectos jubilatorios, ya que era una cantidad muy pequeña que solventaban los vecinos de la localidad.

SEÑOR GUICHON. — Hacía la observación para que no quedaran excluídos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero es que se dice "funcionarios administrativos".

SEÑOR GUICHON. — Pero se expresa "honorarios".

SEÑOR VIÑLIOLA. — Podría aclararse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo nuevamente.

(Se vuelve a leer:)

SEÑOR GIGLIOLA. — Me permite, Señor Presidente?

El Liceo de Castillos, no tenía presupuesto; el alquiler de la casa que ocupaba, lo pagaba un señor Aldunate (hijo), que es en realidad el padre de la criatura en lo relacionado con la creación de ese Liceo de Castillos. De manera, pues, que allí era todo honorario, porque no había planillas de presupuesto, ni nada relacionado con gastos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Se podría suprimir del artículo señor Presidente, la palabra "honorario", con lo que se subsanaría el inconveniente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Vigliola, acepta la modificación?

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR BARAÑANO. — Está bien la modificaión propuesta, porque de esa manera no se lesionará a los empleados administrativos.

SEÑOR MANINI RIOS. — También se podrían suprimir de ese inciso las palabras "docente y administrativo".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo tal como queda redactado luego de las modificaciones propuestas y aceptadas por el Senado.

(Se lee:)

"Artículo 2.o A los efectos de la designación del personal docente y administrativo de los liceos que se oficializan por esta ley, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, dará preferencia, con carácter interino, al personal que durante los años en que aquellos liceos funcionaron como institución particular, ejercieron sus funciones dentro de las disposiciones legales y reglamentarias, vigentes y aplicables.

El personal de dichos liceos queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos en los respectivos liceos oficializados, será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(**Afirmativa**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(**Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BARAÑANO. — Que se comunique en el día, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Voy a fundar mi voto, señor Presidente, y, a la vez, formular una petición relacionada con el asunto anterior, el de la oficialización del Liceo de Castillos.

Considero que, después de la reiterada violación, a través de los años, de la disposición constitucional que establece que el Presupuesto del Consejo de Enseñanza Secundaria es de iniciativa de este Cuerpo — caso de los Entes Autónomos que no integran el dominio industrial y comercial del Estado — y teniendo presente que en este caso, llega al Parlamento, descarnadamente, un mensaje del Poder Ejecutivo oficializando un liceo y modificando el presupuesto, sin que aparezca la iniciativa del ente autónomo al cual se refiere ese presupuesto, en la forma exigible, me parece que ha llegado el momento de hacerle saber al Poder Ejecutivo y al Consejo de Enseñanza Secundaria, que estas modificaciones presupuestales no pueden tener curso sino siguiendo el cauce constitucional, y que, si la Carta política ha establecido la autonomía, y, de manera expresa, en el orden financiero, le ha atribuído la potestad de iniciativa al Consejo, no es posible que, en la práctica y reiteradamente, esa potestad sea desconocida.

El Consejo de Enseñanza Secundaria debió salir, espontáneamente, a reivindicar sus fueros. No lo ha hecho. Como esto se ha repetido, considero del caso —insisto— que, formalmente, se deje constancia de lo que el Senado entiende a ese respecto, si es que el Cuerpo participara de mi opinión.

Además, señor Presidente, creo útil que el Consejo de Enseñanza Secundaria, cuando se trate de la oficialización de liceos, nos haga conocer los antecedentes por los cuales se tenga la convicción de que, efectivamente, esos liceos están en condiciones técnicas de cumplir el destino que se les asigna.

El Consejo de Enseñanza Secundaria tiene filtros técnicos para apreciar la capacidad de esos liceos; para saber si sus profesores son competentes, para apreciar si el mínimo de condiciones que pueden habilitarlo para cumplir el servicio público, está llenado o no en cada caso.

Es razonable que, cuando se pide al Parlamento la oficialización de un liceo particular, se acompañe el mínimo de información técnica que acredite, que efectivamente, esa organización particular merece ser erigida en servicio público, por poseer ese mínimo de aptitudes. Me parece que es vestir elementalmente el expediente. De otra manera, ocurre que votamos la oficialización sobre la base de informaciones de otro Poder, ni siquiera del propio ente especializado. Porque observen los señores Senadores que, en este caso, no tenemos ningún fundamento en el que se asiente, de manera razonable, nuestra convicción de que deben ser oficializados estos liceos, si no es sobre la palabra del Poder Ejecutivo Pero, claro está que el Parlamento, —no por desconfianza personal, sino por control institucional—, no está obligado ni debe pasar por lo que el Poder Ejecutivo diga en sus mensajes, sino que tiene el deber de formar convicción propia y saber, con conocimiento concreto, si un servicio debe ser o no erigido con calidad de público. Nosotros pasamos, señor Presidente, en este caso, por las afirmaciones del mensaje. ¿Pero tenemos el derecho de hacerlo así? Constitucionalmente no tenemos ese derecho. Es una situación, francamente, de facto. Aquí debería estar la palabra autónoma del Consejo de Enseñanza Secundaria, que nos dijera que, técnicamente, desde el punto de vista de la especialidad del servicio que este Consejo tiene a su cargo, esas organizaciones particulares están en condiciones de ser habilitadas. Si el Consejo de Enseñanza Secundaria no lo ha dicho, ex-

presamente, dentro de la Constitución, nadie puede decirlo.

Considero, señor Presidente, que hay que concluir con estas situaciones, y que, si el Consejo de Enseñanza Secundaria tiene autoridades técnicas encargadas de decirle la palabra de orden en esa materia, al propio Consejo, desde el punto de vista de la aptitud de una institución para convertirla en servicio público, esos informes, ese filtro, absolutamente indispensables, deben acompañar los expedientes.

Si al Senado le parecieran juiciosas estas observaciones, propondría, entonces, que se pasara la versión taquigráfica de las mismas, pero no como simple opinión del exponente, sino como manifestaciones del Cuerpo.

Creo que el fundamento elemental que las sustenta releva de toda otra demostración.

Además, señor Presidente, la circunstancia de que estas manifestaciones se pronuncien en momentos en que se inicia esta Administración, —vale decir, cuando no se puede hacer cargo alguno al actual Ministro de Instrucción Pública, desde el punto de vista de las observaciones que formulo—, las libra de toda sospecha de contenido político, y las presenta como son, en rigor, determinadas por una exigencia indispensable de estrictez técnica de los servicios.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Comparto, señor Presidente, la tesis sostenida en el Senado, en repetidas ocasiones, por el señor Senador Echegoyen.

En el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, se dice así: "Al formular la presente iniciativa, fundamentada en los antecedentes de eficiencia con que se han desempeñado hasta el presente dichos establecimientos docentes y en la opinión favorable del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo... etc., etc.".

Parece que, en realidad, el Poder Ejecutivo hubiera consultado al Consejo de Enseñanza Secundaria. Pero, por vía de aclaración, si se quiere, y hasta para vestir mejor este expediente, hubiera sido necesario, entiendo yo, que lo manifestado por el Consejo de Enseñanza Secundaria, constara en este mensaje. De esa manera, se hubiera subsanado, por lo menos en parte, esa anomalía de la intromisión del Poder Ejecutivo en las actividades de un ente autónomo, que para algo lo es.

Sobre todo, los entes autónomos que tienen bajo su guarda la educación del pueblo Yo soy respetuosa con relación a todos, pero especialmente, con éstos, por ser los que tienen que ver con la instrucción.

La autonomía debe ser respetada, autonomía que está basada en dar una base general de educación especialísima, y es de suponer que en cada ente hay personas, consejeros, que entienden estas cosas.

Muchas veces ocurre que grupos de profesores, —claro que ayudados por el vecindario—, hacen una buena obra, si se quiere. Pero me pregunto: ¿habrá número suficiente de alumnos, y éstos, haciendo algún sacrificio, no podrían concurrir a sitios no muy lejanos, donde la enseñanza estuviera establecida, y el profesorado seleccionado, con los elementos para enseñar, como laboratorios, etc., en función, y no tener como local, una casa, alquilada así "al pasar"? Al querer hacer un bien, muchas veces, desde este punto de vista no le hacemos un bien a la enseñanza media del país, que necesita tanta vigilancia y que es tan necesario reformar.

Por eso voy a dar mi voto de acuerdo con lo que acaba de expresar el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite señor Presidente?

No tendría inconveniente en que las palabras del señor Senador Echegoyen pasasen al Poder Ejecutivo. La diferencia con el señor Senador, es en cuanto él quiere que pasen como manifestación del Cuerpo.

El Senado no puede decirle al Poder Ejecutivo que hemos estado violando la Constitución; que sabe que la ha estado violando reiteradas veces; que la ha violado hoy, pero que le advierte al Poder Ejecutivo que es la última vez que la viola No puede ser, señor Presidente.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Alguna vez tenía que suceder.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que el Senado tiene que hacer es rechazar el proyecto.

Por otra parte, puedo afirmar al Senado, que el actual titular del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, conoce el problema, y no enviará al Parlamento un proyecto de esta naturaleza que no contemple todos los requisitos constitucionales, es decir, que no cuente con la opinión del Consejo de Enseñanza Secundaria en materia de presupuesto y de creación de liceos.

Es por estas razones, que no acompaño la proposición del señor Senador Echegoyen de que sus palabras pasen al Poder Ejecutivo como manifestación del Cuerpo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

En lo que respecta a la posición del actual Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, me place mucho, naturalmente, conocer los conceptos que nos anticipa el señor Senador Arroyo Torres. Pero también está el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, a quien corresponde comunicarle la voluntad del Senado, porque la reiteración de esas irregularidades observadas en cuando a la omisión de sus iniciativas, dan perfecto sentido a estas observaciones.

No es mi propósito ejercer, en este caso, ninguna voluntad de censura, desde el punto de vista formal, sino recordar un orden de cosas constitucional, para que no nos apartemos de él.

En cuanto a la consideración de que es repetidamente violatorio de la Constitución, y debíamos negarnos a dar el voto al proyecto actual, creo que dentro de un criterio férreo, de estrictez, seguramente ésa sería la consecuencia más natural y directa; pero teniendo presente que, reiteradamente, el Parlamento ha dado su voto a proyectos exactamente iguales al que votamos en este momento, y se ha tolerado, durante años, esa conducta del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y del Poder Ejecutivo, — me costaría sacrificar, en este caso concreto, la suerte de Liceos a los que haríamos soportar un cambio de actitud de nuestra parte, sin haber agotado antes los medios preventivos necesarios para impedir un sacrificio como el que realizaríamos.

Me parece que, existiendo acumulada una cantidad de historia en sentido contrario al criterio que, desde este momento, adoptaríamos, lo razonable sería no sacrificar la situación creada por la aprobación de la Cámara de Representantes.

Cuando está por medio una cuasi tradición, en forma tal que ha creado cierto cauce en un sentido determinado, aunque erróneo, parece razonable no apartarse bruscamente de él, cuando de ello puede resultar una lesión para intereses respetables, como, en este caso, el de los Liceos que se trata de oficializar.

Cuando una transformación así, produce efectos perturbadores, parece que lo indicado es fijar, de una manera límpida y tajante, para el porvenir, el criterio con que el Senado enfrentaría este asunto, solución que, sin realizar ninguna injusticia con respecto a este caso concreto, nos permitiría salvar los principios, tal como los entendemos, para el futuro.

En consecuencia, para que de un exceso de derecho, no resulte injusticia, como podría ocurrir, me inclinaría a la solución que patrocinaba, la que, sin causar perjuicio a ningún interés o expectativa razonable, permite establecer criterio exacto para el porvenir.

SEÑOR PRESIDENTE. — La solución sería, que las palabras del señor Senador Echegoyen, pasaran al Poder Ejecutivo como manifestación del señor Senador y no como resolución del Cuerpo, porque si fueran como tal, las observaciones del señor Senador, habría que tenerlas en cuenta.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me pregunto lo siguiente: se remite esto como expresión del Cuerpo, y el Poder Ejecutivo nos manda esta comunicación:

"Montevideo, abril 15 de 1947. — Señor Presidente del Senado de la República: El Poder Ejecutivo se ha enterado con agrado de que la Cámara de Senadores se propone no violar la Constitución en materia de creación de Liceos. Los actuales titulares del Poder Ejecutivo que nunca violaron la Constitución ni la pensaron violar, ven con agrado la conducta que se ha trazado la Cámara de Senadores.

Saludan atentamente. Firmado. — Tomás Berreta y Francisco Forteza".

Y, ¿qué harían con esa comunicación?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa afirmación del señor Senador, supone la inutilidad de lo que acabo de decir. De manera que, como lo tendría que repetir, lo doy por reeditado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La presidencia sugiere a los señores Senadores lo siguiente: que si las palabras del señor Senador Echegoyen pasan al Poder Ejecutivo como dichas por el señor Senador, en este caso podría votarse de inmediato, y el señor Ministro tendría conocimiento de ellas. En cambio, si pasan como resolución del Senado, plantearían un pequeño problema...

SEÑOR ECHOGOYEN. — A eso va dirigida, precisamente, mi proposición. Por eso decía que, si el Senado compartía el punto de vista del exponente, deberían pasarse mis palabras como expresión de la voluntad del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: 10 en 18. — Afirmativa).

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: durante la votación he contado 12 Senadores por la afirmativa, en vez de 10.

Por consiguiente, pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 13 en 21. — Afirmativa).

(Han entrado a Sala tres señores Senadores).

Texto del proyecto de ley sancionado:

"Artículo 1.º Confiérese carácter oficial a los Liceos de enseñanza secundaria de Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado) y Villa Castillos (Departamento de Rocha) rigiendo para cada uno de ellos el siguiente presupuesto:

Item 16.02 — 1.01. Sueldos de cargos presupuestados

Denominación	Cat.	Gdo.	Mensual	Anual
1 Secretario	IV	6	$ 125.00	$ 1.500.00
1 Auxiliar 4.o	IV	3	" 95.00	" 1.140.00
1 Portero	IV	2	" 85.00	" 1.020.00
Personal Docente.				
1 Director			" 295.00	" 3.540.00
1 Ayudante Preparador de Física, Químicas e Historia Natural			" 85.00	" 1.020.00
				$ 8.220.00

Item 16.02. — 1.02. Sueldos con cargos a Partidas Globales

1.02-01	Sueldos del Profesorado (4 grupos, 108 horas)		$ 24.624.00
1.02-02	Licencias al personal (6 o|o de Profesores)		" 1.477.44
			$ 26.101.44
1.04	Jornales	$ 480.00	
2.02	Locomoción y viáticos	" 120.00	
2.08	Arrendamientos (alquiler del liceo y de casa habitación del Director)	" 1.680.00	
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 860.00	
8.03	Mobiliario y Enseres Diversos	" 240.00	
8.04	Utiles y Materiales para Oficina	" 300.00	
8.06	Material Informativo, Educacional y Científico	" 960.00	
8.09	Vestuario y Artículos Afines	" 120.00	
8.10	Efectos de Higiene y Limpieza	" 180.00	
5.02	Reparaciones y Modificaciones de Inmuebles	" 240.00	
	Becas liceales	" 240.00	" 4.920.00
			$ 31.021.44

RESUMEN

Planilla Administrativa	$ 8.220.00
Planilla Docente	" 26.101.44
Planilla de Gastos	" 4.920.00
Total	$ 39.241.44

8.03	Gastos varios por una sola vez - Instalación Mobiliario y Material de Enseñanza	$ 15.000.00

Art. 2.º A los efectos de la designación del personal docente y administrativo de los Liceos que se oficializan por esta ley, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino, al personal que durante los años en que aquellos Liceos funcionaron como institución particular, ejercieron sus funciones dentro de las disposiciones legales y reglamentarias, vigentes y aplicables.

El personal de dichos Liceos queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos en los respectivos liceos oficializados, será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

14

SEÑOR ARROYO TORRES. — Desearía saber, señor Presidente, si se ha votado ya la moción del señor Senador Haedo para que el asunto que figura en tercer término de la orden del día de hoy pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a hacer moción, señor Presidente, haciéndome eco de una solicitud del señor Ministro de Instrucción Pública, para que este asunto figure en la orden del día del lunes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con informe, señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: Afirmativa).

15

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 4.º término relativo a la venia al Poder Ejecutivo para destituir a un Auxiliar de la Fiscalía Letrada Departamental de Paysandú. Por consiguiente, el Senado debe pasar a sesión secreta.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

En este asunto no hay informe, porque se están esperando los antecedentes solicitados a la Justicia, que, creo, deben llegar mañana.

La Comisión de Asuntos Administrativos va a sesionar en el día de mañana, con los antecedentes que hemos podido obtener.

De manera que yo haría moción para que este asunto se aplazase hasta el día de mañana, pues aún estaríamos en tiempo de poder considerar la venia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa).

—No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 18 horas y 50 minutos).

José Viaña
Director del C. de Taquígrafos

14.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 8 DE 1947

PRESIDE EL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 43 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores Alonso Montaño, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Brum, Cusano, Charlone, Echegoyen, Giambruno, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Muñoz, Roche (Arévalo de), Sánchez, Vidal (Pinto de), Vigliola, Viña y Zavala Muniz.

Faltan:

Con licencia el señor Senador Castellanos.
Con aviso, los señores Senadores Acevedo Alvarez, Batlle Pacheco, Ferreiro, Gallinal, Manini Ríos, Regules y Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se le faculta, para promover al grado de Contra-Almirante, en situación de retiro, al Sr. Capitán de Navío (R.) don Atilio H. Frigerio
—A la Comisión de Defensa Nacional.

El mismo Poder, acusa recibo del decreto que le concedió venia para promover a los grados de General, Coronel y Capitán de Navío a varios Jefes del Ejército y la Marina.
—Archívese.

3

El señor Senador doctor Daniel Castellanos, solicita licencia.
—Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, 14 de abril de 1947.

Señor Presidente del Honorable Senado,
Don Luis Batlle Berres.

En razón de encontrarme aún enfermo y no poder asistir al Senado, ruego se me conceda una licencia por tres días
Saluda al señor Presidente con su más distinguida consideración

Daniel Castellanos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota: **Afirmativa**).

(Se continúa dando cuenta:)

El referido Poder, remite el cuarto estado de las imputaciones definitivas efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1946, con cargo a los créditos asignados a la ley de 23 de diciembre de 1944.
—A sus antecedentes.

4

El señor Senador doctor Dardo Regules, solicita licencia para faltar a la sesión que celebre el Senado, en el día de hoy.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota: **Afirmativa**)

5

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a ser muy breve.
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR GUICHON. — En la última sesión de marzo, levantamos nuestra voz para exponer la situación dramática de la prensa del interior y situamos, en primer término, el problema del papel
Poco antes de entrar a Sala, tuvimos la satisfacción de comunicarnos con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Zubiría, quien nos expuso el intenso interés del Ministerio por resolver, dentro de sus posibilidades, esta situación.
Existen en la Aduana, — según nos informó el señor Ministro, — 300 toneladas de papel a disposición del Gobierno. Se están quemando etapas para el despacho de ese papel, del cual, alrededor de 208 toneladas están destinadas a ser restituídas a las empresas periodísticas que se los extrajeron para la confección de las listas, en las elecciones pasadas; pero quedan 92 toneladas que van a ser prorrateadas entre la prensa de Montevideo. Esas 92 toneladas van a ser prorrateadas teniéndose en cuenta también a la prensa del interior, y hago esta manifestación en esta sesión, en la resonante tribuna del Senado, para que llegue a conocimiento de los periodistas del interior, que deben apresurarse si quieren tener participación en esa distribución. Según mis informes, el único pedido concreto que hay, es el de "El Telégrafo" de Paysandú; de manera que los demás periódicos, por incomprensión o falta de información, no han llegado al Ministerio y, como esta primera partida de papel va a desaparecer como por arte

de magia, — después, probablemente, vendrán otras, — aprovecho esta oportunidad para que mi voz llegue, desde esta tribuna, a conocimiento de la Redacción de los periódicos del interior que han sido clausurados por falta de papel.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VIÑA. — Quiero decir, con motivo de las palabras pronunciadas por el señor Senador Guichón, que, evidentemente, los diarios de campaña, dado el formato que emplean, no utilizan el papel bobinado. Creo que son dos o tres los diarios que lo hacen, y que no les resulta económico tal arbitrio.

Por otra parte, la vez pasada insinué, — cuando el señor Senador Guichón planteó este asunto, — la necesidad de ver si por intermedio del Ministerio de Industrias, se podía solucionar el problema de los diarios del interior mediante un proyecto de ley que obligara a las fábricas nacionales de papel a atender preferentemente a esos diarios, con determinada parte de sus existencias. Esa sería una manera práctica de resolver el problema, en lugar de utilizar el papel bobinado que necesitan los diarios de la Capital, porque éstos están en situación desesperante. Me he interesado a ese respecto, porque las empresas han llegado, señor Presidente, al extremo de tener que vivir de prestado: los diarios, en su totalidad, están prestándose las bobinas de papel. "El Debate", por ejemplo, está debiendo ciento cincuenta toneladas de papel a los demás diarios de la Capital. Véase a propósito de esto, el interés que se toman todos los partidos para que "El Debate" siga saliendo, lo que demuestra, y es bueno decirlo, el grado de cultura a que se ha llegado en el país, al punto de prestar ayuda a otra empresa comercial con el fin de que no se acalle una voz tan necesaria como es la de cualquiera de los distintos órganos de publicidad.

Me parece que el espíritu que guió al señor Senador Guichón al destacar el interés de los diarios del interior, no obedece al propósito de repartir las 90 y tantas toneladas restantes que ya tienen destino, porque los diarios de Montevideo no podrán salir dentro de pocos días. Y esa situación se ha agravado, aún, como consecuencia del conflicto de los obreros portuarios, porque el Gobierno iba a recibir 300 toneladas más de papel, las que llegaron ayer al puerto de Montevideo, y siguieron para Buenos Aires con motivo del conflicto referido, que imposibilitaba su descarga.

Me consta que el señor Ministro, con quien acabo de tener una conversación telefónica, ha tomado urgentes medidas para lograr que 300 toneladas existentes en la Aduana sean despachadas dentro de un par de días. Al contemplar esa situación, de tenerse en cuenta en forma primordial, a aquellas empresas que no tienen stock de papel, porque evidentemente ha de creárseles un problema terrible, que se vislumbra ya, y que es posible se agrave por la situación de los gráficos, al extremo de que si cualquiera de los periódicos de la Capital deja de aparecer por falta de papel, quedando sin trabajo sus obreros, ese hecho tendrá recurcusión inmediata en los demás, por solidaridad, pues su personal no va a querer trabajar cuando sus colegas cesan en su actividad.

De manera que el prorrateo lo impone hasta la necesidad de mantener el orden, siendo imprescindible que las cosas se hagan con un gran espíritu de justicia, como creo haber encontrado en el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR GUICHON. — Yo no desconocía la dificultad ténica a que se refiere el señor Senador Viña. Evidentemente ese papel que se usa para los diarios del interior, en general, es el que se llama en resmas, y el que se usa en los diarios de Montevideo es el papel bobinado; pero no hay ninguna dificultad en cortar ese papel y muchos diarios del interior lo han comprado bobinado, lo han cortado y esa operación no lo ha encarecido, sino que por el contrario, les ha salido más barato.

Ahora, lo que ya resulta angustioso por la escasez de papel para la prensa de Montevideo, se ha agudizado por la huelga portuaria. El papel está en Buenos Aires y, además, es probable que el Poder Ejecutivo tome medidas un tanto drásticas, a los efectos de que ese papel no pase por el puerto de Montevdeo para ir hacia Buenos Aires, condenando a la prensa, no solamente a que suspenda su aparición, sino a que sufra todas las repercusiones de orden moral, intelectual y social desde el punto de vista del trabajo.

De manera que para la prensa de Montevideo, el problema tiene un aspecto de carácter permanente, que puede resolverlo reduciendo un poco el número de páginas, porque hay diarios que tiran con gran cantidad de ellas; pero en el aspecto transitorio que es el que preocupa en este momento, ése se resuelve simplemente con traer ese papel a Montevideo, o bajarlo cuando pasa por nuestro puerto, no dejándolo que siga viaje.

Ahora, de estas 90 y tantas toneladas de papel bobinado, de las cuales una parte se va a traer para restituir el papel a la prensa de Montevideo, se puede destinar una parte para que no se clausure la prensa del interior. No son términos incompatibles; por el contrario, son soluciones perfectamente conciliables, teniendo en cuenta la buena voluntad y el dinamismo que hemos podido comprobar que existe en el señor Ministro de Industrias y Trabajo a quien yo felicito desde mi banca.

SEÑOR VIÑA.—No desconozco, porque es evidente, que se puede cortar el papel bobinado, ni he dicho lo contrario; pero es más difícil hacerlo, que tomar el que ya está cortado y en resmas, que es el que se fabrica en el país. Creo que lo que menos conviene es tomar el papel bobinado que necesitan los diarios de la Capital.

Además falta agregar lo siguiente: los diarios de la Capital han recibido una cantidad grande de papel, y con sorpresa nuestra, a pesar de que el pedido estaba formulado hace ya mucho tiempo, no llegó papel para [illegible]

Resulta que se cargó papel para todos los otros diarios menos para "El Debate". Ha hecho "El Debate" compromisos con Suecia, para recibir papel en cantidad respetable en el mes de febrero; pero han pasado ese mes [illegible], y no se han recibido los embarques. Parece que las dificultades en el mercado europeo son extraordinarias, existiendo grandes obstáculos para el envío de ese papel.

Habrá que suministrar ese papel con un gran sentido de la proporcionalidad y habrá que llegar a disminuir el número de páginas de los diarios para mantener, así, con la existencia que hay en plaza y el stock con que cuentan los diarios, la posibilidad de que ningún periódico tenga que cerrar sus puertas

6

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: la Comisión de Constitución y Legislación está trabajando en estos moemntos para llegar a la estructuración definitiva del proyecto de ley sobre desalojos rurales

A esa Comisión asisten, además de sus integrantes, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y otros señores Senadores que han demostrado interés en intervenir en el debate.

Si nosotros volvemos a la sesión de la Comisión, dejaríamos al Senado sin número. Por otra parte, los únicos asuntos que están en la orden del día de hoy, pueden tratarse mañana, y es para mañana que la Comisión [illegible] tos Administrativos va a producir su informe.

Por lo tanto en nombre de la Comisión de Constitución y Legislación, formulo moción para que el Senado suspenda la sesión a fin de que la citada Comisión pueda terminar el estudio sobre el proyecto de desalojos rurales, hacer el repartido en la noche de hoy para que los señores Senadores en el día de mañana tomen conocimiento del mismo.

SEÑOR CUSANO. — Yo tengo que hacer un pequeño pedido en nombre de la Comisión Investigadora en el asunto de los Trusts, antes de que se vote la moción del señor Senador Arroyo Torres, pues, una vez aprobada ésta tendrá que levantar su sesión el Senado.

La Comisión Investigadora en el Asunto de los Trusts se reunió en el día de hoy designando Presidente al Senador que había. Tomó inmediatamente conocimiento de un pedido enviado por la Cámara de Representantes, por el cual se le solicita la remisión de todos los antecedentes que obran en su poder, con destino a la Comisión Investigadora sobre Trusts de los Medicamentos de aquella Cámara.

La Comisión que designó el Senado en el período anterior trabajó extensa e intensamente sobre esta materia y existen en su poder varias decenas de declaraciones tomadas taquigráficamente sobre tal materia

Entiendo que sin autorización del Senado, no se podría hacer el envío de tales antecedentes, pero además, es necesario que el Senado tenga en cuenta que cuando se designó esta Comisión se resolvió la total reserva de sus actuaciones. Todas ellas han permanecido en secreto

De manera que el envío de lo actuado por la Comisión, que obra en poder del Senado, a la Cámara de Representantes, tendría que hacerse con autorización del Cuerpo y bajo recomendación de guardar idéntico secreto.

Además se trata de actuaciones muy voluminosas y sería conveniente que la Cámara de Representantes concretara los determinados antecedentes que le interesan porque si no lo hiciera así traería como consecuencia, por las copias que habría que sacar un trabajo intenso y posiblemente esté-

ril a los efectos de la investigación que realiza la citada Comisión.

La Comisión Investigadora del Senado en esta materia, durante el período anterior, había terminado sus actuaciones en lo que se refiere a este aspecto de los medicamentos y tiene los antecedentes completos. En consecuencia, el Senado debe resolver si se envía una parte de estos antecedentes, o si se envía todos y si se hace previa recomendación de guardar secreto.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado podría votar, dejar a la Comisión pertinente en función de poder dar los antecedentes que considera convenientes. Darle atribuciones a la Comisión en ese sentido.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero con el sentido que ha dicho el señor Senador Cusano.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que la Comisión será la que suministrará los documentos que crea debe suministrar, hará la policía, etc.

Si no se hace observación se va a votar en esa forma.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar ahora la moción del señor Senador Arroyo Torres para que el Senado levante la sesión con la finalidad expresada por él.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se levanta la sesión.

(Así se hace siendo las 18 horas).

José Viaña
(Director de Taquígrafos)



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

5.ª SESION ORDINARIA

MARZO 3 DE 1947

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LISANDRO CERSOSIMO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, DON ORESTES LANZA

SUMARIO

Secretario de Estado en el Departamento de Industrias y Trabajo.—Proyecto de resolución de marzo 3 de 1947. — Carpeta N.o 1 de 1947. — Comisión General de Poderes). — Consideración del proyecto. — Se vota: Afirmativa. — Se convoca al suplente respectivo, don Jorge Carbonell y Migal.

18—**Suplente del señor Representante don Aquiles Espalter.** — (Antecedentes: Comunicación del señor Representante Espalter, aceptando el cargo de Secretario de Estado en el Departamento de Ganadería y Agricultura. — Proyecto de Resolución de marzo 3 de 1947. Carpeta número 1 de 1947. — Comisión General de Poderes). — Consideración del proyecto. — Se vota: **Afirmativa.** — Se convoca al suplente respectivo, doctor Gabriel Terra.

19—**Opción del señor Representante doctor Gabriel Terra.** — (Antecedentes: Proyecto de resolución de marzo 3 de 1947. — Carpeta N.o 1 de 1947. — Comisión General de Poderes). — Consideración del proyecto. — Se vota: **Afirmativa.** — Se proclama Representante al suplente respectivo, señora Margarita Abreu de Machado.

20—**Renuncia del doctor Miguel A. Trianón.** — (Antecedentes: Proyecto de resolución de marzo 3 de 1947. — Carpeta N.o 1 de 1947. — Comisión General de Poderes). — Consideración del proyecto. — Se vota: **Afirmativa.** — Se proclama Representante al suplente respectivo, señor Carlos A. Mora Otero.

21—**Encarecimiento de los artículos de primera necesidad.** — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se designe una Comisión Investigadora. — (Texto de la moción). — Se designa la Comisión Preinvestigadora reglamentaria, integrada por los señores Representantes Silva, Cutinella y Calleriza.

22—**Fallecimiento del doctor Pedro Cerutti Crosa.** — Moción del señor Representante Arismendi, para que se pase una nota de condolencia a los familiares del extinto. — Consideración de la moción. — Exposición del señor Representante Arismendi. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

23—**Aceleración de trámite en los expedientes de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.** (Proyecto de ley presentado por varios señores Representantes). — Exposición y moción del señor Representante Lezama. — Debate en que intervienen los señores Representantes Mattos, Cardoso, Lezama, Fernández Crespo, Flores, Arismendi. (Se interrumpe el debate).

24—**Fallecimiento del doctor José Irureta Goyena.** — Constancia del señor Representante doctor Fusco con respecto a los honores decretados.

25—**Comisión Especial de Poderes de Maldonado.** — Se integra esta Comisión con los señores Representantes Terra, Carbonell y Migal y Ferrer Serra.

26—**Apelación interpuesta por el tercio de la ex Junta Departamental de Canelones.** — Se designa para integrar la Comisión Especial que ha de estudiar esta apelación, a los señores Representantes Pérez Casas, Ferrer Serra, Giuria, Beltrán, Quilici, Bianchi Altuna, Lissidini, Vieyte y Ricaldoni.

27—**Entrega de tierras a agricultores desalojados.** (Aplicación de la ley de 31 de diciembre de 1945). — Exposición autorizada del señor Representante Mattos. — Exposiciones sobre el mismo tema, de los señores Representantes Richero, Cardoso, Morales Arrillaga, Ricaldoni, Solares, Bianchi Altuna y Flores. — Se vota el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Mattos, al Ministerio de Hacienda: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Richero.

28—**Aceleración de trámite en los expedientes de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.** — Continúa el debate, con intervenciones de los señores Representantes Silva, Lezama, Fernández Crespo, Guimaraens, Richero, Solares, Ferrer Serra y Flores.

— Se vota una moción del señor Representante Lezama, para que este proyecto se trate en primer término en la sesión del lunes 17 del corriente mes: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Ricaldoni y Lorenzi.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Francisco Areco, Rodney Arismendi, Esteban Arostegui, Atilio Arrillaga Safons, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Humberto Badano, Esteban J. Bacigalupi, Mario Sa-Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, Carlos A. Cutinella, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Alfredo J. Dutra, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Venancio Flores, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Carlos M. Giuria, Juan G. González, Carmelo R. González, Ricardo Gómez Gavazzo, Francisco Goyén, Emilia V. de Graña, Héctor Grauert, Florentino Guimaraens, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López, Juan A. Lorenzi, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto de Otamendi, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Ventura Puig, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Adolfo Tejera, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Con licencia, el señor Representante Manuel Rodríguez Correa.

Con aviso, los señores Representantes: Efraín González Conzi, César Z. Palomeque y Antonio Rubio.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Javier Barrios Amorín, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Alfredo Dupetit Ibarra, Mauro García da Rosa, Francisco Gilmet, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Margarita Machado de Abreu, Carlos A. Mora Otero y José A. Quadros.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 8 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante doctor Humberto Badano solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Obras Públicas, sobre construcción de viviendas económicas en el Departamento de Artigas.

El señor Representante don Ventura Puig solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre el monto de los fondos que integra el patrimonio de la Caja de los Trabajadores Rurales, origen de los mismos, cifras de expedientes de solicitud de jubilación y causales de las demoras.

El señor Representante don Atilio Arrillaga Safons solicita del señor Presidente el envío de los siguientes pedidos de informes:

Al Ministerio de Hacienda, relacionado con la importación de vino.

Al Ministerio de Salud Pública, sobre las disposiciones que reglamentan el funcionamiento de sanatorios y casas de salud.

Al Banco Hipotecario del Uruguay, solicitando un trabajo presentado a esa Institución por el señor escribano don Silverio Dinardi, relacionado con los términos que deben regir la prescripción.

—Trasmítanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante don Miguel Vieyte presenta un proyecto sobre prórroga de la temporada de juego en los casinos que funcionan en las zonas balnearias.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

La señora Representante doña Emilia Valverde de Graña presenta un proyecto sobre creación de Preparatorios en los Liceos Departamentales que aun no los posean.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La misma señora Representante presenta un proyecto sobre creación de funciones especiales para los Consejos de Salarios y la Comisión Nacional de Subsistencias.

Varios señores Representantes presentan un proyecto por el que se aceleran los trámites de los expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. (Cómputo presuntivo).

El señor Representante don Daniel Fernández Crespo presenta un proyecto por el que se fijan los precios máximos de los artículos de primera necesidad, por intermedio de la Comisión Nacional de Subsistencias.

—A la Comisión de Legislación Social.

El señor Representante don Silvio H. Silva presenta un proyecto por el que se establece que los Bancos e Instituciones privadas que administren propiedades para renta. deberán llevar un registro de alquileres.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

El señor Representante doctor José L. Morales Arrillaga presenta un proyecto por el que se prorroga por un año, a partir del 30 de abril de 1947, el plazo de desalojo a los agricultores y productores pecuarios que se hayan presentado a las Instituciones del Estado, en procura de tierras.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

RENUNCIA

El señor Representante electo doctor Miguel A. Trianón, presenta renuncia del cargo de Representante por el Departamento de Montevideo.

—A la Comisión General de Poderes.

LICENCIA

El señor Representante ingeniero Manuel Rodríguez Correa, solicita licencia por los días 3, 4 y 5 del actual.

—Se votará oportunamente.

OPCION

El señor Representante don Gabriel Terra, opta por la representación por el Departamento de Montevideo.

—A la Comisión General de Poderes.

EXPOSICION ESCRITA

El señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar solicita del señor Presidente el envío de una exposición al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con una pensión graciable, en sustitución de la legal que les pueda corresponder, a los deudos del doctor Alcides E. Lucas.

—Se votará oportunamente.

COMUNICACIONES GENERALES

El señor Representante don Aquiles Espalter comunica que ha aceptado el cargo de Secretario de Estado en la cartera de Ganadería y Agricultura.

El señor Representante doctor Alberto F. Zubiría comunica que ha aceptado el cargo de Ministro de Estado en la cartera de Industrias y Trabajo.

—A la Comisión General de Poderes.

PROYECTOS DE RESOLUCION

La Comisión General de Poderes presenta los siguientes proyectos de resolución:

Se convoca al suplente doctor Gabriel Terra, en virtud de haber aceptado el señor don Aquiles Espalter el cargo de Ministro de Ganadería y Agricultura.

Habiendo aceptado el doctor Alberto F. Zubiría el cargo de Ministro de Industrias y Trabajo, se convoca al suplente por el Departamento de Montevideo, escribano Jorge Carbonell y Migal.

Habiendo optado el señor Gabriel Terra por la representación del Departamento de Montevideo, se convoca a su suplente por el Departamento de Rocha, señora Margarita Abreu de Machado.

Se acepta la renuncia del señor Representante por Montevideo doctor Miguel A. Trianón y se convoca al suplente señor Carlos A. Mora Otero.

—Repártase.

3

(Textos de los proyectos presentados):

A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La temporada de juego de los Casinos que funcionan en zonas balnearias, se extenderá desde el 15 de diciembre de cada año hasta el último día de la Semana de Turismo del año siguiente

Art. 2.o Las empresas que exploten las concesiones de juego comprendidas en esta ley, deberán mantener en actividad durante el período que exceda del 15 de marzo de cada año el máximo de personal utilizado en esa temporada.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 25 de 1947.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es notoria la extraordinaria corriente turística producida en la presente temporada hacia nuestras playas Las cifras, aún no expuestas por los órganos administrativos competentes, superarán seguramente las cifras más elevadas hasta ahora registradas.

Los importantes y respetables intereses de la industria hotelera han recibido, al par que la economía nacional, un considerable estímulo

Está en el interés del país y de los industriales referidos y con ellos en el de los miles de personas de trabajo que participan de tales actividades, la mayor extensión posible de la temporada de turismo.

El funcionamiento de los Casinos es factor principal en la vida y lucidez de las zonas balnearias.

Su clausura automática por imperio del artículo 30 de la ley 3909 de 22 de setiembre de 1911, de estos establecimientos al 15 de marzo, corta las demás actividades turísticas ya que son los establecimientos en los que funcionan esas salas de juego, los más importantes centros de atracción.

Se establece así un vacío de actividad entre esa fecha y la semana de Turismo, de algunas semanas, cuya paralización representa la lesión de muy legítimos derechos de las actividades industriales-comerciales vinculadas al turismo, al mismo tiempo que limita la extensión de un trabajo bien remunerado a muchos miles de trabajadores nacionales y los cuantiosos ingresos que a nuestra economía aporta la prolongación de su estadía en nuestro país de tantas decenas de miles de turistas llegados del exterior.

Sin que se pueda señalar perjuicio alguno, pues, el proyecto de ley que sometemos a consideración de la Cámara viene a dar solución a los diversos aspectos turísticos ya señalados.

Nos permitimos recomendar a los señores Representantes la urgencia que reviste la consideración de este asunto ya que el próximo 15 de marzo, los establecimientos aludidos deberán clausurar sus puertas si no hubiera recibido la sanción legislativa el adjunto proyecto de ley.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

B) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase en los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria, que aun no los posean, cursos preparatorios.

Art 2.o Después de los seis años de la instalación de dichos cursos el Consejo de Enseñanza Secundaria juzgará si es conveniente la continuación de los mismos y si se comprobare su eficacia, como asimismo asistencia conveniente de alumnos; podrá disponer que se agreguen secciones de las Facultades de Agronomía, Veterinaria Química Industrial y cualesquiera otras que se conceptúen adaptables.

Art. 3o. Hasta tanto no se recoja experiencia favorable, dichas Facultades serán instaladas de tal manera que cada una de ellas sirva a 2 o 3 Departamentos limítrofes, no debiendo estar, en consecuencia, en número menor de 6, ni mayor de 9, en conjunto exceptuando Montevideo.

Art. 4o. Para servir los gastos que ocasione esta ley, se crean los siguientes arbitrios: A) Se aumenta en un

2 o|o el impuesto al ausentismo. B) Se eleva en pesos 0.50 por kilogramo el impuesto a los tejidos extranjeros siempre que se produzcan iguales en el país. C) Se aumenta en un 2 o|o el impuesto a los capitales en giro al exterior, siempre que ellos no sean objeto de transacciones comerciales que beneficien al país. Este último impuesto se hará efectivo tanto sobre el cuño nacional como sobre el extranjero, sin excepción.

Art. 5.o Si el producido de los impuestos que se proyectan rebasara el monto necesario para cubrir las obligaciones de esta ley, el sobrante será puesto a disposición del Consejo de Enseñanza Secundaria para ampliación de sus servicios.

Montevideo, marzo 3 de 1947.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Son muchos los motivos que causan la despoblación de la campaña y no puede negarse que uno de los principales es el que está dado por las múltiples exigencias de la vida moderna y que no son posibles de cumplir en nuestro medio rural, en las presentes circunstancias.

La mayor difusión de nuestra enseñanza permite al poblador de la campaña avizorar problemas de futuro que en épocas no muy lejanas no le eran accesibles.

La mujer moderna no tiene mayor ambiente en nuestro medio rural, ni tampoco es, como lo era antiguamente, la niña que se ocupaba de los menesteres del hogar y de su arreglo personal. Actualmente el asunto cambia, y hoy en la campaña, como en todas partes, una hija mujer es un serio problema si es que se piensa en su porvenir. Si los padres se preocupan de ellas, tratan de enviarla a algún centro urbano para que adquiera allí alguna habilidad manual o intelectual que la habilite para defenderse económicamente si es que lo necesita. Los padres que no se preocupan mayormente aprovechan la oportunidad que se les presenta en cualquier momento para enviarlas a Montevideo o a cualquier otra ciudad para que allí hagan de sirvientas o que dispongan de su vida como mejor les plazca y así desgraciadamente, la vemos por cientos entregadas a miles de faenas que no están de acuerdo con sus aptitudes o sino como en tantos casos, entregadas a una vida fácil y desordenada. La hija sin preparación que abandona por su cuenta el hogar para tentar porvenir en lares desconocidos, es muchas veces víctima de los falsos espejismos que le vedan la triste realidad de la vida. El hombre, en el mismo caso de ausentarse del hogar para probar su suerte, busca su nivel y de un modo o de otro lo consigue, siéndole mucho más fácil allanar diferencias sociales. Hay razones sentimentales de humanidad que obligan a los padres conscientes a pensar en el porvenir de sus hijos, pero casi siempre esos problemas no se pueden resolver sin marcharse a la Capital a tentar fortuna, pues la campaña permanece estacionaria desde hace muchos años. De este problema deriva otro muy serio y es el que se refiere a la emigración obligada del poblador del campo a la ciudad, de las familias más capacitadas y útiles. Veamos la verdad de los hechos: desde el año 1915 en que terminó el primer ciclo liceal de la campaña, hasta la fecha, y según cálculos hechos sobre los Departamentos más lejanos, es posible asegurar que un mínimo promedial anual de 44 familias por departamento, se ha radicado en Montevideo, para acompañar a sus hijos durante el término de sus estudios preparatorios y de facultad no siendo posible afirmar si alguna de ellas ha vuelto a afincarse de nuevo en la campaña, lo que se explica porque el que se dispone a dar ese paso obligado, vende casi siempre sus propiedades y sus implementos de trabajo. Pues bien, de acuerdo con ese promedio se han venido a Montevideo en los 21 años citados, alrededor de 24.552 familias y que consta de las más inteligentes y útiles pues tales deben ser las que se sacrifican en esa forma por el porvenir de sus hijos. Omito explayarme en las consecuencias, pero recalco que estoy convencida de que es esta una de las causas principales de la despoblación de nuetra campaña. Una simple consulta a los maestros de escuelas rurales a aún de los profesores de liceos será la mejor corroboración de lo que afirmo.

Se trata pues, de una faz del centralismo que puede evitarse si mi proyecto se aprueba.

Creo que además de las ventajas que expongo, puede anotarse la posibilidad, no solamente de que retornen a sus hogares muchas familias, sino la de que otras de la Capital se radiquen en la campaña con los consiguientes beneficios para toda la comunidad.

Montevideo, marzo 3 de 1947.

Emilia Valverde de Graña. — Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Instrucción Pública).

C) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de la promulgación de la presente ley, ningún Consejo de Salarios padrá dar por terminada su misión, sin haber llenado los siguientes requisitos:

A) Comunicar a la Comisión Nacional de Subsistencias, el monto aproximado de la cantidad que por concepto de aumento de salarios, deberá ser servido por el ramo correspondiente.

B) Establecer el porcentaje que por tal concepto deberá insidir en los precios de manufactura, producción o venta de los artículos que expendan los comercios comprendidos en el laudo correspondiente y darlo a conocer a la Comisión anteriormente citada, la que los tendrá en cuenta y quedará facultada para impedir un aumento mayor en el precio de los artículos afectados que el que fija dicho porcentaje.

Art. 2.o La Comisión Nacional de Subsistencias hará público el máximo de aumento promedial por la prensa y por los medios a su alcance; aumento que será prorrateado sin discriminación, a fin de que el productor y el consumidor sepan que incide en la misma proporción todos los artículos del ramo laudado.

Art. 3.o La Comisión Nacional de Subsistencias formulará un cálculo promedial del precio de todos los artículos de primera necesidad, comprendiendo en ellos la alimentación, vestimenta, higiene e implementos de trabajo de producción nacional durante el año 1942, con el fin de que los precios se regulen de acuerdo con los porcentajes de aumentos sufridos por las fijaciones de salarios hechas después de dicha fecha.

Art. 4.o. La Comisión Nacional de Subsistencias, practicará u ordenará se practique una revisión de los precios alterados por efectos de los laudos, a fin de que dentro del plazo de sesenta días a contar de la fecha de la promulgación de la presente ley, queden encuadrados en el texto de la parte final del apartado B) del artículo 1.o.

Art. 5.o Una vez cumplido lo que se expresa en el artículo 4.o, la Comisión Nacional de Subsistencias hará fijar en todos los comercios, cada tres meses, un tablero de precios con tapa de vidrio y llave de seguridad que quedará en su poder o en el de quien lo disponga.

Art. 6.o Este plazo de tres meses sólo será alterado por disposición legislativa. Tanto el proveedor como el comprador que por cualquier concepto alteren los precios fijados, serán pasibles de las multas que por contravención de precios establecen las leyes 10.075 y 10.465.

Montevideo, marzo 3 de 1947.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Huelgan argumentos de justicia acerca de la necesidad de practicar una revisión a fondo en la tabla de los precios de los artículos de primera necesidad. Estamos ya al borde de la deflación que traerá a corto plazo una declinación de los medios de pago, capaz de llevarnos a un estado máximo de pobreza, que como es natural incidirá directamente en las clases más necesitadas del país. No puede negarse que como consecuencia del gran acrecimiento de los medios de pago, se ha producido un alza desmedida de precios, cuyo principal efecto ha sido el de quebrantar el equilibrio entre la oferta y la demanda. Por razones obvias debemos admitir que el exceso de los medios de pago no se observa en toda la masa social, pues una gran parte de la población la que no está en condiciones de actuar en lo que podríamos llamar la etapa de la superactividad económica, permanece al margen de su

desarrollo y vive con mil privaciones. Tal lo que acontece con los jubilados, que con una entrada fija y preestablecida, deben hacer frente a todas estas oscilaciones, lo mismo podría decirse de los que, sin haberse jubilado, viven de la pequeña renta obtenida después de mil sacrificios para labrarse un porvenir y hoy se encuentran no ya pobres, sino empobrecidos, por imposibilidad de adaptar su ya menguada renta a las exigencias de la hora actual.

Existe pues, la perentoria necesidad, de abatir el encarecimiento de la vida, máxime teniendo en cuenta que la población en general a pesar de los aumentos de salarios, ya ha manifestado que hoy, ni aún redoblándolos, puede hacer frente a sus problemas económicos.

Sin mayores aprensiones puede estimarse como casi seguro que casi toda la población que vivía al día con sus obligaciones presupuestales hasta hace 5 o 6 años, se encuentra hoy privada de muchos renglones imprescindibles para mantener el equilibrio de una vida decorosa, por tener que hacerles frente a dispendios imperiosos ya sea en instituciones bancarias o en las mismas reparticiones donde cobran sus sueldos menguados por operaciones de crédito en préstamo, por anticipos, moras, etc.

Las Cooperativas que, a pesar de estar garantizadas por la ley llenando una función social de tan laudable importancia para con sus asociados, han multiplicado sus posibilidades hasta tal punto que merece especial atención, pero a pesar de ello, gracias a ellas muchas familias especialmente de Montevideo, han podido paliar en algo su situación.

La ley de Protección Social que propongo, será susceptible de enmiendas o reformas inspiradas en el deseo de remediar la situación económica harto precaria de las clases más menesterosas de la población, las que actualmente están en mayoría.

No escapa a mi persuación que el encarecimiento de la vida no se debe únicamente a la mala aplicación que se ha hecho de la ley de los Consejos de Salarios, pero conceptúo que una de sus causas principales está en la falta de control con que se ha aplicado, lo que da motivo, también, a un mercado negro que se ha constituído en un verdadero gobierno sin freno, que se ha generalizado y que hoy es familiar en nuestro medio, con todos sus peligros e inconvenientes.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

D PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las gestiones de jubilación y de pensión, y las de reforma de ambas, que aún se encontraban en trámite el 1.o de enero de 1946, ante la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, serán resueltas definitivamente de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

Mediando iguales circunstancias se resolverán del mismo modo las gestiones de reconocimiento de servicios que deban ser traspasados a otras Cajas, cuando éstas certifiquen que los titulares de dichas gestiones son jubilados o pensionistas suyos o que antes de aquella fecha les solicitaron jubilación o pensión.

Art. 2.o Acéptase la presunción de haber sido prestados todos los servicios que se denunciaron —dentro de los plazos establecidos— en esas gestiones, a partir de los diez y ocho años de edad de quienes los prestaron. Sin embargo, por los otros medios en vigor podrá probarse computable anterior a los diez y ocho años y desde los doce años de edad.

Si la persona que prestó los servicios es extranjera, además de la edad indicada deberá justificarse de manera fehaciente la fecha de su ingreso al país.

La presunción no comprenderá los servicios ya probados por otros medios o que puedan probarse fácilmente en forma documental; ni se la admitirá en oposición a lo que ya resulte establecido por las pruebas recibidas en esas gestiones antes de la promulgación de esta ley.

Art. 3.o Cuando las declaraciones estampadas en las fichas contengan lagunas, imprecisiones y otras deficiencias que hagan imposible reconstruir la historia de los servicios prestados, la Caja citará a los autores de denuncias de servicios para que se ratifiquen de ellas mediante una declaración bajo juramento. En tal oportunidad podrán hacerse modificaciones y aclaraciones que no comporten aumento del tiempo de servicios denunciado.

Art. 4.o No obstante lo establecido en los dos artículos precedentes, la Caja podrá aún después de concedidas las jubilaciones y pensiones y los traspasos, hacer la revisión de las mismas y, constatada falsedad en las declaraciones, disponer la revocación total o parcial de los beneficios concedidos y deducir las acciones penales que correspondan.

Art. 5.o La presunción se establece exclusivamente respecto de los servicios de empleados, obreros y obreros independientes incluídos en las leyes cuya aplicación corresponde a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y, en general, respecto de los prestados con anterioridad a la fecha de la respectiva ley de inclusión; pero podrá extenderse a los posteriores a esa fecha cuando, por inexistencia actual de las empresas, imposibilidad de compulsa de toda documentación o circunstancias análogas, la Caja así lo resuelva expresamente en cada caso. Antes de que se tome esta resolución las empresas serán intimadas administrativamente a que documenten estos servicios mediante las planillas respectivas, dentro del término perentorio de diez días siguientes al de la intimación. Si no lo hicieren quedarán obligadas al pago de la deuda por concepto de aportes resultantes de los servicios que se den por probados, el que deberán efectuar dentro de igual término siguiente a la fecha de notificación de lo adeudado.

Art. 6.o Para calcular los reintegros debidos por los servicios probados mediante la presunción establecida en el artículo 2.o, la actuación total de los titulares, o de los causantes en su caso, se considera dividida en tres períodos decenales cuyos sueldos se fijan para el primero y el segundo período, respectivamente, en el cincuenta y el setenta por ciento de los sueldos percibidos en el tercer período que lo forman los diez años finales de servicios. Si la actuación total excediera de treinta años, el sueldo básico para el cálculo del reintegro por el tiempo excedente de servicios, se fija en el veinticinco por ciento de dicho promedio.

Art. 7.o Sustitúyese el artículo 11 de la ley 9.196, de 11 de enero de 1934, por el siguiente:

"Las personas que vuelvan o hayan vuelto a la actividad con posterioridad a la ley de inclusión de sus servicios deberán haber cumplido en forma continua o no, un término de cinco años de permanencia en la plana activa, para tener derecho a los beneficios de esta ley; pero también tendrán este derecho o causarán el de pensión las que, dentro de ese término, se imposibiliten para el trabajo o fallecieren, respectivamente".

Derógase el artículo 57 de la misma ley.

Art. 8.o Sustitúyense los artículos 11 y 54 de la ley de 6 de octubre de 1919, por los siguientes:

"Artículo 11. Las Administraciones de las Empresas cuyo personal esté comprendido en los beneficios de esta ley, quedan obligadas a efectuar los descuentos a que se refiere el inciso B) del artículo 7.o y a pagarlos en la forma que determinen las leyes o reglamentos, con lo percibido de acuerdo con los incisos A), E) y G) del mismo artículo, dentro del mes siguiente al mes vencido, sin deducir cantidad alguna por ningún concepto".

"Artículo 54. Las Empresas que no pagaren en el tiempo y forma establecidos por los artículos 11 y 47 de esta ley, las sumas a que están obligadas con sujeción a la misma, sufrirán por vía de multa, un recargo del 5 o|o anual sobre esas sumas hasta tanto las paguen con el interés del 7 o|o anual, a contar, igual que el recargo, desde el primer día de la demora.

La Administración de la Caja tendrá personería suficiente para promover ante los Jueces y Tribunales de la República, las acciones que correspondan para hacer efectivas las acciones y penalidades de esta ley.

Comprobada administrativamente la mora de la Empresa, la Administración de la Caja estará obligada a extender un certificado en el que conste el monto preciso de la deuda, cuyo documento autenticado por un escribano de la Caja, constituirá título ejecutivo y dará lugar a las acciones previstas en el inciso anterior".

No sufrirán recargo alguno las empresas que paguen las sumas a que se refiere el precedente artículo 54, dentro de los seis meses de la promulgación de la presente ley.

Art. 9.o Declárase de la mayor urgencia el despacho de los expedientes a que hace referencia el artículo 1.o, y fíjase para ese objeto un término de diez y ocho meses a partir de la fecha de promulgación de esta ley.

A tal efecto y para los de promover el acrecimiento de la recaudación de sus rentas y el cobro de sus créditos, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos podrá invertir hasta la suma de trescientos mil pesos, previa autorización del Po-

der Ejecutivo, que la otorgará por partidas de cincuenta mil pesos.

Durante el período establecido en el inciso 1.o de este artículo, la Caja informará trimestralmente al Poder Ejecutivo sobre el desarrollo y rendimiento de los trabajos y dará cuenta de la inversión de los recursos especiales autorizados por este artículo, los que serán adelantados, lo mismo que los correspondientes a la gestión ordinaria, por el fondo "Industria y Comercio", y cargados a los demás fondos en proporción a los respectivos ingresos, al finalizar cada Ejercicio.

Art. 10. Los empleados extraordinarios que sean necesario contratar eventualmente, deberán someterse a las pruebas establecidas en el Estatuto del Funcionario, salvo que acrediten haber cursado totalmente la Enseñanza Secundaria.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 3 de 1947.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nombre de la Agrupación de Gobierno Nacional de nuestro partido, presentamos el adjunto proyecto de ley.

El hecho denunciado públicamente de que existen alrededor de veinticinco mil expedientes de jubilaciones y pensiones solicitados ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, con el agregado de que la mayoría de esos expedientes llevan varios años de tramitación, sin que se vea como factible ninguna solución a breve plazo con los medios con que actualmente cuenta la Caja, dió lugar a que nuestra Agrupación de Gobierno decidiera abocarse al estudio del problema jubilatorio.

A tal efecto la Agrupación designó de su seno una Comisión, resolviendo además, que la misma fuera integrada con elementos de notoria versación en este aspecto de la previsión social.

Luego de un detenido examen del problema, la Comisión resolvió dividir su trabajo en dos etapas. En la primera, el esfuerzo de la Comisión se orientó en el sentido de hallar una fórmula eficaz y rápida para acelerar el trámite de los expedientes atrasados. En la segunda etapa, nuestra atención se dirigirá hacia la revisión de nuestra legislación jubilatoria, unificando y armonizando la serie de leyes dictadas a partir de la ley "madre", de 1919, y, también, hacia la reorganización de las Cajas sobre la base de amplia autonomía. Parte de los argumentos en que se han de fundamentar las medidas que en ese sentido someteremos oportunamente a la consideración de la Cámara, se anticipan ya en esta exposición de motivos.

Ninguno de los problemas mencionados más arriba, cede al otro en importancia. Pero resultando obvia la justificación de la preferencia dada a la solución del atraso de los expedientes, pasamos a fundamentar el proyecto de ley que sometemos a la consideración de la Cámara.

El beneficio de la jubilación a los servidores de la actividad privada, comienza en el país con la ley de octubre de 1919. Ella amparó a los empleados y obreros de las empresas privadas de servicios públicos. Por leyes sucesivas se fué extendiendo a otros gremios el beneficio de la jubilación. Principalmente las leyes de agosto de 1928 y de enero de 1934, significaron en la práctica la extensión del beneficio jubilatorio a todos los trabajadores —obreros y patronos— de la industria y el comercio.

Si a ello se agregan las leyes especiales como las que ampararon a los periodistas y gráficos, maestros de enseñanza privada, etc., "se llega a la conclusión de que la vieja aspiración hacia las "jubilaciones generales", dentro de nuestro sistema legal, es hoy una realidad". (Párrafos del informe presentado a nuestra Agrupación de Gobierno por los señores, doctor Armando Malet, Arturo Lezama y Raúl Cordones Alcoba. En esta exposición de motivos, se reproducen la mayoría de los argumentos expuestos en aquella brillante pieza, por los citados correligionarios).

En la letra de la ley, las jubilaciones generales, la vieja y genuina aspiración batllista, es, pues, una realidad.

Pero la realidad contenida en la ley, no ha podido obtener en la práctica su cumplimiento efectivo y real.

Lo prueban esos 25.000 expedientes atrasados. Si se calcula que alrededor de cada solicitante hay otras tres personas que también han de beneficiarse de la pasividad solicitada, tenemos que por lo menos cien mil habitantes del país están a la espera de que el Estado cumpla la promesa solemne contenida en la ley. Cien mil personas condenadas desde hace años, y quién sabe por otros cuantos más, a la estrechez y la penuria económica, que no reclama ninguna gracia, ninguna concesión, que sólo aspiran a ejercer un derecho cuya procedencia nadie puede discutirles.

Cien mil personas a las cuales urge solucionarles su angustiosa situación. Se corre el riesgo, de lo contrario de que ellas ingresen en la legión de los amargados y descreídos. Fácil pasto para el primer demagogo que quiera mentirles la promesa de una solución que la democracia no ha sabido cumplir.

Es axiomático que para poner remedio a un mal, es menester primero dar con la causa, o las causas, que lo producen.

El Directorio de la Caja resolvió dar preferencia en el trámite a los expedientes de las viudas, mayores de 70 años de edad e imposibilitados para el trabajo. Esta generosa medida del Directorio no va a alcanzar en la práctica el resultado apetecido. Porque entre otras razones que se dan a continuación al analizar las causas del atraso en los expedientes, al efectuar una compulsa de cuántos serían los beneficiados por la preferencia en el trámite decretado por la Caja, se ha encontrado que ellos son tantos —suman varios miles— que no va a ser posible despachar esos expedientes con la celeridad que se preveía en un principio.

¿Cuál es la causa que ha producido a lo largo de estos últimos años este amontonamiento de expedientes que amenaza ahogar a la Caja bajo una montaña de papeles?

En opinión de los expertos, la causas principales son dos.

La Caja de Jubilaciones fué organizada hace 26 años para cumplir lo establecido en la ley de octubre de 1919. Aquella ley amparaba al personal de unas pocas empresas de servicios públicos. Empresas poderosas y bien organizadas, que en razón de su potencialidad económica llevaban métodos contables que les permitían suministrar a la Caja detalles concretos y claros acerca de la actividad cumplida por cada afiliado.

Era tarea fácil, pues, frente a una solicitud de cómputo de servicios determinar con exactitud los servicios prestados por el peticionante.

El trámite jubilatorio era, por lo tanto, breve.

Esta situación sufrió un cambio radical cuando en virtud de las leyes de agosto de 1928 y enero de 1934, todas las empresas del país, —en la actualidad más de 75.000— quedaron comprendidas dentro del régimen jubilatorio.

La Caja no supo o no pudo reajustar sus resortes internos de modo que ellos pudieran actuar eficientemente frente a la avalancha de nuevos afiliados que aquellas leyes le echaron encima.

Esta situación resultó agravada por la actitud hacia la Caja adoptada por la mayoría de las empresas que en virtud de aquellos preceptos legales fueron incluídas en el régimen de jubilaciones. En su mayoría, no remitieron planillas ni pagaron los aportes a que estaban obligadas. En algunos casos llegaron hasta querer sabotear las leyes que amparaban a sus servidores.

El resultado fué que se hizo cada vez más difícil obtener prueba documental de los servicios denunciados por los interesados. A falta de planillas nó fué posible tampoco, en la mayoría de los casos, recurrir a referencias contables. Las empresas opusieron obstáculos y evidente mala voluntad en proporcionar los datos pedidos por la Caja. En otros casos su contabilidad era tan deficiente que no proporcionaba elementos de prueba para constatar la veracidad de las denuncias formuladas por los afiliados, mientras en otros las empresas en que el interesado alegaba haber prestado servicios, hacía ya años que habían dejado de existir.

Se hizo necesario entonces recurrir a la llamada prueba testimonial. Pero la experiencia demuestra que le es difícil al interesado reconstruir, con el solo auxilio de su memoria, todas las etapas de su vida.

Tanto más difícil ha de resultar esa reconstrucción si está a cargo de testigos que, no habiendo podido prever la importancia que sus observaciones sobre la actividad de otra persona tendrían en el futuro, raras veces se encuentran en condiciones de respoder con claridad y exactitud a las preguntas que se les formulan.

De ahí que, en numerosos casos, la afirmaciones del afiliado no coinciden con las declaraciones de los testigos. Y, cuando la coincidencia es total, se está siempre ante la sospecha de declaraciones amañadas. Tanto por un motivo como por el otro, la Caja se ha visto obligada a establecer lo que llama la "prueba de oficio", que consiste

en la búsqueda por su cuenta de testimonios que completen, aclaren o destruyan los que ha presentado el afiliado.

Ese doble trabajo alarga enormemente el tiempo de tramitación de cada expediente. Y como cada vez es mayor el número de afiliados que se presentan solicitando la jubilación por haber alcanzado los límites de edad y de años de servicios que fijan las leyes, la diferencia entre los expedientes despachados y los que se inician se hace cada vez mayor. No obstante interesantes medidas de reorganización implantadas por la Administración, ya que, como es lógico, ellas recién podrán rendir en su plenitud pasado cierto tiempo.

Entendemos que el proyecto que presentamos, basado en la aplicación atemperada y circunscripta sólo a los expedientes en trámite en la actualidad del llamado "cómputo presuntivo", es el remedio más eficaz para remediar los males que aquejan a la Caja de Jubilaciones en este aspecto de su función.

Como lo expresamos al principio, tanto la Caja, como nuestro régimen jubilatorio, exigen soluciones de más envergadura para corregir sus dificiencias.

En un principio se pensó por parte de alguno de los firmantes, que la solución que se buscaba podría encontrarse autorizando a la Caja a contratar personal extraordinario, en cantidad suficiente como para poner al día, en breve plazo, todos los expedientes atrasados.

Pero, consultadas personas de gran experiencia —Directores y altos funcionarios de la Caja— esa solución fué dejada de lado como única vía, por lo menos, para llegar a la liquidación de los atrasos.

En el proyecto que presentamos a la consideración de la Cámara, se mantiene, aunque reducida, la autorización a la Caja para contratar personal extraordinario. Pero la solución radica, principalmente, en la presunción de que es verdadera la denuncia de servicios prestados que cada afiliado ha estampado en su ficha.

Al hablar de "cómputo presuntivo", está lejos de nuestro pensamiento sostener que nos hallamos ante un concepto nuevo.

El cómputo presuntivo es un viejo conocimiento en todos aquellos que han seguido de cerca el problema de las jubilaciones.

Fué planteado por don José Batlle y Ordóñez en 1928, en numerosas asambleas realizadas con la finalidad de ilustrar al pueblo, acerca de las jubilaciones generales, Batlle, don Andrés Martínez Trueba y otros destacados hombres de nuestro Partido, analizaron y explicaron el alcance del cómputo presuntivo. En artículos periodísticos, expuso también Batlle, con todo el vigor y la lógica de su razonamiento, las ventajas y la justicia de su iniciativa, que fué recogida en un proyecto de jubilaciones generales presentado a la Cámara de Representantes, por varios legisladores batllistas en abril de 1928.

El cómputo presuntivo se basa en que una probada experiencia demuestra que, con la sola excepción de los vagos y los rentistas, toda persona, llegada a cierta edad, ha tenido necesidad de trabajar para vivir. Cumplidos los sesenta años de edad, debe presumirse, pues, que todo el afiliado ha trabajado 40, 35 o 30 años, según que la presunción se establezca a partir de los 20, 25 ó 30 años de edad.

Aunque el proyecto batllista de jubilaciones generales no obtuvo sanción legislativa, el cómputo presuntivo no fué olvidado.

En un trabajo muy interesante, que no podrá ser dejado de lado por quienes pretenden hallar soluciones de fondo para el problema jubilatorio, publicado en 1942 por el señor Raúl Cordones Alcoba, bajo el título de "Un Plan de Previsión Social", se recoge la iniciativa de Batlle. En los artículos 139 y 140 del referido proyecto se establece que a todo afiliado con 60 o más años de edad deberá reconocérsele 30 años de trabajo, siempre que no pueda presentar prueba documentada de los servicios prestados.

Por último, en 1943, el actual Directorio del Instituto de Jubilaciones, en un proyecto sometido a la consideración del Poder Ejecutivo, con el fin de agilitar el trámite de los expedientes atrasados, propone como solución la implantación del cómputo presuntivo. Se establece, al efecto, en ese proyecto, que para probar los servicios prestados con anterioridad a la ley que los comprende, se acepta que cada afiliado ha trabajado, "presuntivamente", diez meses por cada año que su edad pase de 18.

La Comisión de nuestra Agrupación de Gobierno, trabajó finalmente sobre la base de dos proyectos, fundados ambos, en la aceptación del cómputo presuntivo.

Uno, presentado por el actual Administrador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, señor Américo Pedragosa Sierra. El otro, por los señores doctor Armando Malet, Arturo Lezama y Raúl Cordones Alcoba.

Por el primero de esos proyectos, se establece que el reconocimiento de servicios anteriores a la ley de inclusión, se efectuará sobre la base de la presunción de que todo afiliado con 55 años de edad, ha trabajado 30 años, siempre que pruebe haber residido en el país, debiendo sustanciarse la prueba ante el Juzgado de Paz del afiliado.

La Comisión considera que este proyecto para los fines que ella perseguía —aceleración del trámite jubilatorio— presentaba dos inconvenientes.

La prueba de residencia ante el Juzgado de Paz, podría en muchos casos resultar tanto, o más larga, que la de servicios ante la Caja. No preveía, tampoco, la dificultad con que tropiezan muchos afiliados para probar los servicios posteriores a la ley que los incluyó en el régimen jubilatorio. La negligencia, las omisiones, la mala voluntad de las empresas a que nos hemos referido anteriormente, las deficiencias de sus apuntes de contabilidad, y hasta la extinción de muchas de ellas, han traído como consecuencia que a muchos afiliados les sea tan difícil probar los servicios posteriores, que los anteriores a la ley que los comprende.

El segundo de los proyectos mencionados, que hizo suyo la Comisión y es el que presentamos, es el que reúne las mayores ventajas. El que permitirá sustanciar a más corto plazo el atraso en los expedientes.

Consiste en aceptar, como presuntivamente ciertas, todas las denuncias de servicios formuladas por los interesados en las fichas. Tanto las que se refieran a los servicios anteriores, como también, en casos especiales y por resolución del Directorio de la Caja, las que tengan relación con los servicios posteriores, para aquellos casos en que sea imposible dar con otro medio de prueba.

Se han formulado objeciones a esta fórmula. Se teme que la rápida liquidación de los expedientes atrasados, aumentando las erogaciones de la Caja en cerca de diez millones de pesos anuales ponga en grave riesgo las finanzas del Instituto: se objeta que por este procedimiento se prescinde por completo de las garantías procesales que son ya de indiscutida aceptación tanto en materia judicial como administrativa, permitiendo la justificación de los servicios denunciados mediante una simple declaración del interesado; y, finalmente, que importa trato preferencial para los actuales solicitantes en relación con los que vengan en el futuro.

Es evidente que si aumentan las pasividades, aumentarán las erogaciones de la Caja. Pero no es totalmente exacta la suposición, de que el aumento de los compromisos en diez millones de pesos anuales, pueda hacer peligrar la estabilidad financiera del Instituto.

La Caja confronta en la actualidad, además del de los atrasos otros serios problemas. La rápida terminación de esos 25.000 expedientes permitiría destinar las energías del personal a otros menesteres de capital importancia para el futuro del Instituto.

La reorganización de los servicios y el ajuste de la situación de las empresas, sólo será factible cuando el funcionariado de la Caja quede libre de la absorbente tarea que le impone la atención de esa montaña enorme de expedientes en trámite.

Se ha denunciado que, de 75.000 empresas afiliadas, sólo una pequeña proporción cumple sus obligaciones con el Instituto. La fórmula que proponemos permitirá a la Caja dedicar gran parte de su personal a la tarea de regularizar la situación de las empresas. El aumento de los ingresos por concepto de percepción de aportes que en la actualidad no se efectúan, será de tal entidad, que sobrepasará con exceso las erogaciones que importe la rápida concesión de las solicitudes en trámite. En lugar de un riesgo en su estabilidad financiera, el Instituto verá consolidada sus finanzas.

La segunda objeción se refiere a la falta de garantías que supone aceptar como verdaderas las declaraciones contenidas en las fichas de los afiliados. La experiencia demuestra que sólo un uno por mil de solicitudes resultan denegadas por la Caja. Un altísimo porcentaje, pues, de las declaraciones contenidas en las fichas, son exactas.

Pero prueba más la experiencia. Prueba que una gran parte de los afiliados declara menos servicios de los que ha prestado. Para no pagar reintegros en unos casos, para no alargar el trámite, ya de suyo prolongado, cuando la dificultad de presentar pruebas le aconseja no denunciar servicios de problemática constatación.

No existe por lo tanto riesgo ninguno, y sí, probadas ventajas, en presumir como ciertas las declaraciones contenidas en las fichas. Por cuanto el expediente sólo se adopta por vía de excepción y referido únicamente a los expedientes en trámite en fecha anterior a la sanción de la ley. No siendo lógica la suposición de que los actuales solicitantes estaban en condiciones de adivinar que se aceptarían como ciertas sus declaraciones, debe descartarse la sospecha de que haya habido adulteración en la denuncia de servicios. Para mayor garantía se establece que la presunción sólo se admitirá a favor de las solici-

tudes presentadas antes del 1.o de enero de 1945, plazo que no habría inconveniente en ampliar hasta el 30 de junio, época a partir de la cual recién comenzó nuevamente a debatirse en público el cómputo presuntivo.

La tercera y última objeción consiste en que por este proyecto, se otorga un trato preferencial a los actuales solicitantes en relación con los que vengan después.

Es evidente que todo aquel que se presente ahora ante la Caja reclamando la jubilación, tendrá que esperar a que se despachen las solicitudes en trámite, espera que puede anticiparse que será de años. Pero si se consigue desembarazar a la Caja de sus actuales dificultades, las nuevas solicitudes podrán atenderse y despacharse en mucho menos tiempo.

Las ventajas serán iguales para todos. Para los que desde hace años viven con la esperanza puesta en la ansiada jubilación que nunca llega. Y para los que se presenten en el futuro, que no tendrán que soportar la larga espera que han debido padecer los actuales solicitantes.

Francisco E. Areco. — Esteban Arostegui. — Humberto Badano. — Humberto Bianchi Altuna. — Oscar Bonilla García. — A. Carlos Cutinella. — José Gabriel D'Amado. — Fernando Fariña. — Wáshington Fernández. — Carlos L. Fischer. — Antonio Gustavo Fusco. — Efraín González Conzi. — Francisco Goyén. — Héctor A. Grauert. — Florentino J. Guimaraens. — Sofildo Hernández. — Mateo Legnani. — Arturo Lezama. — José G. Lissidini. — Juan Angel Lorenzi. — Carlos M. Mattos. — Carlos B. Moreno. — César A. Piffaretti. — José Antonio Quadros. — Juan T. Quilici. — Manuel Rodríguez Correa. — Antonio Rubio. — Fermín Sarmiento. — Fermín Sorhueta. — Jorge Carbonell y Migal"

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

E) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo por intermedio de la Comisión Nacional de Subsistencias, sin perjuicio de las disposiciones de la ley que creó dicha Comisión, dentro de los treinta días de promulgada esta ley, fijará los precios máximos a que se pueden vender en sus distintas transacciones, desde el productor o importador hasta el minorista, además de los que refiere el artículo 2.° de la Ley de Subsistencias de 23 de octubre de 1941 todos los artículos, muebles y útiles, no suntuarios y necesarios para un hogar y para la vida de relación.

Art. 2.° Dichos precios máximos no podrán dar a los industriales y comerciantes un porcentaje de ganancias superior a los que se obtenían por los mismos artículos en 1938.

Art. 3.° Para la fijación de estos precios se deberá tener en cuenta el actual de importación y el de las materias primas, así como el costo de producción de acuerdo con los salarios y nuevas cargas impositivas, relacionados a los del año a que refiere el artículo anterior.

Art. 4.° La facultad dada al Poder Ejecutivo por el inciso C) del artículo 1.° de la ley de 23 de octubre de 1941, se hace extensiva a las materias primas cuya importación sea necesaria para la fabricación en el país de artículos de primera necesidad; así mismo dicho Poder queda facultado para tomar las cantidades necesarias, del fondo que para igual finalidad creó la ley N.° 10.597 de 28 de diciembre de 1944.

Art. 5.° A los fines de la presente ley el Poder Ejecutivo por intermedio de la Comisión Nacional de Subsistencias, podrá hacer uso de la facultad que le otorga el inciso F) del artículo 1.° de la ley de 23 de octubre de 1941, a fin de obtener todos los asesoramientos que crea necesarios, especialmente por el medio a que refiere la parte final del apartado primero de dicho inciso.

Art. 6.° A los que infrinjan los precios máximos que se fijen por las disposiciones de esta ley, serán pasibles de las penalidades fijadas por la Ley de Subsistencias de 23 de octubre de 1941.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 3 de 1947.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por creerla fundamental para los hombres públicos en estas horas, mi preocupación desde hace años es buscar y plantear soluciones que permitan abatir los altísimos precios de los artículos de primera necesidad.

Desde antes lo fué, pero puedo decir que desde el primero al último día de la anterior Legislatura, estuve bregando por la solución de este problema; pero no se pudo obtener de las mayorías el resultado favorable y poco o nada se hizo en ese sentido.

Ahí están mis proyectos anteriores que reiteraré en esta Cámara con la seguridad de tener éxito; complementando aquellos, es que presento al adjunto.

Podrá ser él criticado porque tiende a dirigir en extremo el comercio de los hombres; pero entiendo que es la hora de tomar, sobre los que mayores probabilidades de éxito económico tengan, medidas severas que corten ganancias excesivas; en beneficio de los más que son las clases menos pudientes, y aun en beneficio de aquellos mismos que no observan, cegados por el propósito de ganar cada vez más, que van creando una situación de rebelión en los que sufren, y que por tanto son caldo de cultivo de las reacciones más peligrosas para los regímenes democráticos y que experimentadores celosos no pierden oportunidad de aprovechar.

De esta imposible situación por el altísimo precio de todos los artículos, unos imprescindibles, otros necesarios y los demás útiles para los hogares, no se les puede culpar sólo a algunos comerciantes e industriales, que pudieran haber sido aprovechadores de situaciones especiales, creadas por disposiciones legales; sino que la tienen también leyes incompletas que impiden realizar ampliamente su finalidad, a las cuales se han sumado hombres que no han demostrado capacidad y buena fe para aplicarlas.

No escapan tampoco a su criterio razones de orden general y universal, así como, en algunos casos, las de orden climatérico y circunstancial; pero ninguna de ellas está en relación con la carestía de la vida en nuestro país.

Para la disminución de todas esas causas, he presentado de acuerdo con mi leal saber y entender, soluciones en proyectos de ley e iniciativas en anteriores legislaturas, que desgraciadamente no tuve la suerte de que fueran tratadas, y que aspiro que al reiterarlas en esta Legislatura tenga mayor suerte para bien de los habitantes del país.

Este que presento, como he dicho, puede ser complementario de aquéllos; pues si no tiene la pretensión de solucionar todo el problema, establece una barrera que permitirá ir resolviendo los otros problemas, que causan este fundamental de la carestía de la vida.

Entiendo y para ello tengo fundadas sospechas, que muchos industriales y comerciantes, convenidos muchas veces gremialmente, han elevado los precios en proporciones muy superiores, al que se han visto obligados por los aumentos de salarios, vacaciones pagadas y otras justas conquistas sociales, más las innumerables cargas impositivas que ha aplicado un Gobierno pésimamente orientado económica y financieramente en los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Hay porcentajes de aumentos en los precios de muchos artículos, que no se justifican, y por si fuera posible, razonable y lógica esa justificación, presento conjuntamente con este proyecto, un pedido de Comisión Investigadora con fines legislativos, para que en corto plazo con amplios poderes, compruebe la verdad de esta justificada sospecha y aconseje dictar leyes similares a la que propongo, que impidan las ganancias excesivas y no superiores a las de 1938, fecha anterior, a la iniciación de la guerra mundial, y si no fuera así las soluciones mejores, de todo orden, para abaratar la vida.

Por si aquel camino tuviera barreras, propongo el andar por éste, del proyecto de ley que presento a fin de poder elegir el más viable para la justa finalidad que persigo.

Insisto en creer que hay ganancias excesivas no relacionadas con los aumentos de costo de producción o de venta de los artículos.

Alguien me podrá decir, que para esas ganancias excesivas hay la autorización de la ley N.° 10.597 que puso un impuesto a las mismas, admitiéndolas, pero cuántas veces estuve tentado a pedir su derogación, porque lo que puede disfrutar de ella la sociedad, por el destino aparente de ese impuesto, no está en relación con la dolorosa realidad para el pueblo del alto costo de los artículos que producen o venden los que tienen la suerte de poder pagar ese impuesto.

Pero lo evidente es, que no se podrá tan fácil justificar el aumento porcentual asombroso de la mayoría de los artículos de primera necesidad que son, para mí, todos aquellos que no siendo suntuarios, se necesitan para constituir y hacer permanente un verdadero hogar.

Para que hablen las cifras, que pondrán más evidencia, me he de referir, para mayor convencimiento de los señores Diputados, si es que ello se necesita, a las que dí; recogidos la mayoría de una estadística de la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay, como porcentaje de aumento de muchos artículos, tomando como base los pre-

cios de 1938, en oportunidad de la interpelación que realicé con el Diputado doctor Gilmet a los Ministros de Hacienda e Industrias y Trabajo, por la carestía de la vida, en setiembre de 1944, y luego refiriéndome al mismo tema y actualizándolo en una sesión de agosto de 1946, y los porcentajes actuales siempre tomando como índice los precios de 1938.

Por ejemplo:

Aceites: el porcentaje de aumento en 1944 era de 33 o|o; actualmente 66 o|o.

Azúcar: en 1944 era de 89 o|o; en 1946 de 189 o|o; en la actualidad oscila alrededor de ese porcentaje.

Harina: en 1944 era de 40 o|o; en la actualidad de 140 o|o.

Pan: en 1944 era de 33 o|o; en la actualidad de 150 o|o.

Leche: el porcentaje de aumento es de más de 80 o|o, si es que se consigue.

Carne: en 1944 era de 60 o|o, en la actualidad depende del mercado negro y es superior al 100 o|o.

Arroz: en 1944 era de 22 o|o; en 1946 de 39 o|o; en la actualidad tiende a aumentar.

Grasa: en 1944 era de 28 o|o; en 1946 de 62 o|o, y en el presente muchísimo mayor.

Yerba: en 1944 era de 43 o|o; en 1946 de 150 o|o, y tiende ahora a ser superior.

Fideos: en 1944 era de 16 o|o; en 1946 de 32 o|o; ahora de 178 o|o.

Café: en 1946 era de 27 o|o; en la actualidad de 68 o|o.

Té: en 1946 era de 198; en la actualidad de 219 o|o.

Fariña: en 1944 era de 144 o|o; en 1946 de 150 o|o; en la actualidad de 288 o|o.

Manteca: en 1944 era de 60 o|o; en 1946 de 124 o|o; en la actualidad de 128 o|o.

Queso. en 1946 era de 167; ahora de 233 o|o.

Franelas: en 1944 era de 160 o|o; en 1946 de 300 o|o; en la actualidad se eleva ese porcentaje.

Creas: en 1944 era de 167 o|o; en 1946 y en el presente ha continuado el aumento.

Madrás: en 1944 era de 140 o|o, y luego sigue sucediendo lo mismo que con las creas.

Camisetas de abrigo: en 1944 era de 52 o|o; en 1946 de 213 o|o; en la actualidad sigue en aumento.

Frazadas: en 1944 era de 105 o|o; en 1946 de 120 o|o; en la actualidad alrededor de 150 o|o.

Calzado: en 1944 era de 29 a 55 o|o; en 1946 de 100 o|o; en la actualidad de 122 o|o.

Casimires nacionales: en 1944 era de 32 a 45 o|o; en 1946 de 66 o|o; en la actualidad de 121 o|o.

Lana de tejer: en 1944 era de 29 o|o; en 1946 de 114 o|o; en la actualidad cercano al 125 o|o.

Medias de hombre: en 1944 era de 100 o|o; en 1946 de 167 o|o; en la actualidad es mayor.

Escobas: en 1944 era de 39 o|o; en 1946 de 180 o|o; en la actualidad superior.

Jabón: en 1944 era de 50 o|o; en la actualidad pero muy superior, si es que se consigue.

Baterías de cocina: en 1944 era de 75 o|o; en la actualidad superior al 200 o|o.

Principales medicamentos: en 1944 era de 250 o|o; en la actualidad muy superior.

Los mismos o parecidos aumentos han sufrido los muebles y todos los otros artículos y útiles necesarios y muchas veces imprescindibles para los hogares.

Estas son cifras que reflejan la evidencia.

Creo que la mayoría no son justificadas y por tanto este proyecto las hará disminuir en bien de la población, sobre todo de la que integra la clase media y la obrera que vive una angustia que se agrava cada día.

Si dichos aumentos fueran justificados y lógicos para un justo rendimiento del capital empleado, cosa que no creo, no habríamos perdido el tiempo; sino por el contrario lo habríamos ganado en la evidencia de la necesidad de ordenar todo el complicado engranaje que ha llevado a las clases modestas a esta embarazosa situación.

Con estas consideraciones a las que no juzgo necesario agregarle otras porque está dicho en el alto propósito y en la claridad del articulado de este proyecto de ley, sólo espero el apoyo de la Cámara para cumplir la alta finalidad que persigo.

Montevideo, marzo 3 de 1947.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

F) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Bancos e instituciones privadas que administren propiedades con destino a renta deberán llevar un Registro de Alquileres, rubricado y controlado periódicamente por los Organismos del Estado a que se refiere la presente.

Los propietarios que administren directamente sus propiedades con igual destino deberán anotarlas en el Registro de Alquileres de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en Montevideo, o en la Sucursal respectiva del Banco de la República en el Interior.

En el Registro de Alquileres se anotarán las propiedades que se vayan a destinar a arrendamiento, estableciéndose todos los datos relacionados con comodidades, precios, plazos, etc., y los interesados en ella.

Art. 2.o Ninguna propiedad podrá ser alquilada ni subalquilada sin que haya sido inscripta en el Registro de Alquileres que corresponda.

Art. 3.o Los interesados en el alquiler de casas-habitaciones o locales se anotarán en el Registro respectivo debiéndoles ser adjudicada la propiedad por riguroso orden de presentación, siempre que se llenen las formalidades corrientes de garantías, plazos de arrendamiento, condiciones de moralidad, etc.

Art. 4.o Si existiera discrepancia entre arrendador e interesado en cuanto a garantía, plazos de contratación, moralidad o cualquier otra causa, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en Montevideo, o la Sucursal del Banco de la República de la localidad en el Interior, resolverán el punto de acuerdo a las normas usuales, sin apelación de las partes.

Art. 5.o Los contratos de alquiler serán extendidos a nombre de la persona que figure anotada en el Registro y sólo se admitirá su sustitución cuando se trate de familiares que prueben vivir en común.

Art. 6.o Los inquilinos buenos pagadores tendrán prioridad en el alquiler de las propiedades que ocupan, siempre que las razones del desalojo no les sean imputables.

Art. 7.o Las propiedades para alquilar deben ser puestas en conocimiento del público e inscriptas en el Registro dentro de las 24 horas de haber tenido conocimiento su arrendador de su disponibilidad.

Art. 8.o Los interesados en el alquiler de propiedades que se consideren lesionados en sus derechos deberán recurrir a las instituciones a que se refiere el artículo 13 las que aplicarán las sanciones que se establecen en la presente.

Art. 9.o Son causales de infracción:

A) La violación del orden de inscripción en el Registro.
B) La alteración del precio del alquiler que corresponda de acuerdo a las leyes vigentes.
C) La alteración del precio del alquiler, plazo, etc., fijado en el Registro.
D) El cobro de llave, derechos, etc.
E) Las trabas de cualquier naturaleza que prueben la evidente intención de desnaturalizar los fines de la presente.

Art. 10. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala:

A) Seis meses del valor del alquiler por la primera vez.
B) Doce meses el valor del alquiler y la administración de la propiedad por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos o el Banco de la República durante ese plazo, la segunda vez.
C) Diez y ocho meses el valor del alquiler y la administración a cargo de las instituciones a que se refiere el inciso anterior, durante ese plazo por cada nueva reincidencia.

En los casos a que refieren los incisos B) y C) será de cuenta del arrendador el pago de los gastos de administración.

Art. 11. El producido de las multas a que se refiere la presente será vertido en la Tesorería del Instituto de Viviendas Económicas.

Art. 12. Los Bancos del Estado que administren propiedades llevarán su Registro y sustituirán a los organismos a que hace referencia el artículo 13 y en todo lo que tenga relación con las propiedades bajo su administración.

Art. 13. El fiel cumplimiento de la presente queda encomendado a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en Montevideo y a las Sucursales del Banco de la República, en el Interior.

Montevideo, marzo 3 de 1947.

Silvio H. Silva, Representante por Mont...

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El problema del alquiler de casa-habitación y de locales en general ha tomado derivaciones extraordinarias, a consecuencia de la escases de ellos. Es notorio que al margen de las leyes vigentes que regulan los precios, se hacen toda clase de combinaciones que tienden a desnaturalizarlas, burlándose así a ellas y obligándose al inquilino angustiado a pagar sumas exorbitantes con tal de conseguir una casa para habitar o un local para desarrollar una actividad comercial lícita.

El mercado negro de los alquileres ha prosperado en los últimos tiempos en forma terrible, incidiendo sobre los inquilinos, en manera especial los de las clases media y obrera.

Puede asegurarse que al margen de las leyes vigentes se han duplicado y triplicado los alquileres en los últimos tres años.

Es deber del legislador solucionar por vía de la legislatura, este estado de cosas que tiende a agravarse cada día y en consecuencia este proyecto quiere amparar a los más débiles, los inquilinos de la clase media y obrera y a todos en general que hoy se ven abrumados por exigencias ilegales, que la angustia de sus situaciones les obliga a aceptar.

El Registro del Alquiler, que proyecto, llevado por cada Banco administrador de propiedades, o por las instituciones del Estado dan a mi juicio, la solución correcta y práctica al problema; porque nadie podrá en el futuro alquilar su casa si no es dentro de las condiciones legales y él pone fin a las transacciones que hoy se realizan en el mercado negro.

La anotación de las propiedades en el Registro y la adjudicación a los interesados por riguroso orden de presentación evitará toda clase de maniobras, máxime que se pone en manos de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en Montevideo y las Sucursales del Banco de la República en el Interior, la debida fiscalización.

Muchas otras consideraciones podrían ser esgrimidas en defensa de este proyecto y de la necesidad de combatir el mercado negro del alquiler, pero la claridad del problema, el conocimiento que de él tienen los señores legisladores y el clamor popular por las transacciones al margen de las leyes vigentes, hacen obvio entrar en más detalles.

Sólo me resta solicitar urgente consideración del mismo vista la gravedad de la situación creada a miles de familias por el estado actual de cosas.

Montevideo, marzo 3 de 1947.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

G "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por un año, a partir del 30 de abril de 1947, el plazo de desalojo a los agricultores y productores pecuarios presentados al Ministerio de Ganadería y Agricultura, Banco de la República y Banco Hipotecario en procura de tierras, dentro de las normas impuestas por la ley 10.694, a requirimiento del interesado y previa vista del propietario.

Art. 2.o En aquellos casos en que los propietarios de tierras afectados por esta ley, deseen enajenarlas, el Banco Hipotecario, por su Sección Fomento Rural y Colonización, les otorgará trámite preferencial a tal fin.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

José L. Morales Arrillaga, Representante por Lavalleja".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 28 de febrero:

Con aviso: Dubra.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Barrios Amorín, Bianchi Altuna, Botinelli, Calleriza, Cersósimo, Chiarino, Chouhy Terra, Dupetit Ibarra, Espalter, Eyherachar, García Pintos, Gilmet, Gonzáles Conzi, Legnani, Puig, Sarmiento, Solares, Sosa Aguiar, Terra y Trianón".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Representante Rodríguez Correa para faltar a las sesiones de los días 3, 4 y 5 del corriente mes.

(Se vota: 37 en 46. — Afirmativa).

—Se han inscripto cuatro señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — La bancada del Partido Comunista desea que se soliciten informaciones al Poder Ejecutivo, relacionadas con el contrato de adquisición de la empresa tranviaria.

El Partido Comunista, lógicamente, apoya todo lo que signifique que pasan al dominio nacional los servicios públicos en poder del capital extranjero. Estima, además, que esa reserva de 280:900.000 dólares en oro y divisas que está en poder del país como consecuencia de los reiterados saldos favorables de la balanza comercial, debe ser utilizada racionalmente para que se incorporen al dominio del Estado una serie de elementos fundamentales del servicio público y de la producción, en poder hoy del capital extranjero. Pero estima, también, que es necesario utilizar estos recursos de una manera racional e, inclusive, condicionar la adquisición de ciertas empresas que hoy están interesadas en vender sus mismos propietarios a la posibilidad de que ciertos países entreguen a nuestra nación otros bienes y, sobre todo, maquinarias con qué renovar su utilaje industrial.

Además, queremos formular algunas observaciones sobre los procedimientos de compra empleados en este caso. Es de toda notoriedad que las conversaciones fundamentales acerca de la adquisición de esta empresa se han realizado con una gran reserva y sin conocimiento bastante de la opinión pública. La propia Junta Departamental de Montevideo se ha visto obligada a autorizar esta adquisición con un tiempo excesivamente escaso para estudiar el problema, y para formarse una opinión completa sobre el valor de los bienes que se iban a pagar con dineros del Estado que, en definitiva, son del pueblo.

Personalmente, hemos recibido alguna información acerca de la tasación de que se hizo objeto a la empresa, y estas informaciones nos dicen que se tomaron en cuenta, a los efectos de la tasación, incluso algunos bienes de la empresa que no están directamente vinculados a la prestación del servicio tranviario, y que sin embargo se prescinde de estos bienes en el compromiso de compra formulado.

Estimamos que es urgente que la Cámara posea información al respecto, y estimamos, además, que la orientación que deben seguir los municipios o los organismos del Estado cuando se plantean adquisiciones de este tipo, debe ser la de propender a la mejora de los servicios públicos y a su abaratamiento, y también a mejorar las condiciones de trabajo de los empleados y obreros ocupados en esos servicios.

Sin embargo, en la práctica ha resultado que antes de adquirir el Municipio esta empresa, ya se estableció un aumento en los boletos tranviarios, aumento, que grava a la población, en un momento en que es necesario disminuir las cargas que sobre ella pesan.

Por todas estas razones, y estimando que la Cámara debe tener conocimiento, tan pronto como sea posible, de los términos de este acuerdo suscrito y de las condiciones en que se ultimó la compra de la empresa, solicitamos que nuestras palabras pasen al Ministerio de Hacienda, para que entregue a la Cámara, en el plazo más breve posible, la información pertinente acerca del contrato suscrito entre el Municipio de Montevideo y la Sociedad Comercial de Montevideo, para la adquisición de la empresa tranviaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa al Ministerio de Hacienda la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Rodríguez.

(Se vota: 30 en 50. — Afirmativa).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además del señor Representante que ha hecho uso de la palabra, existen tres señores Representantes anotados. A continuación de los mismos se le concederá la palabra al señor Representante Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: lo que yo deseo es fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la media hora previa no se puede fundar el voto. Una vez que hayan terminado los señores Representantes anotados, se le concederán cinco minutos al señor Representante Fusco, y al señor Lezama que también lo ha solicitado.

SEÑOR LEZAMA. — Entonces no se pudo haber votado. En todos los casos en que hay votación se puede fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo correspondiente del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 129. (En lo pertinente). En la referida media hora, la Mesa aplicará estrictamente las disposiciones reglamentarias relativas a las interrupciones.

No podrán tampoco plantearse durante ella, cuestiones urgentes o de orden, ni hacerse aclaraciones o rectificaciones a lo expresado por los oradores".

—El artículo es terminante. Una vez que hayan concluído sus exposiciones los señores Diputados anotados, se le concederá la palabra a los señores Diputados Fusco y Lezama.

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Señor Presidente: quiero aprovechar estos minutos de la media hora previa para exponer en este recinto de resonancia nacional, una contestación que los trabajadores necesitan dar a una campaña, en cierta medida desaforada e insuitada, que se está desarrollando en nuestro país, desde las postrimerías del anterior gobierno y en el inicio del actual, con relación a las restricciones al derecho de huelga.

En los pocos minutos que tengo, dejando de lado un asunto que hace varios días conmovió a toda la opinión nacional, y que es el intento de este soberbio señor imperialista que es Mr. Grindley, de pretender aplicar por su propia cuenta el artículo 165 del Código Penal a los obreros ferroviarios del litoral, cosa que le consta a algunos señores Diputados que están en este recinto, quiero referirme estrictamente a un comunicado que firman dieciocho organizaciones patronales de los gremios de la construcción, aparecido estos días en la prensa, que, evidentemente, pretende preparar el clima ideológico necesario para leyes represivas contra el sagrado derecho de huelga.

Este comunicado a las patronales de la construcción, declaran "que no reconocerán como lícitas las huelgas que no se funden en el incumplimiento de leyes o decretos".

Es decir, que estos señores, por encima de la Constitución y de las leyes, pretenden, ellos, reglamentar el derecho de huelga, por sí y ante sí, un derecho que está determinado en la Constitución de la República y que ellos no tienen el derecho, de ninguna manera, de reglamentar

En la primera sesión de la Cámara, durante la consideración de los poderes de Maldonado, estuvo en discusión, aquí, también, el problema de si la reglamentación de una ley puede estar por encima de las prescripciones exactas de la ley misma, y más sobre la propia Constitución de la República. Aquí tenemos un nuevo hecho que confirma lo que se dijo en la discusión citada, ya que por razones circunstanciales ciertos abogados de las patronales quieren poner en duda el derecho legítimo de huelga, estampado en el artículo 56 de la Constitución. Reglamentar el derecho de huelga no es limitar el derecho de huelga. Esto hay que hacerlo saber públicamente a los señores patronos de la construcción.

Pero los hechos a que se refiere este comunicado son de tal naturaleza que da la impresión de que los que lo han elaborado tienen muy pobre criterio sobre trabajadores del país, sobre la opinión pública y, en este caso, sobre la Cámara. Porque, precisamente, la huelga de los obreros camioneros, que es la que ha dado lugar a la paralización de ciertas ramas de la industria de la construcción, está determinada por el incumplimiento, por una de las patronales de la construcción" " de una ley o de un decreto", en este caso, de un laudo. La retroactividad fijada por un laudo, que es una ley, ha sido violada por una de las patronales de la construcción y de ahí la huelga. Es decir, que ni saben lo que dicen las patronales de la construcción cuando hacen esta declaración.

Es curioso que este comunicado sale dos días después que el Fiscal de Gobierno, el Presidente de la República, y el Ministro de Industrias y Trabajo acaban de declarar en un decreto, de fecha 25 de febrero, que asiste razón a los obreros camioneros y no a las patronales en el litigio sobre la retroactividad. En una palabra, que el conjunto de las patronales de la construcción, en vez de bloquear a una parte de la patronal que violan las leyes, las respalda y las alienta; en vez de ver en esos malos socios de su asociación a competidores desleales que quieren, en base al no cumplimiento de las leyes, estar en mejores condiciones para competir en el mercado, se juntan todos ellos para destrozar el movimiento obrero y para violar todos juntos las leyes del país.

La falta de responsabilidad de estos señores llega al colmo cuando amenazan con un "lock-out" de todas las ramas de las construcción para el día 10: "lock-out" que debe ser impedido con energía por el Gobierno, que debe hacerle conocer a estos señores que existen leyes y laudos en este país para que se cumplan y no para que los violadores de las leyes hagan "chantaje" político sobre el Gobierno, con "lock-out".

Propongo, concretamente, que el Ministro de Industrias y Trabajo tome intervención en este asunto, llamando a las partes, para solucionar esta huelga de camioneros, y para evitar que se lleve a cabo el mencionado "lock-out". Los trabajadores ya saben de qué se trata y no permitirán de ninguna manera que sean coartados su derechos sindicales y el cumplimiento de las propias leyes. El Gobierno debe intervenir y hago moción en ese sentido

Mociono, pues, para que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez (don Enrique), en el sentido de que se pase la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **45 en 50. — Afirmativa).**

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: hace casi un cuarto de siglo, desde el año 1923 a la fecha, se dictó una ley estableciendo las zonas francas en la ciudad de Colonia y Nueva Palmira. Desde esa fecha hasta el momento la verdad es que sólo se han hecho algunas obras portuarias en ambas localidades. Pero la finalidad que tuvo el legislador entonces de dar esas zonas francas al país para tonificar su economía, en ese sentido, poco o nada se ha hecho.

Hace un año y meses el Poder Ejecutivo, haciendo suyo un informe de una Comisión Honoraria encargada de reglamentar la ley de Zona Franca de Colonia y establecer un plan de explotación, un sistema de tarifas y obras complementarias para llenar la finalidad de la ley, dirigió a este Parlamento un mensaje en ese sentido.

A favor de la sanción de esa iniciativa se movilizaron las fuerzas que algo representan en el Departamento de Colonia: la Federación de Sociedades de Fomento Rural, las Sociedades industriales y comerciales de Colonia, el Rotary Club de la misma, el Municipio —por obra de la Intendencia y Junta Departamental, etc.; y la verdad es que el Parlamento hasta este momento no ha decidido la cuestión, retrasando, en perjuicio de nuestra economía, el progreso de esa zona industrial que debemos apoyar.

Hasta las Comisiones de Fomento Rural y centros industriales de Colonia, han llegado en estos últimos tiempos pedidos de industriales de otros países, reclamándonos informes sobre el sistema de explotación de estas zonas francas, y les hemos tenido que contestar que nada se ha hecho al respecto, y que hay que esperar que el Parlamento Nacional sancione la ley respectiva. De manera que las cien hectáreas de zona franca adquiridas ya hace un tiempo en la ciudad de Colonia, las sumas millonarias que se han invertido en su puerto, no rinden lo que el legislador quiso cuando se autorizaron esos gastos.

Quiero, con estas palabras llamar la atención de la nueva Comisión de Obras Públicas, a integrarse, para que una de sus primeras decisiones sea la de tomar cartas en este asunto; y que tengamos a la brevedad posible el informe de esa Comisión sobre el problema a que he hecho referencia, en el entendido de que con ello habremos cumplido —con la sanción de ese proyecto de ley, que vino con mensaje del Poder Ejecutivo— con lo que quiso el legislador del año 1923: dotar al país de dos zonas francas, una en Colonia, y otra en Nueva Palmira que llenen las necesidades que se deseó contemplar en aquel momento.

Por ahora me limito a solicitar de la Mesa que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada a la Comisión de Obras Públicas, donde radica el asunto, a los efectos de su rápido pronunciamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Solares, a la Comisión de Obras Públicas

(Se vota: 48 en 52. — Afirmativa).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: voy a usar estos breves minutos de la media hora previa para referirme a problemas que tienen que ser de la honda preocupación de la Cámara, el que tiene relación con la carestía de la vida, y, por tanto, con la normalización de los sueldos y jornales para que ellos puedan sobrellevar ese enorme encarecimiento.

En cuanto al primer punto, he presentado en la anterior Legislatura una cantidad de soluciones; he bregado por el abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

Acabo de presentar en el día de hoy un proyecto que tiende también a esa misma finalidad, y una moción de pedido de Comisión Investigadora, con el propósito de buscar, por el camino de la investigación, las causas fundamentales de ese encarecimiento de los artículos de primera necesidad, a fin de mitigarlo por intermedio de la ley.

Pero, señor Presidente, lo evidente es que, mientras tanto, los salarios y los sueldos están en un nivel mucho más bajo que ese costo de los artículos de primera necesidad. Por distintos caminos —y ha prestado siempre colaboración el partido que integro,— hemos procurado el aumento lógico de esos salarios y de esos sueldos, así como también de las pasividades. A este último punto me voy a referir, señor Presidente.

El 28 de febrero terminó la vigencia de la ley que creó el aumento de todas las pasividades y de todas las jubilaciones y pensiones, aumento si se quiere ridículo frente al alto costo de la vida, pero lo cierto es, señor Presidente, que desde el mes de marzo, desde este mes, si el Parlamento no toma una resolución en ese sentido, los jubilados y pensionistas no tendrán el aumento de las jubilaciones que, aunque mísero, mitigaba en algo el alto costo de los artículos de primera necesidad.

No podemos hacer nada, con la iniciativa parlamentaria porque es del conocimiento de todos que de acuerdo al artículo 76 de la Constitución de la República es necesaria la iniciativa del Poder Ejecutivo para resolver sobre estos gastos. Por tanto, —y éste es el objeto de mis palabras— si en verdad hemos bregado, en distintas oportunidades —en la Legislatura anterior me cupo el honor con el señor Diputado Silva de presentar el primer proyecto de aumento a todas las jubilaciones y pensiones, que no tuvo la acogida inmediata que debió haber tenido en el Poder Ejecutivo,— estamos dispuestos a reiterarlo en este momento, y actualizar su financiación. Pero nada habríamos hecho, señor Presidente, si el Poder Ejecutivo de inmediato, no siente esta sensibilidad que yo estoy expresando, —que sé que es la de la bancada que integro,— y manda un mensaje para solucionar este problema.

Por eso, señor Presidente, estas palabras son para recordar al Poder Ejecutivo esta obligación ineludible que tiene para con las clases pasivas, de enviar a la brevedad un mensaje que permita hacer real y efectivo el aumento a todas las pasividades, y a la vez que se subsane un error o una injusticia, o no sé qué, que ha sucedido con la ley que duró hasta el 28 de febrero de este año, que aumentó todas las pasividades y asimismo también las pensiones a la vejez. Lo cierto es que si la ley procuró que el aumento fuera a jubilados y pensionistas, también quiso ella, y lo dijo expresamente, que llegara ese aumento a las pensiones a la vejez.

Estamos en marzo. Esa ley tenía vigencia desde noviembre de 1946 y aún los pobres viejitos no han cobrado ninguno de esos aumentos a que se han hecho acreedores por la ley.

Quiero entonces, que por estas palabras, que solicito pasen a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda, llegue hasta ellos esta aspiración, con las ansias de que venga cuanto antes el mensaje que permita la continuidad del aumento de las jubilaciones y pensiones, así como también que se corrija y se haga efectivo de inmediato el aumento que quiso la ley para todas las pensiones a la vejez.

(Apoyados).

—Es lo que quería expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fernández Crespo a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda.

(Se vota: **49 en 58. — Afirmativa**).

10

—El señor Representante Sosa Aguiar ha presentado a la Mesa una exposición escrita, para ser dirigida al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre una pensión graciable a los deudos del doctor Alcides E. Lucas.

Se va a votar, si se envía la referida exposición al Ministerio mencionado.

(Se vota: **47 en 51. — Afirmativa**).

—Así se hará.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, marzo 3 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

De acuerdo con la prescripción reglamentaria pertinente (artículo N.° 129 inciso 4.°) solicito quiera elevar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la siguiente exposición: "En el mes de noviembre último, falleció en Melo, joven aún, el doctor Alcides E. Lucas, facultativo filántropo y abnegado, dejando a su familia en penosa situación económica. El doctor Lucas había sido primeramente médico de la Región Militar que comprende a aquella ciudad, cargo que renunció en 1938 al ser ungido por el sufragio popular para desempeñar el cargo de Intendente Municipal. La labor desarrollada al frente de la Comuna por el extinto ciudadano fué singularmente valiosa, ejerciendo su elevada magistratura con envidiable prestancia, con real eficacia y con sacrificio personal, ya que vió mermar considerablemente su clientela, como consecuencia de su absoluta consagración a la función pública. Rasgo saliente de su actuación en ese cargo fué la irreprochable honestidad con que manejó los intereses confiados a su custodia y administración, dejando su investidura en medio de la respetuosa consideración de sus coterráneos, aún de quienes fueron sus más enconados adversarios políticos. El Estado debe honrar la memoria de sus buenos servidores y en este caso una de las formas de hacerlo es decretando una pensión graciable, que en sustitución de la legal correspondiente, contribuya a paliar la mala situación pecuniaria de sus deudos, entre los que se encuentran hijos que ansían culminar sus estudios universitarios, la más cara aspiración del malogrado ciudadano Careciendo el Parlamento de iniciativa en esta materia, el suscrito solicita del Poder Ejecutivo que luego de las comprobaciones que crea del caso efectuar, ejercite la competencia que le es privativa (Constitución artículo 76 inciso 2.°) enviando el proyecto de ley que contemple justicieramente la situación planteada en esta exposición.

Euclides Sosa Aguiar, Representante por Florida".

11

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado. Dispone de cinco minutos.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: no está bien discriminado en el Reglamento, y acaso fuera conveniente hacerlo algún día, el alcance de las votaciones que se dan para estas cuestiones que se plantean en la media hora previa. Prevalece el criterio de que ellas no comprometen la opinión de aquellos mismos que votan, porque al hacerlo se limitan a autorizar el envío de un pedido de informes, de una exhortación, de una sugestión, dejando librado a la discrecionalidad del exhortado o solicitado, el apreciar los fundamentos del pedido que se le formula, sin más fuerza que la de una sugestión individual del formulante.

Pero hay casos en que podría parecer que el voto afirmativo no se limita a esta aquiescencia pasiva, a servir de vehículo trasmisor, sino que podría implicar una cierta solidaridad con lo que se pide o con lo que se sugiere. Y en esos casos, debería autorizarse la discriminación de los respectivos criterios.

Así acaba de ocurrir con el pedido de informes formulado por un señor Diputado comunista con respecto a la operación de compra de los tranvías montevideanos. Ese pedido es absolutamente improcedente. Aparte de la excelencia de la operación en sí misma, que no está en juego en este momento, pero, aparte de la excelencia de la operación en sí misma, repito, la Cámara de Diputados, órgano del Gobierno Nacional, no tiene ingerencia alguna en ella, porque eso es del resorte del Gobierno Municipal, que constitucionalmente es autónomo, y no va a bastar en nuestro país la voluntad de un Diputado comunista para borrar esa autonomía del Gobierno Departamental.

Es improcedente, además, como consecuencia de esto mismo, al estar dirigido al Ministerio de Hacienda, porque el Ministerio de Hacienda, órgano del Gobierno Nacional, no tiene ingerencia ni competencia de ninguna especie en las actividades del Gobierno Departamental.

Si a simple título informativo, y con vistas a presentar un proyecto de ley o un proyecto de reforma constitucional,

que en base a un mal uso de la autonomía tendiera a limitarla, un Diputado solicitara informes del Gobierno Departamental, yo apoyaría el pedido, aunque no me solidarizara con su contenido. Pero planteado en la forma en que lo ha sido, ese pedido no es otra cosa que una bullanguería pura, sin contenido y sin sustancia.

(Murmullos e interrupciones).

—Es eso lo que me interesa manifestar como fundamento de mi voto negativo a la proposición del señor Diputado comunista.

Nada más.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Señor Presidente: comparto la primera parte de las manifestaciones del doctor Fusco en cuanto a que en esta clase de votaciones va implícita una adhesión de los señores Diputados que emitan sus votos respecto de la cuestión que se somete a consideración de la Cámara. Y fué precisamente por eso que yo voté negativamente la proposición del señor Diputado comunista. No es que la considere improcedente; es que la considero inútil.

Los antecedentes relativos a la proyectada compra de la Compañía de Tranvías de la Sociedad Comercial de Montevideo, van a venir necesariamente a la Cámara, no porque lo pida ningún señor Diputado, sino porque a la Cámara le corresponde una etapa definitiva para resolver esta cuestión.

(Interrupciones).

—Yo nocozco bien el problema porque intervine como miembro de la Junta Departamental de Montevideo y voté el convenio ad referéndum para la adquisición de la empresa. Por ese convenio se reconoce a la empresa el derecho de cambiar en libras el monto del precio, y para ello será necesario que el Poder Ejecutivo solicite autorización parlamentaria para disponer de los fondos bloqueados en el Banco de Inglaterra que pertenecen al Banco de la República. Tanto es así, que en el propio convenio se establece el tipo de cambio de las libras de la cuenta convenio entre el Banco de la República y el Banco de Inglaterra.

Por otra parte, siendo que la Sociedad Comercial de Montevideo explota un servicio mediante un régimen legal de concesión, que está en pleno vigor, porque apenas ha transcurrido la mitad del término total establecido en la ley de concesión, es necesario que la Cámara intervenga para dar por liquidada la concesión.

Además, existe el propósito, manifestado por el Departamento Ejecutivo del Municipio de Montevideo, de remitir todos los antecedentes al Parlamento.

Estas son, brevemente, las razones que he tenido para no votar la proposición del señor Diputado comunista, por considerarla inútil.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere dejar constancia respecto al asunto que se ha planteado, que no ha hecho más que cumplir estrictamente con el artículo 129 del Reglamento en lo pertinente. Desde que la Cámara ha votado este asunto, se ha hecho el pase del mismo al Ministerio respectivo, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias. Si la Cámara lo votó, es porque ha entendido que debía pasar al organismo al que se le ha dado el trámite correspondiente.

Era la constancia que quería dejar la Mesa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo quería, simplemente, puntualizar en dos palabras nuestra opinión sobre este incidente parlamentario que ha ppromovido el señor Diputado Fusco. Pensaba contestarle al señor Diputado Fusco; pero con gran beneficio para la Cámara, esa respuesta se desprende plenamente y con carácter lapidario, de la reciente intervención del señor Diputado Lezama. Es decir, que en cuanto a la pertinencia o no pertinecia del interés de la Cámara por conocer una operacion millonaria que municipaliza una empresa extranjera, las palabras del señor Diputado Lezama sobre las ulterioridades parlamentarias de dicha operación, contestan ampliamente al señor Diputado Fusco.

Por lo demás, es evidente que cuando un Diputado, en una operación de esta índole, reclama informes, y lo hace dentro del Reglamento de la Cámara, esa reclamación no es más que una demostración de criterio vigilante y de su preocupación por los bienes públicos, que debe ser cualidad de todos los legisladores. Y lo que es bullanguería es la quisquillosidad política del señor Diputado Fusco, que bruscamente, interrumpiendo las normas habituales de la Cámara, considera que es necesario interferir el Reglamento, adjetivar el petitorio de informes y ponerse en estado de hipersensibilidad y suspicacia respecto a lo solicitado por el señor Diputado Rodríguez.

A mí me parece que toda la bullanguería en el caso, desde el punto de vista de que ha interferido todos los trámites y costumbres de la Cámara, ha partido del señor Diputado Fusco.

Y me extraña esa quisquillosidad, porque si la operación es tan beneficiosa, el señor Diputado debería estar perfectamente interesado en que no sólo la Cámara, sino todo el país la conociera plenamente, la ventilara, la descubriera, la escudriñara en todos sus detalles, porque puede ser un ejemplo respecto de lo que habría que hacer con otras empresas en el país.

No veo, entonces, porqué ese apuro del señor Diputado en resollar por una herida que nadie le ha abierto.

Es lo que deseaba manifestar, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — Habiendo sido aludido, solicito la palabra, para contestar la alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo debo decir, con buen humor, que no he sentido otra quisquillosidad que la que me inspira el respeto de las normas constitucionales.

Por más que a los señores Diputados comunistas pudiera gustarles traer a la Cámara la dilucidación del punto que a ellos les parezca oportuno considerar aquí, si la Constitución se opone a ello, yo he de velar por que la Constitución sea respetada, aún en aquellos casos en que la dilucidación pudiera resultarme políticamente favorable.

Yo he dicho, y me mantengo en lo expresado, que el problema relativo a la compra de los tranvías de Montevideo no es del resorte del Poder Legislativo, porque, estableciendo la Constitución la autonomía de los Gobiernos Departamentales y siendo el servicio del transporte colectivo de pasajeros un servicio esencialmente municipal, cae, por expreso mandato constitucional, dentro de la esfera de atribuciones del Gobierno Municipal. Eso no quita que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, algunos aspectos del problema relativo a la compra de los tranvías necesite la suplementación de una intervención legislativa. Yo no estoy seguro de que esa intervención deba producirse en los aspectos a que se refería el señor Diputado Lezama; en cambio, tendrá que referirse al problema de la emisión de deuda, para lo cual el Gobierno Departamental de Montevideo tendrá que solicitar autorización parlamentaria. Pero el admitir, de acuerdo con la Constitución, la intervención legislativa en aquello en que taxativamente está dispueto por la Constitución, no me impide, sino que, por el contrario, por argumento a contrario sensu, me obliga a oponerme a toda otra intervención legislativa, que no sería otra cosa que una pretensión de avasallar la autonomía departamental. Este carácter tiene el pedido de informes formulado inicialmente por el señor Diputado comunista; a él se referían mis palabras, y las mantengo íntegramente en todo su alcance; y por lo mismo que me consta que los miembros de la bancada comunista deben conocer la verdad de lo que digo, no puedo atribuir sino a un propósito de bullanguería su actitud en este instante.

Nada más, señor Presidente.

12

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Como miembro de la Comisión de Poderes de Maldonado fuí sorprendido en la última sesión, en la mitad de mi discurso, por una moción, que todavía no llego a comprender, de pase del asunto a Comisión, con el propósito, enunciado por los señores Diputados que hicieron la moción y la apoyaron, de que la Comisión recogiera nuevos antecedentes e hiciera un nuevo informe.

Recapacitando sobre la situación que se me ha creado personalmente, entiendo que yo he formulado ya una opinión concreta y definitiva sobre el problema firmando el informe de la Comisión; y entiendo que los antecedentes eran suficientes como para formar esa opinión; y que, por lo tanto, no me encuentro en condiciones de interpretar, como miembro de la Comisión de Poderes, la intención del voto de la Cámara.

Por estas razones, quiero presentar renuncia del cargo de miembro de la Comisión de Poderes, y así lo hago en este momento.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Por iguales motivos, circunstancias y razones a los invocados en su exposición por el señor Representante Terra Arocena, comparto y hago mía la actitud del referido legislador.

Creo, como él, que hemos analizado y sopesado con toda prolijidad y con toda imparcialidad los elementos

de juicio que se nos suministraron y, en consecuencia de esos antecedentes, dictamos el fallo que es de conocimiento de la Cámara.

Además, no creo, como se dijera en Cámara, que en el breve debate producido sobre la presentación del informe de marras, se haya aportado al estudio del problema nuevos elementos de juicio. Creo que se divagó sobre consideraciones jurídicas y constitucionales un poco paralelas al problema en sí, pero, al problema en debate no se aportó ningún elemento de juicio desconocido que justificare esta nueva instancia.

Por tales causales, y solidarizándome con la actitud del señor Terra Arocena, también presento renuncia de mi cargo en la Comisión de Poderes.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: me congratulo de haber coincidido, casi sin haber conversado con mis compañeros de Comisión, en la directiva que ellos han establecido, porque, con antelación, había presentado a la Mesa de la Cámara mi renuncia al puesto de la Comisión de Poderes.

13

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: yo deseaba pedir a la Cámara autorización para hacer una exposición que me llevará de quince a veinte minutos, relacionada con la aplicación que ha tenido la ley de 31 de diciembre de 1945 en lo que se refiere a la entrega de tierras a los agricultores desalojados. No utilicé los cinco minutos de la media hora previa por la exigüidad del tiempo que en esa oportunidad se concede a cada legislador que se inscribe, que no me permitiría desarrollar ni siquiera someramente el tema acerca del cual deseo enterar a la Cámara.

De manera, señor Presidente, que solicito autorización de la Cámara para hacer una exposición sobre el asunto a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Mattos...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo también desearía hacer una brevísima exposición, que no va a llevar más de tres o cuatro minutos, y si se autoriza primero al señor Diputado Mattos para hacer su exposición, no podría yo, entonces, hacer la mía.

Si el el señor Diputado Mattos no tiene inconveniente...

SEÑOR MATTOS. — Habría que votar primero mi proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como se necesitan cincuenta votos para autorizar al señor Diputado Mattos para hacer su exposición, la Mesa va a tomar primero la votación, sin perjuicio de conceder de inmediato la palabra al señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR GONZALEZ (Don Carmelo R.). — Yo también, señor Presidente, desearía hacer una breve exposición, antes de que el señor Mattos haga uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se autoriza al señor Diputado Mattos a hacer una exposición en el término de veinte minutos.

(Se vota: 55 en 64. — Afirmativa).

14

—Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: con fecha 23 de octubre del año 1946, se promulgó la ley que presupuestaba a los Juzgados de Paz.

Esa ley tiene que ser interpretada fundamentalmente, por la Suprema Corte de Justicia y, con sorpresa, me he enterado de que este Poder del Estado, al llegar a la reglamentación de esa ley y a aplicarla, se ha apartado clara y evidentemente de los textos legales.

En uno de los puntos que se aparta de la ley, es en aquella corrección que, conjuntamente con el compañero de Cámara el Diputado Lissidini, comunicamos a la Suprema Corte en un acuerdo especial en que ese alto Cuerpo nos hizo el honor de recibirnos, en el sentido de que nosotros no aceptábamos de ninguna manera, y ese era el criterio dominante en la Cámara, que los promedios se referían a los funcionarios.

Entendíamos que el promedio de los haberes por costas se debía hacer con relación a los cargos, es decir al puesto y no al funcionario. Y fué aceptado eso por la Suprema Corte de Justicia, y fué aceptado así por la Cámara de Representantes y el Senado.

Sin embargo, en el momento de la aplicación de la ley, con sorpresa vemos que se dejó de hacer el promedio al cargo y se hace el promedio al funcionario.

Creo que puede haber un error en la interpretación de la Corte. Por eso, señor Presidente, desde este mismo recinto donde dictamos esa ley, he querido hacer las aclaraciones pertinentes, a afectos de que se corrija ese error, como también se debe corregir la parte que se refiere a esos mismos porcentajes de las costas. La ley establece clara y preceptivamente que todos los porcentajes a que tuvieran derecho los funcionarios por las costas devengadas hasta el 31 de diciembre de 1946, corresponderán a esos funcionarios. Se me ha informado, señor Presidente, que la Suprema Corte de Justicia ha entendido que esos porcentajes deben ir a Rentas Generales. Eso no lo ha querido el legislador. El legislador ha considerado que esos porcentajes han entrado ya —podemos decir así— en el dominio, en el peculio personal de los funcionarios, porque son actuaciones que ellos han tenido, y no puede de ninguna manera desconocerse la voluntad del legislador. Si hay error, también, señor Presidente, a ese respecto, quiero con estas palabras, en mi calidad de miembro informante de esa ley, que él pueda corregirse a tiempo y hacer la justicia tal como debe hacerse.

Por último, quiero recalcar también que por iniciativa del Senado se modificó un artículo de esta ley, estableciendo que los funcionarios podían acumular dos cargos: el que anteriormente ejercía y el cargo que en aquel momento se presupuestaba. Conozco casos, señor Presidente —podría citar los nombres—, en que la Corte no ha aceptado esta situación, como tampoco ha aceptado que personas que no estaban en actividad sino que tenían una pasividad a cargo del Instituto de Jubilaciones, pudieran acumular su nuevo puesto con este otro cargo con la pasividad correspondiente.

Entiendo que en el espíritu y en la letra el legislador fué claro y trató de todas maneras de salvar las situaciones personales que se planteaban en esos casos.

Por estas consideraciones, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado sea remitida a la Suprema Corte de Justicia, a los efectos de que este Poder haciendo justicia, como sabe hacerlo, cumpla las disposiciones legales establecidas en la ley de 23 de octubre de 1946.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Ferrer Serra a la Suprema Corte de Justicia.

(Se vota: 59 en 66. — Afirmativa).

SEÑOR LISIDINI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISIDINI. — Deseo fundar el voto por si tuviera alguna utilidad el hecho de que yo establezca que coincido exactamente con las afirmaciones contenidas en la exposición del señor Diputado Ferrer Serra, y en mi calidad de miembro informante de la Comisión adhiero a ellas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito que las palabras del señor Diputado Lisidini sean también transmitidas a la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

15

SEÑOR GONZALEZ (Don Carmelo R.). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (Don Carmelo R.). — Señor Presidente: se encuentra en las carpetas del Parlamento una apelación interpuesta por el tercio de la ex Junta Departamental de Canelones contra el Presupuesto de aquella Intendencia.

Como este asunto requiere plazo perentorio para expedirse el Parlamento y como las Comisiones permanentes de la Cámara van a demorar en constituirse, según informes, de acuerdo con el Reglamento solicito que se nombre una Comisión Especial para que produzca informe sobre este asunto.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR FUSCO. — ¿Cuándo tuvo entrada esa apelación en la Cámara, señor Presidennte?

(Murmullos. Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado González (Don Carmelo R.), para que se nombre una Comisión Especial para estudiar el asunto relativo a la apelación contra el Presupuesto de la Intendencia de Canelones.

(Se vota: 50 en 67. — Afirmativa).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para funda el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo he votado por la negativa, más con ánimo a abstenerme que de oponerme a lo propuesto por el señor Diputado González porque supeditaba mi voto a la obtención del informe que solicité a la Mesa. No habiéndolo obtenido, mi presunción era de que la Comisión de Constitución, Legislativa General y Códigos, que oportunamente deberá nombrarse, va a tener tiempo suficiente para expedirse dentro del plazo constitucional. Si no fuera así, podría en mi intención, rectificar mi voto, pero tenía interés en justificar mi actitud.

16

—Ahora solicito la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — En una sesión anterior yo anuncié mi propósito de solicitar autorización de la Cámara para hacer una exposición relacionada con la conducta colectiva e individual de la Corte Electoral y sus integrantes en lo concerniente a las elecciones complementarias de orden municipal realizadas en el Departamento de Durazno. Formulé aquel anuncio con mucha anterioridad a la fecha en que las elecciones se realizaron, pero dije entonces que no era problema para mi espíritu el tener que aplazar mi exposición hasta después de realizadas las elecciones, porque lo que tenía que decir tendría interés y actualidad permanente.

Quiero aclarar que no formulo el pedido de autorización para hablar en la sesión de hoy por razones de orden personal, pero que lo haré a la mayor brevedad posible. En consecuencia, está pendiente mi propósito.

Nada más.

17

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Tengo entendido que está en poder de la Secretaría una comunicación del señor Diputado Espalter, dando cuenta de que ha ocupado un Ministerio, razón por la cual corresponde convocar al suplente respectivo. Está también la del señor Diputado Gabriel Terra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como en este momento acaban de llegar a la Mesa varios proyectos de resolución relacionados con la integración de la Cámara, se va a entrar a la consideración de ellos.

Léase la comunicación del señor Diputado Zubiría y el proyecto de resolución sobre convocatoria de su suplente.

(Se lee:)

"Montevideo, marzo 1.º de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Señor Presidente:

Cúmpleme comunicar al señor Presidente, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 110 de la Constitución de la República, que con esta fecha he aceptado el cargo de Ministro de Estado en la Cartera de Industrias y Trabajo.

Saludo al señor Presidente.

Alberto F. Zubiría.

Comisión General de Poderes.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haber aceptado el doctor Alberto F. Zubiría el cargo de Ministro de Estado en el Departamento de Industrias y Trabajo, convóquese por Secretaría para integrar la representación del Departamento de Montevideo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de al Constitución de la República, al suplente correspondiente de la Hoja de votación número 14, escribano Jorge Carbonell y Migal.

Sala de la Comisión, marzo 3 de 1947.

A. Carlos Cutinella. — Daniel Fernández Crespo. — Salvador M. Ferrer Serra. — Oscar P. Calleriza".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **62 en 67. — Afirmativa**).

—Estando en antesalas el señor Carbonell y M[illegible], se le invita a pasar a Sala.

18

—Léase la comunicación del señor Diputado E[illegible]r y el proyecto de resolución sobre convocatoria del [illegible]ente respectivo.

(Se lee:)

"Montevideo, marzo 3 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Habiendo sido designado Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Ganadería y Agricultura, y habiendo tomado posesión del cargo referido, me es grato comunicarlo al señor Presidente a los efectos de la aplicación del apartado 2.o del artículo 110 de la Constitución de la República.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

Aquiles Espalter".

Comisión General de Poderes.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — En virtud de haber aceptado el señor don Aquiles Espalter el cargo de Ministro de Estado en el Departamento de Ganadería y Agricultura, convóquese por Secretaría para integrar la representación del Departamento de Rocha, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la Constitución de la República, al suplente correspondiente de la Hoja de votación N.o 54, doctor Gabriel Terra.

Sala de la Comisión, marzo 3 de 1947.

A. Carlos Cutinella. — Daniel Fernández Crespo. — Oscar P. Calleriza".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **63 en 67. — Afirmativa**).

19

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Estando en la Mesa la opción del señor Diputado Terra, corresponde convocar al suplente respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Se va a considerar el proyecto de resolución respectivo. Léase.

(Se lee:)

"Comisión General de Poderes.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — En virtud de haber optado el doctor Gabriel Terra por representar al Departamento de Montevideo, convóquese por Secretaría para integrar la representación del Departamento de Rocha, al suplente correspondiente de la Hoja de votación N.o 54, señora Margarita Abreu de Machado.

Sala de la Comisión, marzo 3 de 1947.

A. Carlos Cutinella. — Oscar P. Calleriza. — Salvador M. Ferrer Serra. — Daniel Fernández Crespo".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **54 en 56. — Afirmativa**).

—Queda proclamada Representante la señora Margarita Abreu de Machado.

20

—Se va a considerar un proyecto resolución relacionado con la renuncia del doctor Miguel A. Trianón.

Léase.

(Se lee:)

"Comisión General de Poderes.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Miguel A. Trianón, del cargo de Representante por Montevideo.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría para integrar la representación del mencionado Departamento, al suplente correspondiente de la Hoja de votación N.o 65, señor Carlos A. Mora Otero.

Sala de la Comisón, marzo 3 de 1947.

A. Carlos Cutinella. — Oscar P. Calleriza. — Daniel Fernández Crespo. — Salvador M. Ferrer Serra".

—En discusión el artículo 1.o.

(No habiendo observación, se vota: **56 en 58. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o.

(No habiendo observación, se vota: **56 en 58. — Afirmativa**).

—Queda proclamado Representante el señor Carlos A. Mora Otero.

21

Se va a dar lectura de una moción presentada por el señor Diputado Fernández Crespo, para que se designe una Comisión investigadora sobre el costo de los artículos de primera necesidad, en lo relativo a especulación, etc.

Léase.

(Se lee:)

"MOCION

Con el objeto de buscar y plantear a la Cámara, con completo conocimiento de sus causas, soluciones concretas y eficaces para el abaratamiento de los artículos de primera necesidad, y con la facultad otorgada por el artículo 108 de la Constitución de la República y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de la Cámara de Representantes, mociono para que se designe una Comisión investigadora.

Dicha Comisión dentro del plazo de 60 días deberá presentar a la Cámara informe o informes con proyectos de ley que permitan cumplir con las finalidades de su designación.

Sin perjuicio de todas las designaciones que crea conveniente realizar para cumplir su cometido; procurará especialmente comprobar, si efectúan, algunos industriales o comerciantes ganancias abusivas con los artículos de primera necesidad que producen o venden, y proponer las soluciones para impedirlas.

Montevideo, marzo 3 de 1947.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

No puede haber en este momento preocupación mayor para los representantes del pueblo, que resolver el angustioso problema de la insoportable carestía de la vida.

Desde que sospeché que ella podría producirse, más cuando se hizo realidad y máxime ahora que ella es dolorosa no he hecho nada más que llamar a la rápida solución del problema; a la responsabilidad a quienes aumentando las dificultades lo hacían más difícil, y a la aprobación de distintas iniciativas que para resolverlo he presentado al Parlamento para irlo resolviendo favorablemente.

Persiguiendo este propósito he presentado también hoy a la Cámara un proyecto que tiende a evitar una de sus causas, que es la que vengo a denunciar, con la realidad de la carestía de la vida, para justificar la necesidad y la oportunidad de la designación de la Comisión Investigadora, que solicito con fines de legislar inspirados en tan altos propósitos de bienestar y paz social.

Entre todos los caminos me siento alentado a proponer éste también; porque entiendo que él puede ser muy útil, si tomamos la valiosa experiencia realizada por Cámaras anteriores cuando se designó una Comisión Investigadora para estudiar los salarios y régimen de vida de los obreros.

Entiendo que su finalidad debe ser amplia; por cuanto el problema de la carestía de la vida no se puede dar por terminado con resoluciones simplistas; sino como son múltiples sus causas internas, ya que debemos descartar, casi, las externas y universales, su obra puede ser saludable no sólo para las clases necesitadas, sino para encarrilar en el buen y saludable camino el normal desarrollo de nuestra industria y de nuestro comercio.

Creo que en alguien hay insensibilidad en cuanto a la necesidad que el buen propósito esté en la acción de todos; aun para ellos, aunque sea por egoísmo por cuanto sin darse cuenta quizás están creando otros problemas concomitantes que podrán gravitar, si no se les remedia a tiempo sobre todos, sobre el país, y aun sobre la verdadera democracia, que es la que queremos servir y que puede ser realidad en un ambiente de justicia, de respeto a los derechos y en fin de una amplia libertad, que sólo puede ser completa cuando hay también el respaldo económico de los hogares, para vivir, con la dicha de hacerlo con la amplitud conveniente que da paz y amor.

Como reglamentariamente debo ir a la Comisión Preinvestigadora que se designe para ampliar los móviles y motivo que me han impulsado a pedir esta Comisión Investigadora, lo dejo fundado con estas breves consideraciones generales; para particularizar la razón de mi pedido en esa oportunidad.

Montevideo, marzo 3 de 1947.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa a los señores Diputados Silva, Cutinella y Calleriza, para constituír la Comisión Preinvestigadora.

22

—Se va a dar lectura de una moción presentada por el señor Diputado Arismendi.

Léase.

(Se lee):

"Moción. La Cámara de Representantes, ante el deceso del doctor Pedro Cerutti Crosa, ex legislador, figura destacada de nuestro Foro, ex Magistrado y ferviente demócrata, resuelve enviar condolencias a sus familiares por la irreparable pérdida experimentada".

—En discusión.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Nosotros queremos rendir homenaje desde nuestra banca, al presentar esta moción, al que fuera miembro de este Parlamento en otras Legislaturas, y que ocupara distintos cargos públicos de significación en el país, entre ellos el de Magistrado, de miembro del ex-Patronato de Delincuentes y Menores, periodista de larga actuación, y desde su primera juventud, relacionado a las luchas democráticas del país; vinculado en su calidad de delegado de los estudiantes a jornadas memorables de la Facultad de Derecho, que dieron nacimiento a la reforma de esa casa de estudios; participante destacado en la lucha democrática general, y, en la última y fecunda parte de su vida, al movimiento obrero, a la acción general reivindicativa y a la actividad de nuestro Partido.

En estas breves palabras, queríamos destacar, no obstante, en este homenaje, el hecho significativo de que el doctor Cerutti Crosa, que por su talento extraordinario y su capacidad de estudioso tenía abiertos los más halagüeños caminos en el éxito fácil y en la vida pública, optó por su convicción política, por su criterio filosófico, por el estudio sociológico de la realidad nacional, a incorporarse a las filas del proletariado y a dedicarle algunos de los más interesantes estudios teóricos que se hayan realizado a la luz de la doctrina marxista - leninista.

Cito solamente entre sus últimas obras, "Iniciación Filosófica", el libro reeditado recientemente en que se estudia

críticamente la ideología social del doctor Vaz Ferreira y su trabajo "Catolicismo y Comunismo".

Rendido este homenaje desde nuestra bancada, queríamos insistir en nuestra proposición, para que la Cámara, teniendo en cuenta el carácter de ex legislador del doctor Cerutti Crosa, enviara una nota de condolencia a sus deudos, que será justicia por el merecimiento del fallecido y por su relevante personalidad nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba la moción presentada por el señor Diputado Arismendi.

(Se vota: **54 en 56. Afirmativa**).

23

—Se va a dar cuenta de un proyecto de ley que han presentado a la Mesa varios señores Representantes del sector batllista.

Léase

(Se lee):

"Varios señores Representantes presentan un proyecto de ley relacionado con la aceleración del trámite de expedientes en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos".

—A la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para referirme a ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — No quisiera dilatar más el momento en que el señor Mattos haga su exposición. De manera que deseo consultar a la Mesa sobre si puedo ocuparme de esta cuestión de orden que se refiere al trámite del proyecto que acaba de entrar a la Mesa.

Si el señor Presidente me lo permite voy a formular una moción relativa a ese proyecto, y trataré de hacerlo con la mayor brevedad posible, señor Presidente, pero el proyecto involucra necesariamente aspectos más generales e importantes relativos a la situación del Instituto de Jubilaciones del Uruguay.

Es muy notorio que existen allí planteadas una cantidad de graves y complejas cuestiones que deben resolverse con la mayor premura por la actual Legislatura a fin de regularizar los servicios tan vastos que realiza ese Instituto. Esos graves problemas, desde luego, lo afectan en general como un organismo que comprende cuatro institutos de pasividades, y también lo afectan en cada uno de esos organismos o cajas que fueron reunidos de manera legal y formal por una ley de diciembre de 1933.

Pero entre ese conjunto de cuestiones a resolver de manera perentoria, se encuentra precisamente el que encara el proyecto que acabamos de presentar a la Cámara un grupo de Representantes batllistas. Y quiero hacer, aunque sea muy someramente, una exposición de su contenido para que la Cámara pueda acompañarme en el propósito concreto que inmediatamente formularé.

Yo creo, señor Presidente, que no puede dilatarse por más tiempo la resolución del problema de los atrasos de los expedientes jubilatorios en la Caja del Comercio, de la Industria y Servicios Públicos.

Es notorio que varios miles de expedientes se encuentran desde hace varios años sin resolución. Hay infinidad de afiliados con derechos adquiridos a la pasividad que todavía no han podido obtener su cédula respectiva, y muchos de ellos no han podido, ni siquiera, recibir un adelanto a cuenta de la cédula que debía otorgárseles.

Nosotros entendemos que este problema puede perfectamente desglosarse de ese conjunto de problemas a que me refería al principio, y darle una solución particular de emergencia que permita en un término relativamente breve, quizás de ocho o diez meses, el despacho de esa cantidad de expedientes de pasividad a que he hecho mención.

¿Cuál es, señor Presidente, la verdadera causa, o la principal, del atraso de los expedientes jubilatorios? Para todo el que conozca de cerca el funcionamiento y las leyes del Instituto de Jubilaciones, no puede caberle duda de que una de esas causas principales radica en la pesadez de la prueba de los servicios anteriores a las leyes que los incluyen en la computación jubilatoria.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—Son expedientes que llevan cinco, ocho y diez años de atraso, y la inmensa mayoría de esos expedientes se encuentran detenidos por el proceso probatorio de los servicios.

La ley, actualmente, sólo permite dos medios de prueba: el medio instrumental o documental y el medio testimonial. Y, hay que decirlo con entera franqueza, el medio documental para los servicios anteriores a la inclusión por una ley es prácticamente inexistente; y el medio testimonial no ofrece ninguna garantía, y es pesado, engorroso y lento.

(Apoyados).

—Nosotros proponemos mediante ese proyecto, y debo de advertir que el Directorio del Instituto de Jubilaciones se adelantó oportunamente a hacer la proposición, —proposición que creemos haber perfeccionado— sustituir la prueba documental y la prueba testimonial por la prueba de presunción legal de haber sido prestados los servicios anteriores a la inclusión por una ley.

Eso es en esencia el proyecto.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Ahora bien, este mismo proyecto, señor Presidente, fué presentado en la Legislatura anterior, a nombre de la bancada batllista, por el señor Diputado Fischer, pero no tuvo andamiento.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que disponía el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Creo, señor Presidente, que la exposición del señor Lezama no debe quedar trunca. La Cámara puede autorizar a que el señor Diputado Lezama haga uso de la palabra por los minutos que le faltan para terminarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Después que haga uso de la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR LORENZI. — No creo que el señor Diputado Mattos haga cuestión.

SEÑOR MATTOS. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se autoriza al señor Lezama para continuar haciendo uso de la palabra.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente? Para una aclaración previa a la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo creo que el punto tocado por el proyecto presentado por varios legisladores del sector batllista, y ahora motivado por el señor Diputado Lezama, debe merecer la máxima atención de la Cámara, y si se autoriza a dicho señor Diputado, que creo que todos nuestros compañeros lo harán para oír su palabra con la atención correspondiente, debe permitirse también el debate respectivo y lógico que puede derivar de las palabras del señor Diputado Lezama.

Sobre este problema nosotros pensábamos hablar en el día de mañana, señor Presidente, tal vez muy largo, con mucha extensión, porque es necesario aclarar de una vez por todas qué es lo que sucede en la Caja de Jubilaciones, y nosotros estamos dispuestos a aclararlo en forma terminante.

Por eso, señor Presidente, gustosos acompañaremos la moción del señor Diputado Lorenzi para que se permita hacer uso de la palabra, en una exposición, por todo el tiempo que sea necesario, al señor Diputado Lezama, pero abriendo el debate sobre el problema.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere manifestar que, si la Cámara no tiene inconveniente, se puede autorizar al señor Diputado Lezama a hacer una exposición, una vez que el señor Mattos haya hecho uso de la palabra. En esas condiciones se podría votar la moción del señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR SILVA. — Con el agregado propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo creo, señor Presidente, que la exposición del señor Diputado Lezama es una motivación del proyecto entrado en Secretaría. En consecuencia, si no he entendido mal el Reglamento, este asunto no es ahora que debe discutirse, no es ahora que debe debatirse; habría que escuchar la exposición del señor Lezama y luego pasar a otro asunto, es decir, concederme la palabra a mí, de acuerdo con lo que la Cámara ya ha resuelto.

Yo creo que este asunto no debe dar lugar a debate, porque este asunto va a debatirse ampliamente, como lo exige el problema y como la República lo espera, en su oportunidad, es decir, en la oportunidad en que venga al seno de la Cámara.

Creo, además, que el señor Lezama va a ser breve en su exposición, motivando rápidamente su proyecto, quemando etapas para que este asunto venga a la discusión de la Cámara lo antes posible. Pero insisto, señor Presidente, en que, reglamentariamente, no puede dar lugar a debate la exposición del señor Representante Lezama.

Yo autorizo — dado que estoy en el uso de la palabra y si la Cámara lo autoriza a su vez — a que el señor Diputado Lezama termine su exposición y, una vez que haya terminado, podré hablar yo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es el señor Diputado el que tiene que autorizar, sino la Cámara.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDIENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: el señor Diputado Lezama pidió la palabra para proponer una rectificación de trámite al que había ordenado la Mesa al proyecto presentado. El no anunció cuál era esa rectificación, pero pensaba anunciarla en estos momentos. Yo creo que este es el único alcance de la moción del señor Diputado Lezama.

Me parece a mí que sería un procedimiento completamente equivocado, y el trabajo de la Cámara empezaría con muy malos auspicios, si comenzáramos desde ya con este desorden, es decir, que con motivo de una cuestión circunstancial, incidental, hagamos hoy, aquí — y sin que los señores Diputados tengamos la menor noticia, sin ningún anuncio previo — un debate sobre este problema fundamental. Me parece una cosa absurda.

Esto no significa que el señor Diputado Ferrer Serra no tenga razón, — yo creo que la tiene — en cuanto a que, cuando un señor Diputado hace una exposición sobre un asunto de fondo, los otros tienen el derecho de hablar.

(Apoyados).

—Pero creo que el señor Diputado Lezama no debe entrar al fondo del asunto; él debe pronunciar las palabras indispensables para proponer la rectificación de trámite.

No estoy dispuesto a votar autorizaciones para hacer uso de la palabra, para formular exposiciones sobre temas que van a provocar debate sobre cuestiones fundamentales, de fondo, sin que figuren en el orden del día de la Cámara. Esto es absurdo.

Si se trata de hacer un debate — y el señor Diputado Ferrer Serra está en su derecho a reclamar el uso de la palabra, si es que el señor Diputado Lezama va a hacer una exposición, — si se trata de autorizar un debate sobre este punto — repito — sin que los demás Diputados tengamos la menor noticia sobre el asunto antes, votaré en contra.

Estoy dispuesto a autorizar al señor Diputado Lezama a concluir el fundamento de su proposición de orden interno, pero nada más que eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Lezama no ha propuesto la rectificación del trámite, que, por otra parte, se vota sin debate de ninguna especie.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para referirme a este aspecto de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Creo que el señor Diputado Ferrer Serra quedará satisfecho con la explicación que voy a dar.

No tenía el propósito, ni lo tengo — no sé si me habré desviado de mis intenciones, — de plantear una cuestión extensa y de fondo; pero quería dar los principales argumentos que tengo para llamar la atención de la Cámara para proponer un trámite complementario, y no estrictamente una rectificación de trámite, con relación a ese proyecto.

Es notorio que ese proyecto fué presentado en el tercer período de la Legislatura anterior por el señor Diputado Fischer, y que no llegó a considerarse, y, por tanto, a sancionarse por la Cámara jamás. Ahora la bancada batllista entiende que hay tal urgencia en la sanción de ese proyecto, que pide por mi intermedio su inclusión en la orden del día, con o sin informe, de la sesión que se celebre el lunes 17 del mes en curso.

En concreto era eso lo que proponía; y para llamar la atención acerca de la urgencia de ese proyecto, fué que hice la exposición que ha dado motivo a esta desviación del debate.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La moción que formula el señor Diputado Lezama es de designación de una Comisión Especial...

SEÑOR LEZAMA. — No, señor Diputado: para que pasara a la Comisión que corresponda.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si no fuera así, la moción del señor Diputado Lezama, de tratar con o sin informe el asunto a que se ha referido, es como proponer que se trate sin informe, lo que no me parece conveniente para su feliz aprobación, aunque este asunto no es ajeno a los Diputados que hemos actuado en la otra Legislatura, y la Comisión de Legislación Social tampoco ha sido insensible al mismo: hay allí un proyecto presentado hace mucho tiempo, desde el Ministerio del doctor Jacobo Vázquez Varela, proyecto que quedó en el seno de la Comisión; después otro proyecto, muy bien articulado y completo, del señor Diputado Silva, de nuestra bancada; había también el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Lezama, de manera que su armonización no puede hacerse en Sala.

En las postrimerías de la Legislatura anterior la Comisión de Legislación Social casi había llegado a un acuerdo sobre este tema, tema que cuenta, desde luego, con todo el apoyo y calor — que descarto desde ya — del partido que integro, por cuanto uno de sus Representantes, el señor Diputado Silva, repito que presentó en su oportunidad un amplio proyecto en ese sentido.

Me parece más lógico — sin entrar en el otro aspecto que ha planteado el señor Diputado Ferrer Serra, que ése creo que debe ventilarse aquí, o por una Comisión Investigadora, o por lo que fuere, que es el problema pavoroso de la mora de los expedientes de la Caja de Jubilaciones — que ese problema tenga alguna solución, y que tiene que debatirse en la Cámara; pero este otro concreto a que me refiero, por interés de los mismos afiliados creo que no se puede resolver así, a corazón ligero, en la Cámara, sino que tiene que venir con el informe respectivo de la Comisión de Legislación Social.

Por otra parte, entiendo que la mayoría de los integrantes de la Comisión de Legislación Social de la Legislatura anterior van a integrar esa Comisión en esta Legislatura, de manera que hay trabajo adelantado y hay buena opinión al respecto.

A mí me parecería más práctico, por tanto, que el señor Diputado no insistiera en fijar fecha en este mes, sino que se esperara a que la Comisión de Legislación Social —que tiene que ser designada a la brevedad, como todas las Comisiones— informe este asunto.

En lo que respecta a mí, que probablemente integraré esa Comisión, contarán con todo mi fervoroso apoyo esas iniciativas, en especial la completa que ha presentado el señor Diputado Silva

Es lo que deseaba expresar, señor Presidente, para llamar a la realidad en el sentido de que votar la fecha del 17 de marzo para expedirse, es como votar que se trate este asunto sin informe

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Voy a apoyar las palabras y la moción del señor Representante Fernández Crespo, agregando algo que seguramente se le ha olvidado en la exposición que acaba de realizar.

En las postrimerías de la Legislatura pasada, la Comisión de Legislación Social de la Cámara nombró una Subcomisión con el cometido de refundir o compaginar tres proyectos sobre este tema que, desde luego, no se improvisa ahora, sino que tiene la historia larga que acaba de señalar el señor Diputado.

Esos tres proyectos eran, uno remitido por el Poder Ejecutivo, que creo que tenía origen en el Instituto de Jubilaciones; el otro era del señor Representante Silva, y el tercero había sido presentado por los doctores Brena y Chiarino y se refería especialmente a la agilitación del trámite en un aspecto fundamental, como era el de evitar que el afiliado tuviera que dejar sus tareas antes de percibir sus haberes jubilatorios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Y había un proyecto presentado por el señor Diputado de Dovitiis.

SEÑOR FLORES. — Tiene razón. Había un cuarto proyecto, perteneciente a la bancada baldomirista, presentado por el señor Diputado de Dovitiis.

SEÑOR RICHERO. — Me permite?...

Y un proyecto de la bancada comunista.

SEÑOR FLORES. — Entiendo que estos proyectos, que historian la preocupación de la Cámara y de los diversos sectores por la agilitación del trámite jubilatorio, son un material sumamente interesante que debe ser tenido en cuenta por la Comisión respectiva que considerará, de seguro el presentado por el sector batllista ahora, recientemente, pero que exige, para hacer un estudio de fondo y dar una solución definitiva a este angustioso problema, un análisis meditado que no podrá la Cámara realizarlo en el espacio de tiempo que señala el señor Diputado Lezama, con el cual estoy plenamente solidarizado en la preocupación sobre un asunto que siempre me ha tenido en primera línea entre sus estudiosos y entre los que desean una solución permanente.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo estaría dispuesto a apoyar la proposición del señor Diputado Lezama, porque

considero que es necesario, cuando se trata de problemas de una real entidad, que afectan a capas considerables de la población, abreviar todos los trámites parlamentarios, exigiéndole al Parlamento el trabajo extraordinario y la concentración en el estudio que determinen la propia urgencia y la propia angustia de las personas afectadas por las deficiencias del organismo público.

En la anterior Legislatura, nosotros presentamos un proyecto de una finalidad similar, destinado a suprimir el expedienteo; a establecer el cómputo presuntivo sobre una base estadística, a la reorganización administrativa del Instituto; a modificar la organización del Directorio, dotándolo de la organización y los elementos para preservarlo del muñequeo político; restableciendo la representación obrera y de los afiliados, que fuera suprimida en la reorganización del Instituto, si no me falla la memoria en el año 1934.

Yo creo que en esas condiciones habría, quizá, ambiente en la Cámara para cambiar la proposición del señor Diputado Lezama, designando una Comisión Especial con plazo más o menos perentorio para expedirse, que resumiera en su seno los estudios, realizados en anteriores legislaturas y sobre la base de los diversos proyectos, sumada la aportación, al parecer muy interesante, del señor Diputado; elaborara y pusiera a consideración de la Cámara un proyecto que expresara la opinión unánime o mayoritaria del Cuerpo Legislativo.

Yo daría a esta Comisión, una doble tarea, un primer cometido que significara la reestructuración de los servicios del Instituto y de sus trámites, y un segundo cometido, que sería inmediato y previo, de someter a consideración de la Cámara un proyecto que daría base para realizar gestiones ante el Poder Ejecutivo para que ejerciera su derecho de iniciativa y atendiera a los jubilados que han visto interrumpidos desde el primero de marzo los aumentos que la Cámara votara con carácter provisorio.

Yo creo que quizá por este camino podríamos uniformar la opinión de la Cámara y concentrar el estudio de la misma sobre el problema de las jubilaciones.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR LEZAMA. — Yo quería aclarar, sobre todo frente a las manifestaciones de los señores Diputados Fernández Crespo y Arismendi que el problema que encar el proyecto de la bancada batllista, es un problema sencillo, perfectamente desglosable de todos los demás que tiene planteado el Instituto de Jubilaciones.

El señor Diputado Fernández Crespo en su exposición me daba toda la razón para proponer que la Cámara se aboque a la resolución definitiva de este asunto en términos perentorios. El mismo refirió cómo el proyecto anterior y otros proyectos similares, se arrastraron en la Comisión respectiva durante más de un año, sin que se consiguiera el despacho con un informe para la Cámara.

Yo creo que los señores Diputados, con la simple lectura del proyecto, sin el asesoramiento de la Comisión, estarán en condiciones, en la fecha que he indicado, de pronunciarse al respecto. Desde luego comprendo que es de gran utilidad que ese informe se produzca en tiempo, y es de esperar que así sea, sobre todo porque la Comisión quedará integrada dentro de dos o tres días. La votación de la Cámara fijando fecha para considerar el asunto con o sin informe, estimulará la actividad de la Comisión respectiva.

En cuanto a la ampliación que propone el señor Diputado Arismendi, no la considero de ninguna manera aceptable, porque va comprende muchos problemas infinitamente más complejos que este cuya solución contiene el proyecto que ha presentado la bancada batllista.

Es necesario que la Cámara se de cuenta que lo que se busca es resolver de una vez por todas la situación de miles y miles de familias que están esperando sus pasividades, que tienen su derecho adquirido, que han cesado en sus cargos hace años en el caso de jubilación, o que han fallecido cuando se trata de causantes, también hace años y se encuentra su familia desamparada. Unicamente se trata de sustituir un medio probatorio y en cuanto a determinado período de servicios.

Por eso la bancada batllista insiste en que se fije la sesión del 17 para resolver este asunto, con o sin informe.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra, para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra. Dispone de cinco minutos el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Quería decir, simplemente, que me parece muy atendibles las observaciones hechas por el señor Diputado Lezama; y si el señor Diputado me hubiera oído bien, seguramente hubiera advertido que una parte considerable de mi exposición se dirigía a apoyar la necesidad de un pronunciamiento de la Cámara en plazo más o menos perentorio, a raíz precisamente de la urgencia, de la magnitud y de la gravedad de los problemas que se estaban planteando.

Lo único que yo consideraba de la misma magnitud, y aún si medimos desde el punto de vista de la angustia popular, de una mayor magnitud, el problema de los ciento veinte mil jubilados y pensionistas, que motivara una verdadera pirotecnia oratoria de la Cámara en la pasada Legislatura, y que al iniciarse marzo se han quedado otra vez sin esos aumentos, invalidando totalmente las buenas razones de la Cámara y todas las otras razones de índole social y humano.

Entonces, yo agregaba a la proposición del señor Diputado Lezama, lo siguiente: darle por cometido a una Comisión Especial la consideración del problema de la reorganización del Instituto jubilatorio y la armonización de un proyecto, con la voluntad conjunta de la Cámara, que daría base para realizar una gestión oficiosa ante el Poder Ejecutivo, para que ejerciera el derecho de iniciativa que le confiere la Constitución, a fin de regularizar, antes de que termine este mes y ya que ha concluído la vigencia del aumento que aprobara la anterior Legislatura, la situación de los jubilados.

De manera, señor Presidente, que no hay una contra posición ni un antagonismo de nuestra parte, sino que nuestra iniciativa es más bien complementaria y yo he hablado en favor de la moción del señor Diputado Lezama.

24

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Quiero que quede constancia de que si hubiera recibido citación para la reunión que celebró la Cámara a objeto de considerar el proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se rendían honores al doctor Irureta Goyena, habría concurrido y habría votado afirmativamente ese proyecto.

25

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe dar cuenta, en virtud de la renuncia presentada por los integrantes de la Comisión Especial que estudia la protesta interpuesta por las elecciones de Maldonado, que después de consultar a los diversos sectores, se integra la mencionada Comisión con los señores Representantes Terra, Carbonell y Migal y Ferrer Serra.

26

También debe dar cuenta la Mesa de que se integra la Comisión que debe entender en el asunto relativo a la apelación interpuesta a la aprobación del presupuesto para la Intendencia Municipal de Canelones, con los señores Representantes Pérez Casas, Ferrer Serra, Giuria, Beltrán, Quilici, Bianchi Altuna, Lissidini, Vieyte y Ricaldoni.

27

Tiene la palabra el señor Diputado Mattos para hacer la exposición autorizada por la Cámara.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: la ley de 31 de diciembre de 1945, decretó el aumento del capital de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, en $ 3:000.000.00 con el destino particular y especialísimo, de conseguir tierras para los agricultores con desalojo pendiente al 30 de abril de 1946.

En una visita que hice recientemente a una de las zonas agrícolas del Departamento que represento en este Cuerpo Legislativo, me entrevistaron varios agricultores que se encuentran precisamente en esas condiciones que ampara la ley del 31 de diciembre de 1945.

Posteriormente, en Florida y en Montevideo, me han entrevistado dirigentes gremiales en el mismo sentido.

Hay, señor Presidente, una situación de verdadera angustia para una cantidad apreciable de personas, cuyo número no tengo exactamente, una verdadera situación de angustia para una cantidad de hogares de trabajadores de la tierra cuyo destino no saben cuál será. Tienen pendientes los desalojos al 30 de abril de este año; legalmente les quedan dos meses para permanecer en los predios en que están; y no saben si vendrá una prórroga que les permita continuar en la tierra; no saben si se aplicará exactamente la ley y tendrán que salir con sus familias, con sus implementos agrícolas, con sus animales, a la calle, a los caminos, en busca de una tierra que el Estado no ha podido todavía conseguir. Está esta gente en una situación de verdadera y dramática incertidumbre, situación que está gravitando también en la proporción correspon-

diente sobre la economía nacional, porque es indudable que al agricultor que se encuentra en tal situación la incertidumbre no le permite tomar un camino decididamente. No se decide a preparar sus tierras para las siembras de Otoño, para lo que ya es tarde, si se decide a prepararlas para las siembras de Invierno, porque no sabe si al término del mes de abril vendrá el desalojo, el lanzamiento a la calle; y tampoco se anima a dejar de hacer el laboreo de la tierra, la preparación con tiempo para echar en ella la semilla, porque tiene puesta la esperanza en una nueva ley de prórroga, que tiene que venir necesariamente, o una solución que le dé tierras y le permita realizar los trabajos en la época indicada.

Todos sabemos, señor Presidente, que no se siembra la tierra inmediatamente de arada; todos sabemos, los que nos hemos ocupado algo de estas cosas, que en los países adelantados, por ejemplo, en Norte América, inmediatamente de levantarse la cosecha, tras la cosechadora, puede decirse, va el arado abriendo el surco para que se produzca la preparación correspondiente, para que esa tierra madurada reciba en el momento oportuno el grano que ha de fecundar. Y esto ya debió haberse hecho; ya a esta hora está muy adelantada, —si no terminada— por toda aquella gente que no se encuentra en situación de desalojo pendiente, la siembra del trigo forrajero Klein 157, que preconiza el Ministerio de Ganadería y Agricultura como una solución de doble propósito para el forraje y para el grano que necesita la República. Pero para estos agricultores pendientes de desalojo no ha llegado todavía la oportunidad de hacerlo, porque no saben si esas tierras que ellos sembrarían quedará en su poder.

Esta situación del agricultor con desalojo pendiente, desde ningún punto de vista el Estado puede dejar que se prolongue; desde el punto de vista humano ni desde el punto de vista social. No es posible que familias de trabajadores, tan necesarias a la economía nacional, tengan que salir a la calle, abandonando las tareas fecundas para ir en busca de tierras en manos del propietario que no está dispuesto a entregarlas.

Se impone, señor Presidente, la concurrencia del organismo Estado en defensa de este núcleo de familias de agricultores que se encuentran en la situación que he descripto someramente.

Yo soy, por principio, contrario a las prórrogas de desalojo; soy contrario, porque no creo que las prórrogas sistematizadas como se ha hecho hasta hoy sean una solución medianamente de fondo siquiera al problema de los agricultores.

No es solución para el agricultor, que siempre está de paso en la tierra que ocupa. No es solución para el propietario, que encuentra suspendido su derecho de propiedad, lo que representa una incongruencia en el régimen capitalista que vive esta parte del mundo. No es solución para unos ni es solución para otros. Pero, señor Presidente, a pesar de ser contrario, en principio, a la prórroga de los arrendamientos rurales, considero que no podemos cruzarnos de brazos frente a este espectáculo que he descripto: no podemos dejar que esas familias, por un desalojo más, tengan que ir a la calle.

Es necesario, en consecuencia, que a esta ley que dictó el Parlamento en las postrimerías del año 1945, se le dé aplicación integral, dotando a ese fondo de los recursos necesarios, ya que tengo entendido que esos recursos, por la exigüidad con que fueron votados, se agotaron inmediatamente o muy poco tiempo después de haberse puesto en movimiento la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario.

En suma, señor Presidente, yo pediría, como adelanto de un proyecto que he pedido a la agrupación de mi partido autorización para presentar, se soliciten, por la vía correspondiente, los siguientes informes al Banco Hipotecario:

1.o En qué número estima el de los agricultores comprendidos dentro de la ley de 31 de diciembre de 1945, a quienes, por insuficiencia de recursos, no podrá atender el Banco en sus demandas de tierras; y cuál es el número de los ya amparados.

2.o En qué extensión estima el área de tierra que se necesita para situar a esos agricultores.

3.o Cuántos productores no amparados directamente por la ley de 31 de diciembre de 1945 se han presentado solicitando tierras, por tratarse de desalojados anteriormente; por hallarse trabajando tierras cansadas, de escasos rendimientos; por trabajar áreas insuficientes con relación a sus necesidades y a su capacidad de trabajo, etc., etc.

4.o Qué área considera se necesita para atender el reclamo de los productores mencionados en último término.

5.o Y último: En qué plazo considera que podrá dar ubicación a los trabajadores rurales que se han inscripto solicitándola.

Coincidente con esta posición mía, señor Presidente, que traigo aquí a la Cámara, con este pedido que se me hizo por parte de agricultores y de dirigentes gremiales en distintas oportunidades, encuentro en un diario capitalino de la fecha de hoy un suelto periodístico que informa que la Sociedad de Fomento de San Juan y San Pedro del Departamento de Colonia, en su asamblea anual realizada, dice aquí que en el día de ayer, se resolvió, por unanimidad, hacer las gestiones pertinentes para que se prorrogue por un año el plazo de todos los contratos de arrendamientos que expiran el 30 de abril próximo y se suspendan por el mismo término las intimaciones de desalojo pendientes de ejecución, sometiéndose a los jurados departamentales de arrendamientos la fijación de los nuevos plazos.

Entiendo también, señor Presidente, que si se van a prorrogar los términos de la ley que permitiría, en beneficio del agricultor, continuar en la tierra que ocupa por el tiempo que necesite hasta que el Estado le pueda entregar la que necesita, será también preciso, probablemente, hacer entrar en juego los Jurados de arrendamiento locales que, en defensa de los que menos precisan, pero que tienen también que ser defendidos en cierta manera, los propietarios, estipulen, tras un estudio de las situaciones de arrendamiento de la zona, los nuevos precios por el período que esos trabajadores van a continuar en sus tierras.

Quiero, señor Presidente, que estas palabras mías pasen al organismo correspondiente que he citado, al Banco Hipotecario, con la solicitud de los informes a que me he referido, por la vía pertinente que, tengo entendido, es el Ministerio de Hacienda.

Es lo que quería decir.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Creo que la exposición que ha hecho el señor Diputado Mattos debe merecer el apoyo unánime de la Cámara. En lo que respecta a nuestra bancada, quiero decir que actuamos en una posición consecuente al apoyar los motivos fundamentales de esta declaración. Pero yo creo, más que nada, que será preciso darle a los agricultores las seguridades de que en este período de tiempo que ellos tienen para seguir trabajando en esas tierras, respaldará el Parlamento esa aspiración de esos agricultores.

Nosotros hemos hecho una exposición en términos más o menos iguales a los formulados por el señor Diputado Mattos, el 8 de abril de 1946, y creíamos que la mejor manera de darle forma a esa exposición nuestra era la de presentar un proyecto de ley de tipo interpretativo de la ley número 10.694 del 31 de diciembre de 1945. Ese proyecto, que consta solamente de dos artículos decía así:

"Artículo 1.o De acuerdo a los incisos últimos del artículo primero, y primero del artículo 13 de la ley número 10.694 del 31 de diciembre de 1945, el Parlamento declara que entiende que no podrán llevarse a cabo ninguna clase de desalojos de productores agropecuarios que aún no hayan sido dotados de tierras por la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, tal como lo dispone la ley mencionada.

Art. 2.o Por las mismas causales prorróganse los plazos de desalojos rurales hasta el 30 de abril de 1949".

Deseo agregar ahora algunas consideraciones más a las planteadas por el señor Diputado Mattos.

El plazo por el que todavía deben continuar en sus tierras los campesinos, es completamente fundamental para la producción agrícola. En primer término, porque son los meses en los cuales se prepara la tierra para la producción agrícola. Pero ante la tremenda amenaza de desalojo a que se ven abocados, esos agricultores se encuentran en una incertidumbre extraordinaria. Son millares los agricultores colocados en esa situación, por lo que es necesario salir adelante con una declaración del Parlamento para que, por lo menos, esos sectores de trabajadores reciban un aliento de parte de todos los legisladores, ya que se encuentran muy desengañados ante las trabas de tipo judicial y por los trámites engorrosos que deben seguir para ampararse en sus derechos de agricultores.

En consecuencia, por todo lo manifestado — y concreto a fin de terminar dentro del término reglamentario — creo que se impone la sanción de un proyecto de ley de tipo interpretativo de esa ley 10.694, que permita por sus disposiciones vigentes que los pequeños y medianos agricultores y también los medianos y progresistas ganaderos, puedan ampararse en los términos de la misma.

Por esas consideraciones sumamos nuestro voto a la proposición hecha por el señor Diputado Mattos, ampliándola en el sentido de que también se tenga en cuenta nuestro proyecto de ley, a que he hecho referencia.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo deseo, señor Presidente, formular alguna breve aclaración al pedido de informes hecho por el señor Diputado Mattos.

Quiero decir, en primer término, que lo que ocurre con este asunto, es un ejemplo más del raquitismo de nuestra legislación agraria.

El Estado, tan mano abierta para tantas otras cosas, es avaro — tremendamente avaro — cuando se trata de fomentar y de impulsar la producción básica del país.

Es esta ley, que ha fracasado como otras, un ejemplo típico de la política del remiendo.

El señor Diputado Mattos decía que varios centenares de agricultores estaban abocados al desalojo, por no disponer de tierras, a pesar de que la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, había empleado todos los recursos de la ley. Empleó más que eso; no solamente empleó todos los recursos de la ley, sino que empleó todos los recursos que tenía la sección, y a pesar de eso — no recuerdo exactamente la cifra — seiscientos o setecientos agricultores de los que se presentaron a solicitar tierras, no podrán disponer de ellas. Tendrá que votarse otra prórroga, una nueva prórroga, y se seguirán votando prórrogas, a pesar de que cada vez que se vota una se anuncia, en el mensaje correspondiente del Poder Ejecutivo, que será la última que se propondrá, porque se va a legislar en forma definitiva sobre los problemas agrarios. Se seguirán votando prórrogas, hasta que termine la política del remiendo en dichos problemas.

Pero yo quería, fundamentalmente, aclararle al señor Diputado Mattos, que los puntos esenciales, todos o casi todos los que él quiere que el Banco Hipotecario conteste, han sido ampliamente informados ya por el propio Banco, en una comunicación dirigda al Poder Ejecutivo en respuesta a un pedido de informes que yo formulé, creo que en el mes de octubre del año pasado.

Por esa época yo tuve el honor de asistir a una Asamblea de Sociedades de Fomento Rural del Norte del país, en Chapicuy, donde se reunieron las Sociedades de Fomento Rural de Salto, Paysandú, Río Negro, y se votó una ponencia que traducía el estado de ansiedad de los productores, ante la incógnita que significaba el no saber absolutamente hasta ese momento, cómo se iba a aplicar la ley de diciembre de 1945, cuántos agricultores iban a ser amparados, en qué condiciones se iban a entregar las tierras, etc.

Yo formulé entonces en Cámara un pedido de informes, una minuta, que comprendía casi la totalidad de las preguntas que formula ahora el señor Diputado Mattos, y el Banco Hipotecario produjo un extenso informe que fué publicado en el número especial de su boletín — en el penúltimo número de su boletín — y que es comentado en editorial en el número que hemos recibido ayer o anteayer, del mismo boletín.

Yo no me opongo, desde luego, a que se dé el trámite al pedido del señor Diputado Mattos, pero yo afirmo, señor Presidente y señores Diputados, que en el momento actual, el Poder Ejecutivo, y desde luego el organismo pertinente de la Cámara, si lo desean, saben perfectamente, por un documento de la Sección Fomento Rural y Colonización, cuántos agricultores no podrán ser amparados; saben la extensión de tierras solicitadas, que no podrán ser entregadas; conocen los precios que habría que pagar por esas tierras; conocen, por consiguiente, la suma de dinero complementaria que habría que votar.

El Poder Ejecutivo está, en estos momentos, como consecuencia del pedido de informes que yo formulé en la anterior Legislatura, — y lo formulé, en buena parte, con ese propósito, con el propósito de estimular, desde entonces, ya el celo del Poder Ejecutivo, y también de que los interesados conocieran en todo el país la verdadera situación — está en conocimiento, así como también los interesados, de todos los términos del problema: cantidad de agricultores que no tienen tierras, cantidad de tierra solicitada, monto que requiriría para completar, por lo menos, el amparo de los perjudicados.

Pero yo no me opongo de manera alguna — quizá hay alguna pregunta complementaria que sea interesante de ser respondida — a que se dé trámite al pedido del señor Diputado Mattos.

Era lo que quería decir.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: esta misma preocupación por la situación de los desalojados rurales la hemos tenido en el mes de diciembre pasado. Consta en la prensa que yo había pedido autorización al Directorio de mi Partido para gestionar las prórrogas a que se refiere el señor Diputado Mattos.

¿Por qué no lo hice en aquél momento? Porque me enteré de que en esos días la Sección Colonización del Banco Hipotecario contestaría el interrogatorio que desde la Cámara había dirigido el señor Diputado Cardoso. Esperé entonces esa oportunidad, y cuando fué producido ese informe — que por otra parte, produjo muy buena impresión, equivocadamente, a primera vista, en la Federación Rural del Uruguay—...

SEÑOR CARDOSO. — Apoyado.

MORALES ARRILLAGA. — Fuí al Ministerio de Ganadería y Agricultura para ver cuáles eran los reales términos de la situación, dado la disparidad de mis informes con los publicados.

Y constaté que los reales términos del problema son, en números que en este momento no puedo precisar, los siguientes: alrededor de 600 agricultores y trabajadores pecuarios se dirigieron a los organismos que indicaba la ley 10.694 en solicitud de tierra; de ellos hay 300 y pico cuyos desalojos — no desalojos, sino lanzamientos — se producirán inexorablemente este 30 de abril del año que vivimos. Los fondos utilizados, que como muy bien ha dicho el señor Diputado Cardoso son los que le votó la Cámara, más los que aún contaba la Sección Colonización del Banco Hipotecario, solucionaban la situación solamente para 75 agricultores. Es claro que yo tenía la esperanza de que el Senado sancionara en esos días aquella ley de veinte millones de pesos para colonización, que si bien conservaba todavía el carácter de remiendo, era un remiendo muy grande que iba a solucionar en gran parte este problema nacional.

De manera que quiero dejar sentado lo siguiente: que está en el espíritu de nuestra bancada ir a la solución, y si es posible, a la solución orgánica y definitiva de esta necesidad nacional.

En ese sentido, como ya está pendiente ese proyecto de ley que ha sido sancionado por la Cámara de Diputados, pediría primero que nada, que se le exhortara al Senado su sanción definitiva. Eso ya significaría un aporte serio e importante a la solución fundamental del problema; pero debo advertir más: que dadas las condiciones, las características de las tareas rurales en este momento, aun la sanción inmediata de esa ley, también carecería de eficacia, porque no escapa a la percepción de los señores Diputados que no es posible hacer la subdivisión de las tierras, su adjudicación a los colonos, el traslado de las familias a los nuevos predios, para comenzar la roturación de la tierra y estar prontas para las siembras de otoño. Como uno de los problemas nacionales primordiales es el de la intensificación de la producción, creo que de todas maneras debemos ir a la sanción de mi proyecto de ley que contempla por un año más — año que se necesitaría para una correcta ordenación — la situación de estos trabajadores rurales y agricultores desalojados. Ese plazo, además, significaría también una importante contribución a prevenir el éxodo de los agricultores y campesinos, que es preocupación de este Parlamento y que es preocupación del país.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo entiendo, señor Presidente, que no es cuestión de fijar plazos en la ley de prórroga. Creo que esa gente no puede salir de los predios mientras no se les dé tierras para trabajar.

(Apoyados).

—En consecuencia, la intención mía era proyectar que el Parlamento resolviera, con el Poder Ejecutivo, que recién cuando estos agricultores desalojados tuvieran las tierras vencería el plazo. Un año de plazo a mí ya no me dice nada. Un año hemos visto que ha pasado fácilmente y se ha solucionado apenas la situación de una parte de aquel total de gente que se presentó solicitando tierras.

Y debo declarar en Cámara que esa parte está lejos de acercarse a la totalidad de los que necesitan tierras perentoriamente, trágicamente diría, porque hay muchas gentes todavía, trabajadores de la tierra ubicados en zonas donde no llega información, que no han podido enterarse todavía que existe una ley de desalojos que los autorizaba a quedarse hasta el 30 de abril del año en curso.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Yo quiero expresar lo siguiente: Que, reconociendo la enorme trascendencia del problema en debate, debe reconocerse, en él empero, sólo una faz, si se quiere, paradójica, de absurdo económico, casi de exabrupto social y que es la siguiente: Que en instantes, — y ya hace mucho tiempo que perduramos en ello, — que el país vive padeciendo un déficit de producción agropecuaria, en que el país tiene que importar papas, tiene que importar trigo, y tiene que importar otros productos básicos, indispensables de la tierra, circunstancia que indica un déficit de superficie de tierra cultivada y déficit de brazos

aplicados al laboreo y explotación de esas tierras, exista un núcleo de agricultores abocados al desalojo y a cruzarse de brazos, en momentos en que más se necesita su contribución.

Este, es sólo un aspecto parcial de ese problema básico, a que han aludido algunos señores Representantes en Sala. Toda la vida del país gira en este momento en torno de un problema fundamental: el de la producción. Nada podrá tener solución estable y duradera, en el aspecto social, en el aspecto económico o financiero, si no aumentamos y mejoramos nuestra producción, y para ello el camino indicado, el inmediato, es de una vez por todas arrancar de su marasmo a los diversos proyectos de reforma agraria que yacen en las carpetas de la Cámara, uno de los cuales, el que reputo el mejor — permítaseme que lo considere así — fué enviado por el General Baldomir, con la firma de su Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Ramón F. Bado, y, con el aporte solidario de los otros proyectos presentados por distintas bancadas y legisladores, es necesario llevar a la práctica, pero llevarlo a la práctica con espíritu de realización, no a base de oratoria y de discursos y de conmiseraciones orales. Lo que el país necesita, aguarda, exige y requiere, es que se vaya de inmediato a la reforma agraria, el camino más expeditivo, más franco y más completa para aumentar la producción del país.

Este drama de los agricultores desalojados de las colonias del Banco Hipotecario es un aspecto fragmentario de este pavoroso problema. Y como muy bien lo dijera el señor Diputado Cardoso, hemos estado viviendo a base de remiendos; remiendos que no solucionan el problema social y final del país. Si es preciso, hagámosle un traje nuevo al país, con un concepto realista de las necesidades de la post-guerra, pues es necesario y perentorio que el país produzca más y mejor.

Este ejemplo ha de acuciarnos para que, con espíritu patriótico, sin rivalidades de bando, sin espíritu de clases tampoco, sino con sentido de las necesidades sociales, hagamos las leyes, normas y reformas que permitan al país, de una vez por todas, sostener y perfeccionar la producción que las circunstancias requieren.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: me voy a referir concretamente a la moción que acaba de formular el señor Diputado Mattos.

Tengo entendido, a estar a los informes bien completos que acaba de suministrar a la Cámara el señor Diputado Cardoso, que el Parlamento está ya en posesión de los informes del Banco Hipotecario a que ha hecho referencia el señor Diputado Mattos. Si es así yo creo que perdemos un poco el tiempo frente al drama que están viviendo los agricultores desalojados. Si el Parlamento tiene en sus carpetas los informes necesarios en cuanto a los recursos que ha empleado el Banco Hipotecario para atender ese servicio, si tiene el área adquirida y disponible en este momento, si tiene el número de agricultores a los cuales puede amparar etc., etc., yo creo que antes de reiterar esos informes debiéramos ir directamente a tratar el fondo del asunto.

Por eso voy a negar mi voto a la moción Mattos, porque entiendo que perderíamos le tiempo reiterando informes que ya están en nuestro poder.

Ahora bien, al final de su exposición el señor Diputado Mattos hizo referencia a una resolución tomada por una meritoria sociedad de fomento rural del Departamento de Colonia. Me refiero a la de San Juan y San Pedro, que tuvo asamblea plenaria en el día de ayer. Efectivamente, resolvió dirigirse al Parlamento solictando prórroga por un año más de la ley de desalojos rurales, pero condicionada esa prórroga a lo que dice la última parte de la resolución, es decir, que los nuevos precios a pagar por los arrendamientos sean los precios justos que deben tener las tierras, de acuerdo con el alto valor que tienen nuestros productos agrícolas. Porque si bien es cierto que hay que contemplar —y en eso contarán siempre con mi voto— la situación del agricultor desalojado, también es cierto que el dueño de la tierra tiene derecho a tener el justo valor de la renta de esa misma tierra y ese justo valor puede estipularse por medio de los tribunales arbitrales o jurados departamentales, a fin de contemplar las dos partes que están en juego en esta cuestión.

En concreto, señor Presidente, niego mi voto a la proposición Mattos no porque la encuentre injusta en el fondo, sino porque ya el Parlamento está en posesión de los mismos informes que él requiere y creo que estaríamos en condiciones de instar a la Comisión pertinente para que, frente a los antecedentes que tiene en su poder, nos presente la iniciativa para debatirla y votarla en consecuencia.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Me quería referir, señor Presidente, a un aspecto de este asunto que hay que tener muy en cuenta.

Estamos todos contestes en que debemos de ir a la reforma agraria, en que se deben de buscar fórmulas de acuerdo; en eso tenemos que estar todos de acuerdo, pero eso hay que realizarlo, y no se realiza en quince días. Asimismo hay otro asunto que debemos tener en cuenta, y es que para llegar a la reforma agraria necesitamos fijar a la familia del agricultor, y tenemos que defenderla en cualquier forma.

No soy partidario de ir a pequeñas fórmulas de arreglo: soy partidario de ir al fondo de los problemas: pero este asunto tenemos que resolverlo; las familias de los agricultores están agobiadas por ese problema: sus hijos ven también con angustia el problema de los padres; y piensan también ellos en dejar la tierra, y en venirse a la ciudad. Hay un ambiente general en campaña, de las familias de agricultores, desengañados por ese trabajo que realizan. Por lo tanto, si bien vamos a llegar al problema de fondo con la reforma agraria, en forma transitoria debemos de cuidar por todos los medios que las familias de los agricultores no abandonen la tierra; que las familias de agricultores que están en la tierra se queden, y llegar a ellas en cualquier forma, con los estímulos que sean necesarios.

Por eso voy a acompañar la moción del señor Diputado Mattos; y llamo la atención de los señores legisladores sobre este problema: la necesidad de que las familias de agricultores se queden en la tierra, porque sin ellas no podemos llegar a ninguna reforma agraria.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Vamos a apoyar la moción del señor Diputado Mattos, que si mal no estimo se refiere a solicitar informes necesarios para el estudio de este angustioso problema que siempre ha preocupado a la Cámara, aunque con poco éxito, infelizmente.

Creo, efectivamente, que necesitamos complementar los informes y que, contrariamente a lo aseverado por el señor Diputado Solares, todavía existen datos que podrían contribuir a un esclarecimiento total del panorama en que debemos situarnos para resolver lo sustancial del problema agrario.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Si no he entendido mal, el señor Diputado Cardoso manifestó que ya existen en poder del Parlamento los informes a que ha hecho referencia el señor Diputado Mattos; yo me oponía en el sentido de que vamos a perder tiempo, para la estructuración definitiva de la ley.

SEÑOR FLORES. — Yo lo hacía en el sentido de que esos informes no obraban oficialmente en poder de la Cámara, y sólo estaban publicados en boletines de los Ministerios respectivos.

Pero quería decir que la preocupación de todos los sectores en este problema se ha manejado desde hace muchos años, sin resultado eficaz; se ha estado haciendo mucha literatura alrededor del problema agrario, pero lo cierto es que cuando se han presentado soluciones que tratan de resolver en su totalidad este problema, los diversos sectores, con intenciones que no es del caso entrar a juzgar en este momento, insisten en sus soluciones propias, evitando esa necesaria unidad de miras que a todos nos debe mover en este momento como lo señalara acertadamente el señor Diputado Ricaldoni.

En este sentido, nuestro sector presentó un proyecto, por intermedio del señor Diputado Chiarino, y aprobado por la Cámara de Representantes, que fué detenido en el Senado, por el estudio de un proyecto sobre datos presentados por el señor Mayo Gutiérrez, que posteriormente envió a la Cámara de Representantes. Nosotros, en abril de 1945 hicimos un proyecto concreto; ese proyecto después, en la Comisión respectiva, por intermedio del doctor Salvador García Pintos, logró éxito en su sanción mediante una serie de modificaciones; todavía insistimos, entonces, sobre una financiación que podía haber dado base para la solución integral del problema, financiación que fué resistida por muchos señores Diputados, especialmente por muchos señores Senadores, y que se basaba fundamentalmente en un impuesto al juego, porque entendíamos que el vicio social debía mantener las necesidades sociales primarias.

El vicio social fué protegido, por intereses que no es del caso señalar ahora; pero lo cierto es que el Parlamen-

to, desinteresándose de un impuesto científicamente concebido, prefirió archivar un proyecto que, si tenía sus defectos, trataba íntegramente el problema y podía ser base para el estudio definitivo del mismo.

Quiero señalar, por tanto, que la contribución de todos los sectores se ha hecho efectiva mediante proyectos, pero qu es necesaria la unidad de los mismos, dejando los exclusivismos a que hacía referencia el señor Diputado Ricaldoni, para lograr en definitiva saldar la deuda que el Parlamento tiene con la campaña, y que, además, es menester hacerlo en este período, si no quiere agravar de una manera irreparable el mal que está padeciendo el país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había quedado por votarse la moción del señor Diputado Lezama, relativa a la colocación en la orden del día de la sesión del día 17 del corriente, el proyecto presentado por la bancada que integra, que se refiere al problema jubilatorio.

SEÑOR CARDOSO. — Permítame, señor Presidente:

Podemos votar el asunto que está en debate en este momento, y luego volver a esa cuestión de las jubilaciones.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien. Se va a votar, entonces, la moción del señor Diputado Mattos, para que la disertación pase al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: si es un pedido de informes, no hay por qué votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es que el señor Diputado no lo ha presentado como un pedido de informes. Ha hecho una moción, para que su exposición pase al Ministerio de Hacienda, a fin de que éste, por intermedio de los organismos respectivos produzca el informe correspondiente. Es un pedido de pase de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Mattos, al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra, señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero se va a votar, señor Diputado. Luego puede solicitarla a título de fundamento de voto.

Se va a votar el envío de la versión taquigráfica, en la forma solicitada.

(Se vota: **55 en 61. — Afirmativa**).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Había pedido la palabra antes, y protesto, porque la Mesa creo que debía habérmela concedido, porque esta moción que iba a hacer yo tenía relación con lo mismo que había propuesto el señor Diputado Mattos y, además, con la exposiciones hechas por otros sectores políticos del Parlamento.

Algunos señores Diputados manifestaron que habiendo antecedentes ya del Banco Hipotecario, y otros señores Diputados manifestaron que habiendo proyectos de ley, nada obstaculizaba para que ya se comenzara a tratar el problema de fondo. Yo mismo hablé de un proyecto de ley interpretativo sobre la ley de desalojos, presentado por nuestra bancada. Por lo tanto, me veo obligado a hablar de este problema, que para mí era esencial, ahora, al fundar el voto.

En consecuencia, para superar esta deficiencia, voy a hacer moción para que la Comisión de Fomento de la Producción, con los materiales que tenga en sus manos, referentes a este asunto discutido, comience de inmediato a estudiarlo, y exhorto a la misma, para que produzca un pronto despacho a esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las Comisiones no han sido integradas todavía.

SEÑOR RICHERO. — Pero pueden pasar los asuntos a las Comisiones respectivas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente pasarán a la Comisión respectiva.

28

Continúa el debate sobre la moción del señor Diputado Lezama, para que el proyecto presentado sobre aceleración de trámite en los expedientes jubilatorios, se considere en primer término en la sesión del lunes 17 del corriente, con informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: No me encontraba en Sala cuando el señor Diputado Lezama terminó la última parte de su exposición, porque estaba sesionando con la Comisión Preinvestigadora que había solicitado el señor Diputado Fernández Crespo. Pero quiero expresar un poco mi extrañeza por esta urgencia del sector batllista para que se trate ese proyecto que ha presentado en el día de hoy a la Mesa, cuando, como ya se ha dicho en Sala, existía un proyecto en la Comisión de Legislación Social, presentado por el que habla en el mes de julio del año 1945.

El proyecto de jubilación automática que yo tuve el honor de presentar en esa oportunidad, y a pesar de que me referí varias veces a él en Cámara y pedí con vehemencia y con calor que se solucionara el problema angustioso de los jubilados, no fué aprobado.

Hemos denunciado hace dos años el estado de cosas que existe en la Caja de Jubilaciones; hemos denunciado públicamente desde este Parlamento el exclusivismo que se hace con los aspirantes a jubilados; la diferenciación entre "carpetas blancas", "carpetas rojas" y "carpetas rojas de Directorio". Lo hemos dicho aquí y lo hemos dicho en la prensa, lo hemos dicho en las tribunas públicas, y nunca tuvimos la suerte de que el Parlamento tuviera la suficiente sensibilidad para tratar ese asunto y entrar a fondo en el problema de la Caja de Jubilaciones.

De manera, señor Presidente, que por eso puedo decir, sin ánimo de molestar a nadie, que me causa extrañeza el hecho de que presentado en el día de hoy un proyecto de esta naturaleza, se quiera tratar dentro de pocos días, con o sin informe. El proyecto mío y otros que hay en la Comisión de Legislación Social ya han sido estudiados. Decía el señor Diputado Fernández Crespo, que la Subcomisión que se había designado de la de Legislación Social, pensaba refundir esos tres o cuatro proyectos en uno solo. Quiere decir que hay un gran camino adelantado ya en ese sentido.

Por eso entiendo que es inoportuno que un proyecto de esta magnitud, que la mayoría de los Diputados no conocemos, se quiera tratar a tambor batiente, cuando nuestro proyecto sobre jubilación automática ha estado en las carpetas de la Comisión desde julio de 1945, sin que el sector batllista, que tenía mayoría en la Comisión de Legislación Social, haya querido darle trámite y la aprobación correspondiente.

Vuelvo a repetir que este problema no es nuevo para nosotros; lo hemos denunciado y yo he dado soluciones para resolverlo rápidamente. Estamos dispuestos a abocarnos a su estudio, porque no puede continuar la vergüenza que ocurre en la Caja de Jubilaciones, de dividirse los expedientes en tres tipos: "carpeta blanca", que significa la muerte del expediente para el aspirante a jubilado; "carpeta roja", que significa "trámite preferencial", y "carpeta roja" con la palabra "Directorio", que significa trámite en cada sección de ocho días como máximo.

Estas cosas hay que terminarlas definitivamente. A eso ha tendido mi iniciativa. No se nos quiso escuchar. Ojalá que en este Parlamento que se inicia, podamos tener más suerte y hacer justicia a los aspirantes a jubilados que ahora precisan de influencias políticas para jubilarse, porque de lo contrario se mueren de hambre.

Nada más.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclararle al señor Diputado Silva?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — En la propia exposición del señor Diputado Silva está la explicación de su extrañeza: él no estaba en Sala en el momento que yo expuse.

SEÑOR SILVA. — Al final de su exposición.

SEÑOR LEZAMA. — El proyecto que hemos presentado es el mismo que se presentó a mediados de 1945 por el señor Diputado Fischer, en nombre de la bancada batllista. De manera que no es ahora que venimos a presentar un proyecto cuyo despacho exijamos perentoriamente.

(Interrupción del señor Representante Raffo Arrosa).

—Hemos recogido el mismo proyecto que estudió la Comisión.

Por otra parte, señor Presidente, en esa Comisión de Legislación Social, el batllismo nunca fué mayoría; apenas tuvo un tercio de los miembros que la componían, que eran, creo, quince. De modo que tampoco la responsabilidad de la demora del despacho de este proyecto le corresponde a la bancada batllista. Pero lo que se propone ahora es una solución práctica y positiva para esa situación. Es, precisamente, el verdadero modo de corregir ese método que se vió obligado a emplear el Directorio para poder despachar los expedientes.

(Interrupciones. Campana de orden).

—Reconozco que ese método es defectuoso, pero que está impuesto por la necesidad de las cosas.

Es imposible que con la organización del Instituto y con el método de prueba que establece la Ley Orgánica del año 1919 se despachen regularmente todos los expedientes que se gestionan ante él. Nosotros queremos sustituír ese

método; y creo que también el señor Diputado Silva tenía un proyecto análogo, sobre todo, a uno del Directorio del Instituto sobre cómputo presuntivo. Creo que un gran número de Diputados de todos los sectores están perfectamente compenetrados del asunto y de su solución; que las diferencias de contenido no son muy grandes entre los tres proyectos a que he hecho referencia, o sean el del Directorio, el del señor Diputado Silva y el nuestro.

(Interrupciones).

—Considero que el nuestro es más perfecto, que da una solución más rápida a todo el problema. Por eso insisto, invocando la extrema necesidad de miles de familiares de afiliados, en que la Cámara se fije a sí misma un plazo para resolver de una vez por todas ese asunto, considerando nuestro proyecto y también los otros proyectos que existan en las parpetas de la Comisión de Legislación Social de la Cámara.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: a veces, corriendo, no se llega primero. Con mucho apresuramiento no se consiguen los éxitos que se persiguen. No sería del caso, pero podría recordarse, para aplicarla, la magnífica parábola de Rodó, de los seis peregrinos, tan bien simbolizado en el monumento de Belloni, que acaba de levantarse en homenaje al gran Maestro de la juventud de América.

Yo no creo que por este apresuramiento o propósito de puja de quién es el primero en resolver este problema, lo vayamos a resolver más rápidamente, casi seguro, llegaremos como el primer peregrino de la parábola de Rodó, sin fuerzas para cumplir con el ideal. Quizás, si persiguiéramos el propósito no sincero de resolver este problema, estaríamos a mano levantada votando la proposición del señor Diputado Lezama, porque la práctica parlamentaria nos dice que el día 17 de marzo llegaremos a esta Cámara, sin ninguna base ni ningún informe de Comisión, a tratar un problema harto difícil y que no se va a poder buscar la redacción que alcance al convencimiento de toda la Cámara, con sus noventa y nueve miembros, si no se tiene antes el estudio sereno y meticuloso de la Comisión respectiva.

En la discusión planteada aquí mismo se refleja lo que estoy manifestando. Yo, que conozco el asunto, porque integraba la Subcomisión que tuvo el propósito de informar a la Comisión respecto de esos proyectos de ley, podría adelantar desde ya que, a partir del proyecto del Ministro nacionalista, doctor Jacobo Vázquez Varela —que fué el primero en ese sentido, propulsado por aquel gran Administrador que tuvo la Caja de Jubilaciones, que fué don Andrés Saavedra— hasta los últimos proyectos presentados, todos ellos tienen diferencias de grado. El proyecto batllista, por ejemplo, no soluciona más que parcialmente el problema. Sería ampliamente complementado por el proyecto del señor Diputado Silva, que no sólo coincide en ese propósito de solucionar el estado en que se encuentran ahora los que han reclamado sus derechos jubilatorios, sino que, además, estabilizaría la realización de ese propósito para los afiliados de la Caja que en el futuro presentaran su pedido jubilatorio. De manera que ahí simplemente, armonizar esos dos proyectos para darles, aunque sea, la forma que permita lograr que sean claros en su letra, no se podría hacer en un debate parlamentario, que, acaso, alcanzaría para perder el tiempo y para que cada uno de los Diputados levantara su voz para ver quién es el que la tiene más fuerte y quién demuestra más elevado propósito de servir esta finalidad, pero la finalidad no estaría servida.

Yo creo, por lo tanto, que lo mejor, lo más lógico, lo más práctico, es esperar un informe de la Comisión.

Se me ocurre, como posición de transacción, que, ya que la Comisión Especial que fija los puestos en las distintas Comisiones para los partidos tiene su informe casi terminado —sólo hay una diferencia entre dos partidos que se va a arreglar—, por lo que ya se sabe la representación que van a tener en la Comisión de Legislación Social los distintos partidos, se integre provisoriamente esa Comisión de Legislación Social y a ella se encomiende el estudio de este problema, dándole un plazo para que informe en el corriente mes.

Pero, de ninguna manera, y llamo sobre ello la atención del señor Diputado Lezama que tiene alguna práctica parlamentaria porque hace muchos años fuimos compañeros en aquellas famosas asambleas representativas, pero que puede, a pesar de su preferencia por esta disciplina política, haber olvidado esto que hemos aprendido en varios años en esta Cámara: de ninguna manera, repito, se conseguirá el propósito perseguido si el proyecto no viene informado por la Comisión.

Por esta razón es que propongo que se nombre con carácter provisorio la Comisión de Legislación Social, ya que así se tendría la representación que ha querido el Reglamento de todos los partidos, y esa Comisión podría informar a la brevedad posible.

Desde ya descarto el buen propósito de todas las bancadas para que el informe de ese asunto esté pronto en el breve término a que aspira el señor Diputado Lezama. Y de este modo habremos ganado tiempo, habremos evitado un debate estéril y hecho obra efectiva.

En ese sentido hago moción, porque también entiendo que puede recogerse ese problema a que me referí y al que aludió el señor Diputado comunista, del aumento de todas las pasividades y que no podrá resolver la Comisión de Legislación Social si el Poder Ejecutivo no cumple con las disposiciones del artículo 76 de la Constitución de la República.

De manera que yo me permito sugerir al señor Diputado Lezama acepte la moción que formulo, porque creo que de ese modo se podrá cumplir más fácilmente la finalidad que él persigue y que anhela toda la Cámara.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Respecto a la integración de la Comisión de Legislación Social, debo aclarar que no están los cargos de esa Comisión en litigio. Nosotros podríamos entregar en la tarde de hoy a la Mesa los nombres de los Representantes de la bancada batllista que habrán de integrarla. Si las demás bancadas están en las mismas condiciones, esa Comisión podría quedar constituída en el día de hoy o en el día de mañana. De manera que por esa razón no va a haber dilatoria de ninguna clase.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo creo que en el asunto a que se refiere el señor Diputado Guimaraens hay planteada una cuestión de fondo algo más seria y que se refiere a la integración general del Parlamento.

Mucho me temo que si empezamos a designar los miembros que van a integrar las Comisiones por separado, van a pasar varios días sin que se integre el total de las Comisiones.

Según tengo entendido, se había llegado a un acuerdo el jueves o viernes de la semana pasada, sobre cómo deberían integrarse o, por lo menos, sobre la representación que tendrían los partidos en esas Comisiones, y ese informe no ha venido aún al Parlamento.

Nosotros sostenemos que debe resolverse la integración de todas las Comisiones, pero no de cada Comisión por separado.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — La Cámara estará conmigo en que en el período parlamentario que hoy iniciamos, estaremos sin duda abocados al estudio y resolución de graves cuestiones que afectan al destino mismo de la República.

Por ello he visto que ya hoy se ha propuesto el nombramiento de dos Comisiones Especiales para estudiar, desde luego, importantes asuntos que interesan al país. Pero si nosotros sustraemos de la labor normal reglamentaria de las Comisiones de esta Cámara la tarea que le encomienda el Reglamento, vamos a proliferar las Comisiones Especiales en perjuicio, a mi criterio, del trabajo normal del Cuerpo.

Por esos motivos, yo no voy a votar que se sustraiga de la Comisión de Legislación Social el estudio del proyecto o de los proyectos a que ha hecho referencia el señor Diputado Lezama; tampoco voy a acompañarlo en que este asunto venga al seno de la discusión de la Cámara sin informe de la Comisión. Creo que el mismo tiene bastante entidad como para merecer un estudio y un informe de la Comisión.

La Comisión de Legislación Social ya conoce el pensar y el sentir de esta Cámara en la urgencia del problema, y creo que no será insensible, no debe serlo, a la preocupación que a todos nos domina.

Acompañaré, sí, la moción formulada en el sentido de que se trate ese asunto, si es posible en el curso de este mes, con informe de la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se va a permitir indicar a la Cámara que el informe relativo a la integración de las Comisiones Permanentes de la Cámara por sectores, aun no ha llegado a la Mesa, pero que se anuncia que ese informe estará pronto en el día de mañana.

A la vez, se permite exhortar a los distintos sectores a que envíen las listas de candidatos para la integración de dichas Comisiones, a fin de que en el día de mañana pueda quedar terminada esa tarea y puedan las Comisiones empezar a funcionar ya el jueves próximo.

De este modo, este asunto puede entonces entrar ya a la Comisión de Legislación Social, que es donde cuadra su ubicación, a fin de que ésta lo despache favorablemente, con informe, y pueda estar pronto para ser considerado en la sesión a que ha hecho mención el señor Diputado Lezama.

Eso es lo que la Mesa se permite señalar a la Cámara.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Voy a aceptar la indicación que ha hecho el señor Diputado Fernández Crespo, modificando mi moción.

Después de las aclaraciones que se han hecho y del anuncio formulado por el señor Diputado Guimaraens, creo que podrá ser posible obtener el informe de la Comisión respectiva, para la fecha que he indicado.

Por lo tanto, modifico mi moción en el sentido de que se incluya en primer término de la orden del día de la sesión del 17 del corriente, el proyecto a que he hecho referencia, a fin de ser considerado por la Cámara con informe de la Comisión, de modo que esté plazo ya lo tenga en cuenta la Comisión y que los Representantes respectivos de las distintas bancadas, adoptemos el compromiso de despachar el asunto para esa fecha.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para ocuparme del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Coincido, señor Presidente, fundamentalmente con lo que ha expresado el señor Diputado Fernández Crespo, en que no por mucho correr se llega primero, o, como dice el paisano, "no por mucho madrugar amanece más temprano".

Tengo para mí, y en esto también coincido con lo que decía hace un instante con referencia a otra cuestión el señor Diputado Socialista, doctor Cardoso, que los problemas hay que encararlos, para poderlos resolver perfectamente bien, en su totalidad.

Si nosotros vamos buscando soluciones parciales estos problemas se hacen más pues al solucionar una parte ínfima de todo un gran problema, con toda seguridad, al final de nuestra labor, nos vamos a encontrar con que, en lugar de mejorar lo actual, lo hemos empeorado, porque se pierde de vista la generalidad del asunto.

La única manera de resolver los grandes problemas y de resolverlos con acierto, es encararlos en su totalidad. Modificar la parte del régimen de prueba para tener derecho a la pasividad, no es resolver ni siquiera en un cinco por ciento, el pavoroso problema de las jubilaciones.

Hay, de una vez por todas, que hundir, como quien dice, usando un lugar común, bien hondo el bisturí para resolver y liquidar ese problema.

No es posible que todas las Legislaturas estemos oyendo hablar constantemente de este problema, y veamos día a día que no se ha resuelto, sino hecho mucho más grave...

Muchas veces se ha hecho la tentativa — en 1933, en 1936, en 1940 — de tratar de solucionar este asuto. Todos los autores de proyectos, han procedido con la mayor buena voluntad, creyendo encontrar una solución completa del problema, pero no abarcando nada más que aspectos parciales del mismo. Es necesario abarcarlo en su totalidad. Hay muchos puntos; yo pregunto, señor Presidente, en este momento, sin querer entrar directamente al fondo del asunto: si nosotros admitimos el régimen de la presunción legal para la prueba en el Instituto de Jubilaciones, en qué situación se podrá encontrar inmediatamente ese propio Instituto? ¿Podrá hacer frente a todas las pasividades que se otorguen?

Ese problema está atado a otro, señor Presidente: está atado a las deudas que tienen con el Instituto de Jubilaciones las empresas particulares, las propias deudas por millones, por decenas de millones de pesos, que tiene el Poder Central con dicho organismo.

Hay una cantidad de problemas, señor Presidente, que tenemos que resolver.

Yo había dicho hace un instante, cuando el señor Diputado Lezama planteaba este problema, que pensaba ocuparme con extensión del mismo en la sesión de mañana. No le tengo, como el señor Diputado Solares, miedo a las Comisiones Especiales, a pesar de que él arrancaba "apoyados" del sector cívico, que muchas veces recurrió fundamentalmente al nombramiento de Comisiones Especiales, en el seno de la anterior Legislatura. Pero creo que aquí sí es un caso típico de nombramiento de una Comisión Especial.

Tenemos que revisar todo nuestro régimen de jubilaciones, y tenemos también, señor Presidente, que hacer algo más: tenemos que darle a esa Comisión, facultades amplias para que pueda investigar lo que ha sucedido en la Caja de Jubilaciones, no para tener los ojos en la nuca, para echar culpas a nadie, sino para aclarar el panorama para el porvenir, para demostrar por dónde tenemos que ir y poder dar soluciones concretas y claras; para evitar que se sigan acumulando deudas millonarias de las empresas y deudas millonarias del Estado. Y eso lo vamos a hacer con una Comisón Especial restringida invetigadora, con un plazo mínimo señor Presidente, para que pueda expedirse, y que podrá tener como resumen de toda su actividad dentro del Instituto de Jubilaciones, el conocimiento de todos los intrincados problemas que los legisladores, por mucha buena voluntad que pongamos, como no vamos la inmensa mayoría de nosotros, a esa casa de la calle Sierra y Colonia, no llegamos a percibirlos en su totalidad. Tomar contacto con la realidad y presentar, entonces, así, haciendo un servicio general a la República, una ley completa de jubilaciones, señor Presidente.

Por eso no veo claro el apuro de una ley sobre el sistema de pruebas. Aquí, el año pasado, aprobamos dos o tres, suspendimos en un momento dado la prueba judicial, ¿y hubieron beneficios, señor Presidente? Ninguno; los trámites continuaron siendo siempre completamente lentos.

En el día de mañana, señor Presidente, he de presentar un proyecto de resolución a esta Cámara, y no lo hago en estos instantes apremiado por la hora, para que se nombre una Comisión investigadora en el Instituto de Jubilaciones, con amplias facultades legislativas, para ver si solucionamos, de una vez por todas este serio problema par las clases pasivas del país.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración, con respecto a la moción formulada por el señor Diputado Lezama.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Me pa ece que cuando el señor Diputado Lezama formuló la moción aceptando la posición del señor Diputado Fernández Crespo, en esa moción se involucraba otro problema, además del cómputo presuntivo, o sea la agilitación del trámite respecto a los servicios anteriores porque creo que se había hablado también, por parte del señor Diputado Fernández Crespo...

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Está por vencer el término de la sesión, señor Presidente, y yo propongo que se prorrogue ese término hasta votar este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos.

(Se vota: 57 en 60. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Deseo únicamente pedir una aclaración: si en la moción del señor Diputado Lezama está involucrado también el problema del pago de ese aumento de pasividades a que se refería el señor Diputado Fernández Crespo, y al que se había referido también el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Empiezo por contestar al señor Diputado Flores que no está comprendido ese problema ni ningún otro. La proposición se refiere al proyecto que he presentado hoy, pero esto no excluye que se tengan en cuenta otros proyectos sobre la misma materia, como ser el señor Diputado Silva y el propio proyecto del Poder Ejecutivo. El proyecto nuestro se refiere únicamente a una modificación en el medio probatorio de los servicios anteriores a la ley que los comprende. Es un problema sencillo.

El señor Diputado Ferrer Serra ha hablado en general, en abstracto. Yo me temo que si en materia jubilatoria pretendemos resolver de una vez por todas, de un solo tajo, el grave problema que plantea el Instituto, pasará esta Legislatura sin que hayamos resuelto ninguno de sus problemas.

(Interrupciones).

—Yo no me opongo, de ninguna manera, a que la Cámara siga considerando los diversos aspectos, problemas y cuestiones relativas al derecho jubilatorio y a la forma de administrar las pasividades y el organismo encargado de esa administración. Tendrá que hacerlo, necesariamente, la Cámara; pero mi vinculación con el Instituto jubilatorio que también es la de otros señores Diputados de la Legislatura actual, y que por otra parte se refiere a hechos demasiado notorios, me permite y me obliga a recoger la angustia de miles de personas que están esperando su pasividad, que tienen su derecho claro a percibirla y

que no se les puede expedir ni reconocer ese derecho por dificultades en la prueba de los servicios.

Yo quiero desglosar este problema parcial, pequeño, fácil de resolver, para que de una vez por todas demos satisfacción a una infinidad de gente que está esperando desde hace muchos años. Esto, de ninguna manera, es opuesto a que de inmediato la Cámara se aboque al estudio general del problema jubilatorio o de la cuestión jubilatoria.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene sólo un minuto.

SEÑOR FLORES. — Yo pedí una aclaración, pero no había hecho uso de la palabra sobre la moción. Ahora pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha hecho uso de la palabra sobre este asunto dos veces, ya.

SEÑOR FLORES. — He visto que otros señores Representantes han hecho uso de la palabra dos y tres veces sobre el mismo problema. Lamento que el señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Nosotros participamos de la misma preocupación del señor Diputado Lezama sobre ese aspecto parcial pero angustioso del problema jubilatorio. Entendemos que la mejor manera de no resolverlo es involucrarlo en el problema general del Instituto, que también es gravísimo.

(Interrupciones).

—Ya que se menciona ese punto, creo de mi lealtad personal manifestarme sobre él, y diré, a título personal también, que no participo en absoluto de la opinión vertida en Sala sobre los trámites preferenciales como problema de exclusivismo político o de otra índole. Participo de la opinión del señor Diputado Lezama de que ello ha sido impuesto por la necesidad de una prueba defectuosa.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Me parece de mi lealtad decirlo, y no quiero abrir debate sobre este aspecto, pero entiendo que sin carpetas rojas en anteriores administraciones existieron los mismos defectos

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite señalarle al señor Diputado que no está en discusión ese problema. Lo que está en discusión es la moción del señor Diputado Lezama. El señor Diputado está entrando al fondo del asunto

SEÑOR FLORES. — Comprendo perfectamente...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite señalarle esto al señor Diputado para encauzar el debate.

SEÑOR FLORES. — Agradezco al señor Presidente que me remita al fondo del problema, aunque tan abundantemente lo hizo; y voy a proseguir en el uso de la palabra.

Vamos a apoyar la moción del señor Diputado Lezama para que se trate por la Comisión de Legislación Social, y con su informe en la sesión del 17 del corriente por la Cámara, este problema del trámite jubilatorio entendiendo que la Comisión va a estudiar todos los proyectos que están en su seno presentados por los diversos sectores.

Y en cuanto al problema general que se debatía en Sala no nos vamos a oponer de ninguna manera a que se enfoque, sea por una Comisión especial, sea por la propia Comisión de Legislación Social, pero haciendo notar que la Unión Cívica no ha tenido participación profusamente en el nombramiento de comisiones especiales, y que en la anterior Legislatura sólo se limitó a pedir una comisión en el problema de las subsistencias y a apoyar otra en el problema de las viviendas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lezama para que en la sesión del lunes 17 del corriente mes de marzo se trate, en primer término, con informe, el problema a que ha hecho referencia.

(Se vota: 60 en 62. — Afirmativa).

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo más asuntos...

SEÑOR ARISMENDI. — Yo he hecho una moción complementaria, señor Presidente, que no ha sido excluída por la votación...

SEÑOR PRESIDENTE. — La prórroga de la sesión ha sido exclusivamente para considerar este problema.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero yo he hecho un agregado a la moción del señor Diputado Lezama, y la Mesa está en la obligación de ponerla a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es su agregado, señor Diputado?

SEÑOR ARISMENDI. — Yo propuse que la Comisión que estudiara este problema agregara a sus funciones una misión de carácter oficioso de estudio de un proyecto para arbitrar fondos y mantener los aumentos jubilatorios que permitieran promover ante el Poder Ejecutivo el ejercicio del derecho constitucional de iniciativa que posee en la materia.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Si me permite el señor Diputado, debo manifestarle que eso corresponde a otra Comisión, la de Asuntos Financieros y Bancarios y no a la de Legislación Social.

SEÑOR ARISMENDI. — Me parece que el señor Diputado Carbonell y Migal está totalmente confundido. Su reingreso a la Cámara lo ha confundido extraordinariamente. Yo promuevo un problema jubilatorio que cabe perfectamente dentro de la Comisión de Legislación Social y no de la de Asuntos Financieros y Bancarios

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado está haciendo una exposición que no cuadra dentro de este problema.

Tiene la palabra el señor Diputado Ricaldoni para fundar el voto.

SEÑOR ARISMENDI. — Cómo que no encuadra dentro de este problema?

SEÑOR PRESIDENTE. — La sesión se prorrogó solamente para considerar este problema y el asunto que plantea el señor Diputado Arismendi es sobre otra cuestión completamente distinta ya que tiene relación con el resorte de otra Comisión de la Cámara.

SEÑOR ARISMENDI. — Es una interpretación caprichosa de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ricaldoni para fundar su voto.

SEÑOR RICALDONI.—Unas pocas palabras, señor Presidente, para decir que nosotros hemos votado afirmativamente la moción del señor Diputado Lezama, por compartir totalmente su criterio en la exposición de conceptos, y los alcances que ha dado a su moción.

Pero, confieso, sin embargo, que abrigo en mi espíritu un recelo, ya recogido en parte por las palabras del señor Diputado Ferrer Serra, y que tiene relación con algo que es de público conocimiento. Mi recelo es el siguiente: si el proyecto presentado por la bancada batllista rinde los beneficios que sus proponentes acarician, —y así lo deseo y espero muy sinceramente.— me asalta también la duda de que al agilitarse los trámites correspondientes, va a acrecer en forma muy sensible la cantidad de nuevas pasividades que van a gravitar sobre la Caja.

Entonces podrían provocarse exigencias de orden financiero que, quizá, la Caja no estuviera en condiciones de atender, normal y permanentemente, con los recursos deficitarios de que dispone. Yo deploraría que tal cosa aconteciera

De manera y forma que, este problema, podría llegar a involucrarse con el otro, general, de la reorganización del Instituto. Y me felicitaría porque, de una vez por todas —pese a ser un problema erizado de dificultades— se fuera a la reorganización del Instituto de Jubilaciones, sobre bases firmes y perfectamente financiadas.

Pero, se me ocurre que, si a consecuencias de este proyecto y de los beneficios que de él derivaran, se produjeran conflictos económico-financieros en la Caja, no estamos en condiciones de medir el alcance de los mismos. El señor Lezama, que está perfectamente interiorizado del mecanismo y de los problemas que afectan a la Caja, tal vez tendría la buena voluntad de ilustrarnos, aunque fuera a "grosso" modo, del asunto que plantea.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo quiero manifestar que he votado negativamente la moción del señor Diputado Lezama. Lo he hecho para salvar mi responsabilidad.

Sé —porque se me dijo hoy— que posiblemente siga integrando la Comisión de Legislación Social, como lo hice en el período pasado. Le quedan a esa Comisión dos sesiones desde el día de mañana —si mañana se integra totalmente— para tratar este asunto. No conozco, en la poca experiencia parlamentaria que tengo, que problemas tan trascendentes como éste —a pesar de que el proyecto pueda ser fácil— se puedan estudiar y resolver en dos sesiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — No siendo para más, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 17 minutos).

LISANDRO CERSOSIMO,
Primer Vicepresidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

CAMARA DE REPRESENTA

COMISIONES PERMANENTES

(PRIMER PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Ciro Ciompi
Dr. Wáshington Beltrán
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. José G. Lissidini
D. César Palomeque
Dr. Guillermo Stewart Vargas
Dr. Gabriel Terra

Secretario: D. Alfredo Urioste

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Secretario: D. Felipe Amorim Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Venancio Flores
Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos V. Mora Otero
D. Ventura Pírez

Secretaria: Sra. Dora Lanzaro de Bengoa

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Gabriel José D'Amado
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
D. Francisco Areco
D. Carmelo R. González
D. José E. Urrutia Serrato

Secretario: D. Juan P. Bruno

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.45 hs.

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretario: Dr. Saúl Pérez Casas
Dr. Juan Vicente Chiarino
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Esc. Juan Gregorio González
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Héctor Payssé Reyes
Dr. José Antonio Quadros
Dr. Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José P. Isasa

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, de 17 a 19 hs.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Francisco Goyén
Secretario: D. Manuel T. Pérez
D. Mario Saoí Barbé
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eduardo Eyherachar

Secretario: D. Angel A. Vignoli

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: D. Alfredo Dupetit Ibarra
Secretario: D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Humberto Badano
D. Humberto Bianchi Altuna
Dr. José Pedro Cardoso
D. Fernando Fariña
D. Carlos L. Fischer
D. Mauro García da Rosa
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos M. Mattos
Dr. Toribio Olaso
D. Ventura Puig
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Antonio Richero
Dr. Alfredo J. Solares

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mateo Legnani
Secretario: Dr. José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Oscar Bonilla García
D. Lisandro Cersósimo

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las [illegible] hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan T. Quilici
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Elio García Austt
D. Polonio Garicoits
Dr. Juan C. López
Da. Margarita Abreu de Machado
D. Héctor Rodríguez
D. Fermín Sorhueta
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Pedro C. Nogueira

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Juan Angel Lorenzi
Secretario: D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Eduardo Bottinelli
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
Dr. Arturo J. Dubra
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Dr. Efraín González Conzi
D. Carlos María Gluria
D. Arturo Lezama
D. Carlos B. Moreno
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Enrique Rodríguez
D. Silvio H. Silva

Secretario: D. Andrés M. Mata

Días de sesión: Tres 1.os jueves de cada mes, de 17 a 19.30 hs.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. J. Florentino Guimaraens
Secretario: Esc. Julio Trías Du Pré
D. Esteban Arosteguy
Esc. Esteban J. Bacigalupi
Dr. Javier Barrios Amorín
D. José M. Damboriarena
D. Carlos Leone
Dr. Luis Olid
Dr. César A. Piffaretti
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D. Gastón R. Rosa.

Secretario: D. Enrique Berhau

Días de sesión. Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 hs.

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: D. Martín M. Ois
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Lisandro Cersósimo
D. Wáshington Fernández
D. Inocencio Rafto Arrosa
D. Fermín Sarmiento
D. Adolfo Tejera
D. Miguel Vieytes

Secretario: D. Gonzalo de Salterain

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.30 hs.

Montevideo, 12 de Marzo de 1947.

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número [illegible]922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del núm[illegible] al 5.367

Año 1916
Del núm[illegible] 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del núm[illegible] 7.387 al 7.451

Año 1922
Del núm[illegible] 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos - Leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
(Incluídos los Decretos - Leyes)

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

* En la "Compilación de Leyes y Decretos", y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen [illegible] al año 1930

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 167 — Montevideo, Sábado 24 de Mayo de 1947 — Núm. 12174

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 11

La Imprenta Militar llama a licitación pública para proveer a sus talleres de una máquina guillotina cuyas características especiales y esenciales se detallan en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la oficina de esta Imprenta, en los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará ante los interesados llenando todos los requisitos de la ley el día 4 de Junio a las 14 y 30 horas en esta Imprenta. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.15-21348-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 116
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 116 para adquirir: Zapallo en almíbar en trozos, soda cristal, lengua de cordero, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1947.

(Cuenta corriente) My.21-21440-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 26
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 26 para adquirir: Tarros de arvejas al natural, conserva de tomates de 800 grs. a 1 kilo, tarros de choclos desgranados, dulce de membrillo, buena calidad, de 700 grs. a 1 kilo la lata, palillos para ropa, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo Mayo 17 de 1947.

(Cuenta corriente) My.21-21441-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 43
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 43, para adquirir: Sarga gris para uniformes sarga azul para uniformes, cheviot, paño para chaquetón, paño azul tipo oficial, paño azul sajón, con destino a la Sección Talleres de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1947.

(Cuenta corriente) My.21-21442-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Se ndo llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir azúcar en paquetes, galletitas tipo Petit Beurre o similar, Dri Gin inglés tipo Gordon, Beefeater o similar, cognac tipo Hennessy, V. O., Bisquit, Courvisier, o similar ron tipo Negrita o similar, ginebra holandesa tipo Bols o similar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.

(Cuenta corriente) My.20-21422-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 57
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 57 para adquirir: Género para pilot, género para capotes reglamentarios, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1947.

(Cuenta corriente) My.21-21443-v.my.31.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932 (*)

	Hasta $	20.000.00	$	30.00 la página
De $ 20.001.00	"	50.000.00	"	50.00 "
" " 50.001.00	"	100.000.00	"	70.00 "
" " 100.001.00	"	200.000.00	"	100.00 "
" " 200.001.00	"	300.000.00	"	120.00 "
" " 300.001.00	"	400.000.00	"	135.00 "
" " 400.001.00	"	500.000.00	"	150.00 "
" " 500.001.00	"	1.000.000.00	"	175.00 "
en adelante			"	200.00 "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 47 para adquirir: Platos llanos de loza, platos hondos de loza, tapones con pico para termos, sartenes de hierro, pomada caoba para calzado de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1947.
(Cuenta corriente) My.21-21444-v.my.31.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de una cámara frigorífica en el edificio de la Escuela Militar de Aeronáutica en Pando, de acuerdo con la memoria, pliego y planos confeccionados al efecto que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269 todos los días hábiles.
Las propuestas se recibirán en dicho Servicio y serán abiertas el día 29 de Mayo corriente a la hora 16, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.21-21438-v.my.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir aceite de girasol o maní en damajuanas, arroz, almidón de arroz, cacao buena calidad, café molido y torrado en tarros de 1 kilo, café molido y torrado en tarros de 1|4 kilo, completo Puritas o similar, extracto de pomidoro, lentejas, porotos manteca buena calidad, porotos bayos buena calidad, salchichas de Viena vino tinto en damajuanas con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Mayo de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.
(Cuenta corriente) My.20-21421-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir aceite para máquinas de escribir, hilo, broches para escritorio alambre para máquina coser pedientes, cintas para máquinas de escribir, hilo de algodón, índices, libro anotaciones personales, libro diario, libro salida mercaderías, libro remisión y envases, libretas tapa de hule, leznas, plumas, máquina carretel para coser expedientes, papel embalaje, papel engomado, papel para estados reglas, sellos de goma, tinta negra, tinta roja para sellos de goma, tinta roja para sellos al alcohol, tijera, con destino a la Sección de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.
(Cuenta corriente) My.20-21419-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir jarras esmaltadas, harina, vasos, llaveros, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones qu ea disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Mayo de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.
(Cuenta corriente) My.20-21420-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir camisas reglamentarias para tropa, bolsas de goma para agua caliente, zapatos de goma para lluvia, impermeables para hombre, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.
(Cuenta corriente) My.20-21413-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir aceitunas, pimentón extra, galletitas surtidas, mejillones en aceite, harina bolsitas 5 kilos, pasas de uva sin semillas maíz pisado blanco fósforos, queso tipo y forma banquete, maizena, caramelos surtidos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.
(Cuenta corriente) My.20-21414-v.my.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de cada una de las casas habitación destinadas para el servicio de guardahilos ubicadas en las localidades de Liebigs, Portón de Haedo y Tres Bocas en el Departamento de Río Negro, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269, al precio de $ 10.00 (diez pesos) hasta el día 3 de Junio de 1947. Las propuestas serán presentadas en este Servicio el día 3 de Junio de 1947 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo 19 de Mayo de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.22-21465-v.jn.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para los trabajos de carpintería a efectuarse en los galpones del cuartel del Regimiento de Caballería N.o 4 (M. M.) sito en el camino Mendoza s|n (Montevideo) de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, todos los días hábiles en la calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas serán presentadas en dicho Servicio el día 26 de Mayo corriente a la hora 15, y serán abiertas en presencia de los interesados labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.19-21412-v.my.26.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de trabajos de pinturas generales a efectuarse en el edificio que ocupa el Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones generales, etc., confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269 hasta el día 26 de Mayo a la hora 15.
Las propuestas serán presentadas en esta Oficina el día 26 de Mayo corriente a la hora 15 en sobre cerrado y lacrado, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.16-21376-v.my.26.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de herrajes destinados a la Escuela Militar de Aeronáutica (Pando), de acuerdo al pliego de condiciones particulares, confeccionado al efecto por este Servicio y que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 269, hasta el día 30 de Mayo corriente. Las propuestas serán presentadas en esta Oficina el día 30 de mayo corriente a la hora 16, en sobre cerrado y lacrado, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 15 de Mayo de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.19-21409-v.my.30.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de una incubadora para recién nacidos y un insuflador de oxígeno y aspirador mecánico.
Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 7 de Junio a las 9 horas.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1947.
(Cuenta corriente) My.23-21468-v.jn.3.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de películas radiográficas.
Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 7 de Junio a las 9 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 10 a 12 horas. — Montevideo Mayo 26 de 1947. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) My.23-21480-v.n.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|26

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de herrería, destinadas al edificio de la Sucursal Carmen, de acuerdo con el pliego de condiciones memoria y plano que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Junio de 1947 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras entrepiso sobre calle Solís, Casa Central.
(Cuenta corriente) My.21-21435-v.my.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 234. Muebles metálicos (2.o llamado), Hora 14 y 30.
N.o 235. Piques para alambrados (2.o llamado), Hora 16.
La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de Junio de 1947 a las horas indicadas, en el despacho de la Subgerencia del Banco (4.o piso). Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría todos los días hábiles dentro del horario oficial. — Montevideo, 19 de Mayo de 1947. — La Gerencia.
(Cueta corriente). My.23-21467-v.my.31.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 238

Se llama a licitación pública para la confección y suministro del Almanaque del Banco de Seguros del Estado, edición 1948, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría (Río Negro N.o 1494), todos los días hábiles dentro del horario de oficina. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Junio de 1947 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia, 4.o piso. — Montevideo, 12 de Mayo de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.16-21375-v.my.24.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 17|47

Llámase a licitación pública para el suministro de: Muebles metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Mayo de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.19-21404-v.my.27.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría

Llámase a licitación pública para el suministro de: Palas poceras y palas de sacar tierra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Mayo de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Enrique R. Espinosa Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.19-21405-v.my.27.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SECCION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 20|47
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio en general que la licitación N.o 20|47 por provisión e instalación de 7 equipos de comunicaciones para servicio fijo y móvil en autos se efectuará el día 9 de Junio de 1947 en lugar del 26 de Mayo, como se hiciera conocer en primera oportunidad. — Montevideo, 15 de Mayo de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.19-21406-v.my.29.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Administrativa
Sección Proveeduría
AVISO

Se pone en conocimiento del comercio que la licitación N.o 3|47 de "Tranformadores impedancias chokes y condensadores" que se llevara a cabo el día 28 de Marzo próximo pasado, ha sido rechazada en virtud de que las propuestas presentadas no se ajustan a lo determinado en las disposiciones legales vigentes. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My21-21434-v.my.29.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 13|47

Llámase a licitación pública para el suministro de: Alambre de cobre endurecido y manguitos para empalm tipo "Mac Intire" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Setiembre de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Enrique R. Espinosa Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.15-21351-v.jn.2.
Jn.3-v.jn.6.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 8|47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Aisladores de vidrio tipo Hemingray N.o 42, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Mayo de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My 16-21371-v.my.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
SECCION CONTADURIA
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo, de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al Auxiliar de la Contaduría de la Administración Nacional de Puertos, don HECTOR MAURENTE, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar su trabajo en dicha Administración o aduzca los motivos fundados que tenga para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) My.22-21459-v.my.24.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO.
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 444 metros de caño de hormigón destinados a las obras de la Base Laguna del Sauce, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el 3 de Junio de 1947 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) My.22-21453-v.jn.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

26 de Mayo de 1947. Hora 16 y 45. Tejidos (2.o llamado). 17. Almacén (2.o llamado). 17 y 15. Almacén (11.o llamado). 17 y 30. Botones (3.er llamado).

2 de Junio de 1947. Hora 15. Puertas cortafuego. 15 y 15. Papel de obra e ilustración. 15 y 30. Linón engomado o tarlatana para aparatos de yeso Cif o Fob (2.o llamado).

9 de Junio de 1947. Hora 14 y 30. Barraca. 14 y 45. Zapatería. 15. Construcción de un entrepiso en el Dispensario Central.

23 de Junio de 1947. Hora 14 y 30. Construcción horno incinerador.

7 de Julio de 1947. Hora 14 y 45. Accesorios para Rayos X y fotografías Cif o Fob. 15. Vidrios Cif o Fob. 15 y 15. Zapatería Cif o Fob.

Para los pliegos y propuestas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, 3.er piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947.
(Cuenta corriente) My.23-21474-v.my.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de un tractor para semirremolque.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 2 de Junio próximo a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.22-21458-v.jn.2.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso de artículos de vestuario.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 3 de Junio próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) My.17-21388-v.my.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 por reparación de 33 ollas de aluminio, señalándose la apertura de la propuestas para el día 3 del próximo mes de Junio a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación.
(Cuenta corriente) My.30-21470-v.jn.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 7 para la adquisición de 15.000 kilogramos de sémola, fijándose la apertura de las propuestas para el día 2 del mes de Junio próximo a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.23-21472-v.my.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para la adquisición de 60.000 kilogramos de papas para consumo y 25.000 kilogramos de boniatos colorados de la nueva cosecha, fijándose la apertura de las propuestas para el día 2 del próximo mes de Junio a las 16 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.23-21471-v.my.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 3 para la adquisición de artículos de almacén (arroz, aceite de girasol y maní, fariña, lentejas, porotos, féculas, etc.).

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 27 del corriente mes a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953 en presencia de los señores proponentes que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.19-31399-v.my.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para la adquisición de relojes para serenos, de seis llaves.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 27 del corriente mes, a las 15 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953; en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My 16-21372-v.my.27.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la venta de un camión usado marca "Chevrolet", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 28 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) My.22-21461-v.my.24.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA.
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación.

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de feterita para consumo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día 29 del corriente las 16 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Mayo 20 de 1947. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) My.23-21482-v.my.26.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
LLAMADO A LICITACION

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la adquisición de 60.000 kilos de conchilla molida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el 29 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) My.23-21483-v.my.26.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra

de dos (2) ficheros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires, 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día miércoles 28 del corriente a las 16.30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) My.22-21462-v.my.24.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de pinturas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Junio de 1947 a las quince horas (15 h.) en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan M. Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones obran en poder de esta Oficina y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de catorce a diecisiete horas; sábados de nueve a once horas. — Montevideo, 23 de Mayo de 1947. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.

(Cuenta corriente) My.23-21477-v.jn.3.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de un reloj para control de entradas y salidas de empleados, con los tarjeteros correspondientes. La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los interesados el día 30 de Mayo corriente, a las 17 horas, en el local de este Instituto calle Colón N.o 1537, primer piso. — El Jefe Administrador General.

(Cuenta corriente) My.17-31393-v.my 26.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos que a continuación se detallan:

1. Utiles de oficina: Artículos para limpieza: Hora 14 y 30.
2. Barraca: Caños y accesorios: Hora 15.
3. Material eléctrico: Hora 15 y 30.
4. Ferretería: Herramientas y accesorios: Pinturas: Hora 16.
5. Lubricantes: Hora 16 y 30.
6. Vestuarios: Uniformes: Hora 17.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día miércoles 28 de Mayo corriente a las horas indicadas, en presencia de lo interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.17-21382-v.my.26.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas

N.o 8325. Archivos metálicos: Apertura el día 30 de Mayo de 1947 a las 14 y 30 horas.
N.o 8010. Ficheros metálicos: Apertura el día 30 de Mayo de 1947 a las 14 y 45 horas.
N.o 8532. Archivos y ficheros metálicos: Apertura el día 30 de Mayo de 1947 a las 15 horas.
N.o 8326. Ficheros y muebles metálicos. Apertura el día 30 de Mayo de 1947 a las 15 y 30 horas.
N.o 8660. Ficheros metálicos: Apertura el día 30 de Mayo de 1947 a las 16 horas.
N.o 8534. Muebles de madera, alfombra: Apertura el día 30 de Mayo de 1947 a las 16 y 30 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas, se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General, el día y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My.19-21410-v.my.29.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA VENTA DE PAPEL USADO
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la venta de papel usado existente en el Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 26 del mes en curso a las 15 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.14-12346-v.my.24.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS. N.os 44, 45 y 46

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra primera (licitación N.o 44), papel medio hilo (licitación N.o 45), y cartulina marfil (licitación No 46), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de las 13 horas y 30 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio de 1947, a las 15 horas para la licitación N.o 44, a la hora 15 y 30 para la licitación N.o 45 y a las 16 horas para la licitación N.o 46. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario

(Cuenta corriente) My.21-21208-v.my.31.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en acogerse a los beneficios otorgados por el decreto-ley de fecha 9 de Octubre de 1942, que se halla abierto el registro de inscripciones para participar en el sorteo de las viviendas que componen el Barrio Z. I. G-1 de la ciudad de Artigas —sustitutivas de las emplazadas en la zona inundable— en la Secretaría de la Intendencia Municipal del referido Departamento venciendo el plazo fijado al efecto el 21 de Junio próximo. — Montevideo, Mayo 14 de 1947.

(Cuenta corriente) My.15-21364-v.my.26.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Convocase a licitación pública por primera vez para la construcción de cercos en el barrio E. Z. I. 1., sustitutivo de viviendas ubicadas en zona inundable de Melo (Tiririca) Departamento de Cerro Largo, con fondos de las leyes 18|10|40 y 9|10|42 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto Avda. 18 de Julio N.o 1546, y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 3.00 el juego.

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Mayo próximo a las 14 y 30. horas, debiendo presentarse en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.2-21206-v.my. 3.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por tercera vez para la construcción de un núcleo de viviendas a levantarse en la "Aldea", Artigas, con fondos de la ley 24|10|944 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 1546 y en la Intendencia Municipal de Artigas donde podrán obtener copia los interesados. Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Artigas bajo sobre cerrado y lacrado, el día 6 de Junio próximo a las 14 y 30 horas, debiendo exhibirse en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.19-21407-v.my.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2694
Transporte a Fray Bentos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Junio de 1947, a las 16 horas, para el servicio de transporte durante el año 1947, de aproximadamente 400 toneladas de carga general incluso combustibles y aceites, hasta la Usina de Fray Bentos (Río Negro), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 20 de Mayo de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuneta corriente) My.23-21481-v.my.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 2671
Hilo especial para sellar medidores
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 del corriente, a las 16 horas, para proveerse de 60.000 metros de hilo especial para sellar medidores, compuesto de hilos de cobre esmaltado e hilos de algodón mercerizado, etc., con un diámetro total de 1 mm., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 19 de Mayo de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.22-21454-v.my.27.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2690
Venta de cubiertas y protectores de goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 27 de Mayo de 1947 inclusive, de 116 kilogramos de portectores de goma para cubiertas, inservibles y 7 cubiertas para autos y camiones, usadas, de acuerdo a la scondiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de8 a 12 horas. — Montevideo, 16 de Mayo de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.21-21439-v.my.26.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2692
Venta de gasógeno y un piso de carro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 30 de Mayo de 1947, inclusive, 42 gasógenos y accesorios para autos y un piso de carrocería con baranda para camión, en desuso, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.20-21429-v.my.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 2693
Equipos telefónicos de corriente portadora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 16 de Julio próximo a las 16 horas, para proveerse de equipos de alta frecuencia (sitema Carrier) de corriente portadora para líneas telefónicas de larga distancia: 2 equipos de tres vías y 2 de dos vías o, alternativamente, 1 de doce vías y 2 de tres vías cada uno y sus accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.20-21430-v.my.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2691
Venta de lámparas de filamento carbónico

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 28 de Mayo de 1947, inclusive, 2.524 lámparas claras, de filamento carbónico, de 8, 10, 12 y 16 bujías, para 110 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.20-21428-v.my.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 2654
Equipos para una usina y estaciones de Transformación
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 7 de Agosto de 1947, a las 16 horas la licitación para proveerse de equipos de material eléctrico, para una usina y varias estaciones de transformación. — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.19-21403-v.my.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2626
Grupo motogeneradores
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Julio a las 16 horas para el suministro e instalación de 15 grupos con motores para 220 V., 50 C. y generadores de 60|85 voltios y 100,

200 y 400 amperios, completos, con accesorios, destinados a centrales telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.20-21427-v.my.30.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1362
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la compra de un aparato de respiración artificial. El pliego de condiciones respectivo, podrá retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local, el día 24 de Mayo de 1947, a las 10 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.16-21373-v.my.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE ACTOR
Los albaceas fiduciarios de MARY BAKER G. EDDY, con domicilio, a estos efectos, en la avenida 18 de Julio número 1333 (apto. 71), de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la traducción de la obra de Mary Baker Eddy, titulada "Ciencia y Salud con Clave de las Escrituras" (Science and Health With Key to the Scriptures), de lo cual se ha depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 My.23-5338-v.jn.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RAFAEL GUARGA, argentino, industrial, domiciliado en la calle Constituyente 150, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un novedoso aparato para sostén de teléfonos, del que se declara autor, habiendo depositado las fotografías en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.17-5106-v.my.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"LUIS SEGUNDO SCARONE, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Rivera N.o 2840, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las fotografías de un nuevo modelo de ficha (para uso en electricidad), de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Mayo 5 de 1947. — Juan Silva Vila, Director".
$3.00 My.15-5032-v.my.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
VICTOR GERMAN SAGREDO, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Vilardebó N.o 1428 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo: "Miguel Alfonso de Soto y Orellana", que usa en sus producciones y la obra versificada titulada: "Carta Gaucha de Nepomuceno Tranquera", de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 14 de de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.19-5197-v.my.39.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARIA CARMEN GINORI DE CARLEVARO, uruguaya, compositora, domiciliada en la calle 19 de Abril N.o 3350, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo: Cane, que usa en sus producciones y de la composición musical titulada: "Ventajero", tango, de cuya música se declara autora, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.17-5098-v.my.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALBERTO D. MALMIERCA, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Buschental número 3406, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una obra radial titulada "Caricatura Parlamentaria", de la que se declara autor, habiendo depositado dos cemplares de la misma en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.20-5227-v.my.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE ACTOR
"ELEUTERIO MAURIN y EDUARDO ZUBIRI, uruguayos, industriales, con domicilio a estos efectos, en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de una "Nueva horma artística anatómica para la confección de calzados", de lo que se declaran autores habiéndose depositado en esta Oficina los dibujos y memorias descriptivas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Juan Silva Vila, Director".
$3.00 My.14-4999-v.my.24.

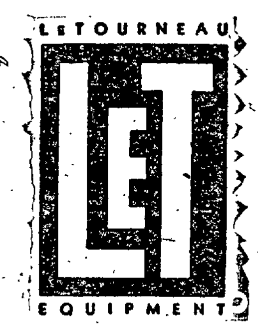
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50425. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A. (Montevideo, solicita registrar la marca

LETOURNEAU

para las clases 8, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 My.16-5094-v.my.27.

ACTA N.o 50426. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 My.16-5095-v.my.27.

ACTA N.o 50453. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Con esta fecha el señor Adolfo Costas, de Montevideo, solicita registrar la marca "SUPRAPHON", para las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.16-5073-v.my.27.

ACTA N.o 50389. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ENLOVENA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.16-4838-v.my.27.

ACTA N.o 50462. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha The Dunlop Rubber Company (Uruguay), Limited, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SEMTILE", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.17-5107-v.my.28.

ACTA N.o 50463. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha The Dunlop Rubber Company (Uruguay) Limited, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SEMTEX", para las clases 6, 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.17-5108-v.my.28.

ACTA N.o 50464. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha The Dunlop Rubber Company (Uruguay), Limited, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SEMASTIC", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.17-5109-v.my.28.

ACTA N.o 50459. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vermoutiers (London), Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "VAMOUR", para distinguir artículos de la clase 2 (vermouth). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.17-5122-v.my.28.

ACTA N.o 50492. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "ORGAKININE ORGANON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5214-v.my.30.

ACTA N.o 50493. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Ferre (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "BINEMON ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5215-v.my.30.

ACTA N.o 50494. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "DECUFER ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5216-v.my.30.

ACTA N.o 50495. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "GESTYL ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5217-v.my.30.

ACTA N.o 50496. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "AMBINON ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5218-v.my.30.

ACTA N.o 50498. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "PREGNYL ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5219-v.my.30.

ACTA N.o 50499. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "POLYGLON ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 My.20-5220-v.my.30.

ACTA N.o 50500. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "DOCA ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5221-v.my.30.

ACTA N.o 50501. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrel, por Carlos Ferrez (hijo), de Montevideo solicitan registrar la marca "PERNEMON ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5222-v.my.30.

ACTA N.o 50502. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por Carlos Ferrez (hijo), de Montevideo solicitan registrar la marca "CORTINA ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5223-v.my.30.

ACTA N.o 50469. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Argo (Uruguay), Ltda, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "COOPER" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.20-5230-v.my.30.

ACTA N.o 50468. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Argo (Uruguay), Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "KENYON" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.20-5231-v.my.30.

ACTA N.o 50522. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por J. A. Prestwich y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan registrar la marca "JAP", para las clases 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-5362-v.jn.3.

ACTA N.o 50454. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MASTER" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.17-511-v.my.28.

ACTA N.o 50455. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VIDALSA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.17-5118-v.my.28.

ACTA N.o 50457. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RELICARIO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese or diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.17-5119-v.my.28.

ACTA N.o 50456. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MARICARMEN", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.17-5120-v.my.28.

ACTA N.o 50458. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LA CARMELA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.17-5121-v.my.28.

ACTA N.o 50452. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissols, por Compagnie des Montres Longines Francillon, S. A. (Longines Watch Co., Francillon Ltd.), de Saint Imier (Suiza), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 13 (relojes, piezas de relojes y estuches). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 My.17-5103-v.my.28.

ACTA N.o 50460. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Italcable", Compañía Italiana de los Cables Telegráficos Submarinos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 My.17-5116-v.my.28.

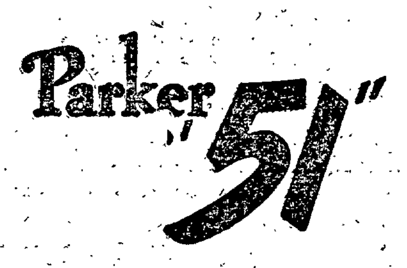
ACTA N.o 50446. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "ENGLUSAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.17-5101-v.my.28.

ACTA N.o 50461. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "APERIPORT", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.17-5102-v.my.28.

ACTA N.o 50486. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Parker Pen Company, con domicilio en la ciudad de Janesville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. (Tinta de escribir). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 My. 20-5235-v.my.30.

ACTA N.o 50487. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United Piece Dye Works, con domicilio en Ladi, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.20-5236-v.my.30.

ACTA N.o 50488. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Ferrés (hijo) de Montevideo, solicitan registrar la marca "ORGATONICUM ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 My.20-5210-v.my.30.

ACTA N.o 50489. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "FERTARÓN ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5211-v.my.30.

ACTA N.o 50490. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "Progestoral Organon", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5212-v.my.30.

ACTA N.o 50497. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 My. 20-5209-v.my.30.

ACTA N.o 50485 — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha José María Delgado, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 10 (sid). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.19-5154-v.my.29.

ACTA N.o 50491. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "KOLPON ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5213-v.my.30.

ACTA N.o 50441. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Con esta fecha Haydée Yolanda Castelo Verde (Montevideo), solicita registrar la marca "DEFENSA" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.15-5040-v.my.26.

ACTA N.o 50434. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Brillo Manufacturing Company, Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 My.15-5023-v.my.26.

ACTA N.o 50437. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Zubiri y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CROMATON" para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My. 15-5098-v.my.26.

ACTA N.o 50300. — Montevideo, Mayo 4 de 1947. — Con esta fecha Erie Gimpel, de Montevideo, solicita registrar la marca

• FUBAT •

para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.40 My.15-4827-v.my.26.

ACTA N.o 50435. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Con esta fecha Héctor Francisco Dalfolo, de Minas (Uruguay), solicita registrar la marca "CONDOR", para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.14-4977-v.my.24.

ACTA N.o 50440. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Con esta fecha Fernando Alberto Estapé, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA MEDALLA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.14-4978-v.my.24.

ACTA N.o 50423. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha Dom Murdoch, de Montevideo, solicita registrar la marca "GUITARE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.14-4979-v.my.24.

ACTA N.o 50424. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha Luis E. Arzeno, de Montevideo solicita registrar la marca "NESOTAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.14-4980-v.my.24.

ACTA N.o 50410. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Con esta fecha Pedro H. Tournier, de Montevideo, solicita registrar la marca "CHAFER", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.14-4981-v.my.24.

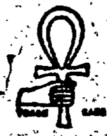
ACTA N.o 50477. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



PINTOR

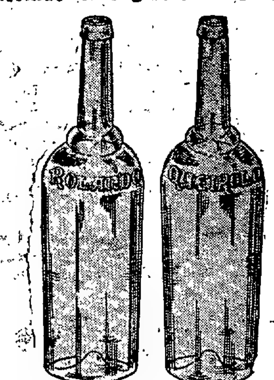
para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 My.19-5167-v.my.29.

ACTA N.o 50476. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Burin des Rozieres, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.19-5168-v.my.29.

ACTA N.o 50475. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón "Rolando Queirolo", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 My.19-5169-v.my.29.

ACTA N.o 50472. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

DOUGLAS

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.19-5170-my.29.

ACTA N.o 50483. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el doctor Antonio Peluffo, de Montevideo solicitan registrar la marca "APIRAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.19-5155-v.my.29.

ACTA N.o 50482? — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DULCORAL", para la clase 9. — Publíquese diez días cnsecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.19-5156-v.my.29.

ACTA N.o 50481. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo solicita registrar la marca "MEXIL", para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.19-5157-v.my.29.

ACTA N.o 50503. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Riverside y Dan River Cotton Mills, Inc., de Danville, Virginia (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

Rivercool

para distinguir artículos de rayón todo hilado y la combinación de rayón hilado y algodón en piezas, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.21-5280-v.my.31.

ACTA N.o 50505. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Riverside y Dan River Cotton Mills, Inc., de Danville, Virginia (Estados Unidos de América) solicitan registrar la marca

RIVERBREEZE

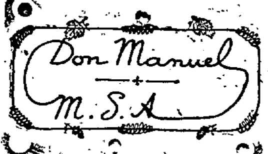
para distinguir artículos de algodón, de rayón y de mezclas de los mismos en piezas, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.21-5276-v.my.31.

ACTA N.o 50504. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Riverside y Dan River Cotton Mills, Inc., de Danville, Virginia (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca



para distinguir telas de algodón, rayón, lana y seda y para combinaciones de las mismas, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.21-5277-v.my.31.

ACTA N.o 50484. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Manzanares, Soc. Anón., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.21-5279-v.my.31.

ACTA N.o 50508. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Parker Pen Company, con domicilio en la ciudad de Janesville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PARKER "51"

para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.22-5315-v.jn.2.

ACTA N.o 50517. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Con esta fecha los señores Erich Gimpel y Edgar Hauck, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



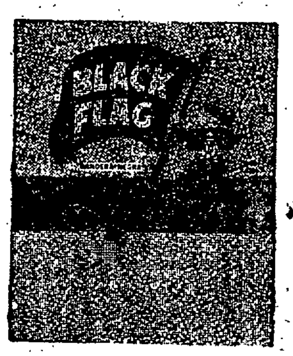
para distinguir artículos de la clase 15 (máquinas de oficina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 My.22-5317-v.jn.2.

ACTA N.o 50506. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Riverside y Dan River Cotton Mills, Inc., de Danville, Virginia (Estados Unidos de América) solicitan registrar la marca

DAN RIVER

para distinguir telas escocesas y a cuadros, en piezas o en cortes; telas de algodón para sábanas, fundas para almohadas y almohadones de algodón; artículos de algodón en piezas y de mezclas de algodón y rayón a utilizar como material para trajes o para pantalones, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My 21-5278-v.my 31.

ACTA N.o 50478. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boyle - Midway, Inc., con domicilio en Jersey City (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 My.19-5156-v.my.29.

ACTA N.o 50473. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Firestone Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VELOFILM

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.19-5171-v.my.29.

ACTA N.o 50411. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Con esta fecha Pedro H. Tournier, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 8 (menos hidrófugos para morteros de cal y de portland). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.14-4983-v.my.24.

ACTA N.o 50518. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Associated Seed Growers Incorporated, con domicilio en la ciudad de New Haven (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ASGROW

para distinguir artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.22-5316-v.jn 2.

ACTA N.o 50407. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "LIMPEX", para distinguir esponjas de alambre y todos los demás artículos incluídos en la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.14-4982-v.my.24.

ACTA N.o 50465. — Montevideo, Mayo 13 de 1947 — Con esta fecha The Dunlop Rubber Company (Uruguay) Limited de Montevideo, solicitan registrar la marca "FLEXIMER", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 ... 8.

ACTA N.o 50521 — Montevideo, Mayo 15 de 1947 — Con esta fecha Sala y Castellanos de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MICRON", para distinguir artículos de la clase 1 (maquinaria industrial). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.23-5357-v.jn.3.

ACTA N.o 50470 — Montevideo, Mayo 13 de 1947 — Con esta fecha Argo (Uruguay), Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "VANDERBILT" para distinguir artículos de la clase 2ª Publíquese por diez días consecutivos La Dirección.

$2.00 My.23-5232-v.jn.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6864. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Conversión de substancias reaccionantes fluídas en presencia de partículas de catalizador sólido subdividido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 My.22-5358-v.jn.3.

ACTA N.o 6863. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Dubourga y Cía., por Daijiro Kaneko, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en los telares para tricot", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 My.23-5369-v.jn.3.

ACTA N.o 6862. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., por el señor Musubi Aoki, de Bragança Paulita (Estado de Sao Paulo (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo proceso aplicable en la agricultura para evitar la helada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.31-5281-v.my.31.

ACTA N.o 6860. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Rachmil Goldenberg, de 49, Hillfield Court, Belsize Avenue, London, N. W. 3 (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con dispositivos sonoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.17-5104-v.my.28.

ACTA N.o 6861. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por el señor César Ferrero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato autoindicador de pérdidas de fluído en sistema de frenos hidráulicos de vehículos automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.17-5105-v.my.28.

ACTA N.o 6858. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha el señor David Serebrier, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema separador de borra aplicable a la clasificación de líquidos obtenibles por prensado en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.14-4984-v.my.24.

ACTA N.o 6859. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Con esta fecha el señor Angel García Alvarez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para levantar y bajar asientos y tapas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.16-5048-v.my.27.

ACTA N.o 822. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha Reimundo V. Menini Novo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración del producto conocido bajo el nombre de fenotiacina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 My.9-4806-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 131|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras escuela número 61, de kilómetro 110 (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.

(Cuenta corriente) My.23-21475-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 132|947

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones y mejoras en el edificio de la Cárcel de Mercedes (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) My.23-21476-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 130|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de colocación de tejidos mosquiteros, modificación de aberturas existentes, pinturas del edificio Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 194. — Div. Secret. Gral. y Admn.

(Cuenta corriente) My.21-21450-v.my.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 129|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación Museo Nacional de Bellas Artes, 1.a etapa (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 11.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más vonveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Mayo 16 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.

(Cuenta corriente) My.20-21431-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 128|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en la comisaría 14.a sección de San Antonio (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Div. Secret. y Admn.

(Cuenta corriente) My.19-21400-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 127|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de ampliación en el Hospital de San Ramón (con nueva memoria constructiva particular y nuevo complemento al pliego c. particulares), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.

(Cuenta corriente) My.19-21401-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 544

Llámase a licitación pública para el suministro de madera dura destinada a La Paloma, Casa Blanca y Varadero de Carmelo.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 27 de Mayo de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Mayo 14 de 1947

(Cuenta corriente) My.19-21397-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de electricidad, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquirido al precio de $ 1.00 cada ejemplar.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario - propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 3 de Junio próximo a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.21-21437-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 9 de Enero de 1042, ha declarado expropiada por causa de utilidad pública una fracción de terreno propiedad de los señores ISIDRO, SIXTO y ELISENDA ZAMUDIO, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada en mayor área con el número 4 y de una superficie de 257 ms.2 64.

La expropiación es necesaria para el abastecimiento de agua (tanque de distribución) del pueblo "Goñi".

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.22-21466-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de diversos artículos de hierro galvanizado de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquirido al precio de $ 1.00 cada ejemplar.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario respectivo adjuntando el sellado y timbres de ley bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 27 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.19-21398-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17 - 1946

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de un equipo nuevo para elevación y bombeo de agua, con motor de 2 H. P. a nafta, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Mayo 15 de 1947. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.23-21473-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7|947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras camino en la ruta número 44, tramo paso de Aguiar - Las Toscas, desde el Km. 43.807.08 al Km. 67.194.40 en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Junio próximo a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.22-21455-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 42|946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras del puente y accesos sobre el arroyo Potrero, en la ruta número 93 (Pan de Azúcar - Portezuelo), en el Departamento de Maldonado.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 11 de Junio próximo a la hora 15 y 30. — Montevideo Mayo 12 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.22-21457-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4|947
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras ruta número 31, carretera Salto - Tacuarembó, de Km. 82.396.22 a Km. 101.396.66, incluyendo puentes sobre arroyo Arerunguá, cañada del Tala y cañada en 90 Km. 636 (Departamento de Salto).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Junio próximo a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.22-21456-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 53|946
Nuevo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 33, tramo empalme ruta 67 - empalme ruta 11, de 31K.550 a 32K.468.80 curva de empalme, a Sauce, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Junio próximo a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.19-21402-v.my.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de demolición de la finca de propiedad municipal, de la calle Andrés Cheveste número 1450 de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en esa Dirección, en presencia de los interesados, el día 28 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My 21-21436-v.my.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por fichas de nácar, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a aquel local, sito en el Parque Hotel, el día 27 de Mayo de 1947 a las 17 horas.
(Cuenta corriente) My.22-21463-v.my.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEPROVEEDURIA ALMACENES
Licitación número 347

Llámase a licitación pública para la adquisición de 75 columnas de hierro fundido, para alumbrado público, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 29 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas. Valor del pliego: $ 0.50. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.20-21425-v.my.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEPROVEEDURIA ALMACENES
Licitación número 339

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles metálicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 28 de Mayo próximo a las 15 horas. Valor del pliego: $ 0.50. — Montevideo Mayo 14 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.20-21426-v.my.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEPROVEEDURIA ALMACENES
Licitación número 346

Llámase a licitación pública para la adquisición de 60 columnas de hormigón granítico para alumbrado público de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 29 de Mayo próximo a las 15 horas. Valor del pliego: $ 0.50. — Montevideo Mayo 14 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.20-21424-v.my.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 344

Llámase a licitación para la adquisición de cinco camiones especiales, destinados a la recolección de residuos domiciliarios, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 10 de Junio del corr nte año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.80. - Montevideo Mayo 12 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My 17-21389-v my.28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 345

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro mil (4.000) litros de aceite lubricante de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección calle Colonia N.o 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 27 de Mayo del corriente año a las 15 horas Valor del pliego de condiciones. $ 0.60. — Montevideo Mayo 14 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.19-21411-v.my.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación.

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar las obras de construcción de aceras comprendidas en el proyecto caratulado "Rambla Presidente Wilson entre las proximidades del Br. Artigas y 1065 metros aproximadamente, más al Oeste, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días en horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas el día 4 de Junio próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo Mayo 17 de 1947.
(Cuenta corriente) My.23-21478-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Carlos Alberto Correa en su carácter de usuario del sepulcro 752 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de María Machado de Hernández, José Aurucci, Raúl Barbeito Juan Rodríguez Francisco Rouco Pedro San Juan, José Isidro Aurucci Francisco Méndez, José Soto Graciana Severina Méndez María Eloísa Lista María Celia Wals, Lilián Teresita Wals, José C de Mello, Asunción Méndez de Rodríguez y Blanca Méndez de Pérez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 5 de Mayo de 1947. — La Jefatura.
$90.00 My.8-4686-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la repartición el señor RAMON P. MIRANDA solicitando trasladar con destino al celular N.o 3628 del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho N.o 1.100 del mismo cementerio los restos de María Lorente de Miranda se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis — La Jefatura
$54.50 Mz.17-3597-v.jn.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO C. CORREA COLINA, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 20 bis del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los siguientes restos: J. Vázquez Francisco Farlero, José Guitrufas, María Luisa Piñet Nicolás Talento, Armando Arnavase Juana Aguiar, Serafina Fuentes de Darrua Miguel Arnavase Amantilla Silva Francisca Fernández de Arnavase Luisa Morín Francisco P. del Puerto Emilio Cernosqui Camilo Ferreira Oroño Joaquina Castro de Silva Pedro Crapito o Crapito, Pedro Crapito, Luis José Gastarri Isidoro Bunes Sara V. Barrios Juan Elone Onoon Jose Pedro Machiñena y Petrona Aquilina Machiñena se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 26 de Febrero de 1947. — La Jefatura.
$108 00. Mz 5-1898-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ROGELIO MARTINELLI, en su carácter de usuario del sepulcro 2787 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de aquel local con destino al Osario General los restos de Herminia Barreiro de López Domingo Palermo, Luis A. Micheloni Abelardo Sánchez, Amelia Sánchez Valentín Ochoa, Raquel Mastrángelo, Carmen Luisa Manzuelo, Rosa Piriz de Graña y Angel Rafael Scafarelli se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 14 de Febrero de 1947.
$72 00 Feb 27-1703-v.jn 23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MANUEL BAUZON solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes del nicho 339 del Cementerio del Buceo, los restos de José Costa, Humberto González, Antonio Gagliardi Juan B. Iglesias, Ana L. I Camaño Juan Hierro, Francisco D Gagliardo Miguel Villalo, Felicia Malonlate Adela Zulma Schirripa, Adela Gagliardi Zulma Marta Schirripa Ramón Guillermo Schirripa y Nilda Schirripa se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen (90) noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Enero 14 de 1947 — La Jefatura.
$72 00 Feb 25-1645-v jn 20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS TOURNIER en su carácter de usuario del sepulcro 1809 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de dicho sepulcro los restos de Pedro Olivera, Juan Timoteo Olivera, Dolores Regueira de Sobral, María Concepción Queirolo Manuel Tejado Juan M Etchevarria Francisca P. de Regueiro, María Leda de Sanguinetti, José A. Roncagliano, Yolanda Sanguinetti y Carmen Sobral de Tejado se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Febrero 5 de 1947.
$90 00 Feb 12 1222-v.jn.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BENJAMIN CAPRIO (hijo), solicitando trasladar con destino a un nicho celula procedentes del nicho 1600 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Concepción Sica de Caprio, se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Enero 14 de 1947 — La Jefatura.
$54.00 En.18-493 v.jn.5

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION CORRALES DE ABASTO DE CARMELO - NUEVA PALMIRA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días a contar de la fecha para la construcción de los Corrales de Abasto de Carmelo y Nueva Palmira, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas que deberán formularse en sellados de ley y de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo, bajo sobre cerrado y lacrado en la Intendencia Municipal el día 7 (siete) de Junio próximo a las 11 horas La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 9 de 1947 — Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General. (Cuenta corriente) My.9-21290-v.jn.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE NICHO

ESTEFANIA MOTTA DE DOTTI, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 152 del Cementerio Público de Colonia que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Don Manuel Motta. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Marzo 6 de 1947. —Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal. — R. Aldo Russo Secretario General.
$24.00 Ab.14-3638-v.my.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECLARACION PLANTA URBANA GARZON

La Junta Departamental en sesión de hoy, resuelve:

Artículo 1.o) Quedan fiados los límites de la Zona Urbana del pueblo Garzón hasta una faja de 250 ms. de profundidad en los inmuebles que se enumeran en su parte, que dan frente al núcleo poblado existente; por el Sur padrón 2180 hasta el camino de acceso al pueblo; por el Oeste, el mismo padrón; por el Norte, padrones 5836, 5987, 2512, 6303, 5866 y 2231; por el Este, padrones 5999 y 9173.

Art. 2.o). Pase a la Intendencia, declarándose urgente. Fdos. A. Alonso Lussich. — Raúl Porchile Carbone, Secretario. — Maldonado, Abril 24 de 1947.

Anotado N.o 884|947. S. Despacho. Fdo. Chiossi. — Maldonado, Abril 25 de 1947.

Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales; transcríbase a Rentas y Oficina Departamental de Catastro y Junta Local de Garzón, téngase presente y archívese. — Maldonado, Abril 16 de 1947. — (Fdos.): Roque A. Masetti. — Américo P. Bazzano.
(Cuenta corriente) My.17-21378-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
MODIFICACION AL ARTICULO 2.o DE LA ORDENANZA QUE PROHIBE ANDAR ANIMALES SUELTOS EN LA VIA PUBLICA.

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ordenanza que prohibe andar animales sueltos por las calles de las poblaciones y caminos públicos del Departamento, el que quedará redactado así: "Artículo 2.o Todo animal suelto que sea tomado en las calles de las poblaciones urbanas o en los caminos públicos, sus dueños abonarán una multa de $ 3.00 (tres pesos) por cada uno de éstos".

Art. 2.o Pase a la Intendencia, a sus efectos, declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado, 9 de Abril de 1947. — Visto: cúmplase publíquese en "Diario Oficial", "Tribuna Libre" y "Justicia", transcríbase a las Juntas Locales, Sección Contaduría y confecciónese 200 ejemplares: Fecho, archívese. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) My.6-21239-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Modificación de los artículos 24 y 25 de la Ordenanza de construcciones en Piriápolis, los que quedarán redactados en la forma que a continuación se expresa:

Artículo 24. Las aceras de los solares con frente a la Rambla de los Argentinos, y las de todos los solares situados en la primera zona siempre que el ancho de las mismas no excedan de 3 metros (3m. 00) deberán pavimentarse totalmente. En las demás aceras solo se pavimentará un ancho de dos metros treinta centímetros (2m. 30) junto a la alineación. En los demás aceras solo se pavimentará un ancho de un metro ochenta centímetros (1m. 80) junto a la alineación, prolongándose el pavimento en los extremos de cada cuadra hasta los cordones o bordes de las calles transversales. Frente a las entradas para peatones de los edificios o cercos se construirán veredillas de un metro (1m.00) de ancho como mínimo, entre la zona pavimentada de la acera y los cordones que limitan la calzada. Los espacios sin pavimentar de todas las aceras se recubrirán con césped. La autoridad municipal, en casos debidamente justificados, podrán autorizar la pavimentación completa de la acera.

Art. 25. Los arrietes subsistentes de quince centímetros de altura y de un ancho de cincuenta centímetros a contar de la alineación, el propietario del inmuble a cuyo frente se encuentran, podrán optar por su supresión. En caso contrario plantará en los mismos, enredaderas nortensias malvacias, etc., quedando obligado al cuidado de la plantación y a mantenerlo libre de yerbas y basuras. En caso de incumplimiento de lo previsto en el presente artículo, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 Fdos. C. Landauer. — Julio F. Martínez. — José Luis Butti. — Maldonado, Abril 16 de 1947.

La Junta Departamental en sesión de hoy, resuelve: Téngase por resolución el informe que antecede de la Comisión de Legislación, y pase a sus efectos a la Intendencia Municipal, declarándose urgente. Fdos. A. Alonso Lussich. — Raúl Porchile Carbone, Secretario. — Maldonado, 25 de Abril de 1947.

Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal y Junta Local de Piriápolis, confecciónense ejemplares, téngase presente y archívese. Fdos. Roque A. Masetti. — Américo P. Bazzano.
(Cuenta corriente) My.17-21377-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA AMPLIACION DE SERVICIOS DE OMNIBUS.

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para el establecimiento de servicios de ómnibus de pasajeros en la ciudad y alrededores, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia Municipal. Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 16 horas del día 26 del mes presente en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto — Salto, Mayo 7 de 1947. — Juan H. Paiva, Intendente. — Amílcar Manera Secretario.
$8.00 My.15-5035-v.my.26.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 23 de Mayo de 1947.

3.a Sección

ZOLTAN HERZ, 42 años, soltero, comercio, checoeslovaco, domiciliado Wáshington 214, e IRMA KOVACS, 41 años, soltera, rumana, domiciliada Wáshington 214.

4.a Sección

SILVIO RAVAZZINI, 44 años, soltero, comerciante, brasileño, domiciliado Soriano 868, y VICENTA SCHIANO, 43 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 868.

10.a Sección

RICARDO NARVAJA, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Arrayán 2730, y AMANDA PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arrayán 2730.

11.a Sección

VENANCIO BARTOLO FERNANDEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Guerra 6110, y ADILES MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cecerón 6118.

LUIS MANUEL LAVAGNINO, 44 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 5037, y MARIA ELENA DURANTE, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5239.

12.a Sección

ENRIQUE CARBONE, 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Guadalupe 3098, y CANDIDA GENOVEVA RICO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2038.

JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Consulado 3268, y BLANCA MARGARITA DE GRUCHI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2155.

JOSE ESPINOSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2129, y GLORIA MON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2129.

DANIEL MERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cte. Braga 2434, y ANA NAVAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Hernández 2486.

LUCAS ERNESTO MONTANO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2327, y LEONILDA AIDA ZICAVO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada El Iniciador 1625.

JOSE ISAAC LANGONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 3137, y JUANA BELEN FERNANDEZ, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Blandengues 1432.

CREORECILDO PEDRO ARAUJO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2208, y JEREMIAS LUCIA ZUBELSO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2208.

14.a Sección

JUAN FERNANDEZ, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jujuy 2630, y ZULIMA EUDORA FABRA, 38 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Jujuy 2630.

MARIO ARABI BARROS, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Francisco Gómez 843, y ELSA FERRI LEONCAVALLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 826.

ERARDO LORENZO AGNESE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2716, y BEATRIZ OFELIA BULLESSICH SAFONS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jujuy 3716.

MANUEL ANTONIO FOJO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aiguá 1170, y ZULMA CORA VERTIZ, 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Aiguá 1170.

24.a Sección

CARLOS ALBERTO COBAS, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 3149, y HERMINIA CAZABONET, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3149 Ap. 4.

P|p. $2,00 v.my.26.

Montevideo, 22 de Mayo de 1947

2.a Sección

ADOLFO DANIEL RIVARA, 57 años, viudo, médico, argentino, domiciliado Colón 1521, y SARA ALVAREZ, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Colón 1521.

BRAULIO MANUEL GUERRERO, 63 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 176, e ISABEL DE LEON, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1534.

3.a Sección

HORACIO MARCELO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1324, y FANNY DULIA YULI, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1324.

4.a Sección

HUMBERTO BALETO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1392, y JUANITA FERNANDEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1332.

9.a Sección

UMBERTO FOLINI, 26 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Garzón 1886, y JOAQUINA MELLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson 5327.

ASUNCION HORMANDO LIGUERA, 33 años, soltero, oriental, domiciliado 19 de Junio 5725, y JUANA ALVAREZ, 36 años, soltera, argentina, domiciliada 19 de Junio 5725.

NIEVES VIÑOLY ARTEAGA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Matto Grosso 5587, y ELISABETH RAIZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Matto Grosso 5587.

10.a Sección

HUGO FINAMORE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 2123, y MAGDALENA CASTIÑEIRAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 2123.

LUIS ALBERTO BISCAILUTU, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3364, y ELENA MARQUEZ PONCE DE LEON, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3361.

11.a Sección

JUAN RAMON FASTOSO, 45 años, viudo, pintor, oriental, domiciliado G. de la Vega 4739, y ANGELA PERCINCOLA, 34 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Garcilaso de la Vega 4739.

MANUEL GONZALEZ, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Los Studs 4611, y VICENTA MEDICI, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Los Studs 4611.

CARMELO GARCIA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. "B" s|n, y MARIA ANGELICA MENENDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. "A" s|n.

UBELIO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 5088, y MARIA JULIA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada E. Aguiar 5088.

JUAN FRANCISCO FACIOLA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Villademoros 2885, y CARMEN JOBA LARRONDO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. ROUSSEAU 4466.

13.a Sección

PAULINO GONZALEZ, 69 años, viudo, jornalero, brasileño, domiciliado Francia 1812, y AMABILIA MARTINEZ, 64 años, viuda, oriental, domiciliada Francia 1812.

LUIS ALBERTO COITO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 1824, y ANELA ISMAIL, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 1855.

RAUL COBAS, 40 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Bélgica 201, y JUANA MARIA ESTER GARCIA, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Bélgica 1754.

RUBEN WALTER SOBRADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vizcaya 882, y MATILDE ADORACION BREIJO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1807.

15.a Sección

MANUEL AGUSTIN BISIO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 1884, y ANTONINA RZEPIK, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Municipio 1884.

PABLO TRINCHITELLA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1144, y ROSA HILARIA SERRA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1707.

CANDIDO AMERICO DOYENART, 27 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Cte. Braga 2560, y ANA GATTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2030.

BRAULIO SEVERINO CARISSI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1307, y CARMEN CELINA GUBITOSI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2094.

18.a Sección

AMERICO FRANCISCO ANTONIO PASTORINO, 40 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Palmar 2473, y ANGELA LEPRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada L. Luis P. Ponce 1432.

ALBERTO HERNANDEZ CAMPOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2470, y DINORAH MARGARITA MAGARIÑOS GALLARDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2765.

YARVIS MARIO BENEDETTO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1224, y MARIA TERESA BLANCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1184.

JUAN JOSE ELHORDOY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 958, y RAQUEL MARIA PAULLIER ARROSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José E. Lamas 2968.

19.a Sección

ALBERTTO SPINELLI, 77 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Cufré 2116, y MARIA LUISA MATILDE FINOCHIETTI, 62 años, viuda, argentina, domiciliada Cabildo 2159.

CARLOS WALTER MOREIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 1894, y IRMA CONTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1894.

FRANCISCO ROMEO LEIS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1991, y DORA TURIELLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Suipacha 1886.

JULIO RENE PICERNO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2086, y MARTA LIBIA BELORA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1868.

21.a Sección

ALEJANDRO RAUL DEANESSI MARTINEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elías Regules 4686, y MARIA INES ESPINDOLA, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Elías Regules 4686.

JULIO MARRERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. al Peñarol 4210, y GLADYS MARRERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dieulafoy 1355.

LUIS ALBERTO MORANDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrella del Sur 1505, y ELOISA MARCHESI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro 1208.

OSCAR PICATTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vedia 1139, y JUANA AIDA PUA OREJAS, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Vedia 1010.

22.a Sección

HUMBERTO MARICHAL, 42 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Larrañaga 3469, y NELLY ESMERALDA GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pando (Canelones).

ALBERTO JORGE, 26 años, soltero, herrero de obras, oriental, domiciliado Chimborazo 3573, y ELENA TOTH, 25 años, divorciada, cortadora, húngara, domiciliada Chimborazo 3575.

JUAN BAUTISTA FRAIGOLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Gomensoro 3078, y PERLA PEREIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Gomensoro 3078.

HUGO NOEL PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 3871, y MABEL NELLY ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. Eguren 3385.

JOSE ROMEO, 24 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado G. de Zúñiga 3544, y ANGELA MASSIMO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. de Zúñiga 3544.

JOSE WILDER AROMIN, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arrieta 3465, y MARIA CARMEN VARELA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3465.

FRANCISCO RAMON SANCHEZ, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado El Cano 3437, y FLOR DE AMERICA MESA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada El Cano 3437.

BERNABE NAGY TOTH, 24 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado Fco. Rodrigo 3111, y ELENA ADELINA BREITENSTEIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta s|n.

23.a Sección

JOSE ROGELIO BONILLA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Br. Artigas 1932, y LAURA ERMINDA FERRER, 26 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2215.

CARLOS MARIA PEES ALMADA, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cte. Reyes 1208, y MARIA ESTHER ASPIAN CABRERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cte. Braga 2693.

JOSE FELIX HERRERO, 36 años, soltero, comerciante, brasileño, domiciliado Asencio 1456, y IRMA IRIS BARON, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2527.

24.a Sección

MIGUEL ANGEL VALARIN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Barcia 1460, y ELENA OGANDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Barcia 1460.

MARTIN CYTRIN, 36 años, divorciado, empleado, polaco, domiciliado Pedro F. Berro 1329, y HADASSE POONS WOLFF, 31 años, soltera, empleada, holandesa, domiciliada Pedro F. Berro 1329.

P|p. $2,00 v.my.24.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor FRITZ (FEDERICO) HELLMUTH WEISSENBORN, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Edith Halberstam, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno y su ratificación de fecha diez de Noviembre del propio año ante el Honorable Sir George Langton Knight, uno de los Jueces de la Alta Corte con sede en las Reales Cortes de Justicia de Strand, en el Condado de Middlesex (Inglaterra), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril diez de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un signo. — Alberto C. Areco Escribano.

$36.00 Ab.26-4243-v.my.31.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, dictado con fecha 7 de Marzo del año en curso en el expediente caratulado: "NETTO DE MOREIRA ALICE. Testamentaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a las personas que se mencionarán a conti-

nuación, para que, por sí o por medio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: José María Moreira, Florinda Azevedo Moreira de Goes Monteiro, Ismar de Goes Monteiro, Francisco de Paula Moreira Leivas, Raúl Moreira de Azevedo Torres, Adolfo de Abreu Torres, María Isabel Moreira, Alice Moreira Soares, Jerónimo da Cunha Soares, Elena Azevedo Moreira y Vera Borges Moreira, Almerinda Netto, Concepción (Conceiçao) Netto, María Antonieta Netto, Alberto Roberto Netto, Joaquín Guillermo da Costa Netto, Blanca (Branca) Netto Leal, Dorval Rosario Leal, Teresa de Almeida Netto, Luis (Luiz) de Almeida Netto y Alberto Luis Netto o de Almeida Netto. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Francisco Zorrilla de S. Martín, Secretario.

(Gestión Fiscal) My.8-21276-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 1.er TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Octubre dieciocho del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 77006. Cobro ejecutivo de pesos 11|318", se cita llama y emplaza al o los propietardios del inmueble padrón N.o 77006 situado sobre la línea Oeste de la calle Granaderos, entre N. Troya y Propios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro de término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que el bien empadronado con el N.o 77006, según inscripción N.o 1322, libro 136 año 1927 figura en la Dirección de Impuestos Directos, Sección Empadronamiento, como de propiedad de doña Mercedes Anza de Caravia. — Montevideo Octubre 28 de 1946 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.15-21358-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 20417. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 436", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 20417, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 20417, situado en el Bulevar Artigas, entre Monte Caseros y Hocquart, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 24 de Abril de 1947. — D. González Ferreira Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21359-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARDOSO o CARDOZO (ABEL). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 90", se cita llama y emplaza a don Abel Cardoso o Cardozo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80779, ubicado en la calle Criollos entre camino Burgues e Ituzaingó, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 24 de Abril de 1947. — D. González Ferreira Actuario.

(Cuenta corriente) My.15 21360-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LOPEZ (FRANCISCO H.). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 418", se cita, llama y emplaza a don Francisco H. López, o a sus suscesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 42137, ubicado en la calle Teniente Galván entre Emancipación y Molinos de Raffo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21154-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GAZZOLI DE GULIELMI (AMELIA DOLORES). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 425", se cita, llama y emplaza a doña Amelia Dolores Gazzoli de Guglielmi, o a sus sucesores a título particuar o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81371, situado en la calle Mariano Soler entre Huascar y Erlich, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21155-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con FLUGLET (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo 421", se cita, llama y emplaza a doña María Fluglet, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80882, siutado en la calle P. Artigas entre Ipiranga y M. Gómez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 24 de Marzo de 1947. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.28-21156-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ESCUDER (JAIME). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 417", se cita, llama y emplaza a don Jaime Escuder, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 117185, situado en la calle Bruno Méndez, entre Granaderos y F. Romero, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que no tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21157-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictado en el expediente caratulado:: Municipio de Montevideo con MANZIONE, MENENDEZ o MENDEZ (DINORAH). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 393" se cita llama y emplaza a don Dinorah Manzione Menéndez o Méndez o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 35974, ubicado en la calle Molina entre Yañez Pinzón y Bauzá para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 14 de Abril de 1947. —

(Cuenta corriente) Ab.28-21153-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo, con DORIA (MATILDE CLAUDINA). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11, Fo. 417", se cita, llama y emplaza a doña Matilde Claudina Doria, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera qu ese considere con derecho al bien empadronado con el N.o 158279, situado en la avenida Italia, entre Atlántico y Veracierto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21158-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra BULLA (RODOLFO PASCUAL) y otros" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, F.o 424), se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Pascual Bulla, o a su apoderado doña Clelia María Castelezzi, Juan Isaac Bulla, radicado en la República Argentina, José Lucio Bulla (padre natural) domiciliado en camino Maldonado número 5877 (11.a sección judicial), Clelia María Castelazzi, (madre natural), Antonia Rigo o Rizo de Bulla, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier que se considere con derecho al bien empadronado con el número 81245, ubicado en la calle Huascar esquina Guillapí, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 7 de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.26-21135-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictado en el expediente caratulado: Municipio de Montevideo con PASOLINI (LUIS) y otros. Cobro ejecutivo d epesos. Lo. 11, Fo. 447" se cita, llama y emplaza a doña MARIA PASOLINI y MARIA MARTI DE PASOLINI, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 76392, ubicado en la calle Rafael Hortiguera esquina Basilio Araújo, para que comparezcan a escar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 14 de Abril de 1947. — D. Martínez Ferreira, Escribano

(Cuenta corriente) Ab.28-21159-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Mayo del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 59467. Cobro ejecutivo de pesos. 10|163" se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble referenciado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.26-22129-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Ro-

berto C. Zubillaga, de fecha quince de Mayo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 73916. Cobro ejecutivo de pesos, 8|252", se cita, llama y emplaza a él o los propietarios del inmueble referenciado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab.26-21130-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Mayo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 80331. Cobro ejecutivo de pesos, 10|270", se cita llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde de la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 30 de Mayo de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab 26-21131-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OLARIAGA (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11, Folio 425" se cita, llama y emplaza a doña María Olariaga o a sus sucesores a título particular y universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77200, situado en la calle Arrascaeta entre Mahoma y Ramba Wilson, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 7 de Abril de 1947.
(Cuenta corriente) Ab 26-21133-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MESSINA DE PERALTA (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 418", se cita, llama y emplaza a doña María Messina de Peralta o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 62184 ubicado en la calle Campoamor entre Cambay y Veracierto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.
(Cuenta corriente) Ab 26-21134-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra MANZIONE MENENDEZ (DINORAH) y otro" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, F.o 404), se cita, llama y emplaza a doña Dinorah Manzione Menéndez y Domingo Marsenaro, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 165968, ubicado en la calle Copérnico entre Carlomagno y Turín, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello; y de mandato del señor Juez de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete expido el presente que signo y firmo en Montevideo a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.
(Cuenta corriente) Ab.26-21132-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con REVENAZ PEDRO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 332", se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 195524, señor Pedro Revenaz, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, situado en la calle Carabelas entre Oficial y Propios, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Actuario.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete
(Cuenta corriente) Ab.22-21085 v.my.27.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 62891. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 666), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 62891 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Juan B. Bellizon entre Patricios y vía del Ferrocarril; A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21299-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MANUEL GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 780), se emplaza a Manuel González, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 30217, ubicado en la calle De los Studs entre Piccioli y Corrales: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21301-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JULIO PODESTA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 779), se emplaza a don Julio Podestá, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37515 situado en la calle Calera de las Huérfanas entre Vidaurreta y Berinduague: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21302-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CHIRIC SANDULSKI. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 779), se emplaza a don Chiric Sandulski, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 165.842, situado en la calle Marcos Salcedo entre Celiar y Ombú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21303-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CHIRIC SANDULSKI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 780), se emplaza a don Chiric Sandulski a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 165.841, situado en la calle Marcos Salcedo entre Celiar y Ombú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 11 de 1947 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21304-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ADOLFO SUERDELI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8, Fo. 279), se emplaza a doña Victoria Montaner, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 161.279 ubicado en la línea Noroeste de la calle Dielafoix entre Santos y José M. Silva: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente). My.12-21298-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO TINAU GUITARTE o TINAO GUITARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Luis Tinau de Ajuria o Tinao de Ajuria y demás sucesores a título particular o universal de Joaquín Tinau o Tinao Guitarte, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$30.00 My.22-5210-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos: "Valeria Giacomini con ASCANIO TERZI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ascanio Terzi, para que comparezca por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 My.21-5258-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIOLA CORSAGNI DE BACCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.21-5259-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de don MIGUEL LUIS o MIGUEL RAMON CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.19-5173-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA CANTERA DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.17-5141-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR HUGO FRANCISCO COSTA o HUGO COSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.17-5142-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN GOPAR o BENJAMIN GOPAR VAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.17-5127-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL GOMEZ y PURA GOMEZ DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 My.17-5140-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CALABRIA LASALVIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant. este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.15-5033-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos sucesorios de PEDRO PABLO MORATORIO, a solicitud de los señores Arturo S. Carlotta Bosch y Plácido Froilán Hernández, se ha dispuesto citar y emplazar, por el término de noventa días, a Carmen Moratorio Reissig; Juan Pedro, Daniel y Enriqueta Moratorio Regules; Julio César María Susana Miguel Angel y Conrado Moratorio Cabris; Anita, María Isabel María Celia, María Marta María Elena Federico Francisco E. Alfonso María, María Inés Margarita y Elodia Moratorio Coelho; Esther Amalia Moratorio Errasquín y Esther Errasquín de Moratorio; Berta Petronila, María Elina, Nicolás Patricio Jorge Patricio y Cora o Coralia Fernández Moratorio; Sara, Juan Angel y Diego Guzmán Moratorio Rivera; María del Carmen Alberto Gervasio, María Elmira y Diego Guzmán Moratorio Cardozo o a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a la escrituración solicitada por los promitentes compradores, de los solares de terreno ubicados en la undécima sección judicial de Montevideo empadronados con los números 69 324 y 69 415 compuestos de 345 metros cuadrados y 545 metros cuadrados respectivamente teniendo su frente a calles Enrique Aguiar el primero y Osvaldo Cruz el otro (Ley 17-VI-1931). — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$54 00 My 10-4813-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña ANGELA SANZ DE GARCIA solicita la rectificación del apellido de su padre y abuelo paterno, pues donde este figura como "San" debe decir "Sanz". Además donde "dice interlineado "niño" debe ser suprimido, poniendo en lugar correspondiente "femenino" y también donde su nombre figura como "Nolverto" debe decir "Angela" que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.8-4717-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGATA STEPANAVICIUS o STAPANAVICIUS o STEPANAVICUTE o SZZEPANOVICZOTY DE SKEIRIS o SKEIRIENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 25 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 My.5-4534-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA LOPEZ DE ARDUAGA ó CIPRIANA JOAQUINA LOPEZ DE ARDUAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1947 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 My.2-4433-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que EZEQUIEL DIEZ y MARIA JOSEFA BARROS, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Leda y Ezequiel, pues donde en la primer figura el nombre de la esposa y en las otras el de la madre como "Josefina Luisa" debe decir "María Josefa" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Ab.30-4379-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CHEKER M. CHEKER solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Martha Jurí, y las de nacimiento de sus hijos Alberto y Carlos José, pues donde en la primera figura el apellido de la madre del esposo y en las otras es el apellido de la abuela paterna como "Wahsarany" debe decir "Masarani" que es el verdadero. Además en la partida de matrimonio citada donde figura el esposo como nacido el día "10 de Mayo de 1913" debe decir "15 de Junio de 1911". — Montevideo Abril 16 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.30-4331-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Lola Abreu de Litovsky con Víctor Litovsky. Disolución de la sociedad conyugal" se cita llama y emplaza a don Víctor Litovsky para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab.26-4229-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "PEDRO BRAU VAZ [illegible] Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a doña Gerónima Labanca de Marino y sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general a todos los que tuvieren interés sobre el siguiente bien: Un solar de terreno edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1092 de la novísima ciudad de esta Capital, padrón número 19366, y consta según escritura del escribano Julio Bayardo de Diciembre 30 de 1925 inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 38 del libro 129, de una superficie de 294 metros 45 decímetros, con 8 metros 51 centímetros de frente al Este a calle Juan Paullier N.o 2125 por 34 metros 60 centímetros de fondo; y según plano del agrimensor Roberto Schinca, de Abril de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 14514 el 12 de ese mismo mes, encierra un área de 295 metros 70 decímetros con 8 metros 51 centímetros de frente al Este a calle Juan Paullier N.o 2125 entre las de Hocquart y Nueva Palmira, 8 metros 51 centímetros al Oeste, confinando con padrón 19372, 34 metros 65 centímetros al Norte limitando con padrón 19265 y 34 metros 52 centímetros al Sur, con padrones 19367 19370 y 19371. — Montevideo, Febrero 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$72.00 Ab.23-4092-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MORALES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.19-5199-v.my.29.

Disolución y liquidación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Julia Galleno contra HORACIO VERANI. Disolución y liquidación de bienes", Lo. 42, Fo. 640, se hace saber que por resolución de fecha once de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Horacio Verani y Julia Galleno debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Setiembre, Abril 7 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$20.00 My.12-4898-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CASTELLANO DE D'ARGENIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.16-5041-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre y otros con ADOLFO VILLAVERDE y JOSE VILLAVERDE. Cobro de pesos" Lo. 33, Fo. 610, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al ejecutado José Villaverde, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 My.12-4893-v.jn.14.

Disolución y liquidación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Catalina Teresa Piní contra ARTURO ANGEL MURIALDO. Disolución y liquidación de bienes, Libro 42, Folio 773", se hace saber que por resolución de fecha diecisiete de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Arturo Angel Murialdo y Catalina Teresa Piní, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$20.00 My.10-4805-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MANGO DE BRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir

en forma sus derechos, ante este Juzgado.
en forma sus derechos, ante este Juzgado.
— Montevideo, Abril 29 de 1947. — Juan Angel L. Gianola, Actuario.

$18.00 My.5-4528-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Kolodna (Pola) contra STERN (SAMUEL). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Samuel Stern a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.23-5336-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ROJAS (CARLOS MARIA) y otro. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Carlos María Bernal Rojas, donde dice: "Juan B. Rojas" debe decir: "Juan Bernal Rojas' y en la de nacimiento de Wáshington Roberto Bernal Rojas, donde dice: "Wáshington Roberto" debe decir: "Wáshington Roberto". — Montevideo, 24 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.22-5309-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO ANDUEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.21-5251-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA DOTTA DE ALVIGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 My.20-5226-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ADIPPE FLEITAS (CHECRE) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En las de Checre, Carmelo Otello y Antonio Nelson Adippe Fleitas, donde dicen: "Adipp" deben decir: "Adippe". — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.19-5189-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALBERTO DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.19-5190-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MORANDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.16-5078-v.my.27.

Liquidación y disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado: "ALONSO (JUAN G.) y WEST DE ALONSO (JULIA). Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Juan G. Alonso y Julia West de Alonso, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 My.16-5062-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO AUGUSTO SOUBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$4.00 My.14-5003-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARCHELINO o JUAN MARCELINO o JUAN MARCELLINI y de JOSEFA RODRIGUEZ DE MARCHELINO o JOSEFA I. RODRIGUEZ DE MARCHELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.14-4997-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CHORBADJIAN ARAKELIAN (ANTRANIK). Rectificiación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antranik Chorbadjian Arakelian en la siguiente forma: donde dice: "Samuel Charbajian" y "Petrona Arakelian" debe decir: "Samuel Chorbadjian" y Prapion Arakelian. — Montevideo, 6 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.12-4870-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde VIRGINIA HERNANDEZ DE PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.9-4799-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace que en los autos: "ACOSTA (ADORACION). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Adoración Acosta Silvera, en la siguiente forma: donde dice: "Sexo femenino" debe decir: "sexo masculino". — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.9-4792-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ARIZAGA (CARLOS LEON). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida parroquial registrada de Carlos León Arizaga, en la siguiente forma: donde dice: "Arizola" debe decir: "Arizaga". — Montevideo, 3 Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.8-4733-v.my.24.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "JONES (ROBERTO) y MELLER (Sara). Liquidación y disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Roberto Jones Garantz y Sara Meller Calvidi debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 My.7-4673-my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: Wigoda (Rifka) contra NEUHAUS (JULIO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Julio Neuhaus, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 29 Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 My.8-4723-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "ORIO, SANTIAGO. Prescripción" (Lo. 35, Fo. 523), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que pretendan derechos sobre el siguiente bien: El inmueble situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, formando parte de los padrones 49893 y 49484, compuesto de una superficie de 1550 metros 52 decímetros, según títulos y según plano trazado por el agrimensor Eduardo A. Alvarez, el 26 de Setiembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro, el mismo día, con el N.o 15954, consta de una superficie de 2373 metros 82 decímetros y que de acuerdo con el plano referido se deslinda así: 34 metros de frente al Sureste a la Avenida de las Instrucciones; 74 metros 81 centímetros al Noreste, confinando con el padrón 121920; 30 metros 40 centímetros al Noroeste, limítrofe con el padrón N.o 112559 y al Suroeste, 72 metros 80 centímetros, confinando con los padrones N.os 177645, 177644, 170220, 170223 y 170221. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 My.23-5339-v.jn.27.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en la junta de acreedores celebrada el seis de Febrero del corriente año, en el concurso necesario de don ALBERTO SEIJO, fué designado por unanimidad de votos Síndico del mismo el Banco de la República Oriental del Uruguay. Se hace presente que los acreedores deben hacer entrega de cuanto pertenezca al concursado, al Síndico nombrado. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Cuenta corriente) My.20-21432-v.my.30.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en los autos que tramitan ante este Juzgado, con el N.o 1738, Lo. 35 Fo. 304, se ha solicitado la declaración de ausencia de don EDUARDO ALEJANDRO COBHAM FITZ HERBERT. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.20-5238-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los presuntos padres de ANGELA TARDUÑO, PARDUÑA o PARDUNA, JOSE PARDUNA y JUANA OLMOS, o a sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a deducir derecho en los autos promovidos por Regina Lamezón por auxiliatoria de pobreza y posesión notoria de estado civil como hija natural de la prenombrada Angela Tarduño, Parduña o Parduna. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 My.19-5148-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de DELAIDA CLORINDA TERESA COSENTINO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Constantino, debe decir: Cosentino. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 My.16-5082-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SOMMER, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.14-5001-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA TORTEROLO DE CANEPA o CANEVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.14-5002-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATEO F. [illegible] PARISI o MATEO F. PARISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.23-5352-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hacer saber la apertura de la sucesión de JULIA TESTA DE MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.23-5350-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hacer saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO LUCIO RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.23-5351-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Alberto Expósito con María Gloria Jaurena, estableciéndose que donde el contrayente figura con el nombre y apellido de Eloy Hernández debe decir Alberto Espósito y donde el mismo aparece como hijo de Ignacio Hernández debe decir Ignacio Espósito. 2.o Nacimientos de Rubén Orlando, Gloria Sonia, Alicia Esther, Edison Saúl, Leonel Eloy Alcides y Gabriel Edit Espósito, estableciéndose que donde los inscriptos aparecen como hijos de Eloy Hernández y María Gloria Jaurena, debe decir que lo son de Alberto Espósito y María Gloria Jaurena, y donde dice que son nietos por línea paterna de Ignacio Hernández debe decir de Ignacio Espósito. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.23-5354-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS BERDEN, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno del inscripto figuran como Bermen y Vlai debe decir Berden y Vlaj. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

Auxil.): $6.30 My 23-5353-v.jn.3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "José A. Retali con MAGDALENA HUBER DE RETALI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 My.19-5181-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS COCCARO, citándose a los herederos, acreedores y de citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.21-5269-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARMEN CASTROMAN, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.21-5268-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.21-5270-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DE LODRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 My.21-5271-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESSIE ISABEL DUTTON DE HAMMILE JONES o JESSIE ISABEL HAMMILE JONES; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.20-5229-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en expediente caratulado: "ANTONIO COTIGNOLA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno situada en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 47881, compuesta de 4.000 metros cuadrados más o menos, teniendo 65 metros 60 centímetros de frente al Sudoeste sobre la Avenida Lezica, antes calle Pérez Marchena; 35 metros 20 centímetros al Nordoeste, por donde linda con Juan Pedrana; al Noreste, una línea compuesta de tres tramos: la primera mide 49 metros 60 centímetros lindando con terreno del señor Arredondo; la segunda que forma ángulo entrante, mide 35 metros y la tercera tiene una extensión de 14 metros 20 centímetros, lindando estas últimas con terreno de Vizcaíno, y por el Sudeste 70 metros 20 centímetros, lindando con propiedad del señor Turcatti, antes de Carlos Gavazzi, los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$48.00 My.19-5200-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACOBO MACYK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.19-5196-v.my.29.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "José A. Retali contra MAGDALENA HEBER DE RETALI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 My.19-5181-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO LOPEZ o DOMINGO LOPEZ Y LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.19-5176-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA JUANA GENTA DE PELAYO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.19-5177-v.my.29.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "AGUSTIN LAVAGGI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: una fracción de terreno de chacra, con las mejoras que contiene, situada en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 39163; compuesta, según plano levantado por el agrimensor Roque Aita Laguardi, en Agosto de 1945, de una superficie de 1 hectárea 8.672 ms.2, 20 dms. que se deslindan así: Al Norte y Nordeste 109 ms. 50 cms. con frente al camino Dr. Carlos María de Pena (antes camino de La Tablada); al Este y Sureste, 155 ms. 70 cms., lindando con el padrón N.o 39164; al Sur y Suroeste 113 ms. 70 cms. lindando con el camino General Hornos; y al Norte y Nordoeste, 169 ms. lindando con la calle Yugoeslavia. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 My.19-5159-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN RIOLFO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.19-5178-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TEJADA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.19-5179-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA

BARRO DE LOSADA o MANUELA BARROS DE LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.19-5153-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARA GADEA DE LEGRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.19-5180-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO JOSE DEWAILLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.19-5175-v.my.29.

Rectificación d epartida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "ANGEL W. TROCCOLI. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Angel Wáshington Troccoli en la que los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Trocoli y Pizarra cuando debe decir Troccoli y Pizarro respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.20 My.19-5239-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de SUNCION GONZALEZ con Tomasa Alfa Churi y las de nacimiento de Walkiria Wilmen y Walconda González estableciéndose que donde el nombre del contrayente en la primera, y del padre de los inscriptos en las demás aparece como Asunción debe decir Sunción. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.17-5128-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE COTELO o JOSE COTELO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.17-5146-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CARRERAS o ANTONIO TEOFILO CARRERAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.17-5136-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BONONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.17-5090-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO AGUSTIN DAMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.16-5060-v.my.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. JULIO CESAR PRATO, con domicilio en Cerrito N.o 561, (bis), piso p.o, escritorio 1.o, al señor Juez digo: Que optando por el título de procurador, produciré la información respectiva, por lo que serán preguntados los testigos que presentaré, señores Rafael Pardo y Domingo Domínguez, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Por mi honradez y costumbres morales. 3.o Por la razón de sus dichos. Solicito se agreguen los diarios y se expida testimonio. — J. C. Prato. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 My.16-5049-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIO OCHOTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.16-5057-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VICTOR CANTI o CANTTI, de ANTONIA GESTO DE CANTI o CANTTI y de LAURA JOSEFA CANTI o CANTTI DE GONZALEZ o LAURA CANTI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.16-5059-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO SULCA o ALBERTO SULCA OCHAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.8-4720-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA o MARIA MARGARITA IRIGARAY MATHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.30-4397-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE PAULINO o ENRIQUE REGGIO y de ANGEL PEDRO REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.29-4334-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "PASCUAL IBARRA. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Antonio Lemos, así como a todos los que se consideren con derecho en los inmuebles que a continuación se transcriben: 1.o Una fracción de campo señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Pascual Restuccia, de 25 de Enero de 1946, empadronada con el número cinco mil cuatrocientos noventa, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas 3950 metros, 42 decímetros lindando al Noreste con don José Falero y campos que fueron de don Cas[illegible] Lem[illegible] de don Pascual Ibarra; al Suroeste con don José Penedo Netto con campos del citado señor Ibarra y con la fracción N.o 2 del plano citado, por el Noroeste linda con don Isabelino Peralta y por el Sureste con la fracción N.o 1 del plano referido. 2.o La fracción de campo señalada con el N.o 1 en dicho plano empadronada con el N.o 1742, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 8696 metros, lindando al Noreste con campo de don Pascual Ibarra, antes de don Casimiro Lemos, por el Suroeste con la fracción N.o 2 del plano citado; por el Noroeste con la fracción N.o 3 y por el Sureste con don Pascual Ibarra. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.00 Ab.28-4297-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA CICHERO o TERESA ANGELA o ANGELA TERESA CICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.18-3897-v.my.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RUBINSTEIN citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 My.23-4908-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ANTONIO CALLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.23-5363-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA SCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.23-5364-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GUILLERMO DONAPETRI, de doña ANA GARCIA DE DONAPETRI, de don PEDRO DONAPETRI o DONAPETRI VICONDOA, de doña FRANCISCA VICONDOCE o VICONDOA o BICONDOA o BIDONDOA DE DONAPETRI, de don JUAN o HIPOLITO o JUAN HIPOLITO DONAPETRI o DONAPETRI VICONDOA y de don PEDRO DONAPETRI o DONAPETRI VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 533, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 My.23-5365-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO ALFREDO ALDAVE OYHANART u OYHENART u OYENARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.22-5330-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "NIN POMOLI, MARIO. Información de vida y costumbres", se hace público que ha sido presentado ante este Juzgado, el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, Mario Nin Pómoli, domiciliado en Colonia 1065 al señor Juez digo: Que vengo a producir información para la obtención del título de procurador, con el testimonio de los testigos doctor Héctor Luisi y señor Wáshington Guerra a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Solicito se me expida testimonio y se agreguen los diarios sin necesidad de escrito. — Mario Nin Pómoli". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 10.00 My.22-5096-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA ELISA LAMOLLE GIANNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.22-5331-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA LEGARBURO o LEGARBURO ELOLA DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.22-5332-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ANTENUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.22-5312-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "CARMEN BOUZON DE BARREIRO. Sucesión Lo. 32, Fo. 513" se cita llama y emplaza a la heredera Dolores Barreiro residente en España (Cesántes, Redondela; Provincia de Pontevedra), para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en el pedido de venta del único bien sucesorio, efectuado por sus coherederos en el expediente expresado, para pagar las deudas hereditarias y hacer la partición, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Agosto 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Ab.21-3248-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VLADAS RAPSHY o VLADIMIRO RAPSEVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo de 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.21-5298-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GALAN DE NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.21-5300-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese tJuzagdo, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.21-5303-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BOZZANO o BOZZANO DE SCIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.21-5299-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA UCHELLI o UCHELI o UCCELLI o UCCELI DE NESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.21-5301-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA PERERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.21-5302-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DELARINDA RODRIGUEZ DE PEDRAGOSA y de don EUSEBIO PEDRAGOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.21-5304-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PUMAR SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Mayo 13 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.21-5305-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante ese Juzgado se ha presentado don WASHINGTON MARRA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la que, en donde aparece su apellido como "Marro", debe decir "Marra", por ser el verdadero. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario
$9.00 My.21-5294-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA PEREZ o PEREZ ORUETA u ORUETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.20-5225-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RADESCA, TORIBIO VICENTE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor Ramón, en el sentido de que, donde el padre del inscripto figura como "Juan Vicente Radesca", debe decir: Toribio Vicente Radesca. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.19-5150-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Jor disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "QUINTANA, MARTIN EDUARDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma figura su padre como "Francisco Rodríguez Quintana", debe decir: Francisco Quintana Rodríguez. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.19-5151-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DROCCO o DROCCO DELEONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.19-5182-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO CORBO o CORBO DEL PUERTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.19-5191-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NEDELTCHEFF citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-5130-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO RODRIGUEZ DIEZ o DIEZ LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.16-5083 v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.16-5085-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

doña JUANA AROCENA BARRENA o BARRENA DE CHINCHURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de venta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.16-5084-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.16-5086-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN L'HOPITAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.16-5087-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA POSE o POSSE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.16-5088-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERERO INSUA o INSÚA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.16-5089-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.16-5090-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN o AGUSTIN EUSEBIO PEDRO SCANAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.16-5091-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o RAMON MANUEL MAROÑAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.16-5092-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VENTURA BARRAQUET DE BADETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.16-5093-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GONZALEZ LAGO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.16-5058-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO OTTONELLO U OTTONELLO BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.16-5081-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROSA PONCIOLO o PONCIOLO ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.16-5080-v.my.27.

Concurso civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "A. DA VILA e HIJOS. Concurso civil. Lo. 33, Fo. 143", convócase a junta de acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, el día 10 de Junio entrante, a las 14 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$22.00 My.16-5047-v.n.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "López Páez, Raimundo con ENCARNACION CASADEMONT. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Encarnación Casademont, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.16-5065-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDE ROSA o ROSA o ADELAIDA o ADELAIDA ROSA PODESTA DE FERRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Mayo 8 de 1947 — José Tomás Pereira — Actuario.
$6.00 My.15-5023-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEREZ ALONSO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones, ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 My.15-5017-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MARTIN GURPEGUI ADOLFO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma aparece con el nombre de "Odolfo" debe decir: Adolfo, que es su verdadero nombre. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.16-5044-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace sabe la apertura de la sucesión de don ALFREDO CASTELLS o CASTELLS CARAFI citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My 14-4975-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PEDRO CORTALEZZI o CORTALEZZI PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My13-4932-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "Alfonso, Ruth Raquel contra JUAN PEDRO MEDINA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Juan Pedro Medina, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.9-4811-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MELLIAN, DIKRAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Dicran Millian" debe decir: Dikran Mellian. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30. My.9-4753-v.my.26.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Mombrú Juan Carlos contra ZENONA MARTINEZ. Disolución de la sociedad conyugal" se hace público que por resolución del 7 del mes último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Mombrú y Zenona Martínez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.9-4762-v.my.31.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que este Juzgado, por resolución de 15 de Marzo último, decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por MANUEL ABALDE y AMELIA CASTRO VAZQUEZ el día 2 de Setiembre de 1916 en Montevideo. Y a efecto de que quienes se consideren con derechos comparezcan dentro del término de sesenta días se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$12.00 My.9-4794-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ABALLA DE BECERRA TERE-

SA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Arache", debe decir: Aralla. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 My.8-4699-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber que por resolución de 11 de Marzo último, este Juzgado decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por PEDRO AMARELLE y AGAR RENEE FREITAS, en Montevideo el día 4 de Enero de 1937. Y a fin de citar a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.7-4649-v.my.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ANGEL LUISI y ESTHER DOMINGA MEDINA, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por los nombrados el 26 de Agosto de 1946, en Montevideo. Y a fin de citar a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.7-4648-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Estaban D. Ruiz, en autos: "YARTO DE SILVA, MARTA, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo de pastoreo, de 585 hectáreas sita en el paraje denominado "Cañas", sobre la margen derecha del arroyo "Tapado", en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que forma parte del inmueble empadronado con el número 3138, y 2.o) Una fracción de campo de 68 hectáreas 3888 mts2., ubicada en el mismo paraje que la anterior, y que también integra el inmueble empadronado con el número 3138. Ambas fracciones, como acaba de expresarse, integran el bien empadronado con el número 3138, compuesto de una superficie de 653 hectáreas 3888 mts2, que linda: por el Norte, mediante una cañada innominada, desde sus nacientes en la Cuchilla del Medio, hasta su desembocadura en el "Arroyo Tapado", con sucesión Toribio A. Fros, por el Sur, mediante un trozo de la citada Cuchilla del Medio hasta las nacientes de una Cañada innominada, y ésta Cañada hasta encontrar una línea recta de 210 metros orientada de Sudoeste a Noreste, con la sucesión Sena, o Cena, con la fracción de campo señalada con el número 1 en el plano número 54 de los agrimensores Pedro Ríos e Ildefonso Esteves (inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó el 17 de Octubre de 1936), y con Filisberto López, por el Este, mediante el arroyo "Tapado", desde la desembocadura de la Cañada innominada que sirve de límite al Norte a esta misma fracción, hasta su encuentro con una línea quebrada constituída por cuatro rectas de 251.224.160 y 210 metros de extensión, respectivamente, hasta encontrar la Cañada que sirve de límite al Sur, con los doctores Pedro y Ramón P. Díaz, y por el Oeste, separada por la "Cuchilla del Medio", con la sucesión Carrasco. El plano de mensura del citado inmueble, fué realizado por el agrimensor Gerardo P. Fernández, en Mayo de 1938, e inscripto con el número 65 en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó el 15 de Junio del mismo año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$102.00 Ab.26-4261-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "YARTO, ESTEBAN, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo de 150 hectáreas 8.700 mts2., sita en el paraje denominado "Tres Cruces", sobre la margen izquierda del arroyo del mismo nombre, en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Dicha fracción integra el inmueble empadronado con el número 878, señalado con el número 3 en el plano de los agrimensores Pedro M. Ríos e Ildefonso P. Esteves, realizado en Agosto de 1936, e inscripto con el número 54 en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó, con fecha 17 de Octubre del mismo año, y que se deslinda como sigue: por el Norte, separada por la Cuchilla del Medio, linda con el lote número 2 del citado plano número 54 de Ríos y Esteves, con la sucesión Pedrozo, con la sucesión de Joaquina González y, finalmente, con el lote número 4 del citado plano número 54, por el Sur, el arroyo "Tres Cruces", desde el punto en que lo encuentra la línea que sigue digo: que sirve de límite con el lote número 2 hasta la desembocadura de la Cañada denominada "Sauzal de Sotto", esta misma Cañada desde su desembocadura en el arroyo Tres Cruces hasta su encuentro con la Cuchilla del Medio, y finalmente esta Cuchilla desde el punto indicado hasta el recodo que forma al doblar hacia el Norte, límites que la separan de Eleuterio Sosa, Bentos González, Artigas Rodríguez Sotto y Eduviges Fros de Sotto, por el Este, separada por la Cuchilla del Medio, con Fidelis Fros, y por el Oeste, mediante una línea recta de 3.397 metros 50 centímetros de extensión, ligeramente orientada de Sudoeste a Noreste y camino vecinal por medio, con el lote número 2 del pre-citado plano número 54 de Ríos y Esteves. La fracción de 150 hectáreas 8.700 mts2., es a ubicar dentro del campo cuyo deslinde acaba de hacerse, y 2.o) Una fracción de campo de 5 hectáreas 5.000 mts2., sita en el paraje denominado "Tres Cruces", sobre la margen derecha del arroyo del mismo nombre, en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Esta fracción, a ubicar dentro del inmueble empadronado con el número 893, forma parte de este inmueble, que se halla señalado con el número 6 en el plano número 54 de los agrimensores Ríos y Esteves antes mencionados, y que linda: por el Norte arroyo Tres Cruces, por medio, con los lotes números 1 y 2 del citado plano número 54 de Ríos y Esteves, que se adjudicaron a Mercedes y Dionisia Yarto, respectivamente, por el Sur, mediante una línea recta de 797 metros de extensión, con la sucesión de Manuel Alvarez, por el Este, mediante una línea recta de 1.855 metros de extensión, con Eleuterio Sosa, y por el Oeste, mediante una línea recta de 2.050 metros de extensión, con Germán Zabala, Carmela Pereda e Isidoro Martínez. Resumiendo: ambas fracciones, respecto de las cuales se tramita la declaratoria de prescripción treintenaria, son a ubicar dentro de los inmuebles de mayor área, empadronados con los números 878 y 893, e individualizados más arriba. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$144.00 Ab 26-4262-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN AVERSENTE, solicitando las rectificaciones de las partidas de su nacimiento, por aparecer en ella el apellido del exponente y de su padre como Abresenta en lugar de Aversente, que es el verdadero; y la de nacimiento de su hija Sonia Elisabeth, en la siguiente forma: donde dice Sonia Elisabeth Abresenta, debe decir Sonia Elisabeth Aversente; donde dice Juan Abresenta, debe decir Juan Aversente; y donde dice Francisco Abresenta debe decir Francisco Aversente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $10.50 My.23-5367-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA SABINA OLLER o SABINA OLLER GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.23-5349-v.jn.3.

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos: "JOSE ROSSEMBLAT. Concurso necesario. Libro 30, folio 766", se convoca a los acreedores para la junta general que tendrá lugar el día 26 de Junio entrante a las 15 horas (artículos 1030 y 1033 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 My.22-5320-v.jn.2.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictado en autos: "Clara Inés Zolesi contra ANDRES RIPPEL. Divorcio. Pieza sobre liquidación de la sociedad conyugal. Libro 31 folio 705", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Andrés Rippel y Clara Inés Zolesi y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de setenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 8 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 My.21-5256-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDO CLERICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.21-5245-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROVASCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Mayo de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 My.21-5272-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LORENZO DE ROSSETTI o ROSETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.21-5274-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MAILHOS PAULLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.19-5158-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de la sucesión de ELENA RIUS, citándose de séptimo turno, se hace saber la apertura a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.17-5131-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MICHELLIS DE MARTINEZ o ELENA MICHELLI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.17-5124-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ECHENAUSIA DE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.17-5123-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRUGONI ARZENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.17-5126-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA RIAL MARTINEZ y de MARIA DE LAS DOLORES o MARIA DE LAS DOLORES RAMONA RIAL MARTINEZ DE MARTINEZ VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.17-5125-v.jn. 21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don FRANCISCO FRANCESE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Frances en lugar de Francese que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.)$6.30 My.17-5138-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAYO ESTEVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.14-4972-v.my.24.

Posesión notoria.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "JUAN CARLOS LAVALLEN. Auxiliatoria de pobreza y posesión notoria. Libro 31, folio 55", se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Santiago Lavallén, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 My.16-5061-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don WENCESLAO NOBLE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella como nacido el día 28 de Setiembre de 1917 en lugar del 28 de Setiembre de 1913, que es el real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $4.30 My.14-4968-v.my.30.

Rectificacin de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don MAXIMO DOMINGUEZ y doña ASUNCION CASTRO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alicia Castro, por aparecer en ella con el nombre de Elisa en vez de Alicia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.14-4996-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a PABLO GASTON MESSA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Amalia Sosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.13-4911-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ARTIGAS BIANCHI ALTIERI, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña Ana Clotilde Chiazzaro y las de nacimiento de sus hijos: Amelia Gladys, Artigas Walter Rivera, y Ana Myriam, en la siguiente forma: En la partida de matrimonio donde el compareciente aparece como hijo de "padre desconocido" y de "Amelia Bianchi", debe decir que es hijo legítimo de Gerónimo Bianchi y Amelia Altieri; y en la de nacimiento de los hijos, donde los abuelos paternos aparecen únicamente "Amelia Bianchi" deben decir nietos de Gerónimo Bianchi y Amelia Altieri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 My.12-4868-v.my.28.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Electra Gómez contra ENRIQUE DENTONE. Divorcio. Pieza: Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Enrique Dentone y Electra Gómez y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 My.12-4909-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FEDERICA SARA FLEISCHMANN a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Juan Steiner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.7-4636-v.jn.10.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Gonzalo Cáceres contra MARIA ANTONIETA OLIVERA DE CACERES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Libro 32, folio 32" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gonzalo Cáceres y María Antonieta Olivera Sala y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592 943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 11 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20 00 My.9-4777-v.my.31.

Disolución de bienes

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Luis J. Debali contra MARIA ROSA MARESMA, liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 31, Folio 782), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis J. Debali y María Rosa Maresma y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hiecieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 d. 1946). — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 My.5-4538-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ONDINA SEVERO NAPP a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Reinoldo Radtke, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.17-3770-v.my.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS MILAN, iniciando juicio de prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de pastoreo que integran la propiedad empadronada con el número 757 ubicadas en Mataojo, 6.a sección judicial del Departamento de Salto compuestas en conjunto de una superficie total de 633 hectáreas 8682 metros y 6101 centímetros cuyas áreas y límites particulares son los siguientes: Una fracción o sea la señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Arsenio Nunes el 16 de Marzo de 1921 inscripto en la Inspección Técnica de Salto el 4 de Abril del mismo año, mide 399 hectáreas 919 metros 9451 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, arroyo Mataojo Grande que separa de la propiedad de Anastasio Martínez; por el Sudeste, recta que separa de Sucesión Ferreyra; Sud y Sudeste 2 rectas frente a camino departamental de Salto a Rivera, separando de la fracción que se describirá; y por el Noroeste 2 rectas que limitan en toda su extensión con la fracción uno del mismo plano, propiedad de la sucesión de Guillermo Hoeninghaus. Y la otra fracción está señala con la letra "A" en plano del agrimensor Lauro Castrillón en Mayo de 1933 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el N.o 101 el 16 de Agosto del mismo año mide 234 hectáreas 7762 metros 7450 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte recta de 2140 metros 40 centímetros frente al camino departamental de Salto a Rivera y que separa de propiedad de Sucesión Guillermo Hoeninghaus y fracción descripta anteriormente; Este, recta de 270 metros que separa de la fracción "B" de dicho plano; Sudeste, recta de 1551 metros 60 centímetros que limita en parte camino a Pueblo Quintana, por medio con propiedad del señor Milán y en otra parte con propiedad de Sucesión Carballo; al Sudoeste recta de 2967 metros 20 centímetros, camino por medio, con propiedad de José Milán y Juan C. Milán; y al Noreste recta de 451 metros 73 centímetros que según el referido plano limita con campo en litigio. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Manuel Ferreira da Fonseca y sus herederos; María Quiteria de Souza Bueno, Pedro A. Ipar, sus antecesores causahabientes y sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensores de oficio — Montevideo, Marzo 5 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$114.00 Mz.14-2419-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ROSSO o TOMASA MARIA TERESA ROSSO o ROSO FRUMENTO o FURMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$19.80 My.3-4113-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña ROSA SALA DE FIGUERIDO LOIS, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Catalina en lugar de Rosa. Y a los efec-

tos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1946 — Luis Antonio Lamas Actuario

(Auxil) $9 00 My.8-4747-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANDRI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Abril de 1947 C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 Ab 18 3882 v my 24.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores JUAN PARODI y HUMBERTO SCIALERO NI, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído situado en la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 70.706 compuesto de una superficie de 444 metros 15 decímetros según plano trazado por el agrimensor Eduardo A. Alvarez, el 21 de Setiembre del año 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 46.068 el 6 de Octubre siguiente, deslindado así: 12 metros 78 centímetros de frente al Sureste a la calle Joanicó 31 metros ... centímetros de frente al Noreste a la calle Gobernador Viana por formar esquina; 12 metros 89 centímetros al Noroeste, limitando con el padrón 70.705 de don Patricio Aguilera y 34 metros 71 centímetros al Suroeste lindando con el padrón 70.707 de doña Margarita Mock de Bianchi. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Marzo 19 de 1947. Luis Antonio Lamas Actuario.

$30 00 Ab 11 3481 v my 17

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FERMINA INTROZZI iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre una cuarta parte del panteón N.o 1667 ubicado en el Cementerio del Buceo de esta Capital de Montevideo. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Orta, a doña Dominga Manguagua de Orta, a doña Antonina Tolado de Villanueva, a don José Villanueva, a don Jacobo y Manuel Villanueva o a sus sucesores a cualquier título, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al panteón descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1947. Luis Antonio Lamas Actuario.

$42.00 Ab.21 4005 v my.26.

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días a don DAVID RIVERO y doña RENEE ALAMIZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Morosi Elbio y Barreto María Delia contra Rivero David y Alamiz Renee: Pérdida de patria potestad" (Lo. 9, Fo. 230), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 My.23-5348-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Avenida Agraciada 2445. — Montevideo Mayo 9 de 1947. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz

(Cuenta corriente) My.14-21338-v.my.24.

(Gestión Fiscal) Jn.13-21338-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a Sección de Montevideo, Dra. Hilda Moltedo, se hace saber la apertura de Sucesión de don JUAN BAUTISTA BRACESCO o BRAZESCO citándose a los herederos acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Avenida Sayago 954. — Sayago, Mayo 15 de 1947. — Hilda Moltedo, Juez de Paz.

$6.00 My.21-5261-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "JULIANA ARRUDA Auxiliatoria de pobreza" se cita llama y emplaza por noventa días a todos los que tengan derechos en la sucesión de doña Natalia Arruda para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación sobre posesión notoria de estado civil como hija natural de la causante por parte de la postulante. — Artigas, Noviembre 13 de 1946. — Orestes J. Ballestrino Actuario Interino

$18.00 My.14-4989-v.jn.17.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TEODORO LARA PONCIO solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice Teodoro Lara y Mendoza debe decir: Teodoro Lara Poncio y Mendoza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 25 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 My.14-4990-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Justino González con SERAFINA MACHADO, FLORA SILVA, GERONIMA SILVA, GUILLERMINA SILVA y ANTONIO SILVA Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los demandados en autos y a sus sucesores y todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble ubicado en Cuaró, segunda sección judicial de Artigas, compuesto de 61 hectáreas 6888 centiáreas 956375 ms. que lindan en mayor área: N. Heraclides Couto y más campo del actor; S. Heraclides Couto; E. Sucesión doctor Juan Garibaldi Hegui y O. Francisco Silveira Dutra; padrón N.o 2117; para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho en este Juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; quedando habilitada la próxima Feria Mayor a estos efectos. — Artigas, Diciembre 11 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$36.00 My.14-4988-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EMETERIO CARLOS INDA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice: "Emiterio Celedonio", debe decir: Emeterio Carlos. — Artigas, Diciembre 16 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 My.14-4991-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ALBIN SOUZA solicitando rectificación de las partidas acompañadas en la forma siguiente: matrimonio de Sosa Albín y Bordagaray María: donde dice Albín Sosa debe decir Albín Souza y donde dice Alfredo Sosa, debe decir Alfredo Souza. Nacimiento de Sosa Blanca Guiomar: donde dice Sosa debe decir Souza; donde dice Albín Sosa debe decir Souza y donde dice Alfredo Sosa, debe decir Alfredo Souza. Nacimiento de Sosa María del Carmen: donde dice Sosa debe decir Souza, donde dice Albín Sosa, debe decir Albín Souza y donde dice Alfredo Sosa, debe decir Alfredo Souza. — Artigas, Agosto 21 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$15.00 My.14-4993-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se presentó ANANIAS RIBEIRO solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Antonia en la siguiente forma: donde dice "Antonio" debe decir Antonia y donde dice masculino debe decir femenino. — Artigas, Marzo 6 de 1947. — Higinio A. Pérez Dutra, Actuario Interino.

$9.00 My.14-4992-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORTENCIO FAGUNDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 6 de 1947. — Higinio A. Pérez Dutra Actuario Interino.

$4 00 My.14-4987-v.my.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ITELINA ADAO DE DEVESA solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Liborio Apolinario Devesa, esposo de la compareciente, en la forma siguiente: donde dice "Liborio Devesa" debe decir "Liborio Apolinario Devesa". A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, 23 de Abril de 1947. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

$9 00 My.12-4897-v.my.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VIVALDINO SIMON solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Bibaldino debe decir: Vivaldino. — Artigas Marzo 27 de 1947 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6 00 My.9-4785-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RATTO DE CAMPS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Abril 29 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.22-5322-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO GENTA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.22-5323-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA RODRIGUEZ DE VAZQUEZ LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.22-5314-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA ROSELLO DE DAMIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.20-5233-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO HERNANDEZ, conocido también, según el interesado, por JUSTO GERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My.16-5074-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en los autos: MARIA MAGDALENA BUSSI. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó la nombrada María Magdalena Bussi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

La de su nacimiento, por cuanto el apellido paterno aparece siendo Busi cuando en realidad en Bussi; partida de matrimonio de la nombrada María Magdalena Bussi con Manuel Mederos, en la que aparece el nombre de la esposa como Magdalena cuando en realidad es María Magdalena, y en cuanto al nombre y apellido del esposo aparece siendo Socorro Medero, cuando debe decir Manuel Mederos, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 7 de 1947. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto. (Auxil.) $10.50 My.17-5134-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMINDA AMARILLA DE TEJERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.15-5016-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DONATO CARREÑO y FELICIANA CARREÑO DE CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Domingo Jesús Carreño, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Canelones, Marzo 21 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 My.14-4994-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEMUS DE PICABEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. La Paz, Mayo 2 de 1947. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$6.00 My.21-5254-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección judicial de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL LATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Mayo 6 de 1947. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$4.00 My.21-5253-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 12 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 My.21-5250-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SILVEIRA DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 3 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 My.16-5045-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO ORTIZ o BRAULIO G. ORTIZ o BRAULIO GARAY ORTIZ y BLANCA o MARIA BLANCA ORTIZ URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 3 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 My.16-5068-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección encargado del despacho del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 3 de 1947. — Julio Zavala Muniz, Juez de Paz.
$6.00 My.17-5143-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección encargado del Despacho del Juzgado de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO SERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 12 de 1947. — Julio Zavala Muniz.
$6.00 My.16-5046-v.my.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA TUGGINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 5 de 1947 Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.19-5186-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA HUGO DE MISCHLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.19-5187-v.my.29

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GFELLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.19-5188-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 30 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.17-5139-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ALZOGARAY LORELEY DELICIA, por su menor hijo Miguel Rubens, Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, Loreley Delicia Alzogaray, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Miguel Rubens, en la siguiente forma: en donde figura como hijo de Delicia Cis, debe establecerse como hijo de Loreley Delicia Alzogaray. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 11 de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.
$12.00 My.16-5075-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABRIELA GUTIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Mayo de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 My.23-5379-v.jn.3.

SEGUNDA COPIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Luis E. Baumgartner, dictada en los autos: "LUIS DE LA QUINTANA. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Luis de la Quintana, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera de la escritura que autorizó el escribano don José Mamerto Rodríguez el ocho de Abril de mil novecientos veinte, por la cual don Jacinto Díaz Barrientos vendió a las hermanas Inocencia y Abrilina Elvira Díaz, una fracción de terreno y sus mejoras, consistente en el solar N.o 3 de la manzana 89 de la planta urbana del pueblo del Carmen, 4.a sección de este Departamento, empadronado con el N.o 132, compuesto de una superficie de mil metros, con 25 metros de frente al Norte, sobre la calle 25 de Mayo por cuarenta metros de fondo y que linda: Al Este con el solar N.o 4, al Sur, con el solar N.o 6 y al Oeste, con el solar N.o 2. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 21 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$21.00 My.8-4727-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Mayo de 1947. — Gregorio U. López Actuario.
$6.00 My.23-5380-jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "ALBERTO ANDRES LURAGHI. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Andrés Luraghi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Andrés Alberto", debe decir: "Alberto Andrés", que es su verdadero nombre. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 29 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$12.00 My.8-4734-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 16 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 My.21-5246-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDELINA LAGUNA AREVALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 2 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 My.21-5247-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA MERKLEN DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 16 de 1947. — Antonio
$4.00 My.21-5297-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictada en el expediente caratulado "Belé.. Villagran contra FERMIN VILLAGRAN MICAELA RODRIGUEZ y ERASMO P. LEMA y sus causahabientes, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Fermín Villagrán, a Micaela Rodríguez, a Erasmo P. Lema, a todos sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que se considere con derecho, al inmueble, padrón número doscientos seis, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento señalado como el solar número cuatro, manzana número treinta y tres, cuartel primero del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros lindando: por el Norte con el solar seis; por el Sur con el número dos; por el Este con el número tres y por el Oeste con frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, a 18

calle Cerro Largo, hoy Piedras; para que comparezcan a este Juzgado dentro del expresado término, a los fines del previo juicio conciliatorio contestar la demanda y estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Trinidad, Abril 22 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$48.00 My.2-4420-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA VAIRO DE VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.19-5160-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON FERMIN IBARRA MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 5 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.19-5161-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CAWEN DE TUDURI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.19-5162-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO POZZI CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad-hoc.
$6.00 My.19-5163-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ DE LASCOMBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 29 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad-hoc.
$6.00 My.19-5164-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 29 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad-hoc.
$4.00 My.19-5165-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

QUIEBRA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosino Vaz Martins, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha doce del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante FELIX ABELARDO SEQUEIRA, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse entregas o pagos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico de la quiebra don Carlos Farina; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Minas Setiembre 20 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Cuenta corriente) My.22-21460-v.jn.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CIRILO CANTUARIENCE ARCE y JORGELINA BAUBETA DE ARCE solicitando la rectificación de su partida de matrimonio celebrado el ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, acta número veintitrés primera sección de Lavalleja en el sentido de que, donde el contrayente aparece llamándose Cantuarienc Arce, se establezca Cirilo Cantuarience Arce, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Abril 22 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$15.00 My.9-4300-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "MATILDE o MATILDE FLORENTINA FERREIRA DE DUTRA, testamentaria", (Lo. 23, Fo. 541), se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Matilde o Matilde Florentina Ferreira de Dutra y especialmente a las siguientes personas: Hermenegilda María del Carmen Ferreira de Bitancurt o sus herederos: Segundo o Segundo Agustín Ferreira o sus herederos: Cristóbal Marcelino Ferreira, Irenea María Margarita Ferreira de Luzardo; Pedro Ferreira, Eusebio Manuel Antonio y Pedro Pablo Escudero y Marcelino María Capis; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los expresados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Abril 18 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$36.00 Ab.28-4312-v.jno.2.

JUZFADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don APOLINARIO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1946. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$6.00 My.14-5000-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: 'El Estado con MARY T. REICH DE KLEIN. Expropiación (Lo. 5, Fo. 549)", se cita y emplaza por el término de noventa días a Mary T. Reich de Klein para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos del artículo 307, inciso 1.o) del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 12 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Cuenta corriente) My.23-21479-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS SILVA y SILVINA o SILVANA CAIRO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 15 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
My.20-5042-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora FAUSTINA CABRERA DE CORREA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por aparecer en ella con el nombre de "Elodina" en lugar de Faustina que es como le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 10 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$9.00 My.19-5201-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ AGUILAR y PEÑARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 2 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 My.19-5202-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA DELGADO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 9 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.19-5203-v.my.29.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "JUANA BRUNA RIJO DE SILVA, Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Junio de 1946 se designó nuevo curador de la incapaz Juana Bruna Rijo de Silva, al señor Juan María Clavijo Hernández al que se le discernió el cargo por resolución de fecha 5 de Noviembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 15 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.16-5050-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 9 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.19-5204-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO F. o BENITO FLORO ROIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 9 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.17-5043-v.my.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VISTORIA MIRANDA DE BOTELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 2 de 1947. — Juan Serra Tur Actuario.
$6.00 My.16-5051-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ANTONIO AMERICO GUIDO y POMPILIO FAUSTINO RAIMUNDO GUIDO. Venta en subasta pública del inmueble empadronado con el N.o 2209", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a doña Josefa Magdalena Guido de Quartino o a sus sucesores y cualquier otra persona que pueda tener interés en la sexta parte proindivisa que le corresponde en una fracción de terreno, con el edificio y demás meoras anexas, ubicada en la manzana 307 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el 2209, de una superficie de 1190 metros aproximadamente, con frente al Norte sobre calle Sarandí, al Oeste calle Misiones Este sucesión Santiago Chappe, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 2 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$36.00 My.22-5326-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AMEXIS DE MO-

REL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Mayo, de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.16-5071-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA o CELIA SINFOROSA ARRIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 6 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.16-5069-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA FRASQUINI o JOSEFINA FRASCHINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 5 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 My.16-5072-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO GIOSA, ROSALIA o ROSARIO J VIERA o ROSARIA JAVIERA GIOSA o GIOSSA DE BAZZINI y ROSARIO TOFFALO DE GIOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú Abril 30 de 1947. — Héctor López Fernández Actuario.

$6.00 My.16-5070-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra MANUEL P FRADE. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 676", se cita llama y emplaza a don Manuel P Frade o Frades, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número seiscientos dieciséis, ubicado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú Abril 28 de 1947. — Rubens Carro Ariosa Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.8-21271-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión ANTONIO CANEPA. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 1487", se cita, llama y emplaza a la sucesión Antonio Canepa sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número mil cuatrocientos ochenta y siete situado en calle Queguay y Colón de esta ciudad para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Abril 28 de 1947 — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.8-21273-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra "MANUEL P FRALE. Cobro de contribución inmobiliaria Padrón N.o 627", se cita, llama y emplaza a don Manuel P. Frades o Frade, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número seiscientos veintisiete, ubicado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú Abril 28 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.8-21272-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario dictada en autos: "FEDERICO GANGUILLET VAUCHEZ, sucesión". (Libro 17 número 73, Folio 51), se hace saber al público, que el día 2 de Junio entrante a las 14 horas, en calle Haedo número 1419, se procederá al remate por el Alguacil del Juzgado, asociado del señor Actuario, de una Casilla de madera con techo de madera y cinc, con cuatro ruedas de madera enteriza paredes y piso de madera y puerta doble; y el día 3 de Junio entrante a las 14 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de Primera Instancia, calle 18 de Julio número 1224, se procederá al remate de los muebles, herramientas y demás objetos que estarán a la vista al mejor postor y al contado. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 My.19-5205-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA GENRE DE GRILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Mayo 7 de 1947 — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.15-5009-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA DAMINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos. Abril 16 de 1947 — Mario Durañona Actuario.

$6.00 My.15-5010-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados "MARIA BRUNO DE TEMPONI MARIA ELENA TEMPONI DE LEVRATTO y JOSE ANTONIO TEMPONI. Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el bien urbano empadronado con el número cuatrocientos siete" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés a cualquier título sobre el inmueble situado en la manzana veintiocho de esta ciudad de Fray Bentos empadronado con el número cuatrocientos siete y antes con el doscientos sesenta y seis que es el solar dos de la manzana indicada con una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetro doce centímetros y cincuenta milímetros que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Noroeste de frente a la Avenida 25 de Mayo y al Sureste lindando con el solar siete; y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noreste y al Suroeste por donde limita respectivamente con los solares tres y uno de la manzana referida Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del expresado término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Fray Bentos 22 de Abril de 1947 — Mario Durañona Actuario.

$54.00 My.9-4869 v.jn 12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza, a la propietaria del inmueble empadronado con el N.o 1596 ubicado en la planta urbana de esta ciudad, calle Florencio Sánchez N.o 3367, a nombre de MARIA SANCHEZ, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos Mayo 15 de 1947. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.21-21448-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 47 ubicado en la planta urbana de esta ciudad, a nombre de ISABELINO GARCIA, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, 14 de Mayo de 1947. — Mario Echenique Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.21-21449-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro se cita llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 662, ubicado en calle Liegbis N.o 1267 de esta ciudad, y a nombre de sucesión JUANA MACKLEY DE SALORT y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 12 de Mayo de 1947. — Mario Echenique Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.16-21365-v.jn 2

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Mayo 9 de 1947. — Juan da Silva Juez de Paz.

$6.00 My.21-5293-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JOAQUIN ALCANTARA OLIVERA. Rectificación de partida" (Lo. 34, folio 67) se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don Joaquín Alcántara Olivera, nacido el 20 de Octubre de 1900 en la 5.a sección de Tacuarembó hijo de don Domingo Olivera y Francisca Denis de Olivera, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento donde dice: "del sexo femenino" debe decir del sexo masculino, por ser el que corresponde Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Rivera, Mayo 9 de 1947. — Víctor Amal, Actuario.

$12.00 My.22-5325-v jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARDOZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Rivera Mayo 9 de 1947 — Víctor Anza, Actuario

$4.00 My.16-5055-v my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de PORFIRIO MARGARITO o MARGARITO ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 9 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.16-5056-v.my 27

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber que en los autos: "AGUSTIN CABRERA. Rehabilitación" (Lo. 34 Fo 145) se ha dictado la siguiente sentencia: "14 Rivera Abril 26 de 1947 Vistos Para sentencia este incidente de rehabilitación del comerciante don Agustín Cabrera Resultando: 1.o) Que dicha persona se presentó a fojas una manifestando que había pertenecido a la firma social "Borda Fernández y Cía" que fué declarada en quiebra la cual fué calificada de "casual" por decreto de fecha 29 de Octubre de 1934 Y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1773 del Código de Comercio venía a solicitar su rehabilitación 2.o) Que el expediente agregado caratulado: "Borda Fernández y Cía". Quiebra calificación de la misma.

libro 26, folio 6" resulta que efectivamente esta quiebra fué declarada "casual. 3.o) Que habiéndose hecho las publicaciones de los edictos dispuestos por la ley, no se formuló oposición alguna al pedido de rehabilitación. 4.o) Que finalmente se oyó al señor Fiscal Letrado, fojas 9, quien aconsejó se concediera a la habilitación después de lo cual se llamaron autos para sentencia. Considerando: Que habiéndose cumplido todos los requisitos legales y no existiendo ninguna razón lógica para denegar la rehabilitación, corresponde acordarla. Fallo: Concediendo la rehabilitación solicitada por el comerciante don Agustín Cabrera. Háganse las publicaciones legales y fecho, expídanse los testimonios que se soliciten; córtese la cuerda a los agregados y archívese. — Gilberto P. Echeverry. Lo proveyó y firmó, etc. Doy fe. — Víctor Anza, Actuario". Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 30 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$22.00 My.14-4970-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "NICOLAS ESPALTER. Rectificación de partida" (Lo. 34, Fo. 197), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don Nicolás Espalter, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento donde dice: "Nicolás Espalten" debe decir: Nicolás Espalter, el cual nació en esta ciudad el 22 de Mayo de 1895, siendo hijo natural de Jaime Espalter y madre desconocida. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Rivera, Abril 10 de 1947. —Víctor Anza, Actuario.

$12.00 My.14-4965-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO CORREA PAIVA o BERNARDINO CORREA DE PAIVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.14-4969-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "CANTIANILA NEVES DE BENITES Prescripción treintenaria" (Lo. 34, Fo 251), se cita, llama y emplaza a todas las personas que, por cualquier título se consideren con derecho a los solares 5 y 6 de la manzana número 337, de la planta urbana de la ciudad de Rivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera Abril 18 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Ab.29-4365-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA DE PACHECO, emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rivera, 12 de Noviembre de 1946. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$4.00 My 15 5018-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO DIONISIO FRUCTUOSO SILVERA o FRUCTUOSO EDUARDO SILVERA o FRUCTUOSO SILVERA, AMALIA JUANA VALENTINA ARAUJO DE SILVERA o AMALIA ARAUJO DE SILVERA y DIONISIO SILVERA ARAUJO, citándose a lo herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 17 d e1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 My.23-5378-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHORA RBAÑAS DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 8 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.23-5376-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA EMILIA o EMILIA HERRERA DE MAISONNAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 16 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 My.23-5377-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO CENESIO AMARAL o CENESIO AMARAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 30 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.23-5372-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO MARCOS BENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 25 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.23-5373-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados: "Sucesión RAMON P. DOMINGUEZ", se cita, llama y emplaza a la estirpe de Ventura Domínguez de Ureta, representada por sus hijos Luz Marina y Waldemar Blanco Ureta Domínguez sus sucesores o causahabientes a cualquier título universal o particular para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Marzo 19 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$24.00 Ab.21-4009-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto en autos: "PEDRO AQUILES AMBROSONI y otra. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirá el juicio a Máximo Nario, Cándido Nario Encarnación González de Nario, Hipólita Catalina, Matilde, Donato, Leopoldo Cazilda, Cándida, Patricio, Genoveva Margarita Juan Ignacio Gabino Justa Pastora Manuela Cándido Agustín y Nicomedes Nario y sucesores por cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Padrón N.o 2007, de la 3.a sección judicial de Salto; superficie, según títulos, de 8 hás. 85 áreas 53 centiáreas 656 centímetros cuadrados y según plano de 8 hás 68 áreas 28 centiáreas 76 decímetros cuadrados, lindando: Norte Avenida Apolón de Mirbeck Elida Campodónico de Balbi y Manuel Laxague; Sur: propiedad del Estado Campo de Abasto; Este: avenida Tomás Gomensoro; Oeste, Luis Baratta. — Salto 7 de Abril de 1947. — Atilio D'Angelo- Actuario Interino.

$48.00 Ab 16-3731 v.my 22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.23-5371-v.jn.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FLORENTINO MACHADO, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa que le otorgó don Angel Rodríguez ante el escribano Vitalino S. Motta, en Salto el 20 de Marzo de 1939, relativa al bien empadronado con el N.o 5319 hoy padrón N.o 6919, de la primera sección de Salto, manzana municipal N.o 87 y catastral N.o 511. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble referenciado para que, dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 15 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 My.23-5333-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDO LAZARO MELONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.23-5334-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRATTINI DE CATELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.16-5076-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de FRANCISCA y PASCUAL BACCARO, en las que aparecen los siguientes errores: donde dice: "Bajardo" "Bajaro", debe decir "Baccaro"; donde dice "Carmela", debe decir "Carmen", y donde dice "Territa" y "Terdita" debe decir "Territo". Y en la de defunción de CARMEN TERRITO DE BACCARO donde dice "Vacaro" y "Pascual Vacaro", debe decir "Baccaro" y "Pedro Baccaro". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 21 de Abril de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.

$12.00 My.9-4752-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARIA DE LOS DOLORES HERNANDEZ PERDOMO o ANTONIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 10 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.23-5341-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Mayo 17 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.21-5295-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de ELVIRA MANUELA BASILI ACUÑA, pues en la misma, figura el nombre de la inscripta como "Manuela Bacilia", en lugar de Elvira Manuela Basilia, apareciendo el apellido materno y el del abuelo materno como "Ruis", en vez de Ruiz, y el apellido de la abuela materna como "Montano", en lugar de Montaño, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 6 de 1947 — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 My.17-5132-v.jn.3.

Disolución conyugal

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "VICENTE ANGULO y DOLORES RUIZ, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 11, Fo. 685) se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los

efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 29 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$16.00 My.2-4454-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA HERNANDEZ DE BATISTA o JOSEFA MARIA o JOSEFA MARIA DE LOS DOLORES HERNANDEZ DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Mayo 7 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 My.14-4973-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente: "Sucesión de ANGEL TOMASSINI. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Nélida Ildefonsa Ghisoli de Tomassini, solicitando rectificación de las partidas de sus hijos: Nora Noemis, Santiago Ramón, Solís Amado, Héctor Valentín y Aníbal Carlos Tomassini Ghisoli por cuanto en ellas aparece el apellido de la madre y el abuelo materno como "Glisoli" en lugar de "Ghisoli" que es el que les corresponde. — Mercedes, Noviembre 18 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 My.22-13379-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO BERGADA ALMUÑIA o ALMUNIA o ARMUNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 5 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 My.22-5329-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección sección judicial de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION, VISITASION o VICITACION ISABELINO SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 2 de 1947. — Pedro Cubertini, Juez de Paz.
$4.00 My.13-4955-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA CARMONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 12 de 1946. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.
$4.00 My.13-4964-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMAZILIA FERREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 My.21-5292-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 My.21-5291-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO AGUIRRE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$4.00 My.21-5290-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA VALENZUELA DE RODRIGUEZ o CIRIACA JOSEFINA VALENZUELA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 18 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 My.13-4952-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Juan Cantero Ibarra por RUPERTO HERNANDEZ. Juicio prescriptivo" se cita llama y emplaza a los anteriores dueños y linderos Fileto Rodríguez Pedrozo y Victorio Alvez Cantre y a los causahabientes a cualquier título de Eustaquio Rodríguez Pedrozo, Martín Silveira, Edemundo Presa Francisco Rodríguez Pedrozo Genoveva Carolina o Carolina Genoveva da Rosa Sinforosa Meneses de Pedrozo Nacianceno Pedrozo y Eustacio Pedrozo y a todas y cualquiera personas que se consideren con derechos por cualquier título a los campos que a continuación se deslindarán para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Los campos de referencia, son los siguientes: Dos fracciones linderas, situadas en la tercera sección judicial de este Departamento, las que se individualizan así: A) Fracción empadronada con el N.o 437, señalada con las letras A) y B) en el plano de mensura del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Octubre de 1945 inscripto el 30 del mismo mes y año con el N.o 218 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó compuesta de una superficie según plano de setecientas cincuenta y seis hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros cincuenta decímetros (756 hec 5340 ms 50 dmc) que según el citado plano se deslinda así: Por el Noroeste en parte arroyo de Las Veras Eustaquio Rodríguez Pedrozo (hoy Teodoro Pérez Perdomo Victorio Alvez Cantre (hoy la fracción que se deslindará a continuación, de propiedad de Ruperto Hernández) y Julio Pedrozo; por el Noreste Río Tacuarembó Grande por medio, con José de Mattos; por el Sureste: José Márquez y sucesión Martín Silveira (hoy Teodoro Pérez Perdomo) y por el Suroeste y Oeste arroyo Las Veras por medio con José García y García, Edemundo Presa y Eclido Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo), y, B) Otra fracción empadronada con el N.o 5944 compuesta de una superficie según plano de mensura y división del agrimensor Zoé Tarroco del 26 de Julio de 1940 inscripto con el N.o 79 en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Rivera, de noventa y seis hectáreas seis mil ciento treinta y seis metros, veinte decímetros 96 hec. 6136 ms 20 (dmc) que según el referido plano se deslinda así: Por el Noroeste Eustaquio Rodríguez Pedrozo (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Noreste, río Tacuarembó Grande por medio con José de Mattos; por el Sureste, la fracción N.o 2 del mismo plano de Julio Pedrozo, y por el Suroeste la fracción anteriormente deslindada de propiedad de Ruperto Hernández — Tacuarembó, Abril 17 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$102.00 Ab.26-4206-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R Figueredo, dictada en autos: "María Mercedes Rodríguez contra MARTIN CABRERA. Divorcio" se cita y emplaza a don Martín Cabrera para que concurra ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Mayo 2 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario
$18.00 My.13-4953-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Juan Cantero Ibarra, por PEDRO BARAIBAR. Juicio prescriptivo" se cita llama y emplaza a los causahabientes a título universal o singular de Juan I. Guichón, Jesús Ovalle, Juan de Dios Castillos María Luisa Vignolo de Castillos Victoria López de Parreño, Herminda Honorata Máximo o Inocencio Parreño y a todas y cualesquiera personas que se consideren con derecho por cualquier título al siguiente bien: Una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras y accesorios situado en la planta urbana de esta ciudad primera sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 759 que forma parte del solar N.o 5 de la manzana N.o 67 compuesta de una superficie según títulos y plano del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga, del 1.o de Marzo de 1918 de trescientos cincuenta metros dieciocho decímetros (350 ms 18 dmc) y cuyos límites actuales son los siguientes: Por el Noreste la calle Washington Beltrán; por el Sureste Julio Ferreira; por el Suroeste, Magendie Oroño, y por el Noroeste, Enrique Moura para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 17 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario.
$54.00 Ab.25-4207-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO o ALFREDO FRANCISCO RAVECA y de JUANA NOCETTI DE RAVECA, citándose a los herederos, acreedores, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos y demás interesados para que comparezcan en forma sus derechos — Treinta y Tres, 3 de Mayo de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 My.15-5037-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIA CORREA DE LA ROSA o LARROZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 9 de Mayo de 194[illegible]. — Hugo D. Goyenola Actuario.
$4.00 My.15-5031-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO TERMESANA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Mayo de 1947. — Hugo D. Goyenola Actuario.
$4.50 My.15-5019-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "ANDREA RODRIGUEZ. Posesión notoria de hija natural de José Saravia, y petición de herencia" (L.o 18 N.o 248, F.o 747), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los herederos de don José Saravia, para que comparezcan a estar a derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se cumplirá el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1947. — Carlos Hontou Aguiar, Actuario Interino.
$30.00 My.14-5026-v.jn.17.

REMATES JUDICIALES

ORONIEL PINTOS SENCION

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión JOSE CALABUIG". Cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 7 de Junio entrante a las 14 horas en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero don Oroniel Pintos Sención asistido del subscripto Juez y Actuario adhoc escribano Augusto Draper Furriol, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación del inmueble empadronado: número 3365 ubicado en Sarandí de esta sección compuesto de una superficie de 85 hectáreas según planilla de Contribución Inmobiliaria lo que está sujeto a modificación de acuerdo con lo que resulte del plano que oportunamente levantará el agrimensor Amancio D. Mazzoni.

Se previene: Que el inmueble está aforado a los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria en dos mil seiscientos pesos y fué tasado en este expediente en quince pesos la hectárea; 2.o) Que no aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación, 3.o) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada

la oferta del diez por ciento de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o) Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador. 5.o) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. 6.o) Que se ha habilitado la hora catorce a los efectos de este remate. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$36.00 My.21-5288-v.jn.6.

JOSE MARIA DOGLIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "JOSE ASIAIN, sucesión", remate judicial. (Lo. 11, Fo. 664), se hace saber que el día 31 del corriente a las 15 horas, se procederá por intermedio del martillero don José María Doglio, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, en el local donde se encuentran depositados, calle Artigas esquina Solís, a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles pertenecientes al causante, y a que se refiere la tasación luciente a fs. 9. Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la tasación referida. 3.o) Que los autos se hallan en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Mayo 9 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 My.17-5113-v.my.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo dictada en autos: "Elvira Cappetta contra AMALIA MUSACHIO, Rec. de firma", se hace saber al público que el día 23 de Mayo próximo a las 16 y 30 horas, y en el lugar de su depósito, calle Piedras N.o 138 por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil, se procederá a la venta de contado y con la base de $ 186.67, de un piano "P. H. L. Plays". — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Eduardo Macchiavello, Juez.

$8.00 My 14-4986-v.my.24.

MARIO LUIS PAZOS
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Iscua Barbat, dictada en el expediente caratulado: "Scandroglio Luis Jorge contra LA EDIFICADORA URUGUAYA, SOCIEDAD LIMITADA, ejecución de garantía, prendaria", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo venidero a las 15 y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero Mario Luis Pazos ante el Oficial de Justicia y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, los derechos de acreedor que emerjen de la escritura de préstamo otorgada en fecha 18 de Enero de 1943 ante el escribano Roberto Agosti garantizado con hipoteca sobre el inmueble empadronado con el número 109.085 en mayor área siendo el deudor don Agidius Massoni, (la garantía hipotecaria referida se encuentra inscripta en el Registro de Hipotecas de la primera sección con el número 272 al folio 135 del libro 132). Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2.o) Que la escritura de crédito y el expediente en que se decreta el remate, se encuentra de manifiesto en esta Oficina (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$27.00 My.16-5077-v.n.2.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con FRANCISCO M. MAIDANA. Ejecución de prenda", remataré el día 26 de Mayo a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una cámara 21-41-4 con motor a nafta cubos de hielo y compresor "Sello de Oro", N.o 2044.
Seña 20 o|o Comisión 6 o|o
Informes: Rincón 696. Teléf. 8 71 78.

$6.00 My.14-4971-v.my.24.

CARLOS M.a SANTOS
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY. Cobro ejecutivo de pesos". Expediente N.o 290, Lo. 8, Fo. 506, se hace saber al público que el día 18 de Junio de 1947, a los dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 56765, situado sobre la línea Sur de la calle Húsares entre Flangini y Capurro, por intermedio del martillero Carlos M. Santos asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.230.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate comisión del rematador, certificados, impuestos universitario. Tercero: Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 16 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.12-21297-v.my.28.

LUIS A. VARELA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete dictada en autos "Municipio de Montevideo con LUNGARO (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos". Exp. N.o 219, Lo. 10, Fo. 222", se hace saber al público que el día 9 de Junio próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el No 61917, situado en la línea Oeste de la calle Veracierto entre Chayos y Zumarán, por intermedio del martillero Luis A. Varela, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda de la suma de $ 533.33 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene, primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, segundo serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, Impuesto Universitario e impuestos Municipales. Tercero: que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.8-21274-v my.24.

CARLOS Ma. CANTOS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARTURO PIRIA y otros. Cobro efectivo de pesos". Lo. 11, Fo. 320, se hace saber al público que el día 12 de Junio de 1947, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 72442, situado en la línea S. E. de la calle Melchor Ramírez entre Elcano y Salas, por intermedio del martillero Carlos M. Cantos, asistido por los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 295.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene, primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo, serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario. Tercero, que el expediente y título del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 394, a la disposición de los interesados. — Montevideo 16 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.9-21238-v.my.26

JUAN A. VARELA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contecioso Administrativo de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PIRIA (ARTURO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Exp. número 404, Lo. 8, Fo. 524", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las diez y seis horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el No 84243, situado en la calle Cufré esquina General Enrique Martínez por intermedio del martillero Juan A. Varela, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, —al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 533.33,— equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.Segundo : Serán de cargo del comprador, el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y de los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador certificados, Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a las disposición de los interesados. — Montevideo, 19 de Abril de 1947. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.8-21275-v.my.24.

LUIS SIECOLA
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con ANGEL FLUMINI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9, Fo. 283), se hace saber al público que el día treinta de Mayo del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 300.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 90.152, designada con el N.o 20 en el plano de subdivisión levantado en Diciembre de 1910 por el ingeniero José Llambías de Olivar, con una superficie de 588 ms. cuadrados que se deslindan así: 12 ms. de frente al Norte, sobre el camino Teniente Galeano, antes Abrevadero; 12 ms. al Sur por donde linda con el bien empadronado con el N.o 90.180; 49 ms. al Oeste, por donde, por ser esquina, da frente a la calle Tubichas y 49 ms. al Este por donde limita con el inmueble empadronado con el N.o 90.153. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos de remate y comisión del rematador, certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.12-21305-v.my.28.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Emilio

Cirio Fondo con EMILIO CIRIO y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 18 de Junio próximo en el lugar de su ubicación y a las 16 y 30 horas, se procederá por el martillero señor Rodolfo Smeraldi, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 10.928.06 (diez mil novecientos veintiocho pesos con seis centésimos), (2|3 partes de su tasación), el solar de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 6069 ubicado en esta ciudad, cuarta sección judicial, manzana veintiuno que según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Octubre de 1946 se compone de una superficie de 171 metros cuadrados 03 decímetros cuadrados que se deslindan así: Al Sureste doce metros, 85 centímetros sobre la calle Maldonado, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 897, y por el Nordeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Convención N.os 1151-53, trece metros 31 centímetros lindando al Suroeste en 13.31 con padrón 6058 y al Nordoeste el padrón 6070 en 12 metros 85 centímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer obligación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, 19 de Mayo de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 My.22-5311-v.jn.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de don "JOSE PREFUMO", (Lo. 40, Fo. 95), se hace saber al público que en los días y horas que se establecen más abajo, los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, procederán a vender en remate público, sobre la base de las avaluaciones practicadas por la Dirección General de Catastro, en el lugar de su ubicación, los siguientes inmuebles: 1.o) El día 5 de Junio a las 16 horas, el bien empadronado con el número 71.107 o sea un solar de terreno y las mejoras en él construídas, compuesto de una superficie de 351 metros 48 decímetros cuadrados, situado en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado en Mayo de 1912 por el agrimensor D. Bernardino F. Silva con el número 112 de la manzana letra "B", que se deslinda así: 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Joanicó, entre el Bv. de Propios y la calle del Buceo, por 41 metros 35 centímetros de fondo al Noroeste lindando con el solar 101 por el Noreste con el 113 y por Sudoeste con los solares 108 al 111. 2.o) El mismo día 5 de Junio a las 16 y 30 horas, el bien empadronado con el número 114.591 o sea un solar de terreno con las mejoras en él construídas, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado en Febrero de 1925 por don Joaquín W. Campelo con el número 5, compuesto de una superficie de 470 metros 33 centímetros cuadrados, con 14 metros de frente al Oeste al camino Maldonado, distante 42 metros de la esquina formada por dicho camino y la calle Ruben Darío; 33 metros 23 centímetros en el costado Norte, lindando con el solar 4; 33 metros 95 centímetros en el lado Sur lindando con el solar 6, y 14 metros 6 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con el solar 31 y parte de los solares 30 y 32. 3.o) Formando un solo lote con el inmueble anterior, un solar de terreno ubicado en el paraje denominado "Flor de Maroñas" 11.a sección judicial de este Departamento, según título, empadronado en mayor área con el número 114.617; forma parte del solar designado con el número 31 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín W. Campelo, en Febrero de 1925, de un área de 60 metros 12 decímetros cuadrados que se deslindan así: 6 metros al Noreste, lindando con el solar número 32, de Alberto Carlos Armagno; al Sudeste, en 10 metros con propiedad del señor Rogelio Becerra; al Sudoeste en 6 metros con el solar número 30 Sebastián Deberti; y por el Noroeste en 10 metros 2 centímetros con más propiedad de D. José Prefumo. 4.o) El día 6 de Junio a las 16 horas, cinco solares de terreno empadronado con los números 49.781, 49.782, 49.783, 49.784, 49.806, señalados en el plano levantado el 28 de Mayo de 1913 por el agrimensor D. Bernardino F. Silva, con los números 1, 2, 3, 4 y 13 de la fracción letra "A", del barrio Aurelio Berro, 21.a sección judicial de este Departamento que por estar unidos se componen de una superficie de 1.620 metros 72 decímetros 34 centímetros; su deslinde es el siguiente: 36 metros de frente al Noroeste al camino Lecoq, 45 metros 18 centímetros en el lado Sudoeste que por formar esquina hace frente al camino Abrebadero, continuación del Bv. Propios, 36 metros al Sudeste por donde linda con el solar 14; y 44 metros 90 centímetros al Noreste lindando con el solar 5. 5.o) El mismo día 6 de Junio y a la misma hora, siguiendo a la venta de los solares anteriores, los derechos de promitente comprador del solar empadronado con el número 49.785, ubicado en el barrio Aurelio Berro, 21 sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 fracción letra "A" en el plano del agrimensor Bernardino F. Silva de 28 de Mayo de 1913. Consta de una superficie de 437 metros cuadrados 2.055, con frente al camino Decoq. Estos derechos corresponden a la promesa número 1.179; suscripta con el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipios, propietario del bien. Se previene 1.o) Las ventas se harán sobre las siguientes bases, que corresponden a las avaluaciones de la Dirección General de Catastro: el inmueble descripto con el número 1 $ 7.800 (siete mil ochocientos pesos), el número 2 y número 3 (en un solo lote) $ 8.600, (ocho mil seiscientos pesos), los solares descriptos con el número 4 $ 500.00, $ 300.00, $ 250.00, $ 250.00 y $ 1.900.00 respectivamente, y el solar prometido en venta empadronado con el número 49.785 $ 300.00 (trescientos pesos). 2.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de aceptársele la misma. 3.o) Los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador. 4.o) Los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados, 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, 15 de Mayo de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$108.00 My.21-5249-v.jn.6.

HECTOR R. ANDUJAR

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Carlos Portesani contra JOSE GREGORIO CEPEDA. Ejecución de hipoteca" libro 36, folio 563, se hace saber que el día 30 de Mayo entrante a las 16 horas en el lugar de su ubicación el martillero don Héctor R. Andujar con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno con sus mejoras, empadronado actualmente con el número setenta y cuatro mil doscientos veintiuno, ubicado a inmediaciones de la "Unión" décima sección judicial de este Departamento "Barrio Villa Española", cuyo terreno lo constituye el solar señalado con el número treinta y cinco de la fracción letra D en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y un aparte del solar treinta y cuatro del mismo plano, o sea la fracción designada con el número dos en otro plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintiuno, por el agrimensor Pio H. Braem, y se compone todo ese terreno de setecientos cincuenta metros cuadrados deslindados así: quince metros de frente al Sudeste a la calle "Suñer y Capdevilla" entre las calles "Juan Vicente Arcos" y "Francisco Vázquez Cores", por cincuenta metros de fondo, lindando al Noroeste con el solar once y J. Pedauget, por el Noreste con Sara Díaz de Paez o sea la fracción uno, del plano de Braem, por el Suroeste con el solar treinta y seis". Prevenciones: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada ésta el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, advirtiéndose que en caso de no verificarse dicha consignación se continuará el remate: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, lo que pudiere adeudarse por arrimos, vereda, saneamiento y pavimento serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran e la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 2.o piso a disposición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Escritorio del rematador: calle Lima 1783.

$42.00 My.13-4919-v.my.29.

ANGEL D. ARIAS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

VENTA DE BIENES RAICES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Luis Saenz, Síndico de la quiebra "LOHIGORRY Hnos.", solicita la venta de varios bienes raíces, libro 7.o, folio 250, se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 16 horas y siguiente en la puerta del Juzgado, el martillero Angel D. Arias con asistencia del señor Alguacil y Actuario procederá a la venta al mejor postor de los derechos emergentes de las acciones de la 1.a serie categoría B N.os 239, 240, 241 y 242 de la Compañía "Parque-Balneario Solís". Se hace constar: A) Que las ventas se realizan al contado; B) Que los autos en los cuales se decretan la venta así como las acciones referidas se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 My.10-4841-v.my.27.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaria, JOSE A. LAPIDO", pieza sobre cesación de condominio, se hace saber al público que en las fechas y horas que se indicarán, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: Primero: El día 5 de Junio próximo a las horas 16, y con la base de $ 39.600: Un solar de terreno con el edificio en él construído situado en esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el número 4893, compuesto de una superficie de 304 metros 36 decímetros 94 centímetros con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la calle Ciudadela número 1426, antes números 74|76 y 78; 35 metros 433 mm. de fondo al Este, lindando por esta parte y por el Norte con Benito Blanco y por el Sur con Joaquín Albanell. Segundo. El día 6 de Junio próximo a la hora 16 y con la base de $ 6.000.00: El solar de terreno empadronado con el número 122419, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 9 en el plazo trazado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Noviembre de 1925, compuesto dicho solar de 539 metros cuadrados, con 10 metros de frente a la Avenida del Parque de los Aliados; 10 metros 12 centímetros al Este, limitando con el solar 16 de la fracción C; 52 metros 80 centímetros al Norte, lindando con el lote número 10, y 54 metros 95 centímetros al Sur, por donde linda con el solar 8 de la expresada fracción C) de la que forma parte también el solar 10, límite Norte del solar que queda descrito. Tercero. El día 9 de Junio próximo a la hora 16 y con la base de $ 12.000.00: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en Maroñas, padrón 32274 11.a, sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 2828 metros 68 decímetros con 32 metros 93 centímetros de frente al Sur a la calle Francisco Echegoyen, antes Chacarita, entre José M. Guerra e Iberia, por medio con la manzana número 7 de Juan Gallardo; 85 metros 90 centímetros de fondo al Norte que por formar esquina da frente al Este a la calle de 17 metros 18 centímetros de ancho, lindando por el Oeste con más terreno de esa manzana y por el fondo al Norte calle por medio, con la manzana número 9. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, salvo que el adquirente fuera uno de los condóminos. 2.o) Los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o) Que todos los impuestos, inclusive el de plus valía a que se refiere la ley de 21 de Octubre de 1946, artículo 6.o serán de cargo de los compradores. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$93.60 My.20-5244-v.jn.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "EMILIA LACASSAGNE. Sucesión" (Lo. 34, Fo. 546), se hace saber al público que el día 27 del actual, a las 16 horas, en adelante, y en el lugar de

sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, en dos actos sucesivos y sobre las bases y condiciones que se indican a continuación de los siguientes inmuebles: 1.o) Base: $ 10.000.00 (diez mil pesos) equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos, por la Dirección General de Avalúos: El inmueble empadronado con el número seis mil setecientos nueve (N.o 6709), consistente en una fracción de terreno y lo edificado en el mismo, situada en la manzana N.o ... de esta Capital, cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto el terreno de diez metros, nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Julio Herrera y Obes antes Daymán, por donde la puerta del edificio se designa con el N.o 1136, por ... metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al ... por donde confina con la propiedad (padrón N.os 6677 y 6678, por el Norte limita en parte con la empadronada con el N.o 6676 y en parte con la casa de la esquina Nordoeste de la citada manzana y por el Sud ... don Andrés García y 2.o) Acto continuo en un solo lote y sobre la base de $ 12 000 00 (doce mil pesos), equivalente a las dos terceras partes del avalúo de autos: El inmueble empadronado con los números seis mil seiscientos setenta y siete (N.o 6677) y seis mil seiscientos setenta y ocho (N.o 6678), consistente en una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la manzana N.o 44 de esta Capital, cuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo compuesto el terreno de nueve metros seiscientos sesenta y tres milímetros de frente al Norte, a la calle Maldonado, por donde los edificios tienen los N.os 1016 y 1018 por treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Andrés Pérez por el Oeste con don Eloy Lacassagne y por el Este con los señores Wich y Ferreira. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran las bases fijadas. 3.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración y accesorios. La comisión de los martilleros será el uno por ciento por cada parte, y 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a rematarse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 2 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$66.00 My.10-4807-v.my.27.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "Sucesión de SALGUEIRO ANGEL ELISEO. Lo. 28 Fo 670" se hace saber al público que el día 31 de mayo próximo a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio el martillero Raúl Distacio, asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo y en presencia del señor Actuario ad-hoc designado, a la venta en remate público y en un solo lote, de los siguientes bienes. Dos solares contiguos de terreno y demás mejoras que contienen situados en el paraje conocido por "Miguelete" del otro lado del "Puente de las Duranas" empadronados con los N.os 52012 y 52039, señalados con los N.os 17 y 24 en el plano de mensura practicado por el agrimensor Hamlet Bazzano en Febrero de 1910 y que separadamente se deslindan así: el solar N.o 17 tiene un área de 400 metros, con 10 metros de frente al sudoeste a la calle Ganaderos N.o 186 entre Juan Lavalle y Duque de los Abruzzos (del Departamento de Montevideo); 10 metros en la línea del fondo al noroeste por donde linda con el solar 4; y 40 metros en cada uno de sus otros dos lados paralelos al noroeste y sudeste lindando respectivamente con los solares 18 y 17; y el solar No 24 tiene un área de 64 metros 30 centímetros deslindada así: 10 metros de frente a Camino Público igual extensión en la línea del fondo al sudoeste confinando con los fondos del solar N.o 17 antes descripto: 26 mts con 40 cms. en el costado sudoeste por donde linda con el solar 25 y 26 ms. 46 cms. en el costado noroeste lindando con el solar número veintitrés Se previene A) que el mejor postor deberá superar el precio base que para los dos lotes conjuntamente a sido fijado en $ 4 400 00 (cuatro mil cuatrocientos pesos). B) que los bienes soportan un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 160 Serie "25" ley 13 de Julio de 1921) C) que el comprador que pueda operar por ley de 10 de Mayo de 1934 podrá continuar con la hipoteca por el saldo del préstamo al día de la escrituración, siendo este saldo al 31 de Agosto de 1946 de pesos 3.171.44 y adeudándose por cuotas pesos 389.76, o en préstamo común reduciendo dicha deuda a la cantidad de $ 3.930. D) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. E) que la comisión del rematador, gastos y honorarios de escrituras y certificados serán de cargo del comprador. F) que los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en el Juzgado de Paz de la 21.a sección, de Montevideo (Avda. Sayago 951, Sayago); donde podrán ser examinados por los interesados — Montevideo, Abril 30 de 1947. J. Antonio Prunell Actuario ad-hoc.

$60 00 My 9-4748-v.my 26.

OSCAR CASAS
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Juan León Bengoa, dictada en los autos: "MELITONA PEREIRA DE FRANCA o FRANCO. Sucesión" y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la undécima sección de Lavalleja se hace saber al público que el día 15 de Junio venidero, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Oscar Casas en presencia del subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con todo lo en él anexo, situado en el pueblo Zapicán, de esta sección, compuesto de un área de mil doscientos cincuenta metros, con la siguiente ubicación: veinticinco metros de frente al Noroeste por donde linda con la calle 19 de Abril por cincuenta de fondo al Sureste, por donde linda con el solar N.o 8; por el Nordeste, linda con el solar N.o 9, y por el Sudoeste, linda con el solar N.o 5, todo de la misma manzana, y está empadronado con el N.o 48 B) Otro solar de terreno ubicado en el mismo pueblo que el anterior, con las construcciones y demás mejoras, compuesto de un área total de mil doscientos cincuenta metros y que linda: veinticinco metros de frente al Sudeste con la calle Lavalleja, por cincuenta metros de fondo al Noroeste por donde linda con el solar N o 5; al Noreste linda con el solar N.o 4 y al Sudoeste con el solar N.o 8 todo de la misma manzana; y está empadronado con el N o 96. C) Más tres solares situados en el mismo paraje que los anteriores, con edificios plantaciones cercos y demás mejoras que contiene, que linda por estar unido, al Sudeste setenta y cinco metros de frente a la calle Lavalleja por cincuenta de fondo al Noroeste por donde linda con los solares N.os 11, 13 y 15; al Sudoeste, linda con la calle 18 de Julio por formar esquina y el solar dieciséis, y al Noreste con el solar N.o 10. Estos solares forman parte de la manzana N.o 13 y se encuentran empadronados con el N.o 109 y tienen un área total de tres mil setecientos cincuenta metros. Los solares mencionados son cinco y están señalados con los N.os 7 de la manzana 7; 6 de la manzana 13 y 12, 14 y 16 de la manzana 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del remate y demás serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Departamental de Florida a disposición de los interesados. 4.o Que la venta se hará al contado. 5.o Que la escritura se hará en cuanto el señor Juez apruebe el almoneda y ordene su correspondiente escritura. — Zapicán, Mayo 12 de 1947. — José Perdomo, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.22-21461-v ju.7.

RICARDO VILLAR
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "ALBERTI J. CAROLINA AFFRANCHINO DE ALBERTI y CLEMENTINA GONDAR Sucesiones (Lo. 8 Fo. 633)", se hace saber que el día viernes 30 de Mayo de 1947, a las 15.30 horas en el Vestíbulo del Juzgado (18 de Julio y Zorrilla), se venderá por el rematador Ricardo Villar asistido del subscripto y con la base de mil novecientos pesos ($ 1.900) —dos tercios de la tasación.— el siguiente inmueble. fracción de terreno y mejoras en manz. 459 de Paysandú padrón 2162 compuesta según plano del agrimensor R. Thevenet, de Julio 1943, de 1865 ms 67 dms. que se deslinda: al Norte 44 ms.10 a la calle Sarandí, al Sur 43.86 con J Guriatich y M. Zuccarino; al Oeste 42 40 con R. A. Pasarello, y al Este, 42.50 a la calle ... Se previene: A) El mejor postor deberá consignar como garantía, el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada. B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras certificados timbres, impuestos y demás referentes a las escrituras. C) Los títulos y antecedentes están a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Abril 28 de 1947. — Héctor López Fernández Actuario.

$24.00 My.5-4789-v.my.26.

JOSE LEONCIO FULA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera en fecha quince de Marzo próximo pasado en autos: "Julio S. Gil contra BERTA MARIA SERE DE JUNCOSA Cumplimiento de contrato. Libro 33, folio 387" se hace saber al público que el día 11 de Junio de 1947 a la hora 15 en las puertas del Juzgado preindicado, el rematador don José Leoncio Fula, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada en mayor área con el N.o 1173 que es parte del solar tres de la manzana N.o 133 de esta ciudad con frente al Oeste a la calle Agraciada por donde mide cinco metros y por sus costados paralelos de fondo mide cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, formando un rectángulo con una superficie de doscientos catorce metros, setenta y cinco decímetros, lindando: Al Norte con el solar 1; y con Martín ...lvez; al Este con Marcel Houcarde y al Sur, con más terreno del solar N.o 3. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta a los efectos legales Que el bien ha sido tasado en pesos 1 500.00 y que no se admitirán ofertas que no superen los 2|3 de esa cantidad. Que los antecedentes pueden ser examinados por los interesados en la Actuaría del Juzgado o por sus abogados y en ellos consta a fojas 243 vuelto, que el bien a subastarse está hipotecado. — Rivera, Mayo 2 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 My.13-4966-v.my.30.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente de la venta con hipoteca número 549 a cargo de DOMINGO BERNARDO CAMBRA y AROMA RENE CAMPEON, el día 10 de Junio próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Tomás Gómez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochocientos ochenta y seis pesos ($ 3.886.00) una fracción de terreno y mejoras en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 133.835 y 133.834 parte, hoy 133.835 señalada con el número 3 en el plano de la División Técnica del Banco, subscripto por el ingeniero Osvaldo Perelli, registrado el 5 de Julio de 1940 en la Dirección General de Avalúos con el número 4.093, lindando: 7 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle Adolfo Berro, edificio 1.136, distante el punto medio 29 metros 96 centímetros de la avenida Juan Carlos Blanco, hacia el Oeste; al Sur 2 líneas con 2 metros 53 centímetros y 3 metros 30 centímetros con fincas padrones 56.093 y 133.834 respectivamente; al Este otras dos líneas con 16 metros 7 centímetros y 7 metros 53 centímetros con la fracción 4 de dicho plano; y al Oeste cuatro líneas con 8 metros 83 centímetros, 48 centímetros, 5 metros 84 centímetros y 9 metros 54 centímetros con la fracción número 2, superficie: ciento cincuenta y cinco metros cuarenta decímetros.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.526.27, más gastos de ejecución: B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador de-

berá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo a la fecha de la escrituración abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) El saldo del préstamo al día del remate asciende a $ 3.212.68. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí número 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Armando Aresti Herve, Gerente General.
(Cuenta corriente) My.21-21433-v.my.31

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 N.o 375 serie "Z" a cargo de PEDRO PEREZ el día 4 de Junio próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Alberto Macció venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos treinta y nueve pesos ($ 2.539.00), un terreno y mejoras en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento con una superficie de cuatrocientos ochenta y ocho metros noventa decímetros padrón 50.424, señalado con el N.o 136 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Diciembre de 1910, con 10 ms. de frente al Sudoeste a la calle Sauce, edificio 5106 distando su punto medio 248 ms. 50 cms. al Noroeste de la esquina formada por dicha calle y la Avenida Garzón; igual extensión al Noreste con parte de los solares padrones 132.117 y 132.116; 48 ms. 87 cms. al Sudeste con el solar 137; y 48 ms. 91 cms. al Noroeste con el solar 135. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.179 69, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El prometiente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador; que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías saneamiento, obras sanitarias interiores cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo $ 1.100.00 del saldo del préstamo en títulos en las condiciones de los préstamos comunes abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos al día del remate asciende a $ 1.395.48 que el comprador podrá abonar con títulos hipotecarios del Uruguay v|n., si opta por abonar el precio al contado; G) Según nota puesta en el título de propiedad del bien de que se trata, existe un segundo gravamen hipotecario a favor de la firma Juan Bertelli Hijos; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Monetvideo, Mayo 8 de 1947. — Armando Aresti Herve Gerente General.
(Cuenta corriente) My.15-21352-v.jn.24.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de MARIA MON DE VEGA la lechería y fiambrería sita en Colorado 1700 según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hermanos, Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Juana A. Telechea. — María Mon de Vega.
$6.40 Ab.25-4191-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la Sociedad Anónima de Inversiones Industriales Sudamericanas debiendo presentarse los acreedores en Agraciada 1442, Apto 8 dentro del término legal. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — El Directorio Liquidador.
$7.20 My.6 4600 v.my.26

DURAN-DO LIMITADA
Cesión de cuota y modificación de Sociedad

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano doctor Wáshington B. Méndez el 21 de Abril de 1947 inscripta el 9 de Mayo con el número 66 al Fo. 180 vuelto del Lo. 2 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado en lo Civil de segundo turno, los señores Alberto Gregorio Castagnetto y Nicolás Castagnetto (hijo) cedieron a los arquitectos señores RECLUS AMENEDO y ALBERTO SAYAGUES LASO, las cuotas de capital que les correspondían en la Sociedad "Duran-Do Limitada". Además se modificó la referida Sociedad elevándose el capital social a $ 10.000 y estableciéndose que todo acto de disposición o administración de bienes requiere para su validez la firma conjunta de tres de los socios por lo menos.
$10.00 My.19-5174-v.my.29.

CREDITO SUIZO URUGUAYO LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos correspondientes se hace saber, que por instrumento otorgado ante el escribano Alberto D. Tuboras, en esta ciudad, el 19 de Marzo de 1947, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes características principales: Socios: CARLOS DE BASABE CASTELLANOS, soltero; SANTIAGO BORDELONGUE, casado con Denise Walrand; PEDRO FORTIN, soltero; JUSTINIANO ALLENDE POSSE, casado con Angélica Pinto; SANTIAGO ALLENDE POSSE, casado con María Elena Achaval; JORGE LIE REMY FORTIN, soltero y GERARDO BORDELONGUE, soltero, domiciliados en esta ciudad Rambla República Argentina N.o 1333. Denominación y domicilio. La Sociedad se denomina "Crédito Suizo Uruguayo Limitada" y su domicilio es en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Objeto: Realización por cuenta propia o de terceros de las siguientes operaciones: A) Comerciales y financieras. B) Inmobiliarias C) Agrícolas. Capital: El capital es de siete mil pesos ($ 7.000.00) formado por setenta cuotas de cien pesos cada una, integradas por los socios por partes iguales, es decir diez cuotas cada uno con un valor de $ 1.000.00. Administración: La Sociedad será dirigida y administrada por cualquiera de los socios constituyentes, pero, para contraer obligaciones en su nombre, firmando cheques, pagarés, letras de cambio y toda otra clase de contratos, en escritura pública o privada, se requerirá la firma conjunta de dos socios que no lleven el mismo apellido y una de las cuales tendrá que ser la de los señores Justiniano Allende Posse, Santiago Bordelongue o Pedro Fortín, o quienes ellos designen expresamente por poder especial otorgado a tal efecto. Ejercicio económico: El ejercicio económico cerrará el 31 de Marzo de cada año. Plazo: El plazo de la Sociedad es de noventa años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este contrato se inscribió con el número 57, del folio 172 vuelto al 175 vuelto del libro número 1 de Contratos, en el expresado Registro a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo Mayo 13 de 1947.
$30.00 My.17-5135-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537 he vendido al señor HIBER BUSTAMANTE, mi comercio de almacén de comestibles y lechería de la calle Tiburcio Gómez número 1450. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores — Montevideo, Mayo 15 de 1947. Francisco Petrovich. — Hiber Bustamante.
$7.20 My.19-5184-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537 he vendido a la señorita SANTA EVENCIA VARRIETTE, mi comercio en el ramo de venta de pan, bizcochos y lechería de Charrúa 2001. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Catalina Erbach de Binnes. — Santa Evencia Variette.
$7.20 My.19-5185-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general, que se ha resuelto disolver la Sociedad constituída entre los señores José Tomás Mujica y Juan Antonio Roca, establecida en el ramo de almacén y despacho de bebidas, en la calle Millán 3702, retirándose de la misma el señor Roca, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JOSE TOMAS MUJICA. Acreedores deberán presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo de 1947. — José Tomás Mujica. — Juan Antonio Roca.
$10.80 My.19-5149-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales que hubiere lugar se pone en conocimiento del comercio y del público que he vendido a la firma BENVENUTO y Cía., todos los derechos que me corresponden en el negocio de cinematografía denominado Cine Hindú y se encuentra instalado en esta ciudad en la finca 1263 de la calle Bartolomé Mitre. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 717. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Jaime Schvarzman. — Antonio Benvenuto.
$10.80 My.5-4579-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Pérez y Pérez avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su restaurant, café y bar, calle 28 de Febrero N.o 1050, al señor JUAN GARCIA NORAT Interviene oficina "B.R.Y.C.A." Cerrito 685. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Manuel Pérez y Pérez. — Juan García Norat.
$7.20 My.5-4570-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Enrique González avisa (ley 25 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén de comestibles frutas y verduras, calle Charrúa N.o 2840, a los señores PAOLINO y MATTEO. Interviene oficina "B R. Y.C.A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Oscar Enrique González. — Juan Paolino. — José Matteo.
$7.20 My.5-4569-v.my 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don LUIS CARLOS QUINTEROS, el negocio que en el ramo de casa de salud tengo instalado en la finca N.o 3813, de la avenida Larrañaga. Los acreedores y demás interesados que se consideren con derecho a ello, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de los Dres. Panizza y González Mullin, Sarandí N.o 444, escritorio N.o 11 2.o piso. — Montevideo Abril 30 de 1947.
$10.80 My.5-4542-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido vender a los señores HECTOR RIBOIRA y MIGUEL PINTOS el comercio de panadería que tenía en José Pedro Varela (Lavalleja), el señor José E. Rodríguez. Los acreedores deben presentar sus justificativos de sus créditos al escribano Rivero Lemos, en Juan Antonio Lavalleja 332. — Treinta y Tres. — José E. Rodríguez.
$7.20 My.5-4500-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Disolvimos totalmente Sociedad comercial, razón social "La Industrial" objeto: Elaboración bebidas sin alcohol. — Activo y pasivo a cargo de LUIS D. PAOLINO. A los efectos legales se hace publicar (artículo 492 Código Comercio y ley 1904. — Interesados: calle Baltasar Brum 707. — Luis D. Paolino. — Damián D. Paolino. — José Batista.
$7.20 My.5-4582-v.my 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don SICINIO DA CUNHA, el comercio que en el ramo de hotel tengo instalado en esta localidad bajo la denominación de "Hotel Leivas". Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos a doña Isaura Olavarría de Mello, en esta localidad calle Dr Dávison N o 524. — Minas de Corrales, Abril 12 de 1947. — Oxilio Leivas. — Isaura Olavarría de Mello. — Fausto Héctor Mello — Sicinio da Cunha.
$14.40 My.5-4530-v.my.24.

"CASA DEL PARTIDO S. A."
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Mayo del corriente año a las dieciséis horas en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1384 para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Memoria, inventario y balance correspondientes al octavo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis 2.o) Remuneración del Directorio y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad como lo dispone el artículo 37 de los estatutos y a su efecto se deja constancia expresa que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran como así lo dispone el artículo 35 de los mismos estatutos. — El Secretario.
$18.00 My.13-4917-v.my.29.

COMERCIO ITALO-URUGUAYO LIMITADA C.I.U. Ltda.
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Amilcar W. Pereira Vecino el 28 de Abril del corriente año se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Luis Alberto Llambías Masanés, José Suárez Abal, Marcelo Casciani Seré y David Misciattelli Menghini, de acuerdo a las siguientes bases: Objeto: Explotación de un comercio de importación y exportación de productos extranjeros y nacionales, representación y compra y venta de dichos productos, sea a comerciantes o directamente al público. Denominación: "Comercio Italo-Uruguayo Sociedad de Responsabilidad Limitada", o también "C.I.U. Ltda.". Domicilio: Cerrito 595. Plazo de duración: Dos años a partir del otorgamiento, prorrogable por períodos sucesivos de dos años, salvo que con 60 días de antelación alguno de los socios no manifestare por escrito la resolución de disolver la Sociedad. Capital $ 22.000.00, integrada en la siguiente forma: Luis Alberto Llambías y Marcelo Casciani, $ 10.000.00 cada uno de ellos; José Suárez Abal y David Misciattelli, $ 1.000.00 cada uno de ellos, en efectivo. Cuotas: El capital se dividirá en 22 cuotas de mil pesos cada una. Estas podrán ser cedidas a cualquiera de los socios libremente y a terceros extraños, con el consentimiento de la mayoría de socios que representen 3|4 del capital social. Administración y uso de la firma social: Estará a cargo del señor José Suárez Abal, quien podrá realizar todos los actos comprendidos en el objeto social. El administrador concurrirá a las sesiones del Directorio y podrá formar parte de él. Retiro de fondos: Se necesitará la firma del administrador y la de otro miembro del Directorio. Directorio: Estará integrado por 4 miembros elegidos por la asamblea general ordinaria; serán reelegibles y deberán ser socios; estará compuesto por un Presidente un Secretario y 2 vocales reuniéndose por lo menos una vez al mes, con asistencia de por lo menos 3 de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría. El Directorio dirigirá el funcionamiento de la Sociedad. Sus miembros durarán un año en sus funciones, integrándose el primero con los socios firmantes. Asambleas: Dentro de los 90 días del cierre del balance se realizará la asamblea general ordinaria convocada por el Directorio, para considerar el balance, cuenta de administración, designar nuevo Directorio y su sueldo si así se resolviera. En cualquier momento el Directorio o el Administrador podrán convocar a sesiones extraordinarias. Las decisiones de la asamblea necesitarán para su validez el voto de socios que representen más de la mitad del capital social. Balances: Al 30 de Junio. Reparto de utilidades: Se pagará previamente el 7 o|o del capital que se distribuirá en proporción de los aportes. El resto si lo hubiere, se distribuirá así: 1. A David Misciattelli el 47 o|o; 2. A José Suárez Abal, el 33 o|o; A Marcelo Casciani y Luis Alberto Llambías, el 10 o|o a cada uno de ellos. Si la ganancia alcanza a más de $ 15.000.00 el exceso de esta suma se repartirá en partes iguales entre los socios. Pérdidas: Se repartirán en proporción a los respectivos capitales. Retiros: Hasta $ 70.00 cada uno de los socios, con cargo a sus cuentas particulares. En caso de fallecimiento incapacidad o quiebra de alguno de los socios, los herederos, representantes o acreedores deberán nombrar un solo representante para controlar e inspeccionar, sin perjuicio de que la asamblea le autorice mayor intervención o aún acepte que forme parte del Directorio. El contrato respectivo del que resultan las demás convenciones fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 59 al F.o 1624 y siguientes del libro 2 del Registro de Contratos. — Montevideo, Mayo 3 de 1947.

$54.00 My.14-4985-v.my.24.

"SANTO ROVERA S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Santo Rovera S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Mayo a las 18 horas, en el local de 25 de Mayo 617, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, Inventario y balance general correspondientes al séptimo ejercicio social vencido el 31 de Marzo próximo pasado. 2.o Remuneración del Directorio. 3.o Elección de dos accionistas para subscribir el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán proceder en la forma que establece el artículo 28 de los estatutos. — El Secretario.

$10.00 My.15-5063-v.my.26.

VENTA

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, hemos contratado vender a los señores NORBERTO ISABELINO MARQUEZ y JUAN RAMON MARQUEZ, el almacén de comestibles y anexos sito en el camino Maldonado N.o 6059 de esta Capital. Los acreedores presentarse en el mismo negocio. — Montevideo Mayo 12 de 1947. — Faustino Alvarez Díaz. — Nepomuceno D. Sosa.

$6.80 My.15-5038-v.my.26.

MANUEL NARANCIC S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la Empresa Manuel Narancio S. A. en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social de la calle Olivos 865 el 29 de Mayo de 1947 a la hora 18 y 30 con el fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de Directorio 5.o Elección de Síndico y suplente 6.o Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 9 de Mayo de 1947.

$12 d. My.15-5034-v.my.26.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 12 de nuestros estatutos invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Mayo de 1947 a las 10 horas en nuestras oficinas situadas en la Avenida General Rondeau N.o 1908 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1946 y la cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 21 de los estatutos) 3.o Considerar la forma de distribución de utilidades (artículo 21 inciso B. 4.o Remuneración de los servicios de la Comisión Fiscal (artículo 42). 5.o Elección de Directorio (artículo 25) 6.o Elección de la Comisión Fiscal (artículo 42) 7.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 24).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1942, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad. Podrá asimismo presentarse el certificado de depósito de instituciones bancarias, todos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Se previene que esta asamblea resolverá con el número de accionistas que concurran (artículo 16). — Montevideo 13 de Mayo de 1947. — El Secretario

$20 00 My.15-5029-v.my.26.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 29 de Mayo de 1947 a las 10 y 30 horas en nuestras oficinas de la Avenida General Rondeau 1908 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos sociales. 2.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 24).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1942, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad. Podrá asimismo presentarse el certificado de depósito de instituciones bancarias todos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — El Secretario.

$14.00 My.15-5030-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la firma Manuel Miguez que gira en esta plaza en el ramo de laboratorio de especialidades farmacéuticas ha prometido vender su activo y pasivo a "LABORATORIOS GLEY S. A.". Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en la Escribanía Piacenza, Avenida 18 de Julio 1324, 5.o piso dentro del plazo de 30 días de acuerdo a lo dispuesto en la ley 26 Setiembre 1904. — Manuel Miguez. — "Laboratorios Gley S. A.".

$10.20 My.15-5024-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, avisamos que se disolvió la Sociedad "Pose y Pereyra", almacén y bar, calle Maldonado número 1400. Activo y pasivo a cargo del socio señor ELISEO POSE LISTA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. — Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Alejandro Pereyra. — Eliseo Pose Lista.

$10.20 My.16-5063-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Camio avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, calle Sarmiento número 2445, a los señores RODRIGUEZ y BEA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 12 de 1947 — José Gamio. — Ismael Julio Rodríguez — Antonio Bea

$6.80 My.16-5064-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MARTIN PAPAZIAN, el almacén de comestibles establecido en Carlos María Ramírez 107. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Agustín Frugone Cadenazzi. — Ana María Franco de Frugone

$6.80 My.16-5053-v.jn.4.

VENTA

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a VICTORIANO JUSTO el café y bebidas alcohólicas establecido en 25 de Mayo 249. Acreedores presentarse en las Oficinas "Unión Comercial". Plazo, ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Baldomero Pereiro. — Maura Elena Pereira de Pereiro. — José Pereiro. — Margarita Palleiro de Pereiro.

$6.80 My.16-5054-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo la ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender mi fábrica de pinturas y anexos, sita en Porvenir 2424, a CROMATON S. A. (en formación). Acreedores presentarse en plazo legal en Porvenir 2424. — Montevideo Mayo 15 de 1947. — Enrique Lavorerio.

$6.80 My 15-5020-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a doña LILA MARIEYHARA DE GIMENEZ mi comercio establecido en San Juan (Departamento de Colonia), ramo comestibles y bebidas alcohólicas. Acreedores deben presentarse Avenida General Flores 540 Colonia Conforme ley 26 Setiembre 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 8 de 1947 — Carlos Alberto Hernández. — Lila Marieyhara de Giménez

$8.00 My.15-5025-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Mendel Jacubovsky, ha prometido vender al señor JACOBO DREYFUS el negocio de tienda mercería y anexos "Tienda La Pichincha", sito en pueblo José Enrique Rodó, Estación Drable Departamento de Soriano. Acreedores deberán presentarse a la "Escribanía Benmerguí", Juan Carlos Gómez 1431 (Esc. 3-4). — Montevideo, Mayo 14 de 1947

$10 20 My.15-5039-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender a don ELIAS CABADIE, la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería, tengo establecida en esta plaza calle Chucarro N.o 1146. Los que se consideren con derecho y acreedores presentarse dentro del plazo legal en dicho comercio y dirección, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 1.o de 1947. — Nicolás Visca. — Elías Cabadié.

$9.60 My.14-3540-v.jn.2

COMPRAVENTA

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta la peluquería instalada en Blandengues 1763 a los señores SOSA Hnos. Los que se consideren con derechos, deberán presentarse con los justificativos a "La Universal" Canelones 843. — Israel Miedzewiscz.

$6.80 My.14-4976-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Félix Ramos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender mi panadería "La Moderna de la Villa de Migues Departamento de Canelones, a los señores SETTIMIO y LIBER AMOR MOIRANO. Acreedores presentarán sus justificativos en la Escribanía de Nicolás G. Odriozola de esa localidad. — Migues, Mayo 12 de 1947. — Félix Ramos.

$10.20 My.15-5051-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prmoetí vender el café, bar y billares, calle 8 de Octubre N.o 4181 bis. a JOSE R. FERNADEZ y JOSE S. ICARDI. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Mayo 6 de 1947. — Arbiza y Fuentes.

$6.80 My.9-4783-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Palumbo Hnos. (Br. Artigas 3678). Se disuelve la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los comercios en el ramo de almacén y bebidas fermentadas sitos en la calle Juan Benito Blanco N.os 744 y 913 de esta ciudad. Queda a cargo del comercio de la calle Juan Benito Blanco N.o 913 el señor ROMEO BESOMI (Hijo) y el señor CARLOS MARCHELLI queda a cargo del comercio calle Juan Benito Blanco N.o 744. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse Oficina Domínguez (Sarandí N.o 490). — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Romeo Besomi (hijo). — Carlos Marchelli. — María del Carmen Berrutti de Marchelli.

$13.60 My.9-4778-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490). Prometimos vender al señor OLINTO MACHADO el comercio ramo provisión, frutas y verduras sito en calle Conciliación N.o 4214 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — María I. Mondragón de De los Santos — Demetrio De los Santos. — Olinto Machado.

$6.80 My.9-4779-v.my 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender al señor MANEL JOSE SUAREZ mi comercio ramo almacén y bar sito en calle Uruguay N.o 1949 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — José Gómez del Río. — Celina González de Gómez. — Manuel José Suárez.

$6.80 My.9-4780-v.my 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón Martínez avisa (Ley 26 de Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, calle 25 de Agosto N.o 266, al señor VICTOR FERNANDEZ. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 4 de 1947. — Ramón Martínez. — Víctor Fernández.

$6.80 My.9-4776-v.my.28.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad Yañez y Rodríguez, establecida con restaurant en 18 de Julio 1275, desligándose de la misma Juan Carlos Rodríguez y constituyéndose nueva sociedad entre ALFREDO YAÑEZ y JOSE GARRIDO, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Juan Carlos Rodríguez. — María Angélica Varela de Rodríguez. — Alfredo Yáñez.

$10.20 My.9-4766-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLIÇO

Hago saber al público en general en virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por razón de la venta a MARI y SERRA Sociedad Anónima, del establecimiento de fábrica de chocolates que a mi nombre giró hasta el presente en esta plaza, calle Yaguarón N.o 2027 que los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en Agraciada N.o 3025. — Montevideo, 2 de Mayo de 1947. — Cándido Abal.

$10.20 My.9-4765-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a JORGE GEORGIADIS y GERONIMO DENINO, la fábrica de bebidas sin alcohol establecida en Bulevard Artigas 3431. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Andrés Pazos Reinl. — Soledad Cousillas de Pazos.

$6.40 My.9-4767-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a PEDRO VAZQUEZ, MANUEL RODO y FRANCISCO RODO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Ramón Anador 3103. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Pedro Barros Varela. — María Antonia Miguelez de Barros.

$6.40 My.9-4768-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al señor ANTONIO GORDALINA mi comercio de almacén de comestibles, frutas y berduras de Francisco Araúcho 1182. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Antonio Viera Da Luz. — Antonio Gordalina.

$7.20 My.20-5237-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Fertilena, S. A. Industria Uruguaya de Fertilizantes (en formación) sucederá a la Sociedad C. FRESNEDO y COMPAÑIA o FRESNEDO y Cía., en el ramo de fábrica de abonos para agricultura y exportación, instalada en la calle Camambú número 4451 (Montevideo). Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Santiago de Chile N.o 1254, escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli. — Por C. Fresnedo y Compañía: Juan Miguel Martínez Lombardo. — Por Fertilena, S. A.: Esteban Comini, Presidente. — Walter Müller, Secretario.

$16.00 My.20-5206-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas, Panzera, Paraguay 1259, interviene, en la disolución social que gira bajo la firma Santoro, Pereyra, quedando a cargo del activo y pasivo el señor ALFREDO SANTORO. Ramo taller mecánico sito Arenal Grande 2359. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Rafael Pereyra. — Alfredo Santoro.

$6.80 My.19-5192-v.jn.7.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA

Cerro Largo 801 — Montevideo

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo del corriente a las 11 horas en el local social, Cerro Largo número 801, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o Remuneración del señor Síndico; 3.o Elección de Síndico titular y suplente por dos años, de acuerdo con los estatutos; 4.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 36 estatal, los accionistas, para poder asistir y votar en las asambleas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Mayo 16 de 1946.

$12.00 My.20-5208-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Walter De Camilli ha prometido vender a la entidad JOSE LUIS GAMBINO y Cía. el comercio que en el ramo de Farmacia tiene establecido en esta ciudad, con frente a la calle Cerrito N.o 550 esquina Ituzaingó. De acuerdo a las disposiciones legales en vigencia se efectúan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus créditos y documentos al estudio del escribano Próspero Bovino calle Cerrito N.o 521. — Walter de Camilli. — Gambino y Cía. — Montevideo, Mayo 5 de 1947.

$13.60 My.9-4698-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He resuelto vender al señor ENRIQUE ABELLEIRA mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en esta ciudad, Parral 2852. Los acreedores se presentarán al comercio dentro de las horas hábiles. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Fernando Serna.

$6.80 My.9-4700-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, calle Williman N.o 602 a MARCELINA FERNADEZ DE GARCIA. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Esperanza Martínez de Alonso.

$6.80 My.9-4784-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JUAN PEDRO PEREZ y GUILLERMO GARCIA SANCHEZ, la carnicería establecida en Guaná 2473. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 1 o de 1947. — Manuel Comesaña Giraldes — María Carmen Cabaleiro de Comesaña. — Manuel Giraldez Valverde. — María del Carmen Costa de Giraldez.

$6.40 My.9-4770-v.my.28.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Cumpliendo la ley 26 Setiembre 1904, avisamos que se dejó sin efecto la venta del puesto de frutas y verduras de la calle 25 de Mayo N.o 351, del señor Floriano Ruiz, a los señores VEIGA y CONSTENLA. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685 — Montevideo, 1.o de Mayo de 1947. — Floriano Ruiz. — Manuel Veiga. — Serafín Constenla

$6.80 My 7-4634-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN MANUEL ZABALETA avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar calle Marcelino Sosa N.o 2060, al señor SANDALIO OROSMAN GUILLEN Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685.—Montevideo, 1.o de Mayo de 1947. — Juan Manuel Zabaleta. — Sandalio Orosmán Guillen

$6.80 My.7-4635-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de JESUS MERLO el Almacen Comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en Mariano Estapé 5074 según la ley 26|9|904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — José E. Cristiani. — Alba Esther Iribarne de Cristiani — Anselmo Julián Piazza — Zulema E. Millán de Piazza. — Jesús Merlo.

$6.80 My.8-4713-v.my 27

DISOLUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL

Hacemos público a sus efectos que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Héctor J. Astorga quedó disuelta, con efecto desde el 31 de Agosto de 1944 en adelante, la Sociedad Comercial que giraba en esta plaza en el ramo de "Bodega" bajo la firma de los suscritos. — Canelones, Abril 21 de 1947. — Bernardo Fontán. — Luis S. Fontán.

$6.80 My.8-4693-v.my 27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Joaquín Brandao Sosa el veinticinco del corriente mes hemos resuelto la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la razón de "Etchegaray y Muzio", quedando con el activo y el pasivo el socio ROGELIO ETCHEGARAY. — Paysandú, Abril 28 de 1947. — Rogelio Etchegaray. — José María Muzio.

$8.00 My.7-4642-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537 hemos vendido al señor JUAN ZUK, nuestro comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas de Reconquista 383. De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Pedro y Eugenio Lewezuk. — Juan Zuk.

$6.80 My.9-4773-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ALVARO EXPOSITO y ROBERTO EXPOSITO, el café, minutas, bebidas alcohólicas y repostería establecido en Juan Paullier 1595. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Campio Carreira García. — Purificación Ramilo de Carreira

$6.40 My.9-4769-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a FERNANDO MARTINEZ y GERARDO VESGA el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Rivera 2502. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Mayo 5 de 1947. — León Cohen Azulay. — Violeta Miles de Cohen.

$6.40 My.9-4771-v my 28.

"SUDANTEX DEL URUGUAY S. A."

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que el Directorio de la misma ha resuelto la emisión de diez mil nuevas acciones por un valor nominal total de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), divididas en cinco series de mil "acciones ordinarias" de cien pesos ($ 100.00) cada una y cinco series de "acciones preferidas del 6 o|o" de cien pesos ($ 100.00) cada una.

Los señores accionistas tienen preferencia en la subscripción de esta nueva emisión en proporción al número de acciones de que actualmente sean dueños, derecho éste que podrán hacer valer hasta treinta (30) días después de la aparición en el "Diario Oficial" del primer aviso de los cinco (5) que integran esta publicación, que se verifica de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.o de los estatutos. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — El Directorio.

$12.00 My 20-5224-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace saber al comercio y al público en general que los señores Dardo y Elio Durán y los sucesores de don Pedro Berhouet, señores Margarita Recuero de Berhouet, Obdulia, Amalia Anan, Alfredo Angel, Arturo Eufrasio, Alba Orfilia, Oxilia Elena, Margarita Blanca, Lila Esther y Celia María Berhouet han prometido vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE) y dieron posesión a la misma con fecha once de Mayo del actual, la empresa telefónica denominada "Unión Telefónica" con sede principal en esta ciudad Departamento de Flores. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía de la UTE sita en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número mil cuatrocientos ochenta y nueve. — Trinidad, Mayo quince de mil novecientos cuarenta y siete.

$24.00 My.15-5007-v.my.31.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general anual que tendrá lugar el día 31 del corriente mes a las 9 y 30 a. m., en su sede social calle Juncal 1425 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Lectura de la memoria y balance general. 3.o) Distribución de Utilidades. 4.o) Nombramiento del Síndico y suplente. — El Secretario.

$6.00 My.16-5079-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha 30 de Agosto próximo pasado, ha quedado disuelta la Sociedad de Gregorio Igelka y los herederos del señor Justo Martocq, del comercio que en el ramo de ferretería y bazar teníamos en la avenida General Flores N.o 5013, quedando a cargo desde esa fecha con el activo y pasivo el señor GREGORIO IGELKA. Que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — Gregorio Igelka. — Antonia Percant de Martocq. — Justo Martocq Percant.

$10.20 My.9-3313-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén de comestibles y bar calle Caridad N.o 1203 a ANGEL y CESTO STEFANOVICH. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Sinecio E. García.

$6.80 My.9-4782-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas de A. Suárez, Convención 1537, he vendido a la señorita RENEE RODRIGUEZ, mi comercio en el ramo de florería de la calle Maldonado 1376. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — José Fuentes Pérez. — Renée Rodríguez.

$6.80 My.9-4772-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Vasco Spaggiari ha prometido vender a don JOSE VICTOR MONTANER, el comercio que tiene establecido en Nueva Palmira, calle Dr. Carlos Cúneo s|n. en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas. Los acreedores deberán presentarse al local del referido comercio con los justificativos correspondientes. — Nueva Palmira, Abril 23 de 1947. — Vasco Spaggiari. —José Víctor Montaner.

$12.00 My.5-4531-v.my.27.

ENAJENACION COMERCIAL

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender al señor SERAFIN GONZALEZ DOMINGUEZ el establecimiento de panadería y confitería denominado "La Confianza" situado en esta Capital, calle Lorenzo J. Pérez N.o 3013, y el anexo de venta de helados, donde deben presentarse los acreedores o interesados con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo de 1947. — José Tielas Vázquez.

$10.80 My.13-4963-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a los señores ALEJANDRO y OMAR HUGO RICO la sección bar del comercio sito en Avda. 18 de Julio número 2091 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Ricardo Villamarzo. — Alejandro y Omar Hugo Rico.

$6.80 My.21-5252-v.jn.0.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la Sociedad Anónima "Rimac" debiendo presentarse los acreedores en Agraciada 1442, Apto. 8, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — El Directorio, Liquidador.

$7.20 My.6-4599-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26|9|1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido enajenar al señor RAFAEL CARLOMAGNO, la cuota-parte que me corresponde en la Sociedad "Carlomagno y Lorenzo". Quienes se consideren acreedores, presentarán sus justificativos en Avda. Agraciada N.o 1884. — Nicolás G. Lorenzo. — Rafael Carlomagno.

$7.20 My.6-4595-v.my.26.

F. U. C. E. S. A.

FABRICA URUGUAYA DE CONDUCTORES ELECTRICOS S. A.

Pago de dividendo

Comunica a los señores accionistas que en sus oficinas de la calle Angel Salvo 276 pueden hacer efectivas las cantidades que les corresponden como dividendo del Ejercicio 1946|47, a partir del Lunes 26 del corriente mes de Mayo.

$3.60 My.16-5052-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que la firma "Cibreiro Hnos." con panadería y anexos denominada "Nueva Río de la Plata" en Av. Garibaldi N.o 1950 y sucursales en Miguelete N.o 2074 y Paysandú N.o 1452, prometió vender a HECTOR CASTRO ANSUBERRO. Los interesados presentarse a Esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442 (1.er piso Ap.5), dentro del término legal. — Montevideo, Mayo de 1947. — Francisco Cibreiro. — María Ansuberro. — María Esther, Manuel, Roberto y Matilde Cibreiro. — Héctor Castro.

$10.20 My.7-4681-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en la cuarta sección judicial de este Departamento de San José, bajo la razón social de "PEÑA GAILLARDO HERMANOS" que giraba en los ramos de fabricación y venta de queso y compraventa y cría de ganado. Se hace esta publicación a los efectos legales y los acreedores deben presentarse en la casa de la calle Artigas número cuatrocientos cuarenta y tres, de esta ciudad. — Artigas Ramón Peña Gaillardo. — Juan Antonio Peña Gaillardo. — Juan Antonio Peña Muniz, Socio comanditario.

$12.00 My.10-4851-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la señora Rosa Emilia Perrone Laurino y el señor Orlando Nieves Ottón Pérez, han vendido al señor LINDOLFO AMELIO QUINTANA la casa de comercio que en el ramo de bar y billares, tienen establecido en esta ciudad, con frente a la calle Constitución número 2350. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Rosa Emilia Perrone Laurino. — Orlando Nieves Ottón Pérez. — Lindolfo Amelio Quintana. — Montevideo, Mayo 19 de 1947.

$13.60 My.21-5296-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor RAUL BERNAL, mi comercio denominado "Farmacia Da Costa" con sede en esta ciudad Avenida General Flores número 349, debiendo presentar los acrredores sus créditos en esta ciudad General Flores número 300. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 30 de 1947. — Héctor L. Sierra. — Raúl Bernal.

$12.00 My.21-5289-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don OSVALDO EGIDIO BIANCULLI, el negocio de mensajería denominado "Montevideo", sito en esta Capital, calle Constituyente número 1583 y en consecuencia los que se consideren acreedores deberán presentarse. — Montevideo, Abril 21 de 1947.— Firmado: Fortunato Mórtola. — (Escribanía Abel G. Domínguez, Tacuarembó número 1406).

$6.80 My.21-5282-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el hotel establecido en la calle 25 de Mayo N.o 461 a MARIO ALBERTO PEZZOLANO y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Mayo 8 de 1947. — Pedro Pezzolano. — Mario A. Pezzolano.

$6.00 My.17-5133-v.jn.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Ley 8.992. Publícase: Que por contrato privado de 28 de Febrero de 1947 inscripto en el Registro del Juzgado Letrado de Canelones, N.o 39, Fo. 274, se constituyó en Santa Lucía, 2.a sección de Canelones, una sociedad de responsabilidad limitada que girará "Tabacalera Santa Lucía Limitada"; Objeto: Elaboración de tabacos y cigarrillos, fabricación importación y venta de productos y explotación de otras industrias del ramo. Capital: $ 26.000.00. Socios: Doctores Juan B. Carballa y Arturo R. Marini, señores Isidoro Gaoine, Alberto Lamela, Julio A. Larre, Julián R. Lasa, José Malacrida, Guido A., José J., Juan A. y Numa Mangado, Matías Michelena, Pedro Pastorino, Antonio Raad y José Hilario Rodríguez Muñoa. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos de cuatro años. Tendrá una asamblea integrada por todos los socios y administrará un Directorio con el Administrador contractual señor Julio A. Larre, domiciliado en Santa Lucía.

$12.00 My.17-5129-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a PEDRO VAZQUEZ GESTO y MANUEL y FRANCISCO RODO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Millán 3696. Acreedores contra Amador Méndez o Méndez y Cía. presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1947.— Amador Méndez Sanjurjo. — Carmen Corbo de Méndez.

$10.20 My.17-5111-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores VICTOR ALBERICO y JUAN GILBERTO BENTANCOR, el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y mercería, tengo establecido en Rincón de la Torre, segunda sección judicial de San José, tomando los compradores a su cargo el activo y pasivo. Acreedores presentarse en la calle Artigas 443 de esta ciudad. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 7 de 1947. — Gabino Cabrera. — Víctor Albérico Bentancor. — Juan Gilberto Bentancor. — Francisca Angela Meny de Cabrera.

$16.00 My.17-5112-v.jn.9.

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 29 de Mayo a las 10 horas en el local social, calle Misiones 1481, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance anual y consideración del proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Elección de Síndico y suplente por el nuevo período correspondiente 3.o) Asuntos entrados.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones con dos días de anticipación a la celebración de la asamblea para poder tomar parte en la misma. — La Secretaría.

$8.00 My.17-5172--v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Bereta e Hijos avisan (ley de 26 de Setiembre de 1904), qu eprometieron vender al señor EDUARDO ACOSTA, su café y restaurant de la calle Piedras N.o 240. Interviene oficina A. L. Olarte, 18 de Julio 841, Ap. 2. — Eduardo Acosta. — A. Bereta e Hijos.

$6.80 My.17-5145-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alejandro S. Bernasconi avisa que prometió traspasar a NELSON A. BERNASCONI (h.), el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle Treinta y Tres 1385 esquina Rincón, establecido en el ramo de casa de remates. — Montevideo 15 de Mayo de 1947.

$6.80 My.17-5144-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don BENIGNO MAURE, el comercio que en ramo de pensión, provisión y despacho de bebidas, de nombre "Las Flores" tengo instalado en el Balneario La Floresta, Departamento de Canelones. Los acreedores deben presentarse a la Escribanía de Luis Eduardo Arreguí, calle Sarandí N.o 475. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — Raúl Padula.

$10.20 My.17-5137-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por acuerdo de socios se ha dispuesto disolver la Sociedad de Responsabilidad Limitada "F. U. S. C. L." que gira en esta plaza en el ramo de transporte con asiento en calle Andrés Lamas N.o 3780. A los efectos legales se realiza la presente publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Humberto Campodónico. — J. Silvarredondo.

$6.80 My.23-5360-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JUAN RAMIS, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida 8 de Octubre 4549. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — José Sobral Sobral. — Lola Pérez de Sobral. — Delmiro Gonzalo Carvallo.

$6.80 My.23-5347-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a la sociedad colectiva "LA SAN SALVADOR DE GAUTHIER Y TOURN" mi fábrica "La San Salvador" que giraba en esta plaza. Presentar créditos en la Escribanía Capano y Ruiz de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, Mayo de 1947. — Ricardo Gauthier.

$6.80 My.23-5342-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he rescindido el compromiso de compraventa mercantil de la provisión de frutas y verduras, sita en Hocquart N.o 2165 que había subscripto con LUIS CAMPI DODERA y JUAN CHERMA POSEDEL quienes adquieren el expresado comercio. Los acreedores deben presentarse en el referido local. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — José Antonio Russo.

$6.80 My.23-5374-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que en escritura del 5 de Mayo de 1947 ante el escribano Jacinto Zabalza, disolvimos parcialmente la sociedad que en el ramo de talleres electromecánicos giraba en esta plaza calle Rivadavia N.o 1544 bis, bajo la razón social "Echevarría, Bianchi y Cía.", retirándose de la misma el señor Gilberto Bianchi y continuando bajo la razón social "ECHEVARRIA y Cía.", siendo el señor Antonio Ivaldi socio comanditario y el señor Gabriel Echevarría socio comanditario e ilimitadamente responsable. Los acreedores se presentarán con sus créditos en el mismo local social. — Alberto Ivaldi. — Gabriel Echevarría. — Gilberto Bianchi.

$13.60 My.23-5359-v.jn.11.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Don Leandro W. Carrancio socio del señor Isaías Lescano, ha prometido vender al señor LUCAS EVANGELISTA GUEARTE, el activo y pasivo que le corresponda en el "Bazar Empire", calle Sarandí 556, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación, debiendo concurrir los acreedores dentro de los 30 días en el local mencionado, Montevideo, 1 de Mayo de 1947. — Beethoven Paralláda, Escribano.

$10.20 My. 23-5355-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Parcerisa avisa que prometió vender su parte de capital a don ATILA RODRIGUEZ en "Juan Parcerisa y Compañía" en el giro de ramos generales, sito en Estación Rodríguez (Departamento de San José), haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a Cr. J. T. Suquilvide, 25 de Mayo 477, escritorio 20. — Montevideo. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Estación Rodríguez, Mayo 17 de 1947. — Juan Parcerisa. — Atila Rodríguez.

$10.20 My.22-5321-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Castro Lorenzo avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café, bar y fiambrería, Avenida 18 de Julio N.o 2252, al señor BALDOMERO FERNANDEZ. Interviene Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Castro Lorenzo. — Baldomero Fernández.

$6.80 My.22-5307-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mezzeta y Vila avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su café y bar, calle Tristán Narvaja N.o 1600 a los señores MARTIARENA y HERMIDAS. Interviene Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Pedro Adolfo Mezzetta. — Miguel Vila. — Francisco Martiarena. — Hermes Hermidas.

$6.80 My.22-5306-v.jn.10.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a ENRIQUE MARCHELLI nuestra carnicería situada en Montevideo, calle Ramón Anador 3967. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Berko Frydman. — Clara Sima Marchik.

$3.40 My.23-5375-v.jn.11.

C. I. S. A. (COOPERATIVA IMPRESORA S. A.)

De acuerdo con el artículo 61 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 31 de Mayo de 1947 a las 18 horas (siendo necesaria la presencia del 50 o|o del capital realizado o de lo contrario sesionará a las 18 y 30 con el número de accionistas que hubiere) en el local de la calle Soriano 1224 para tratar la siguiente Orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general. 2.o) Elección de Directorio y Comisión Fiscal (titulares y suplentes) 3.o) Reforma de los estatutos. Cambio de nombre de la Sociedad de acuerdo a la ley de Cooperativas, N.o 10.761. 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$2.00 My. 22-5324-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a MARIO MORALES GARCIA la provisión y venta de artículos de comestibles, sito en esta Capital, calle Joaquín de Salterain número 1299 esquina Chaná, y en consecuencia los que se consideren acreedores deberán presentarse. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Firmado: Américo Gera. — Cornelia J. de Gera. — Mario Morales García. — (Escribanía Abel G. Domínguez Tacuarembó número 1406).

$10.20 My.21-5283-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a señor RICARDO MARIA OTERO la farmacia ubicada en esta ciudad, calle Libertad número 2528. Los acreedores presentarán sus créditos en la misma. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Telma L. de García. — León García.

$6.80 My.21-5252-v.jn.9.

AVISO

LEY N.o 9.099 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933

Aviso

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por el artículo N.o 10 de la ley N.o 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a la persona que más abajo se menciona, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberán presentarse a regularizar su situación ante el señor Eduardo H. Angenscheidt con domicilio en la calle Colombia N.o 1213, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo, el señor Eduardo H. Angenscheidt considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado. El solar N.o 43 (cuarenta y tres) del plano del ingeniero Donato Gaminara, de Enero de 1911, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la Avenida Millán, empadronado con el N.o 50.531 prometido en venta al señor Gregorio Travieso.

$21.00 My.23-5361-v.jn.9.

ESTANCIA "EL AGUILA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día viernes, 6 de Junio de 1947 a las 10 horas en el local, calle 25 de Mayo N.o 463, 1.er piso, para tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos.

Se previene que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos los accionistas deben registrar sus acciones en el mismo local con dos días de anticipación a la asamblea.

$10.40 My.23-5337-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Wilfredo Rodríguez avisa que prometió vender un comercio sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 702 a CESAR MARTINEZ, a los efectos de la ley del 26 de Diciembre de 1904. — Durazno, Mayo 17 de 1947. — Wilfredo Rodríguez.

$3.00 My.23-5381-v.jn.14.

UNDEBA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Junio a las 17 horas en el local social, sito en Dante 2085 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informe del Síndico, correspondiente al último ejercicio cerrado en 1946. 2.o Nombramiento de Síndico y suplente por el período 1946|47. 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Para formar parte de la asamblea, deberán los señores accionistas registrar sus acciones en Secretaría con tres días de anticipación al acto, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales. — Mayo 17 de 1947. — El Secretario.

$8.00 My.23-5335-v.jn.3.

CONSTITUCION DE "S.U.R.E.I." LIMITADA

Según escritura autorizada por el escribano Beethoven Paralláda el 22 de Abril de 1947 los señores JUAN UBALDO PORTA, ALFREDO LARROBLA y RAUL ACUÑA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada en las condiciones siguientes: A) Objeto: Representaciones, importaciones, exportaciones, comisiones, corretajes. B) Domicilio y plazo: En Montevideo; un año de plazo, prorrogándose por períodos iguales de un año. C) Denominación: Firma social: "S.U.R.E.I. Limitada". Subscribirán dos socios, indistintamente. D) Capital: $ 15.000.00 (quince mil pesos) aportado por cuotas iguales de los tres socios. E) Administradores: Los señores Alfredo Larrobla y Raúl Acuña. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado de segundo turno, el día 14 de Mayo de 1947, con el N.o 74 del Fo. 206 del Lo. 2 del Registro de Contratos Sociales. — Montevideo, 19 de Mayo de 1947. — Beethoven Paralláda, Escribano.

$12.00 My.23-5356-v.jn.3.

BARRACA PAYSANDU LIMITADA

De acuerdo con la ley N.o 8.992 se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Víctor Beceiro el 10 de Abril del corriente año, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Barraca Paysandú Limitada" con las bases extractadas siguientes: Capital social: $ 150.000.00 aportado en efectivo y bienes muebles e inmuebles. Se integró del capital efectivo el cincuenta por ciento. Objeto: Compraventa y exportación de lanas y frutos del país y su comercialización. Plazo: Diez años a contarse del 1.o de Abril del corriente año, con opción automática a otros 10 años de prórroga. Socios: Las firmas: "Paysandú Industrial Lanera Sociedad Anónima" "Paylana" y "Pons Hermanos", con aportaciones de cien mil y cincuenta mil pesos respectivamente. Domicilio: Ciudad de Paysandú, calle 25 de Mayo N.o 1439. Administrador: Antonio Regino Pons con el domicilio antes expresado. Dirección: Un directorio de cinco miembros con tres miembros y presidencia de "Paysandú Industrial Lanera Sociedad Anónima" y dos miembros de "Pons Hermanos". El Directorio tendrá dos años de ejercicio y podrá ser reelecto. Uso de la firma: Indistintamente dos miembros del Directorio siempre que haya representación de las dos firmas asociadas. El contrato expresado fué inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, con fecha 19 de Abril del corriente año, con el N.o 11, al folio 33 vuelto del libro 16. — Paysandú, Mayo 5 de 1947.

$20.00 My.22-5327-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos haber disuelto la Sociedad Agropecuaria que giraba en el Departamento de Río Negro, bajo la razón social de "Bigot, Ciarán y López de Haro", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Raúl Haroldo Bigot. — Raúl Haroldo Bigot. — Fermina López de Haro. — José Tomás Ciarán.

$6.80 My.22-5328-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1229, interviene. JOSE TRIGO FACAL compra el comercio ramo almacén y bar, sito en la calle Cuchilla Grande 4504 acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1947. — Eliseo Vázquez. — José Trigo Facal.

$6.80 My.19-5193-v.jn.7.

SOCIEDAD ANONIMA SALTEÑA TEATRO LARRAÑAGA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos por segunda vez a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Mayo corriente, a la hora 18, en el local social calle Joaquín Suárez número 55, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el día 31 de Diciembre de 1946. 2.o) Elección de tres Directores titulares por terminación de mandato de los señores Joaquín Sant'Anna, Claudino Brites y doctor Isabelino Curbelo Urroz y de sus respectivos suplentes. 3.o) Elección de Síndico titular y de Síndico suplente, por terminación de mandato de los señores Humberto A. Varese y Faustino Maldini. 4.o) Designación de dos señores accionistas presentes para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 inciso H) de los estatutos sociales. — Salto, Mayo 8 de 1947. — El Directorio.
$14.00 My.19-5195-v.my.39.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la panadería Del Cabotaje que giró bajo mi nombre, Eusebio Corzo, anteriormente Dávila y Guichón y anterior Rogelio Landeira de la calle 25 de Agosto 482 a don JOSE VRATARICS. Acreedores en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1947.
$6.80 My.10-4843-v.my.29.

AVISO

Antonio C. Díaz ha prometido vender a AMERICO R. CAPOTTE el comercio de bar, fonda y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Artigas y República Argentina, de la ciudad de Las Piedras. Acreedores en escritorio Cervieri, Yatay 609. Las Piedras.
$7.20 My.12-4902-v.my.31.

"LECHERIA SAN JOSE LIMITADA"

Por documento privado otorgado en esta ciudad el 1.o de Abril de 1947, inscripto con el N.o 7, el 7 de Mayo del mismo año, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de San José, Ernesto F. Alfonso, Saúl O. Chocho, Antonio B. Luaces y Enzo S. Mascheroni constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto principal la explotación de granja y lechería, sin perjuicio de anexarle cualquier otro negocio o actividad de utilidad social. Domicilio: En la 7.a sección judicial del Departamento de San José. Denominación y razón social: "Lechería San José Limitada". Dirección y administración a cargo del señor Ernesto Fco. Alfonso. Uso de firma social: Lo tendrán el administrador nombrado y otro cualquiera de los socios conjuntamente. Capital: Diez mil pesos; de los cuales $ 8.000.00 ya integraron los socios por partes iguales y los pesos 2.000.00 restantes se integrarán conforme se resuelva. Plazo: 5 años a contar del otorgamiento, prorrogables por uno o más períodos de 2 años cada vez. A los efectos del decreto-ley N.o 8.992 se hace esta publicación. — San José, Mayo 1947.
$16.00 My.14-4974-v.my.24.

ACARU S. A.

El Directorio de Acaru S. A. convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general extraordinaria el sábado 24 del corriente, en su sede, camino Cibils 6026 a las 11 de la mañana, para considerar la siguiente orden del día: Artículo 22 de los estatutos. Ampliación de facultades. — Andrés E. Pastorino, Presidente. — Teodoro Colaroff, Secretario.
$1.60 My.23-5370-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 notificamos la venta de nuestra fábrica sita en Arenal Grande 1825 al señor JOSE ROLLER. Acreedores presentarse en Maldonado 1155. — Montevideo, 8 de Mayo de 1947. — Indart Ltda.
$7.20 My.12-4862-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que el día diez del corriente mes, y por escritura que autorizó el escribano señor Mario Henon, como únicos dueños del comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Terminus", sito en la calle Paraguay N.o 1706, constituimos un contrato de sociedad colectiva, bajo la razón social de "FRAGA HERMANOS"; y, en la misma fecha y por ante dicho profesional, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la denominación de "Hotel Terminus" y firma "Fraga y Rovella". — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — Conrado Fraga. — Noé Fraga Curbelo.
$8.00 My.15-5027-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace saber que MARI y SERRA S. A., ha comprado al señor Cándido Abal el activo solamente del establecimiento industrial y comercial que en el ramo de chocolates, caramelos, dulces, especias, cafés y sus afines y derivados tenía establecido el señor Abal en la calle Yaguarón N.o 2027. Los acreedores deberán presentarse en dicho domicilio. — Mari y Serra S. A. — Cándido Abal.
$10.80 My.12-4865-v.jn.31.

I. R. A. S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 29 de Mayo corriente a las 16 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre 1418. Orden del día: 1.o Designación de 1 accionista para verificar el quórum. 2.o Consideración de la memoria, del balance anual e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio. 3.o Retribución del Directorio y Síndico para el nuevo ejercicio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones en Secretaría, con tres días de anticipación por lo menos, a la asamblea.
$12.00 My.13-4944-v.my.29.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|27

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de hojas rayadas, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 10 de Junio de 1947 a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (Entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 21 de Mayo de 1947.
(Cuenta corriente) My.24-21503-v.my.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 52|20
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la confección de 50.000 carpetas para archivar comprobantes de operaciones, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el 5 de Junio de 1947 a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (Entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 21 de Mayo de 1947.
(Cuenta corriente) My.24-21502-v.my.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 52|21
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la confección de artículos diversos de escritorio, correspondientes a los renglones 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 3 de Junio de 1947 a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (Entrepiso sobre calle Solís) Casa Central. — Montevideo, 21 de Mayo de 1947.
(Cuenta corriente) My.24-21504-v.my.29.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
Sección Proveeduría
AVISO

Se pone en conocimiento del comercio en general que la licitación N.o 6|47 por compra de madera que se llevará a cabo el 23 de Abril próximo pasado, ha sido anulada en virtud de no ajustarse ninguna de las propuestas a lo que determina el pliego general de condiciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.24-21500-v.my.31.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la azotea del edificio del Estado ocupado por la Dirección General de Catastro, situado en la calle Colonia número 945, esquina Río Branco, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que al precio de $ 1.00 (un peso) se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta oficina, de las horas 14 a 18.

La propuestas deben ser presentadas en sobre cerrado y lacrado y en sellado correspondiente hasta el día 7 de Junio próximo a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — La Secretara General.
(Cuenta corriente) My.24-21501-v.jn.2.

FACULTAD DE MEDICINA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 25 MICROSCOPIOS

Se llama a licitación pública para la adquisición Cif Montevideo, de veinticinco (25) microscopios para estudiantes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina, Avenida General Flores N.o 2125, todos los días hábiles desde las 15 a las 19 horas. Sábados de 9 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1947 a las 18 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — El Secretario.
(Cuenta corriente) My.24-21310-v.jn.4.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1376

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de bandas de aluminio.

El pliego de condiciones respectivo podrá retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local el día 31 de Mayo de 1947 a las 10 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.24-21495-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO MARQUES CASTRO, S. A., comerciante, uruguayo, con domicilio en la calle Cuareim 1230, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una frase musicalizada titulada "Ablandabar", de la cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.24-5414-v.jn.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BRUSSONI Hnos., uruguayos, industriales, con domicilio en 18 de Julio 1919, solicitan la inscripción de cuatro marcos artísticos numerados del 1 al 4, de los cuales se declaran autores habiendo depositado las fotografías en duplicado en esta Oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.24-5412-v.jn.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50533. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Risier, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "DALLORSO" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.24-5403-v.jn.4.

ACTA N.o 50528. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Míguez, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (termómetros y preservativos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.24-5422-v.jn.4.

ACTA N.o 50529. — Montevideodeo, Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sun Chemical Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SPEEDSPRAY

para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.24-5423-v.jn.4.

ACTA N.o 50530. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nepera Chemical Co., Inc., con domicilio en Yonkers (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "MANDELAMINE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.24-5424-v.jn.4.

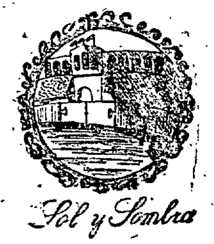
ACTA N.o 50531. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de White Rock Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 My.24-5425-v.jn.4.

ACTA N.o 50535. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Cirio Isidro Gentile, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CORRENTATOR", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 My.24-5426-v.jn.4.

ACTA N.o 50536. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Licorerías Unidas, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.24-5418-v.jn.4.

ACTA N.o 50527. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Nipa Laboratories, Inc., de Londres, solicita registrar la marca "NIPAGIN", para distinguir sustancias químicas siendo ésteres para uso como antioxidantes y preservativos en preparaciones farmacéuticas y medicinales, en aceites esenciales, en jabones, perfumes, cosméticos y alimentos, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.24-5404-v.jn.4.

ACTA N.o 50524. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Con esta fecha Campo Logín, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "RUFICAO", para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.24-5405-v.jn.4.

ACTA N.o 50510. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.24-5406-v.jn.4.

ACTA N.o 50526. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Aktiengesellschaft Vormals B. Siegfried, de Zofingen (Suiza), solicita registrar la marca

CALMITOL

para distinguir la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.24-5407-v.jn.4.

ACTA N.o 50525. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Granja S. A. (Ciprogran), de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.24-5408-v.jn.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6866. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Con esta fecha José Pedro Magnone y Sloma Fiszel Cofnas, Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mueble que comprende heladera armario y mesa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.24-5399-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 133|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reformas de la comisaría 2.o urbana de Tacuarembó (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.
(Cuenta corriente) My.24-21499-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de repuestos para postes surtidores marca "Bopp y Reuther", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos al precio de $ 1.00 cada ejemplar.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario - propuesta respectivo adjuntando el sellado y timbre correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 10 de Junio próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.24-21498-v.jn.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
CONTADURIA GENERAL
Amortización de Deudas Municipales
Segundo llamado

Se llama a propuestas para la amortización de diversas deudas municipales, de acuerdo con el siguiente programa:

Junio 2 de 1947

Hora 14: Bonos Rambla Portuaria Serie "6", $ 1.300.00 valor nominal.

Hora 14 y 10. Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937 Serie "E", pesos 5.700.00 valor nominal.

Hora 14 y 20: Deuda I. de Conversión 50 o|o, de Montevideo 1937 Serie "F" $ 500.00 valor nominal.

Hora 14 y 30: Deuda I. de Conversión 5 o|o de Montevideo 1937 Serie "G" pesos 2.500.00 valor nominal.

Hora 14 y 40. Deuda I. de Conversión 5 o|o de Montevideo 1937 Serie "I" $ 5.200.00 valor nominal.

Hora 14 y 50: Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937 Serie "L" pesos 8.850.00 valor nominal.

Hora 15: Bonos M. Mejoras de Caminos 1937 Serie "2". $ 5.000.00 valor nominal.

Hora 15 y 10: Bonos M. Mejoras de Saneamiento 1937 Decreto 1750 Serie "O4" pesos 24.450 00 valor nominal.

Hora 15 y 20: Deuda I. de Conversión 5 o|o C de Montevideo 1937 Serie "J" pesos 13.000.00 valor nominal

Hora 15 y 30: Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937 Serie "B", pesos 106.650.00 valor nominal.

Hora 15 y 40: Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937 Serie "C" pesos 181.850.00 valor nominal

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día y horas señalados, en el local de la Contaduría General, Palacio Municipal, piso 1 1|2. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.24-21493-v.my.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matr[illegible] de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 24 de Mayo de 1947

3.a Sección

CARLOS ALBERTO TEIXEIRA SOARES, 41 años, divorciado, ingeniero, brasileño, domiciliado Sarandí 437 y JOSEFA AUGUSTA BENITEZ LUGARINI TEIXEIRA SOARES, por poder de doña ILZE IRMGARD DUMAT, 26 años, soltera, brasileña domiciliada Sarandí 437.

ROLLAND BURNETTE SMITH, 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Sarandí 588 y JEAN KATHRYN LINVILLE, 25 años, soltera, norteamericana, domiciliada Sarandí 588.

15.a Sección

ROSENDO LEODARO FINOCCHIETTI, 41 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1809 y GIOCONDA ROSSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1809.

FAUSTO MARIA BORGES DO CANTO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Salvador 2016 bis y SOFIA ARBELO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 4290.

17.a Sección

MIGUEL ANGEL TORRES, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Justicia 1336 y MARGARITA PERISSE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2007.

24.a Sección

CARLOS OCTAVIO ZUBIA, 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1304 y MARIA GUERRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1304, apto. 2.

P|p. $2.00 v.my.27.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con IRAIZOZ (MARIA LUISA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 438", se cita, llama y emplaza a doña María Luisa y Vicenta Iraizoz, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 168008, situado en la calle Arenal Grande entre Lima y Nicaragua, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan, ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

(Cuenta corriente) My.24-21494-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Compañía de Materiales de Construcción. Solicita segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá y a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se solicita, la que fué autorizada por el escribano Juan A. Márquez en Diciembre 20 de 1911 y por la cual la Compañía de Materiales de Construcción adquirió del Banco Hipotecario del Uruguay, un terreno, situado en la octava sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 13788, que según plano del agrimensor Fridolín Quincke, se compone de una superficie de 703 metros 69 decímetros 90 centímetros deslindados así: 8 metros 63 centímetros de frente a calle Jujuy N.o 2529; 48 metros 896 milímetros al Norte lindando con solar número 15, 21 metros 31 centímetros al Este confinando con Emilio Castellanos, 29 metros 69 centímetros al Sud, en cuyo extremo la línea forma un martillo saliente hacia el Sur de 12 metros 51 centímetros cerrado por otra línea de 22 metros 13 centímetros, por donde linda con Pablo Deluchi. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 My.24-5435-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO ROBAYNA o ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.24-5396-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CONCEPCION BAFICO DE VIDAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.24-5419-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "CHERVAVSKY DE KOZUCH (SARA). Prescripción", se cita llama y emplaza a Alejandro J. Spagolla, José A. Mas, Manuel Urdampilleta, Mario Morales, Josefina G. de Aristegui y Rodrigo Acosta y Lara y especialmente a Pedro Loinaz, Juan Tasistro, Rafael, Miguel, Matías, y Pascuala Erauzquin, Angel Firpo, Carmen Naveiro, Fermín Gorosteguy, José A. Echeverría, María Luisa Arruevarena, Manuel Annes Ramos, Teresa de Jesús y José Peixoto, José Brito del Pino, José Noli, Miguel de Texada, Antonio Camejo y a sus sucesores y causahabientes y a quienes se consideren con derechos a las sobras de ciento cuarenta y cuatro metros, setenta y cuatro decímetros existentes en una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de esta Capital, empadronado con el número setenta mil quinientos cuarenta y seis, y que según plano del agrimensor Julio Baumgartner de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección de Catastro, con el número quince mil ochocientos setenta y nueve, encierra una superficie de quinientos cinco metros y sesenta y seis centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: nueve metros ochenta y cuatro centímetros de frente a la calle Industria por donde la puerta de acceso está señalada con el número dos mil seiscientos noventa, entre las calles Fray Bentos y Juan Jacobo Rousseau; treinta y siete metros, treinta y nueve centímetros al Noroeste, lindando con el padrón número setenta mil quinientos cuarenta y siete; desde este extremo una línea de once ms. cincuenta centímetros hacia el Norte hasta encontrar la calle Fray Bentos, a la cual hace frente en un metro veintiséis centímetros; cuarenta y dos metros, cincuenta y cinco centímetros al Este, lindando con el padrón número ciento setenta y dos mil quinientos doce; seis metros, cuarenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con el padrón número setenta mil quinientos treinta y nueve; una línea de nueve metros cuarenta y un centímetros y otra de once metros, once centímetros al Sudoeste, lindando la primera de ellas con los padrones números setenta mil quinientos cuarenta y cuatro y ciento nueve mil noventa y cuatro, y la otra lindando con el padrón N.o setenta mil quinientos cuarenta y cinco; y treinta y tres metros, veinticinco centímetros al Sur, lindando con el padrón número setenta mil quinientos cuarenta y cinco, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 6 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$108.00 My.24-5416-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ZUBILLAGA DE PLATERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.24-5415-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCHETTINI o SCHETTINI RISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.24-5412-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "KORINTAN IGNACIO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Korintan Fisch, en la siguiente forma: donde dice: "Korintian" debe decir: "Korintan". — Montevideo, 27 de Febrero de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.24-5388-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL de CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los herederos de Rosa Monti, sus causahabientes y sucesores para que comparezcan a estar a derecho en los actos sobre auxiliatorio de pobreza iniciados por Juana Berini de Varela ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a fin de obtener tal beneficio para poder instaurar juicio por prescripción treintenaria referente al inmueble siguiente: Solar sito en el pueblo Victoria, dando en una extensión de 8 ms. 59 cms. de frente al Suroeste a la calle Conciliación entre las de Martín Berinduaga y Emilio Romero, empadronado con el número 37993, siendo linderos los señores Irineo Toffalo, Angel Fraga, Nicolás Tropiano, David Varela y María y Anita Cirigliano, teniendo 42 ms. 95 cms. de fondo. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$25.20 My.24-5386-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA POGGI FALCONE DE MAC-ENTYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.24-5417-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFINA MOSTEIRO DE LLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.24-5411-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA VITELO DE LARRABURU o TERESA MARIA VITELIO DE LARRABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My. 24-5152-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO TRUCHAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.24-5389-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREZ CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.24-5390-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN GIOVANNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.24-5391-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANGELA o MARIA ANGELA o MARIA MARTINO DE PEREZ y de don FELIX PEREZ o FELIX VALOIS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.24-5392-v.jn.4.

Aclaración de estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado, se ha presentado la sociedad "Industrias Rex Sociedad Anónima" solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de la siguiente resolución del Poder Ejecutivo:

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 17 de 1947. Vistos: Estos antecedentes iniciados por "Industrias Rex Sociedad Anónima" dando cuenta de que se padeció un error en la resolución de 24 de Diciembre de 1945, por la cual fueron aprobados sus estatutos al establecerse el monto del capital autorizado. Resultando: En efecto, al final del artículo 43 se hace la aclaración de que el capital de $ 500.000.00 establecido en el artículo 6.o queda fijado en pesos 1:000.000.00. Dicha aclaración no fué tomada en cuenta al dictarse la resolución correspondiente, por razones fácilmente explicables, como lo reconocen los propios interesados. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, El Presidente de la República: Resuelve: Declarar que el capital autorizado de "Industrias Rex Sociedad Anónima" es de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), y no de quinientos mil pesos, como se estableció en la citada resolución de 24 de Diciembre de 1945. Expídase testimonio de esta resolución, comuníquese y archívese. Fdo.: **AMEZAGA.** — **HECTOR ALVAREZ CINA.** — Montevideo, Enero 30 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría."

Dicha inscripción se efectuó con el número 38 al folio 187 y siguientes del Tomo 2.o del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a los efectos de su publicación, expido el presente que sella, signa y firma en Montevideo a 17 de Mayo de 1947. — José T. Pereira, Actuario.

$26.00 My.24-5420-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ABDALA, SALVADOR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de su hija Blanca donde dice: Abayd Sara, debe decirse: Abdala Blanca, donde dice: Abdalah Abayd, debe decir: Abdala, Salvador, donde dice: Abrams, debe decir: Abraham, donde dice: Nicola Abayd, debe decir: Nicolás Abdala, donde dice: Elena Naser, debe decir: Gilene Nazer, donde dice: "Jabus Abramas y Telena Adibe, debe decir: Yapor Abraham y Adive Gilena, donde dice: Sara, debe decir: Blanca; y B) De nacimiento de su hijo Miguel, donde dice: Nicola, debe decir: Abdala, donde dice: Abrams, debe decir: Abraham, donde dice: Nicola Abard debe decir: Nicolás Abdala, donde dice: Elena Nazer, debe decir: Gilene Nazer, donde dice: Abrams Japor y Diba Elena debe decir: Yapor Abraham y Adive Gilene. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $14.70 My.24-5248-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.24-21491-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA CABRERA DE DIEZ o FELICIA CABRERA DE RUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.24-5421-v.jn.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña DALMIRA ISABEL SEMBLAT DE EZCURRA, con la venia de su esposo don Agustín Ezcurra López, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 8695, situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie, según título, de 22 hectáreas, 13 áreas, 64 centiáreas y 30 decímetros; y según plano del agrimensor Zoé Tafoco, inscripto con el N.o 456 el 15 de Marzo de 1945 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, se compone de una superficie de 29 hectáreas y 3644 metros que se deslindan: Al Noreste y Este, el arroyo del Sauce o de Las Toscas por medio con Julio Montaner; al Sur, con Sucesión de Quintín Correa; y al Oeste, con Sucesión de Valerio López. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Romualdo López, que lo fueron Felicia Guiomar, Valerio Ignacio, José Ramón y Cipriano Romualdo López, a los hijos de Tomás Lisandro López y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, p. 7 y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 My.24-5387-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL FERNANDEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ladita Fernández por aparecer en ella como nacida el 30 de Junio de 1942 cuando debe decir el 15 de Junio de 1936. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.24-1023-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO JUAN BAUTISTA OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 My.24-5395-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 20 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.24-5382-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.24-5383-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO CIRILO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.24-5384-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Mayo 20 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.24-5385-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA MARQUEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 20 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.24-5401-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 19 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My.24-5394-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA LARROSA DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 13 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.24-5410-v.jn.4.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "ROQUE PERDOMO. Presunta incapacidad. Lo. 5 Fo. 367)" se hace saber al público que por resolución de fecha 15 de Abril de 1947, se declaró en estado de incapacidad a don ROQUE PERDOMO, designándose curador del mismo al doctor Celedonio E. Triendo Garino, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 23 de Abril de 1947. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 14 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.00 My.24-5409-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza, a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 1959, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, calle Rincón N.o 2211, esquina América a nombre de MARIA F. LARROSA, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, 20 de Mayo de 1947. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.24-21484-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: "El Fisco con PEDRO CASALEGNO. Cobro de contribución inmobiliaria", padrón N.o 43 se cita, llama y emplaza a don Pedro Casalegno, o sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 43, situado en las calles Maciel y Lavalleja, de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 14 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.24-21485-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: "El Fisco con FLORENCIO PELUFFO AYALA. Cobro de contribución inmobiliaria". Padrón N.o 23 se cita, llama y emplaza a don Florencio Peluffo Ayala, o sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 23, situado en las calles Colón y Sarandí, de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 14 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.24-21486-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: Año 1943. "El Fisco con LUIS FACHINI. Cobro de contribución inmobiliaria". Padrón N.o 48, se

cita, llama y emplaza a don Luis Fachini, a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 48, situado en las calles Maciel y Sarandí de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bao apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 16 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.24-21487-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: Año 1943. "El Fisco con AMBROSIO MOREIRA. Cobro de contribución inmobiliaria". Padrón N.o 25, se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Moreira, a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 25, situado en las calles Sarandí y 19 de Abril de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 16 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.24-21488-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: El Fisco contra R. VILA VILLA. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 34, se cita, llama y emplaza a don R. Vila Villa, a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el número 34, situado en las calles Brasil y Colón, de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 14 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.24-21489-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: El Fisco contra ANTONIO LADISLAO PINTOS. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 125 se cita, llama y emplaza a don Antonio Ladislao Pintos, a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el número 125, situado en el ejido de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 14 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, uez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.24-21490-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó HORACIO RAFAEL VILLA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la que su nombre figura como "Rafael", siendo el verdadero "Horacio Rafael". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 25 de Abril de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.30-My.24-5436-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFONSO CAÑIBE SANCHEZ y EMILIO CAÑIBE o EMILIO CAÑIBE CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 5 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 My.24-5434-v.n.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MIGUELA PEREIRA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Mayo de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 My.24-5433-v.jn.4.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Automóvil "Ford Prefect" inglés 10 H. P. Sedan 4 puertas (9.000 kilómetros), en muy buen estado; 1 lote de alhajas, brillantes, etc. — El martes 3 de Junio a las 15 y 30 horas. — En nuestro Salón de Ventas, calle Piedras 518. Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: "SUCESION, JOSE PREFUMO (L.40 F.o 95), con las bases de tasación. — Garantía: 25 o|o. — Comisión: 6 o|o.
$5.40 My.24-5432-v.jn.3.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en el expediente caratulado: "La Caja Obrera con LUIS WOLF. Intimación y Ejecución de Hipoteca", se hace saber que el día 17 del entrante mes de Junio a las 16 horas, el martillero señor Federico A. Ocampo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público al mejor postor, en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella constituído y cuantas demás mejoras contenga y le correspondan situada en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cincuenta y un mil ciento veinticinco señalada con el número dos en el plano del agrimensor Luis María de Mula, de Enero de mil novecientos trece, compuesta de una superficie de mil novecientos treinta y un metros y seis mil doscientos cincuenta centímetros, deslindados así: diez y nueve metros y noventa centímetros de frente al Este, sobre el Camino Molinos de Raffo, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número novecientos cinco, distando ciento sesenta y tres metros y cincuenta centímetros, de la esquina formada por dicho camino con la Avenida Millán; cincuenta y ocho metros y setenta y cinco centímetros al Norte, lindando con propiedad que era de Hebert J. Miller; sesenta metros al Sud, limitando con Alberto Rivara; dieciocho metros y ochenta centímetros al Sudoeste, confinando con Juan Chiessa y treinta y un metros y cincuenta centímetros al Nordoeste, limítrofe con el nombrado Miller.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales.

Segundo: Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, y certificados como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, veredas, colector, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen.

Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$45.00 My.24-5430-v.jn.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1.751, serie "C|941" a cargo de JOSE MARIA SAAVEDRA y PLACIDA FERREIRA GONCALVEZ DE SAAVEDRA, el 14 de junio próximo, a las 11 horas y en el lugar de ubicación del bien, el martillero Elio Menoni, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ciento sesenta y tres pesos ($ 1.163.00) un solar de terreno y mejoras en la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas, padrón 273, señalado con el número 489 de la manzana número 10 de Bella Unión, con una superficie de trescientos noventa y dos metros, con 14 metros de frente al Oeste a la calle Piedras, entre la Avenida Artigas y la calle Colonia, distando el punto medio de su frente 21 metros de esta última calle; 14 metros al Oeste con Luis F. Vitale; 28 metros en sus costados Norte y Sur, lindando con Juan A. C. Usandizaga y Elbio Canosa, respectivamente.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 802.96, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, pavimento, vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, abonando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay v|n, hasta $ 659.48, suma que representa el saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí número 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la Agencia del Banco en la ciudad de Artigas. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Armando Aresti Herve, Gerente General.
(Cuenta corriente) My.24-21492-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a doña ALBA MODESTA RUSSOMAGNO RIVERO, la "Farmacia Paladino", sita en esta ciudad, Avenida Ocho de Octubre número 3830. — Montevideo Mayo 21 de 1947. — María C. Marmo de Hernández. — Carlos Hernández.
$6.80 My.24-5431-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que aportaré a la sociedad "FRANCISCO CIMINO E HIJO", mi casa de comercio que en el ramo de "Armería e Importaciones", tengo establecida en la calle Cerro Largo número 754 de esta ciudad. Acreedores presentarse a la misma. A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Francisco Cimino.
$10.20 My.24-5429-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores CANTALICIO PEREIRA y EXEQUIEL DEL DUCA, el Almacén y Lechería sito en la calle Juan Paullier 2293, según ley 26|9|904, interviene oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3673. — Montevideo, 21 de Mayo de 1947. — Júpiter Miranda. — María Julia Rivero de Miranda. — Cantalicio Pereira. — Exequiel Del Ducca.
$6.80 My.24-5402-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: de acuerdo a ley de 26 de setiembre 1904, que hemos disuelto la sociedad "SCHAMIS Y ELBERT", que giraba en el ramo de Departamento de Artículos de Almacén, Fermín Ferreira número 1970. Por informes: Estudio Jurídico Sandieri, Blandengues 1675. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Mauricio Schamis. — Gregorio Elbert.
$6.80 My.24-5400-v.jn.12.

VIERMOND S. A.
CONVOCATORIA

Se deja sin efecto la convocatoria para la Asamblea Extraordinaria de fecha Mayo 27 de 1947, y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, el Directorio de VIERMOND S. A., convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Junio de 1947, a las 18 horas, en el local social de la Viermond S. A., calle Juan D. Jackson 1391, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Considerar propuesta de adquisición de la marca argentina número 223973, por varios interesados.
2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea y constituir la Comisión Escrutadora.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos. — Montevideo, Mayo de 1947. — El Secretario.
$4.80 My.24-5437-v.my.26.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

La Media Luna Sociedad Anónima

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Débito—

Inmuebles	$	57.869.23
Máquinas, autocamiones, materiales y herramientas, instalaciones y muebles y útiles .	"	16.598.13
Marcas de fábrica y llave del negocio	"	1.045.35

Caja, Bancos y depósitos en garantía ...	"	32.362.57
Cuentas corrientes ..	"	56.856.71
Gastos generales, publicidad, descuentos y bonificaciones, sueldos, combustibles, patentes é impuestos, jubilaciones, intereses bancarios y comisiones	"	113.365.50
Cuentas de orden (Depósito acciones garantía Directorio) ..	"	5.000.00
	$	283.097.49

Créditos—

Capital subscripto y realizado y reservas.	$	167.058.91
Renta Casa Alzaibar 1284|86	"	210.36
Mercaderías generales .	"	110.828.22
Cuentas de orden (Depositantes Acc. garantía. (los Directores).	"	5.000.00
	$	283.097.49

Montevideo, Octubre 31 de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 4863.

La Media Luna Sociedad Anónima

Balance general (12° Ejercicio al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Cuentas corrientes ..	$	48.745.57
Mercaderías generales .	"	81.528.73
Inmuebles	"	56.857.10
Máquinas, materiales y herramientas, instalaciones, muebles y útiles y autocamiones .	"	16.767.42
Caja, Bancos, depósitos en garantía y adelantos ejercicios futuros	"	17.431.42
Marcas de fábrica y llave del negocio	"	527.45
Cuentas de orden (Depósito acciones garantía Directorio)	"	5.000.00
	$	226.857.69

Pasivo—

Capital subscripto y realizado	$	140.000.00
Fondo de reserva, reserva especial y reserva extraordinaria ..	"	27.058.91
Cuentas a pagar y previsión impuesto ganancias elevadas ..	"	11.735.66
Ganancias y pérdidas .	"	43.063.12
Cuentas de orden (Depositantes Acc. Garantía. Los Directores)	"	5.000.00
	$	226.857.69

Montevideo, Abril 30 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 4864.

La Garrapata S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Debe—

Inmuebles y mejoras .	$	229.460.00
Muebles, útiles y herramientas	"	19.014.96
Hacienda	"	210.827.60
Caja	"	29.00
Banco Comercial	"	23.810.05
Cuentas deudoras ...	"	22.180.34
	$	505.321.95

Haber—

Lana y cueros lanares.	$	3.300.20
Cuentas acreedoras ..	"	2.021.75
Capital integrado	"	500.000.00
	$	505.321.95

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 4948.

Puntal S. A.

Balance a Setiembre de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	2.130.37
Mercaderías generales .	"	103.545.69
Deudores varios	"	52.953.46
Maquinaria y equipo .	"	130.130.25
Muebles y útiles	"	4.655.82
Gastos de constitución.	"	17.753.58
Marcas y patentes ...	"	112.50
Cuentas de gastos ...	"	41.328.37
Cuentas de orden ...	"	15.000.00
	$	367.610.04

Pasivo—

Acreedores varios ...	$	8.725.08
Sueldos, jornales y comisiones	"	1.358.14
Capital realizado	"	223.500.00
Explotación	"	119.026.82
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	367.610.04

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 4949.

Perfumerías Unidas S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Muebles, instalación y maquinaria	$	1.511.31
Mercadería y materia prima	"	37.386.88
Caja y Bancos	"	17.165.64
Deudores varios	"	28.501.82
Garantías	"	1.500.00
Gastos de constitución.	"	1.035.41
	$	87.101.06

Pasivo—

Capital integrado	$	40.000.00
Acreedores varios ...	"	40.159.54
Provisiones	"	5.185.62
Fondos a liquidar	"	1.755.90
	$	87.101.06

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 4724.

Instituto Andrómaco S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	45.795.08
Deudores varios	"	68.697.46
Inmovilizaciones	"	319.766.79
Mercaderías, almacén .	"	24.901.70
Gastos generales, propaganda, etc.	"	36.311.39
	$	495.472.42

Pasivo—

Capital y reservas ...	$	404.158.48
Acreedores varios ...	"	8.039.26
Cuenta producción y Asesoría Técnica ..	"	81.302.38
Pérdidas y ganancias .	"	1.972.30
	$	495.472.42

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 4759.

Instituto Andrómaco S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	10.411.37
Deudores varios	"	144.224.19
Inmovilizaciones	"	313.898.40
Mercaderías	"	37.695.68
	$	506.229.64

Pasivo—

Capital y reservas ...	$	404.158.48
Acreedores varios ...	"	23.668.28
Pérdidas y ganancias .	"	78.402.88
	$	506.229.64

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 4761.

Instituto Andrómaco S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Activo—

Caja y Bancos	$	34.417.28
Deudores varios	"	123.931.22
Inmovilizaciones	"	313.898.40
Mercaderías, almacén .	"	25.377.27
Gastos generales, propaganda, etc.	"	12.704.71
	$	510.378.88

Pasivo—

Capital y reservas ...	$	404.158.48
Acreedores varios ...	"	9.257.80
Cuenta producción ...	"	18.559.72
Pérdidas y ganancias .	"	78.402.88
	$	510.378.88

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 4760.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 18 de Mayo de 1947

Silveria Toribia Arias de López, oriental, 72 años, viuda, C. Maldonado 5110.
Hermenegildo Castro, oriental, 56 años, soltero, Larrañaga 1398.
Antonia Romero de Prieto, oriental, 16 años, casada, H. F. Ferreira.
Alfredo Kubly, oriental, 74 años, casado, B. Mitre 1488.
Luis Fiori Argenti, oriental, 64 años, casado, H. F. Ferreira.
Lucía Fernández de Souto, español, 70 años, viuda, Yaguarón 1646.
Aníbal Píriz, oriental, 1 día, Guayabos 1663.
Juana Bastida de Merino, argentina, 87 años, casada, Ceibal 1632.
Julio Becinday, oriental, 62 años, viudo, Charrúa 2186.
Francisca Gascue de Madez, oriental, 81 años, viuda, S. José 1254.
María Luisa Lavignase de Macchiabelo, oriental, 68 años, casada, Rivera 2991
Laylie Guianze, oriental, 31 años, soltera, 14 de Julio 1578
María Elida Rodríguez Espiga, oriental, 17 años, soltera, V. Sagastume 322.
José Duffao, francés, 71 años, casado, Timote 4870.
María Teresa Marabotto de Gnochi, oriental, 46 años, casada, Millán 4482.
Marcos Frommel, argentino, 59 años, casado, Manuel Alonzo 1741.
Atilio Vallarino, oriental, 67 años, casado, Venezuela 1423.
Walter Hugo de los Santos, oriental, 2 meses, H. P. Visca.
Marta Ru, orienal, 29 años, soltera, H. F. Ferreira.
Eduardo Alberto Sorhueta, oriental, 64 años, soltero, Maldonado 1910.
Angel Iriarte, oriental, 56 años, soltero, H. Maciel.
Basilio Mollinedo, español, 70 años, casado, 8 de Octubre 2429.
Faustina Minetti de Artigas, oriental, 77 años, casada, C. Chile s|n.
Hipólito Britos, orienal, 63 años, viudo, C. Díaz 1185.
Lorenzo Lacuesta, oriental, 86 años, viudo, G. Flores 2391.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 650 AL 687

Solicitudes despachadas el día 30 de Enero de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|9104, J. De María y Cía., Estados Unidos de América, B, Llaves herramientas, 234.
11|9199, Castro Rodríguez y Cía., Estados Unidos de América, A, Termómetros clínicos y gastos, 129.
11|9055, Paramount Films of Uruguay Inc., Estados Unidos de América, B, Películas cinematográficas, 486.
11|9113, Palmer y Cía., Estados Unidos de América, B, Viruta de lana de acero, etc., 2.367.
11|9260, Sucesores de Luis Casaretto, Estados Unidos de América, B, Correas de tela y goma, 3.213.
11|9274, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de América, A, Cierres metálicos, 480.
11|9356, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, B, Máquinas p hacer café c. accesorios, 278.
11|9354, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de América, B, Tijeras, limas p. las uñas, pinzas, 769.
11|9442, Jaime Balter, Estados Unidos de América, B, Cepillos para dientes, 489.
11|9376, Juan Katz, Estados Unidos de América, B, Encendedores lektrolite, 749.
11|9378, Juan Katz, Estados Unidos de América, B, Lápices mecánicos encendedores, 842.
11|9380, Juan Katz, Estados Unidos de América, B, Líquido para encendedores lektrolite, 200.
11|9402, Hijos de José Schiavo, Estados Unidos de América, B, Broches de presión niquelados, etc., 276.
11|9359, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, B, Lápices y lapiceras, 40.
11|9373, Bianchi y Sales, Estados Unidos de América, A, Clavos de madera y gastos, 264.
11|9385, Arias Sienra y Castagnino, B, Estados Unidos de América, Hebillas p. calzado y gastos, 551.
11|9239, José A. Patrón, Estados Unidos de América, A, Arts. de ferretería (flete y gastos), 197.
11|9243, José A. Patrón, Estados Unidos de América, B, Campanillas p. bicicletas (flete), 80.
11|9244, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, B, Cámaras y gastos, 111.
11|9246, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Pasta para lustrar, 85.
11|9080, Ferrosmalt S. A. Estados Unidos de América, A, Repuestos para refrigeración eléctrica, 843.
11|9205, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, B, Cubiertas y gastos, 671.
11|9162, Henderson y Cía., Inglaterra, A. Seguro (juguetes), 48.
11|9168, Henderson y Cía., Inglaterra, A, Seguro (champagne, etc.), 28.
11|9388, Cía. Aeronáutica Urug. S. A, Inglaterra, A. Reps. motores aviación 2.611
11|9410, Trabucati y Cía., Inglaterra, B, Herramientas, 326.
11|9408, Trabucati y Cía., Inglaterra, B, Caños galvanizados, 4.131.
11|9406, Trabucati y Cía.. Inglaterra, B, Caños galvanizados, 1.946.
11|9237, Varela Radio y Cía., Inglaterra, B, Arts. loza uso doméstico, 1.822.
11|9109, Juan A. Halty. Inglaterra. C, Pullovers lana, 967.
11|9123, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Cocinas a gas, 6.045.
11|9131, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Pintura preparada, 2.015.
11|9208, Wilson, Sons y Co. Ltda., Inglaterra, C, Colas preparadas, 141.
11|9129, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Cola p. carpinteros, 60.
11|9127, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Pintura en pasta, 101.
11|9135, Carrau y Cía., Inglaterra, C, Pomada p. calzado, 4.030.
11|9207, Rodrigo Acosta y Lara, Inglaterra, C, Dry Gin, 1.007.
11|9214, José A. Brignole, Inglaterra, C, Espejos, 463.
11|9230, Alonso, Cerizola y Cía., Inglaterra, C, Estufas de hierro, 403.
11|9062, Jaime Balter, Inuglaterra, C, Cubiertos, 306.
11|9096, Barclay y Co., Inglaterra, C, Pañuelos de algodón, 806.
11|9169, Varela Radio y Cía., Inglaterra, C, Pinturas bituminosas, 2.015.
11|9041, Jacobo Liberman, Inglaterra, A, Cinta de acero, 201.
11|9114, Luis Ferrari, Inglaterra, B, Tej. rayón y alg., 552.
11|9070, Empresa El Día, Inglaterra, B, Nitrato de plata, etc., 298.
11|9132, The Dunlop Rubber Co., Inglaterra, B, Caños y correas goma y tela, 540.
11|9282, Luis Caubarrére S. A., Inglaterra, C, Arts. domésticos loza y porcelana, 5.118.
11|9130, The Dunlop, Rubber Co., Inglaterra, B, Tela impermeable y gastos, 395.
11|9103, José Lizarraga e Hijos, Inglaterra, A, Esponjas de acero, 556.
11|9105, José Lizarraga e Hijos, Inglaterra, A, Patines, 20.
11|9101, José Lizarraga e Hijos, Inglaterra, A, Loza uso doméstico, 439.
11|9287, Eduardo Loppacher S. A., Inglaterra, C, Pantasotes, 2.821.
11|9311, Freccero y Cía., Inglaterra, C, Polvera de metal etc., 463.
11|9195, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, B, Calcetines de algodón (flete), 97.
11|9193, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Cajas de materia plástica (flete), 3.
11|9191, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Billeteras de material plástico (flete), 11.
11|9177, Juan Goldfarb, Estados Unidos de América, B, Cadenitas de plata (flete), 29.
11|9165, Elías Bocay, Estados Unidos de América, B, Cinturones de material plástico, 22.
11|9163, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de América, B, Juguetes de mat. plástico, 55.
11|9161, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de América, B, Juguetes de mat. plástico, 127.
11|9147, Campos y Cía., Estados Unidos de América, C, Pulseras de metal p. relojes (flete, etc.), 79.
11|9348, Alberto Nieto Clavera, Estados Unidos de América, C, Quita manchas, etc., 49.
11|9276, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de América, A, Cisnes de polveras, 19.
11|9432, Arturo Mitnik, Estados Unidos de América, A, Cinturones plást.cos de hombre, 41.
11|9383, José Cáfaro, Estados Unidos de América, B, Lluvias y brazos bronce cromado p. baños, 106.
11|9067, Paramount Films of Uruguay Inc., Estados Unidos de América, B, Material de anuncios, 101.
11|9344, Alberto Nieto Clavera, Estados Unidos de América, C, Peines para el cabello, 100.
11|4417, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, A, Alfombras de lana, 591.
11|4416, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, A, Lentejuelas de material plástico, 285.

11|4371, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, A, Carteras de material plástico p. señoras, 190.

11|8923, José Martínez Reina, Estados Unidos de América, B, Accs. y partes de cardas, etc. y gastos, 14.603.

11|9296, La Textilia Ltda., A, Estados Unidos de América, Reps. y accs. p. máquinas textiles, 725.

11|9347, Primera Hilandería Urug. de Alg., Estados Unidos de América, B, Ajuste valor (accs. pp. máq. indust.), 1.477.

11|9349, Primera Hilandería Urug. de Alg., Estados Unidos de América, A, Casquillos hiladores, 4.

11|9387, Ameglio y Johann Ltda., Estados Unidos de América, B, Reps. telares, 196.

11|9290, La Textilia Ltda., Estados Unidos de América, A, Accs. p. máq. textil, 309.

11|9044, Rodríguez y Cía., A, Estados Unidos de América, Máq. picar carne, 1.884.

11|9086, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, B, Agujas p. máqs. coser, 418.

11|9055, Radio Lux S. A., Estados Unidos de América, B, Chapas de hierro silicio y gastos, 2.335.

11|9367, Coop. Indust. del Vdrio S. A., Estados Unidos de América, B, Materiales refractarios, 1679.

11|9440. Juan Goldfarb, Estados Unidos de América, A, Alambre de bronce, 825.

11|9251, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro en planchas, 7.461.

11|9045, Diatan S. Ltda., Estados Unidos de América, B, Acero en barras, 137.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|9172, J. Castillo y Cía., Suiza, B, Hombreras p. damas (flete), 37.

11|9201, Ernesto Walbermann y Cía., Suiza, A, Relojes pulsera metal enchapados, 2.525.

11|9203, Ernesto Kalbermann y Cía., Suiza, A, Relojes pulsera metal enchapados, 2.042.

11|9220. Moisés Keidansky, Suiza, A, Tejidos de seda artificial, 1.121.

11|9043, Antonio Bczio S. C., Suiza, A, Despertadores, 3.621.

11|9414, Melamed y Capuano, Suiza, A, Tejidos de rayón, 5.563.

11|9293, Bakirgian y Co. (Uruguay) S. A., Suiza, B, Tejidos de fibrana, 526.

11|9329, Leopoldo Gross e Hijo, Suiza, A, Tejidos de seda natural y artif. (mezcla), 723.

11|9403. Benjamín Nahoum, Suiza, A, Popelina, 4.007.

11|9405, Benjamín Nahoum, Suiza, A, Tejido de rayón, 1.520.

11|9407, Benjamín Nahoum, Suiza, A, Tejido de algodón, 2.134.

11|9433, Ernesto Kalbermann y Cía., Suiza, B, Relojes de pulsera de metal, 2.292.

11|9451, J. Bensión e Hijos, Suiza, A, Tejidos de rayón, 980.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|9171, Ricardo E. Gualano, Estados Unidos de América, A, Complemento ficha 11|6262, 20.

11|8473, Ambrois y Co., Estados Unidos de América, B, Jeeps (seguro), 682.

11|9382, Sdad. Agríc. Import. de Frutas Brasil, A, Bananas, 681.

11|9384, Sdad Agríc. Import. de Frutas, Brasil, A, Bananas, 2.022.

11|9146, Ministerio Salud Pública, Brasil, A, Yerba mate (flete), 539.

11|6759, Ernest Pae, Estados Unidos de América, A, Cubo de aluminio, 20.

11|7021, Genelectric Rayos X. S. A. Inc., Estados Unidos de América, A, Catálogos, 10.

11|7017, Genelectric Rayos X. S. A., Inc., Estados Unidos de Amérida, A, Catálogos, 12.

11|9570, Materprim S. R. L., Estados Unidos de Amérida, A, Láminas impresas, 36.

11|9637, Agencia Internac. Rogers, German Geller, Estados Unidos de Amériga, A, Máquina cortar pelo, etc., 21.

11|9516, Regusci y Voulminot, Ingenieros, Estados Unidos de América, A, Impresos material propaganda, 25.

11|9979, Jean Baumg Artner, Suiza, A, Tejidos (muestras), 15.

11|9986, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Secantes, 5.

11|9650, José Fontana, Italia, A, Tejidos de algodón, 21.

11|9652, Elías Bicay, Canadá, A, Peinillas (seguro), 32.

11|9656, Elías Bocay, Canadá, B, Peinetas (seguro), 15.

11|9658. Aníbal Aguirre y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos (seguro), 3.

11|9660, Busto Hnos., Italia, A, Hongos secos y en aceite (seguro), 12.

11|9662, Fibrolit S. A., Sud Africa, A, Amianto (seguro), 6.

11|9664, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas numeradoras (seguro), 137.

11|9670, Ayala Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón (seguro), 69.

11|9672. Ayala Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón (seguro), 29.

11|9674, Ayala Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón (seguro), 115.

11|9676, Ayala Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos de lana y seda artificial (seguro), 54.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|6751, Antonio Buzio S. C., Checoeslovaquia, A, Bijoutería falsa, 150.

11|9609, José Gurovich, Checoeslovaquia, A, Encendedores, 643.

11|9625. A. Casal Varela Ltda., Checoeslovaquia, A, Bicicletas, 205.

11|10002, Buckstein y Bister, Checoeslovaquia, A, Broches de presión, 709.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

11|8064, Cía. Bao S. A., Estados Unidos de América, A, Tambores de hierro, 8.625.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|9295, Sayago Polo Club, Argentina, C, Bochas de madera, 74.

11|9933, Beisso y Cía., Argentina, C, Depilatorio Martín. 272.

11|9804, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, C, Piezas decorativas en metal 81.

11|9810 Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, C, Valijas especiales p. viajes en avión, 116.

11|9859, Gabriel Hnos. Ltda., Argentina, C, Vaporizadores de metal, 30.

11|9904, Atlantis Ltda., Argentina, A, Dextrina, 569.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|9459, Ind. Quím Uruguayas "Duperial", Inglaterra, B, Productos para combatir plagas de agricultura, 29.689.

11|10017, Bianchi y Sales, Inglaterra, A, Protectores de hierro p. calzado y gastos, 810.

11|9975, Servicio de Transmisiones, A, Inglaterra, Máquinas teleimpresoras, etc., 3.022.

11|9969, Laudier Teixeira, Inglaterra, B, Hierro ángulo, 1.713.

11|9944, Saporiti Hnos. Ltda., Inglaterra, A, Productos químicos, 943.

11|9909, Saporiti Hnos. Ltda., Inglaterra, A, Aceites esenciales, 64.

11|9907, Saporiti Hnos. Ltda., Inglaterra, A, Productos químicos aromáticos, 44.

11|9905, Saporiti Hnos. Ltda., Inglaterra, A, Colorantes, 544.

11|9899, Saporiti Hnos. Ltda., Inglaterra. A, Esencias, 1.640.

11|9897, Saporiti Hnos. Ltda., Inglaterra, A, Esencias, 250.

11|9895, Saporiti Hnos. Ltda., Inglaterra, A, Colorantes, 137.

11|9893, Saporiti Hnos. Ltda., Inglaterra, A, Productos químicos aromaticos, 12.

11|9331, Cía. Aeronáutica Uruguaya S. A., Inglaterra, A, Repuestos motores de aviación, 24.

11|9818, Jerusalmi Hnos., Inglaterra, B, Tejidos de algodón, 2.539.

11|9747, Toussaint Harty e Hijos, Inglaterra, A, Sales de cromo, 2.994.

11|9738, Emilio Fontana S. C., Inglaterra. B, Inodoros, 1.197.

11|9736, Adolfo L. Strauch S. C., Inglaterra, A, Platino puro en esponja, 604.

11|9535, Enrique Siri, Inglaterra, B, Púas de acero para gramófonos. 8.

11|9533, Enrique Siri, Inglaterra, B, Broches de metal de presión, 504.

11|9517, Chimex S. A., Inglaterra, B, Soda cáustica, 1.278.

11|9513, Alonso Cerizola y Cía., Inglaglaterra, A, Mechas de acero p. madera, etc., 1.394.

11|9607, Alonso Cerizola y Cía., Inglaterra, A, Tachos de hierro estañado, 282.

11|9503, Alonso Cerizola y Cía., Inglaterra, A, Morteros de loza, 24.

11|9503, Alonso Cerizola y Cía., Inglaterra, A, Ollas, etc., 81.

11|9463, Rigau Ltda., Inglaterra, B, Hiposulfito de soda comercial, 512.

11|9550, Crespi Hnos. S. A., Inglaterra, B, Caños de hierro galvanizado, 3.764.

11|9538, Campomar y Soulas S. A., Inglaterra, B, Tacos de cuero vacuno, etc., y gastos, 2.761.

11|9496, Francisco R. Vidiella Serratosa y Cía., Inglaterra, B, Automóvil, 1.273.

11|9494, Francisco R. Vidiella Seratosa y Cía., Inglaterra, B. Automóvil, 1.273.

11|9492, Francisco R. Vidiella Serratosa y Cía., Inglaterra, B, Automóvil, 2.358.

11|9634, Russo Hnos., Estados Unidos de América, A, Resina de goma, 1.487.

11|9635, Agencia Internacional Rogers, Germán Geller, A, Muest. armazones para lentes, 49.

11|9486, Travieso y Lestido Ltda., Estados Unidos de América, B, Automóviles, 5.691.

11|9471, Genelectric Rayos X, Estados Unidos de América, A, Válvulas para aparato fisioterapia, 126.

11|9495, Herman R. Ferber, Estados Unidos de América, B, Reps. para autos, 391.

11|9745, Roberto y Julio Garese, Estados Unidos de América, A, Suplementos p. anteojos, 44.

11|9832, Técnica Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Algodón absorbente y gastos, 90.

11|9836, Técnica Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Gasa simple y gastos, 418.

11|9856, Alfredo Loewy, Estados Unidos de América, B, Tornos p. bancos, 2.493.

11|9875, Suney S. A., Estados Unidos de América, B, Mat. p. soldadura, 329.

11|9877, Suñey S. A., Estados Unidos de América, B, Limas, 1.154.
11|9881, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, B, Máq. cortar césped, 146.
11|9883, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, B, Máq. cargadoras de bolsas, 2.966.
11|9934, General Motors Urug. S. A., Estados Unidos de América, B, Reps. p. autos, camiones, etc., 1.328.
11|9940, General Motors Urug. S. A., Estados Unidos de América, B, Automóviles, 7.159.
11|9942, General Motors Urug. S. A., Estados Unidos de América, B, Automóviles, 4.081.
11|9946, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, A, Valvulas de hierro p. máq. y gastos, 192.
11|9954, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Cable en hilos de acero y gastos, 37.
11|9956, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Manómetro p. máqs. y gastos, 16.
11|9958, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Trabajos de acero galv. y gastos, 23.
11|9962, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Partes terrajas y gastos, 19.
11|9964, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Llaves de cierre y gastos, 10.
11|9952, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Sulfato de aluminio y gastos, 581.
11|9971, Unión Comercial Industrial Ltda., Estados Unidos de América, B, Cables de acero, 1.028.
11|9973, Soc. Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, B, Fletes, etc. (Eclsas), 674.
11|9970, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Arandelas y gastos, 13.
11|9972, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Válvulas de hierro y gastos, 254.
11|9989, Adm. Gral. Usinas Eléct. Teléf. Estado, Estados Unidos de América, B, Máq. fresadora, 9.372.
11|9987, Adm. Gral. Usinas Eléct. Teléf. Estado, Estados Unidos de América, A, Accs. p. conmutador telefónico, 8.
11|9603, José Gurovich, Estados Unidos de América, A, Encendedores, 545.
11|9631, International Business Mach. Co. of Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas de contabilidad, 8.
11|9633, International Business Mach of Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas tabuladoras, 9.
11|9582, Rodríguez y Romaguera, Estados Unidos de América, B, Jeringas y boquillas p. uso repostería, 234.
11|9500, Eduardo Basilico, B, Estados Unidos de América, Campanillas eléctricas, 425.
11|9518, Dándolo P. Bruzzone, Estados Unidos de América, B, Lapiceras fuente, etc., 1.612.
11|9522, Schmidt y Garino, Estados Unidos de América, A, Séllos de metal, 19.
11|9558, Horacio R. Gianetto, Estados Unidos de América, A, Encendedores de aluminio dorado, 165.
11|9560, Horacio R. Giannetto, Estados Unidos de América, A, Lapiceras fuente, etc., 433.
11|9461, Rodolfo Picardo, Estados Unidos de América, B, Fechadores para oficina, 278.
11|9553, González, Danrée, Hareau y Peyrou, Estados Unidos de América, A, Camarones en conserva, 1.006.
11|9814, Luis A. Méndez, Estados Unidos de América, A, Lápices de escribir, 32.
11|9834, Técnica Uruguaya S. A., Estadis Unidos de América, A, Protectores de fieltro p. callos, etc., 191.
11|9844, Fca. de Lápices Unión S. A., Estados Unidos de América, A, Minas p. lápices, 275
11|9858, Delta Import, Alfredo Loewy, Estados Unidis de América, B, Grampas p correas, 277.
11|9885, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, B, Papel celofán, 216.
11|9932, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, B, Heladeras eléctricas, 329.
11|9938, General Motors Uruguaya S A., Estados Unidos dt América, B, Refrigerador eléctrico, 147.
11|9966, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A. Tornillos de hierro p. obras, etc. y gastos, 20.
11|9968, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Bulones de hierro p. obras, etc. y gastos, 183.
11|9953, Mateo Brunet S. A. C., Estados Unidos de América, B, Ciruelas, 4.636
11|10015, Castiglioni y L. Calcraft, B, Estados Unidos de América, Nueces c. cáscaras, 12.196.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|9579, Margounato Hnos., Suiza, B, Tej. alg. y seda artif., 6.433.
11|9479, Oscar Rosenberger, Suiza, A, Tej. fibrana (seda artificial), 461.
11|9509, Alonso, Cerizola y Cía., Suiza, A, Esponjas de hierro uso doméstico, 1.095.
11|9843, Marcos Pschepiurca Suc., Suiza, A, Tej. lana y fibrana, 2.642.
11|9911, José Martínez Reina, Suiza, A, Guarnición p. máq. cardadoras, 397.
11|10010, La Madrileña S. A., Suiza, A, Tej. rayón, 5.034.
11|9616, Alberto Maiche, Suiza, B, Casimir lana y fibrana, 1.709.
11|9620, Salomeo Reches, Suiza, B, Relojes, 5.657.
11|9848, Otto Bing y Cía., Italia, B, Tejido seda natural, etc., 429.
11|9872, D. Mantero y Cía., Italia, A. Ajuste valor (alambre hierro), 60.
11|9853, Gabriel Hnos. Ltda., Italia, C, Petacas de cuero, 32.
11|9851, Gabriel Hnos. Ltda., Italia, C, Cubre libros venecianos, 13.
11|9607, José Gurovich, Italia, B, Lápices mecánicos, 667.
11|9623, Elías Kneit, Italia, A, Cierres metálicos, 2.374.
11|9849, Gabriel Hnos. Ltda., Italia, C, Cigarreras venecianas, 47.
11|9850, Otto Bing y Cía., Italia, B, Tej. seda natural y rayón, 253.
11|9852, Otto Bing y Cía., Italia, B. Tej. rayón p. paraguas, 236.
11|9671, Cía Recons S. A., Italia, B, Gastos (máq coser), 25.
11|9654, Chimex S. A., Italia, A, Gastos (ácido tartárico), 18.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|9562, Kurt Karplus, Estados Unidos de América, A, Peinetas de mat. plástico, 57.
11|9504, Hijos de Francisco Susena, B, Estados Unidos de América, Brazos y accesorios p. lluvia cuarto baño, 54.
11|9487, Rodolfo L. Altschuler, Estados Unidos de América, A, Boquillas p. fumadores (muestrario), 34.
11|10016, Frechou Hnos. y Labat, Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 100.
11|10007, Embajada de los EE. UU. de América, A, Cerveza, 72.
11|9864, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, C, Paletas matamoscas de alambre y fibra, 92.
11|9862, Turcatti y Casalia. Estados Unidos de América, C, Abrelatas, 55.
11|9792, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Artículos de pesca, 120.
11|9763, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Artículos de metal, 100.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|9894, A. Perroni y Cía., Brasil, C, Maderas duras postes y pickets, 1.446.
11|9892, A. Perroni y Cía., Brasil, C, Maderas duras (vigas), 732.
11|9890, A. Perroni y Cía., Brasil, C, Maderas cedro falqueadas (vigas), 373.
11|9976, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Brasil, A, Ampollas gadusan, 139.
11|9957, Mateo Brunet S. A. C., Brasil, B, Yerba mate, 38.000.
11|9974, Juan Burin Des Roziers Limitada, Brasil, A, Madera de pino Brasil aserrada, 2.176.
11|9875, Mazzei Singer y Cía. "Sicub", Brasil, A, Cloches de palma, 810.
11|9679, Juan Burin Des Roziers Ltda., Brasil, A, Madera de pino Brasil, 24.000.
11|9523, "La Cosechera", Romeo Zerboni, Brasil, B, Yerba mate, 2.439.
119473, Ministerio de Salud Pública, Cubá, A, Extracto de hígado, 1.930.
11|1709, Mateo Brunet S. A. C., Portugal, C, Escarbadientes, 425.
11|9604, Rosendo Domenech, Portugal, A, Ajuste valores (desperdicios corcho), 234.
11|9521, Romeo Zerboni, Portugal, A, Sardinas, 2.032.
11|9605, José Gurovich, China, B, Agujas de coser, 2.200.
11|9499, Walter Hugo, Holanda, A, Aspiradores de polvo, 1.511.
11|9889, Benjamín Miodownik, Holanda, A, Hilado seda artificial, 3.896.
11|9985, Julio H. Sóñora, Holanda, A, Hiados de seda artificial, 1.457.
11|10013, Castiglioni y L. Calcraft, A, Holanda, Coco rallado, 2.299.
11|8743, Rodríguez Anido S. C., España, C, Cognac, 420.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|9914, Mann George Depots Ltda., Sud Africa, A, Carbón Coke, 7.540.
11|9912, Mann George Depots Ltda., Sud Africa, A, Carbón antracita para consumo, 1.826.
11|9047, Diatan S. Ltda., Francia, B, Reps. máq. trafilar, 282.
11|9732, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Francia, B, Juguetes, 43
11|9733, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Francia, B, Tejido rayón y algodón, 688.
11|9646, Cogorno Hnos., Francia, A, Fletes (tej. rayón, etc.), 76.
11|9990, Benjamín Nahoum, Bélgica, A, Tejido de algodón, 1.046.
11|9477, F. Rocco S. A., Bélgica, A, Hierro galvanizado acanalado, 9.553.
11|9475, F Rocco S. A., Bélgica, A. Cinc en láminas, 3.114.
11|10004, Buckstein y Bister, Suecia, B, Cubiertos metal, 11.
11|9542, Cassarino Hnos. S A., Canadá, A, Anillos de cobre, 31.
11|9540, Cassarino Hnos. S. A., Canadá, A, Remaches de cobre y aluminio, 901.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

11|9916, Mann George Depots Ltda., A, Sud Africa, Carbón mineral, 15.535.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|10024, Laboratorios Winthrop Limitada, Estados Unidos de América, A, Especialidadades farmacéuticas y gastos, 2.425.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

11|7356, Isaac Cohen e Hijos, Italia, A, Fletes (tej de rayón), 177.
11|9194, Frigorífico Artigas S. A., Brasil, C, Flete y seguro (madera de pino), 13.981.
11|9686, Manuel Gaggero Suc., Brasil, C, Bananas, 5.263.
11|9393, Kurt J. Bernstein, Estados Unidos de América, A, Cortaplumas, 5.
11|6611, Palmer y Cía., Argentina, A, Impresos propaganda, 395.
11|6985, Elías Ciurich, Estados Unidos de América, A, Efectos personales, 155.
11|9685, Castiglioni y L. Calcraft, Brasil, A, Flete (yerba mate), 602.
11|7340, Primera Hilandería Urug. Algodón S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. máq. hilandería, 1.995.
11|8069, Valentín Martínez y Cía., España, A, Flete (aceitunas), 181.
11|10557, Arbello M. Careaga, Cuba, A, Catálogos impresos, 10.
11|10540, Francisco Hérmann, Checoeslovaquia, A, Sombreros fieltro, 17.
11|3732, L. A. Roso Teblee, Estados Unidos de América, A, Grabados en colores, 28.
11|8560, Pablo Ferrando S. A., Francia, A, Arts. tocador, 95.
11|7397, Carlos María Molina, Argentina, A, Muñeca, 8.
11|8642. Valentín Martínez y Cía., España, A, Etiquetas papel, 3.
11|10272, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de América, A, Muest. arts. dentales, 52.
11|10639, Garino y Cía., Italia, A, Seguro (tej. algodón), 33.
11|10641, Agustín Bianchi, Estalos Unidos de América, A, Seguro (hojas celuloide), 11.
11|10645, Rodrigo Acosta y Lara, España, B, Seguro (anís, etc.), 50.
11|10647, Drog. Indust. Urug., Italia, A, Seguro (percidrol, etc.), 21.
11|10649, Ayax S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (papel para impresiones), 107.
11|10651, Luis Ferrari, Estados Unidos de América, B, Seguro (tej. rayon), 25.
11|10653, Luis Ferrari, Estados Unidos de América, B, Seguro (tej. algodón), 65.

Ficha N.o 11|7356, se autoriza s|com. N.o 318 del 29|1|947, del Banco República, previo pago de la diferencia entre el tipo de cambio libre y el libre de importación, y previo pago del 1 o|o.

Ficha N.o 11|9194, se autoriza s|com. 1966 del Banco República de fecha 25 noviembre de 1944, previo pago de la diferencia entre tipo de cambio libre y el libro de importación. (Por el flete únicamente).

Se autoriza s|com. N.o 1807 del 8|11|44 del Banco República, previo pago de la diferencia entre el tipo de cambio libre y el libre de importación.

Fichas N.os 11|6611, 11|6985, se autorizan s|com. N.o 320 del 29|1|947, del Banco República, previo pago de la diferencia entre el tipo de cambio libre y el libre de importación, y previo pago del 1 o|o.

Ficha N.o 11|7340, se autoriza s|com. N.o 318 del 29|1|947 del Banco República, exonerado del 1 o|o.

Ficha N.o 11|8069, se autoriza s|com. N.o 318 del 29|1|947 del Banco República previo pago de la diferencia entre el tipo cambio libre y el libre de importación, y previo pago del 1 o|o.

PLANILLAS Nos 716 AL 724

Solicitudes despachadas el 1.o de Febrero de 1947

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

11|10643, The National City Bank of New York, Estados Unidos de América, A, Herramientas de acero, etc., 105.
11|10268, Embajada de los Estados Unidos de América, A, Estados Unidos de América, Whisky, 200.
11|10655, José C. Cadenazzi S. A., Estados Unidos de América, A, Emplastos medicinales (seguro), 38.
11|10657, José C. Cadenazzi S. A., Estados Unidos de América, A, Fundas higiénicas (seguro), 131.
11|10659, José C. Cadenazzi S. A., Estados Unidos de América, A, Vendas elásticas adhesivas (seguro), 7.
11|10661, Jinno y Levy, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón (seguro), 27.
11|10667, Busto Hnos., Italia, A, Pasta y filet de anchoas (seguro), 3.
11|10669, Liprandi, De Boni y Scholberg, Italia, A, Piezas decorativas de bazar (seguro), 27.
11|10671, Benjamín Nahoum. Estados Unidos de América, B, Esponjas de acero (seguro), 28.
11|10673, Elías Bocay, Estados Unidos de América, A, Peinillas de mat. plástico (seguro), 13.
11|10642, Ayax S. A., Estados Unidos de América, A, Papel para impresiones (seguro), 93.
11|10644, Castiglioni y L. Calcraft, A, Holanda, Coco rallado (seguro), 88.
11|10652, Marcial Toupet, Francia, B, Tejidos lana y rayón, etc. (seguro), 65.
11|10654, Ferro Hnos., Holanda, A, Coco rallado (seguro), 34.
11|10660, José C. Cadenazzi S. A., Estados Unidos de América, A, Moleskin rollos (seguro), 1.
11|10662, José C. Cadenazzi S. A., Estados Unidos de América, A, Medias elásticas (seguro), 1.
11|10664, José C. Cadenazzi S. A., Estados Unidos de América, A, Cojinetes de caucho, etc. (seguro), 1.
11|10666, José C. Cadenazzi S. A., Estados Unidos de América, A, Protectores rígidos (seguro), 2.
11|10668, Taranco y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Whisky (seguro), 17.
11|10670, Luis Ferrari, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón (seguro), 39.
11|10672, Ruvertoni Hnos., España, B, Aceitunas (seguro), 589.
11|10674, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Argentina, A, Cazón seco prep. como bacalao (seguro, flete), 43.
11|10090, Guéret's Anglo Uruguayan Coal Co. Ltda., Durban, A, Carbón mineral, 472.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

11|9320, Lubin y Goldschmidt, Paraguay, A, Cueros de lagarto sin curtir, 4.849.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|10295, Jacobo Benjuya, Inglaterra, C, Puntillas de algodón, 1.511.
11|10293, Jacobo Benjuya, Inglaterra, C, Encajes de algodón, 625.
11|10589, Driva S.R.L., Inglaterra, C, Juguetes, 2.418.
11|10586, Gessner y Erlanger, Inglaterra C, Artículos de bazar, 809.
11|10579, A. M. Whitaker y Cía., Inglaterra, C, Muestras de perfumería y artículos de tocador, 20.
11|10336, José Gurovich, Inglaterra, C, Redecillas de seda artificial, 322.
11|10478, Fuentes y Cía., Inglaterra, C, Lámparas incandescentes, 2.015.
11|10469, Luis Caubarrére S. A., Inglaterra, C, Mantelería de hilo, 161.
11|10479, Luis Caubarrére S. A., Inglaterra, C, Toallas de hilo, 262.
11|10234, Caury, Inglaterra, B, Pisones, 939.
11|10028, Cauryd, Inglaterra, B, Machos, fresas, etc., 419.
11|10132, Roberto Slowak S. A., Inglaterra, B, Hilado de seda artificial, 476.
11|10128, Roberto Slowak S. A., Inglaterra, B, Hilado de seda artificial, 3.329.
11|10089, Cogorno Hnos., Inglaterra, B, Tejido de rayón, 1.584.
11|10087, Cogorno Hnos., Inglaterra, B, Tela de hilo, 2.990.
11|10032, Pablo R Aicardi, Inglaterra, B, Automóviles, 8.000.
11|10098, Carlos Sanguinetti y Cía. Limitada, Inglaterra, A, Tejido de lino, 2.696.
11|10121, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Inglaterra, B, Baras hierro ángulo, 2.559
11|10209, De la Peña Munoz y Cía., Inglaterra, C, Arts. de metal plateados, 2.418.
11|10173, Impresora Uruguaya S. A., Inglaterra, C, Papel blanco p. impresiones, 806.
11|10247, Jaime Weltman y Cía. Limitada, Inglaterra, C, Láminas oligrafía, etc., 141.
11|10040, J. A. Salgado, Inglaterra, C, Cigarrillos, 1.007.
11|10042, J. A. Salgado, Inglaterra, C, Tabaco en latas p. pito, 201.
11|10070, Augusto Hoffmann, Inglaterra, C, Pinturas y barnices, 604.
11|10074, Carlos Rydstrom, Inglaterra, C, Lámparas eléctricas, 2.015.
11|10080, Bazar Colón "Pedro C. Staricco". Inglaterra, C, Artículos de loza, 238.
11|10081, Pedro Porro, Inglaterra, C, Puntilla de algodón, 1.128.
11|9483, Isaac M. Tarrab y Cía., Inglaterra, C, Máquinas reconstruídas para tintorería, 15.012.
11|9485, Isaac M. Tarrab y Cía., Inglaterra, C, Maquinaria nueva p. tintorería, etc., 3.284.
11|10271, José Galarza, Inglaterra, B, Caños galvanizados, 846.
11|10280, Trabucati y Cía., Inglaterra, B, Accs. loza sanitaria, 717.
11|10274, Carlos Ferrés (hijo), Inglaterra, B, Especialidades farmacéuticas, 685.
11|10428, Passadore, Carrau y Mutio, Inglaterra, A, Acido tánico, 339.
11|10422, Puig Hnos., Inglaterra, C, Pigmentos p. teñir cueros, 1.269.
11|10368, Brussoni Hnos., Inglaterra, A, Papeles p. paredes, 883.
11|10353, Brussoni Hnos., Inglaterra, A, Loza doméstica, 883.
11|10433, José A. Patrón, Inglaterra, B, Navajas de injertar, 278.
11|10614, Estanislao Diez y Cía., Inglaterra, B, Plumas, 443.
11|10606, Estanislao Diez y Cía., Inglaterra, B, Hilos de seda, 1.612.
11|10609, Estanislao Diez y Cía., Inglaterra, C, Cuchillos, 484.
11|10621, Estanislao Diez y Cía., Inglaterra, C, Juguetes, 403.
11|10602, Estanislao Diez y Cía., Inglaterra, C, Cubiertos, 141.
11|10610, Estanislao Diez y Cía., Inglaterra, C, Cubiertos, 645.
11|10608, Estanislao Diez y Cía., Inglaterra, C, Cubiertos, 403.
11|10582, Introzzi S. A., Inglaterra, C, Pañuelos de mano, 403.
11|10316, Veblenrob (Montevideo), Limitada, Inglaterra, C, Pelotas de golf, 645.
11|10583, Gessner y Erlanger, Inglaterra, C, Juguetes, 705

11|10561, Noguera y Cía., Inglaterra, C, Pinturas y barnices, 1.612.
11|10321, Argo (Urug.) Ltda., Inglaterra, C, Juego fuente y sorbeteras, etc., 363.
11|10323, Argo (Urug.) Ltda., Inglaterra, C, Estufas de kerosene, 121.
11|10333, Argo (Urug.) Ltda., Inglaterra, C, Cuchillos de postre, 81.
11|10335, Argo (Urug.) Ltda., Inglaterra, C, Cuchillos de mesa, 101.
11|10337, Argo (Urug.) Ltda., Inglaterra, C, Cuchillos metal, 201.
11|10339. Argo (Urug.) Ltda., Inglaterra, C, Cuchillos de mesa y postre, 141.
11|10341, Argo (Urug.) Ltda., Inglaterra, C, Fruteras, rabaneras. etc. vidrio, 604.
11|10345, Argo (Urug.) tLda., Inglaterra, C, Cubiertos de metal, 121.
11|10347, Argo (Urug.) Ltda., Inglaterra, C, Cubiertos de metal; 101.
11|10349, Argo (Urug.) Ltda., Inglaterra, C, Cubiertos de metal, 201.
11|10351, Argo (Urug.) Ltda., Inglaterra, C, Estufas a kerosene, 81.
11|10484, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Convertidores rotativos, 414.
11|10507, Ratti y Crosta, Estados Unidos de América, A, Empaquetaduras para máq.. 485.
11|10509, Ratti y Crosta, Estados Unidos de América, A, Hojas sierra para metales, 38.
11|10276, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, B, Desengrasadores, 1.190.
11|10278, Trabucati y Cía., B, Estados Unidos de América, Sierras, 354.
11|10284, Adm. Nacional do Puertos, Estados Unidos de América, A, Limas de acero, 508.
11|10267, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, B, Automóviles y gastos, 16.345.
11|10269, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, B, Automóviles y gastos, 77.529.
11|10307, Suc. A. C. Mayón, Estado Unidos de América, A, Discos para pulir uso odontológico, 52.
11|10309, Suc. A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Cubetas uso dontológico y gastos, 23.
11|10355, Brussoni Hnos., A, Estados Unidos de América, Papel de lija, 811.
11|10363, Frigorífico Modelo S. A., Estados Unidos de América, B, Motores y accs., 16.055.
11|10361, Frigorífico Modelo S. A., A, Estados Unidos de América, Silenciadores de escape p. motores, 1.876.
11|10490, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Soldadura de estaño y plomo, 48.
11|10516. Kulla y Cía., Estados Unidos de América, B, Tela impermeable, 409.
11|10559, Noguera y Cía., Estados Unidos de América, C, Cepillos de acero, 150.
11|10567. José Leuzzi, Estados Unidos de América, B, Medidores neumáticos, 21.
11|10360, Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Herramientas precisión, 247.
11|10261, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Herramientas y gastos, 26.
11|10259, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Reps. autos, camiones y gastos, 7.637.
11|10255, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Gatos para autos, 65.
11|10084, Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, Estados Unidos de América, A, Rayos catódicos, 170.
11|10082, Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, Estados Unidos de América, A, Aparatos p. laboratorio, 263.

11|10176, The Intercontinental Ltda., Estados Unidos de América, B, Acero para minas, 1.264.
11|10154, General Motors Urug. S. A., Estados Unidos de América, B, Furgones, 2.358.
11|10156, General Motors Urug. S. A., Estados Unidos de América, B, Chassis p. cámion y omnibus, 34.945.
11|10158, General Motors Urug. S. A., Estados Unidos de América, B, Chassis camiones. 5.635.
11|8529, Strauch y Cía. S. A., Estados Unidos de América, C, Tierra clarificante, etc., 800.
11|8419, Genelectric Rayos X, S. A., Inc., Estados Unidos de América, A, Tubos rayos X, 23.
11|8417, Genelectric Rayos X. S. A. Inc., Estados Unidos de América, A, Catálogos, 37.
11|8304, Mauricio Brandt y Cía., Estados Unidos de América, A, Muestra radiotelefonía con reloj, 36.
11|10675, T. T. de Castillo e Hijos, Estados Unidos de América, A, Medias nylon, (flete, seguro y gastos), 50.
11|10265, Ford Motor Co., Estados Unidos de América, C, Formularios impresos y gastos, 100.
11|3395, Wolff Levy y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Gemelos y botones enchapados. 300.
11|10415, León Kaminsky, A, Estados Unidos de América, Juguetes de materias plásticas, 15.
11|10531, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, C, Carteras de mat. plástico, etc., 51.
11|10537, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, C, Medias de algodón, etc., 70.
11|10541, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, C, Sweters de lana, 65.
11|10404, José Luis García, Estados Unidos de América, C, Peines de materia plástica, 35.
11|10118, Izeta-López S. A., Estados Unidos de América, C, Calcomanías (uso industrial), 125.
11|10218, Rodríguez y Romaguera, Estados Unidos de América, B, Esmalte p. uñas y gastos, 16.
11|10196, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de América, C, Tapados material plástico y gastos, 35.
11|10194, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de América, C, Pinceles p. pintar las uñas y gastos, 41.
11|10192, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de América, C, Frascos de vidrio vacíos y gastos, 109.
11|10279, Israel Rapoport, B, Estados Unidos de América, Material plástico. 1.555.
11|10285, Rezcala Neffa y Hno., Estados Unidos de América, B, Tej. algodón, 716.
11|10510, Tobal Hnos., Estados Unidos de América, B, Tej. algodón, 495.
11|10508, S. Szporer, Estados Unidos de América, B, Cintas plásticas, 488.
11|10547, Ferreira y Cía.. Estados Unidos de América, B, Tej. algodón, 934.
11|10219, Ayala Hnos., Estados Unidos de América, B, Tej. seda artificial, 4.720.
11|10035, Oscar Rosenberger, Estados Unidos de América, B, Tejido lana, 3.504.
11|10095 Luis Ferrari, Estados Unidos de América, B, Tej. rayón, 1.247.
11|10099, Frugoni y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 488.
11|10114, Harari y Cía., Estados Unidos de América, B, Tej. rayón, 776.

PLANILLA N.o 724

Solicitudes despachadas el 1.o de Febrero de 1947

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|8341, Guillermo Kraft Ltda., Estados Unidos de América, A, Tableros estadísticos (automáticos), 1.066.
11|10449 Pedro Ferrés y Co., Estados Unidos de América, B, Mariscos, 1.233.
11|10511, Hijos de José Schiavo, Estados Unidos de América, B, Thermos, 129.
11|10322, Surex Ltda., Estados Unidos de América, A, Cubiertas p. autos, 6.
11|10377, Juan M. González Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Accesorios p. instrumentos musicales, 41.
11|10421, José A. Patrón, Estados Unidos de América, A, Cadenas seguridad p. puertas, etc., 226.
11|10423, José A. Patrón, Estados Unidos de América. B, Arts. de vidrio platonite (flete y gastos), 805.
11|10425, José A. Patrón, Estados Unidos de América, A, Llaves en bruto p. cerraduras (flete), 235.
11|10486, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Repuestos p. receptores de radio, 943.
11|10634, Manuel R. Santa Cruz, Estados Unidos de América, A, Condensadores p. radio, 943.
11|10611, Estanislao Diez y Cía., Estados Unidos de América, B, Lapiceras fuente, etc., 509.
11|10635, Manuel R. Santa Cruz, Estados Unidos de América, A, Cordón p. conexión de radio y gastos, 566.
11|10637, Manuel R. Santa Cruz, Estados Unidos de América, A, Accs. para fluorescentes, 389.
11|10201, United States Rubber Export Co. Ltda., Estados Unidos de América, B, Correas de tela y goma, 150.
11|10199, United States Rubber Export Co. Ltda., Estados Unidos de América, B, Mangueras de caucho, 204.
11|10362, Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Lápices mecánicos, 110.
11|10424, Ind. Lanera del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, B, Papel pergamino, etc., 105.
11|10026, Benech y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Ventiladores sin motor, etc., 1.021.
11|10257, Ford Motor Co., A, Estados Unidos de América, Lamparitas para autos, y gastos, 200.
11|10253, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Bujías para autos, 21.
11|10052, Luis Alberto Gatti, Estados Unidos de América, A, Cantimploras de acero, etc., 21.
11|10058, Zanoni y Cía., Estados Unidos de América, B, Ganchos para cuadro, 110.
11|10056, Zanoni y Cía., Estados Unidos de América, B, Trampas para mineros, 411.
11|10079, Fca. de Lápices Unión S. A., Estados Unidos de América, B, Grafos para lápices, 4.600.
11|9470, Sudamtex de Uruguay S. A., Estados Unidos de América, B, Máquinas de escribir, 402.
11|9474, Sudamtex de Uruguay S. A., Estados Unidos de América, B, Máquinas de calcular, 850.
11|6351, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Pinturas con ácidos, 1.677.
11|10096, Pedro Julio Martínez, Estados Unidos de América, B, Encendedores, 203.
11|10047, Eduardo Basílico, A, Estados Unidos de América, Repuestos para radios, 1.213.
11|10049, Imesa, Estados Unidos de América, B, Reps. y accesorios para refrigeración, 664.

PLANILLAS N.os 725 AL 769

Solicitudes despachadas el día 3 de Febrero de 1947

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

11|11192, Enrique J. Vidal, Estados Unidos de América, A, Loza para mesa de uso personal, 95.
11|11167, Larrieux, Gard y Cía., Holanda, A, Tejidos (seguro), 8.
11|7426, Chociin y Graziani, Estados Unidos de América, A, Aparatos para oír con baterías, 112.
11|10656, Abraham J. Ceretta, Brasil, B, Bananas, 2.632.
11|10648, Luis Caubarrére S. A., Francia, A, Tejidos de rayón y metal (seguro), 6.
11|10650, Luis Caubarrére S. A., Francia, A, Tejidos de rayón (seguro), 2.
11|10173, Manuel Gaggero Suc., Brasil, C, Bananas, 6.634.
11|8186, José A. Cassarino Ltda., Inglaterra, A, Anuncios sueltos sin calendario, etc., 157.
11|8526, Isabel Bordaverry de Storace, Argentina, C, Estufa de mármol blanco usada, 247.
11|8533, The Standard Life Assur Co., Inglaterra, A, Pólizas de seguro y copias p. las mismas, 222.
11|11177, Barrére y Cía., Estados Unidos de América, B, Chassis para camión (seguro), 99.
11|11179, Barrére y Cía., Estados Unidos de América, B, Semi-remolques (seguro), 73.
11|11160, Mosca Hnos., S. C., Italia, B, Guillotinas nuevas (seguro), 113.
11|11166, Juan Goldfarb, Estados Unidos de América, B, Cadenitas de plata (seguro), 10.
11|11168, Juan Goldfarb, Checoeslovaquia, A, Candados (seguro), 17.
11|11170, Melamed y Capuano, Italia, B, Tejidos de rayón (seguro), 23.
11|11172, Cotton Hnos. y Cía., Italia, A., Máquina textil (seguro), 49.
11|11174, Cotton Hnos. y Cía., Estados Unidis de América, A, Tejidos de lana y rayón (seguro), 73.
11|11176, Cotton Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón (seguro), 35.
11|11178, Jacobo Mintz, Bélgica, A, Thermos (seguro), 102.
11|11180, Jacobo Mintz, Estados Unidos de América, A, Despertadores (seguro), 87.
11|11182, Jacobo Mintz, Canadá, A, Peinetas y broches p. cabello (seguro), 83.
11|11184, Luis Ferrari, Italia, B, Tejidos de rayón (seguro), 46.
11|11186, Luis Ferrari, Estados Unidos de América, B, Tejidos de rayón (seguro), 25.
11|11165, Rafael Melgarejo y Cía., España, A, Sidra (seguro), 57.
11|11169, Carrau y Cía., Brasil, B, Yerba mate (seguro), 237.
11|11171, Carrau y Cía., Noruega, A, Bacalao (seguro), 74.
11|11175, Otto Bing y Cía., Italia, B, Telas p. paraguas (seguro), 20.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|10127, Francisco López y Cía., Noruega, A, Bacalao, 3.492.
11|10955, Aniceto Ochotorena, Noruega, A, Bacalao, 1.506.
11|11241, Rafael Melgarejo y Cía., Noruega, A, Bacalao, 737.
11|10094, Soc. Uruguaya de Carbón y Sal S. A., España, B, Sal marina a granel, 48.100.
11|10030, Ruvertoni Hnos., España B, Aceitunas en salmuera, 6.800.
11|10863, Manuel Martínez Reina S. A., España, A, Carbones vegetales y gastos, 1.741.
11|732, Caviglia Hnos., Italia, C, Cerámicas, 400.
11|6734, Enrique Siri, Italia, B, Cintas de seda artificial, 1.270.
11|10109, Kaylon Soc. de Resp. Ltda., Italia, A, Hilados de seda artificial y gastos, 827.
11|10044, Isaac Abudara, Italia, A, Tejidos de algodón, 1.413.
11|10046, Isaac Abudara, Italia A, Tejidos de algodón, 2.634.
11|10093, Luis Ferrari, Italia, B, Tejidos de rayón, 2.319.
11|10108, Harari y Cía., Italia, B, Tejidos de algodón, 1.528.
11|10130 Roberto Slowak S. A., Italia, B, Hilado de seda artificial, 7.196.
11|10134, Roberto Slowak S. A., Italia, A, Hilado de algodón crudo, cardado sin mercerizar, 10.698.
11|10283, Moron Hnos. y Cía., Italia, B, Tejidos de algodón, 4.279.
11|10289, Miguel Kouycumdjina, Italia, B, Tejidos algodón, 1.241.
11|11096, Henderson y Cía., Ltda., Italia, C, Copias impresas de mapas antiguos, 100.
11|11255, S. Levy, Italia, B, Tejidos de algodón, 13.963.
11|10963, Galante y Galante, Italia, A, Tejidos de rayón, 642.
11|11055, Sus y Sassón, Italia, A, Tejidos de rayón y gastos, 2.548.
11|10842, Vicente E. Minetti, Italia, B, Cubiertos de metal, 26.
11|10878, Diatan Soc. Ltda., Italia, A, Maquinaria industrial, 3.806.
11|10926, Dominoni Staricco Ltda., Italia, C, Cinta rayón, 1.130.
11|5602, Laboratorios Olak Ltda., Chile, A, Chiño de papas, 1.493.
11|11016, Ind. Quím. Urug. Duperial, Chile, A, Mercurio metálico, 2.100.
11|10590, Berch y Cía., Chile, C, Lentejas, 4.000.
11|11076, Ruvertoni Hnos., Chile, C, Orégano seco, 74.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|10877, Antonio Buzio S. C., Canadá, A, Muestrario cubiertos, 4.
11|11206, P. Genis y Lampert, Canadá, A, Peines, 63.
11|10138, Lamas y Sichero, Bélgica, A, Sierras de mano, 452.
11|10172, Flores y Cía. Ltda., Canadá, B, Lápices mecánicos, 441.
11|10286, Administración Nacional de Puertos, Canadá, A, Artículos para mimeógrafos, 815.
11|10359, Brussoni Hnos., Canadá, A, Papeles para paredes, 528.
11|10357, Brussoni Hnos., Canadá, A, Papeles para paredes, 682.
11|10427, José A. Patrón, Canadá, A, Remaches de aluminio, 118.
11|10727, Fuentes y Cía., Canadá B, Aparatos electrotérmicos, 1.167.
11|10039, Suc. de Oreste Bianchetti, Sud-Africa, B, Arpillera, 15.733.
11|10037, Suc. de Oreste Bianchetti, Sud-Africa, B, Arpillera, 10.780.
11|11191, Henderson y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Artículos vidrio para bazar, etc.), 16.
11|11189, Henderson y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Calcetines de algodón, etc.), 16.
11|11187, Henderson y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Bisutería metal, etc.), 56.
11|11185, Henderson y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Tejido algodón, etc.), 52.
11|11183, Henderson y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Naipes, etc.), 24.
11|11181, Henderson y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Artículos perfumería, etc.), 64.
11|10174, The Intercontinental Ltda., Estados Unidos de América, B, Acero hueco, 1.435.
11|10203, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de América, B, Asfalto, 1.618.
11|10319, Fáb. Urug. Cristales S. A., Estados Unidos de América, A, Material refractario, 6.486.
11|10496, Eduardo Díaz Porto, Estados Unidos de América, B, Tela asfáltica, 5.385.
11|10494, Eduardo Díaz Porto, Estados Unidos de América, B, Madera Pino Tea, 6.486.
11|10504, Frigorífico Modelo S. A., Estados Unidos de America, A, Caños hierro, 3.357.
11|10119, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Estados Unidos de América, B, Barras hierro ángulo, 3.299.
11|10354, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Acero antimagnético, 594.
11|10356, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América A, Chapas de hierro planas, 217.
11|10416, C.I.R. S. A., Estados Unidos de América, B, Chapas de hierro, 834.
11|10482, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Interruptor eléctrico, 517.
11|10483, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Resistencias para soportes de metal, 512.
11|10636, Manuel R. Santa Cruz, Estados Unidos de América, A, Cinta aisladora, 278.
11|10328, Fernando Silveira Riet, Estados Unidos de América, A, Aviones, 4.832.
11|10373, Héctor M. Fabricio, Estados Unidos de América, B, Especialidades farmacéuticas, 2.519.
11|10371, Héctor M. Fabricio, Estados Unidos de América, B, Especialidades medicinales, 1.610.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|10480. José Gurovich, Austria, A, Encendedores, 1.182.
11|10499, Kaylón S. R. Ltda, Colombia, B, Hilado seda artificial y gastos, 3.057.

PLANILLAS N.os 726 AL 762

Solicitudes despachadas el día 3 de Febrero de 1947.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|10151, Fáb. Nacional de Papel S. A., Francia, A, Telas filtrantes de bronce, 175.
11|10149, Fáb. N. Papel S. A., Francia, A, Camisas de acero p. prensas, 1.462.
11|10397, José Luis García, Francia, A, Tejido tul seda artificial, 319.
11|10395, José Luis García, Francia, A, Tej. seda artificial, 241.
11|10393, José Luis García, Francia, A, Tej. algodón, etc., 168.
11|10394, José Luis García, Francia, A, Tej. seda artificial, 1.614.
11|10399, José Luis García, Francia, A, Puntilla o encaje de alg., etc., 18.
11|10381, José Luis García, Francia, A, Medias de alg., etc., 15.
11|10379, José Luis García, Francia, A, Puntilla de alg., etc., 5.
11|10473, Luis Caubarrére S. A., A, Francia. Bisutería, 59.
11|10400, José Luis García, Francia, C, Puntillas o encajes de alg., 110.
11|10398, José Luis García, Francia, A, Puntilla de alg., etc., 23.
11|10392, José Luis García, Francia, A, Broches metal fantasía, etc. 4.

11|10384, José Luis García, Francia A, Botones metal. 10.

11|10382, José Luis García, Francia, A, Redecillas seda artif., etc., 9.

11|10380, José Luis García, Francia, A, Puntillas de alg., etc., 91.

11|9667, José C. Cadenazzi S. A., A, Francia, Fletes y gastos (lociones, etc.), 58.

11|11193, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Arts. de vidrio en general, 12.

11|11164, Mosca Hnos. S. C., Inglaterra, A, Tinta para imprenta (gastos), 36.

11|11121, Frechou Hnos. y Labat, Inglaterra, C, Arts. de vidrio en general, 604.

11|11129, Frechou Hnos. y Labat, Inglaterra, C, Arts. de metal para bazar y menage, 806.

11|11127, Frechou Hnos. y Labat, Inglaterra, C, Bandejas de metal, 524.

11|11106, Henderson Cía. Ltda., Inglaterra, C, Arts. de vidrio p. bazar, 725.

11|9460, Cassarino Hnos. S A., Escocia, C, Baldes de lona p. agua, etc., 121.

11|11084, Henderson Cía. Ltda., Inglaterra, C, Servilletas y carpetitas de papel, 625.

11|11086, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Pintura p. intemperie, 210.

11|11088, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Corbatas, 242.

11|11082, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Valijas y necesaires de cuero, 1.431.

11|11097, Cohen y Cía., Inglaterra, C, Redecillas, 1.209.

11|10895, Wilson, Sons y Co. Lda., Inglaterra, C, Tinta para escribir, 121.

11|10690, Grafex S. A. Gráfica Com. e Industrial, Inglaterra, C, Cartulina de color satinada, 2.611.

11|10736, Ind. Papelera Uruguaya S. A., Inglaterra, C, Tinta, 1.410.

11|10886, The Montevideo Trading Co. Ltda., Inglaterra, C, Cigarrillos, 2.426.

11|10824, The Montevideo Trading Co. Ltda., Inglaterra, C, Cigarrillos, 463.

11|10822, The Montevideo Trading Co. Ltda., Inglaterra, C, Tabaco picado, 181.

11|10854, Arturo Simson, Inglaterra, C, Vidrio común liso, 334.

11|10862, Enrique Siri, Inglaterra, C, Lentejuelas de mat. plástico, 786.

11|10882, The Dunlop Rubber Co. Uruguay Ltda., Inglaterra, C, Pelotas de tenis, 455.

11|10900, The Dunlop Rubber Co. Uruguay Ltda., Inglaterra, B, Gorras de goma p. baño y gastos, 24.

11|10884, The Dunlop Rubber Co. Uruguay Ltda., Inglaterra, C, Impermeable confeccionado, 16.

11|10906, Gessner y Erlanger, Inglaterra, C, Arts. de cerámica p. bazar, 1.128.

11|10904, Gessner y Erlanger, Inglaterra, C, Juegos de té de porcelana, 484.

11|11286, Coolighan y Cía., Inglaterra, C, Levadura en polvo, 105.

11|11288, Coolighan y Cía., Inglaterra, C, Clavo de olor, 36.

11|11290, Coolighan y Cía., Inglaterra, C, Sal de apio, etc., 169.

11|11284, Coolighan y Cía., Inglaterra, C, Malta Cup, 665.

11|11210, P. Genis y Lampert, Inglaterra, C, Arts. de porcelana, 262.

11|11214, P. Genis y Lampert, Inglaterra, C, Cuchillos de mesa, 967.

11|10803, Tapié y Cía., Inglaterra, B, Loza doméstica, 729.

11|10793, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, B, Travesaños p. rieles y gastos, 729.

11|10795, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, B, Limas surtidas y gastos, 189.

11|10797, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, B, Brazos p. porta zapatos y gastos, 1.826.

11|10799, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, B, Ejes de acero y gastos, 3.353.

11|10791, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, B, Electrodos p. soldar y gastos, 1.237.

11|10789, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, B, Agarraderas para línea aérea y gastos, 899.

11|10729, Fuentes y Cía., Inglaterra, B, Relojes, 536.

11|11018, Ind. Quím. Urug. Duperial, Inglaterra, B, Prod. combatir plagas, 641.

11|11100, Henderson y Cía., Inglaterra, C, Arts. mat. plástica (hueveras, etc.), 282.

11|11098, Henderson y Cía., Inglaterra, C, Ceniceros de metal, 101.

11|11052, Norton S. A., Inglaterra. C, Lámparas de luz eléct., 806.

11|11054, Norton S. A., Inglaterra, C, Cocinas eléct., 806.

11|10677, Jaime Balter, Inglaterra, C, Juguetes, 403.

11|10685, Interamerican S. A., Inglaterra, A, Aparato de radio, 77.

11|10783, Finsterald y Schaich, Inglaterra, C, Calentadores agua eléct. y gastos, 4.433.

11|10893, Wilson, Sons y Co. Ltda., Inglaterra, C, Fantasía en cerámica, 242.

11|11112, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Relojes eléct., 32.

11|11114, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Casimir de lana, 2.305.

11|11116, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Tej. lana y algodón, 472.

11|11118, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Tej. algodón, 512.

11|11120, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Tej. punto lana, 403.

11|11122, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Tej. de hilo, 1.257.

11|11124, Henderson y Cía Ltda., Inglaterra, A, Tej. seda artifical, 351.

11|11134, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Casimir de lana, 359.

11|11136, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Tej. lana y algodón, 613.

11|11138, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Tej. hilo, 1.346.

11|11140, Henderson y Cía Ltda., Inglaterra, A, Tej. algodón, 2.728.

11|11142, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Tej. seda artificial, 2.877.

11|11132, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Libros de lectura, 4.

11|11130, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Cinta de alg., 93.

11|10142, Textil Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, B, Fécula de papa, etc., 7.343.

11|10497, Kaylon Soc. de Resp. Ltda., Estados Unidos de América, B, Hilado de alg. peinado mercerizado, 2.707.

11|10495, Kaylon Soc. de Resp. Ltda., Estados Unidos de América, B, Hilado de seda artificial y gastos, 788.

11|10501, Sedalana S. A., Estados Unidos de América, B, Hilados de algodón, 6.276.

11|10503, Sedalana S. A., Estados Unidos de América, B, Hilados de seda artificial, 7.887.

11|10304, Curtiembre Montevideo Ltda., Estados Unidos de América, B, Extracto p. curtir, 1.302.

11|10302, Noguera y Cía., Estados Unidos de América, A. Litropon en polvo, 906.

11|10365, Frigorífico Modelo S. A., A, Estados Unidos de América, Cloruro de calcio, 1.362.

11|10569, Cía. Urug. de Bebidas sin Alcohol S. A., Estados Unidos de América, A, Extractos y ácidos, etc., 380.

11|10352, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Sulfuro de sodio, 341.

11|10418, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Bulbos de vidrio, 7.524.

11|10051, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, Estados Unidos de América, A, Aceite mineral p. impregnar yute, 2.253.

11|10144, Textil Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, B, Hilados de algodón cardado crudo p. el telar, 7.015.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|1820, Noll Hnos. S. A., Argentina, C, Hormiguicida, 777.

11|6429, Curtiembre Maroñas S. A., A, Argentina, Cueros sin curtir, 2.746.

11|10417, Carlos Mezzera y Cía., Argentina, A, Loza uso doméstico, 1.730.

11|10367, Diminoni Staricco Ltda., A, Argentina, Pelo de conejo, 3.905.

11|10414, Cir. S. A., Argentina, A, Máq. limadora, 2.178.

11|10059, Benausse y Flores H. A., Argentina, A, Fenotiacina, 4.815.

11|10055, César Vairo, Argentina, A, Sulfato de solio anhidro, 216.

11|10053, S. A. Fáb. Urug. Alpargatas, Argentina, A, Fibra Caranday, 4.055.

11|10147, J. P. Baridón y Cía., Argentina, A, Cloches fieltro y gastos, 1.303.

11|10123, Francisco López y Cía., Argentina. A, Nuez de kola, 47.

11|10125, Francisco López y Cía., Argentina, A, Cáscara de naranja especial, 86.

11|10951, Castiglioni y L. Calcraft, C, Argentina, Balanzas p. correspondencia, 81.

11|10998, General Electric S. A., Argentina, A, Mica en trozos, 37.

11|10913, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, A, Mamaderas thérmicas, 519.

11|10804, Cía. Sudam. Teléf. L. M. Ericsson, Argentina, A, Accs. para electricidad, 1.727.

11|10955, Castiglioni y L. Calcraft, Argentina, C, Tinteros, 30.

11|103338, Walter Feuereisen, Argentina, A, Partes de vidrio, 49.

11|10088, Gueret's Anglo Uruguayan Coal Co. Ltda., Durban, A, Carbón mineral cocke de fundición, 2.515.

11|10092, Gueret's Anglo Uruguayan Coal Co. Ltda., Durban, A, Carbón mineral antracita, 609.

11|10387, José Luis García, India Inglesa, C, Felpudos de coco, etc., 834.

11|10431, José A. Patrón, India Inglesa, C, Felpudos y camineros y carpetas, 1.290.

11|10334, Funsa, Malaya Británica, B, Caucho natural, 65564.

11|10332, Funsa, Malaya Británica, B, Caucho crepe blanco, 24.917.

11|10578, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Sidney, A, Agar-agar, 1.338.

11|11253, Wilson, Sons y Co. Ltda., A, Sud Africa, Carbón antracita, 1.826.

11|11251, Wilson, Sons y Co. Ltda., A, Sud Africa, Carbón cocke de fundición, 7.540.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|10646, Isaac Goldberg, Brasil, A, Seguro (máq. y telares), 61.

11|10580, Frigorífico Anglo del Uruguay, Brasil, B, Cajones desarmados, 3.300.

11|10243, Crespo y Cía. Ltda., Brasil, B, Madera pino Brasil, 6.8750.

11|10922, Dominoni Staricco Ltda., C, Brasil, Cinta de alg. y rayón, 450.

11|10910, Crespi Hnos. S. A., Brasil, A, Ajuste valores (baños hierro), 40.

11|10715, Romeo Zerboni, Brasil, B, Cacao en grano, 3.882.

11|10781, Stoesal y Cía. Ltda., Brasil, C, Cueros cabrito, 700.

11|11047, Cía. Swift de Montevideo S. A., Brasil, A, Madera pino Brasil, 18.000.

11|11196, Mauricio Tinsky, Brasil, A, Bisagras de hierro, etc. 985.

11|11243 Isaac Goldberg. Brasil, A, Entretela de alg., 378.